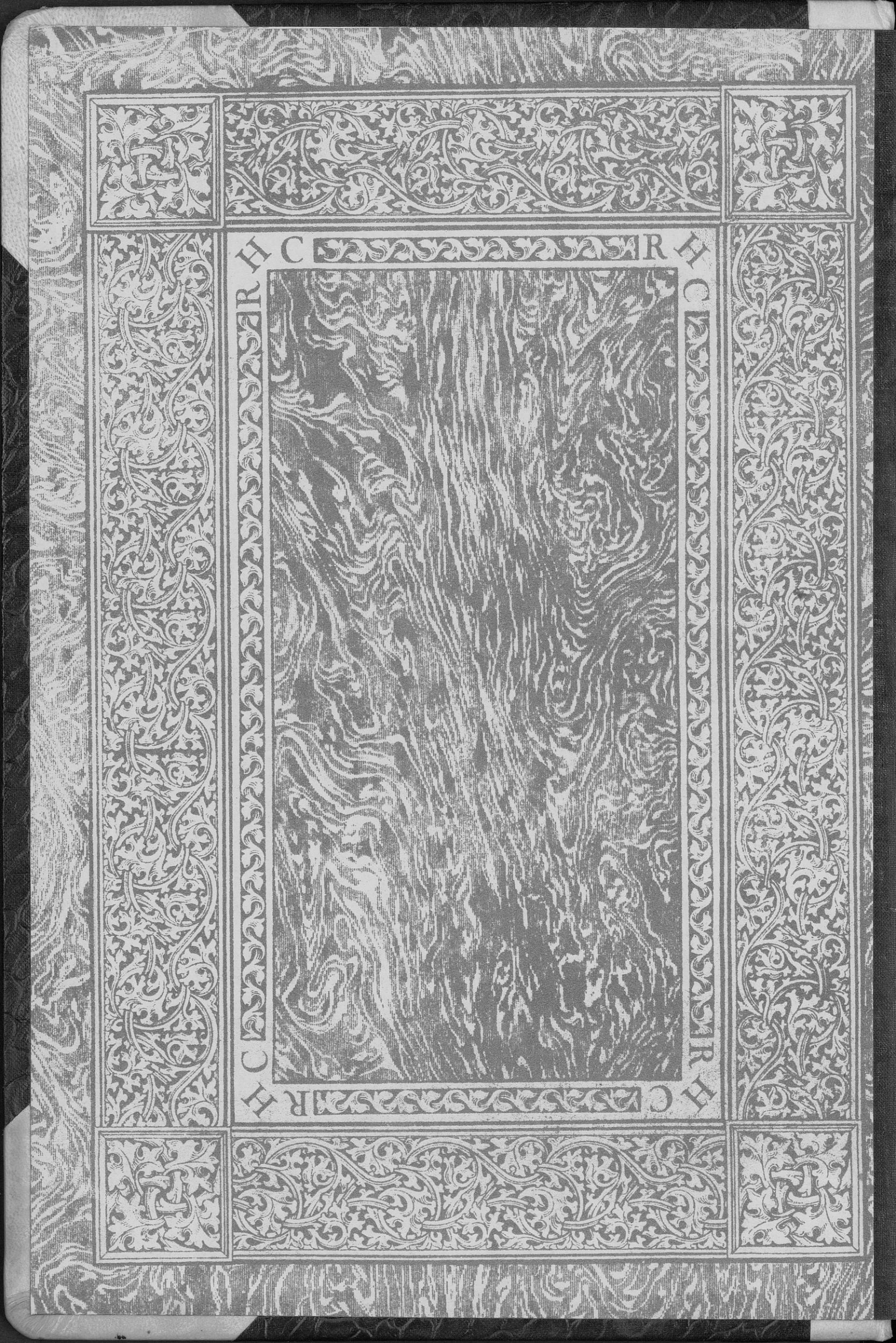


1957
1958

ACTAS

3...
27...
...





3ª CLASE 25 PESETAS

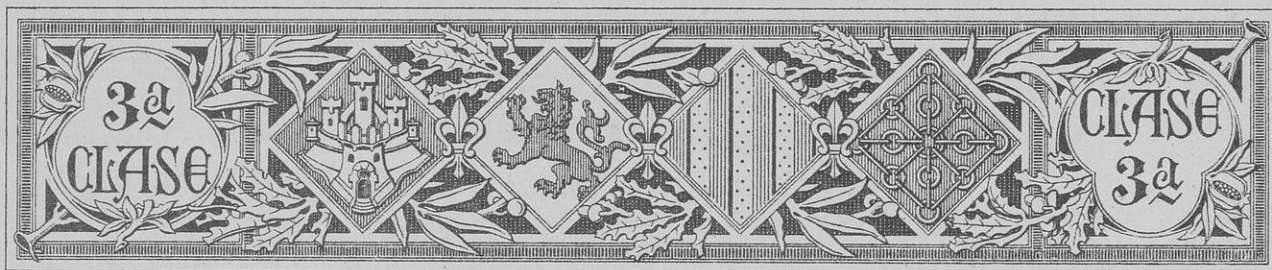
Parte superior para entregar al interesado

A8088587

El presente pliego corresponde al reintegro por el Impuesto del Timbre del Libro de Actas del Ayuntamiento de Ejea, por actas de ~~Permanente~~ (Pleno) cuya diligencia de apertura coincide con la fecha de la presente, y por un total de 150 folios .



Ejea de los Caballeros, 31 de Enero de 1957
EL ALCALDE,



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A8088587

El presente pliego corresponde al reintegro por el Impuesto del Timbre del Libro de Actas del Ayuntamiento de Ejea, por actas de ^{Pleno} ~~(la Permanente)~~ cuya diligencia de apertura coincide con la fecha de la presente, y por un total de 150 folios.-

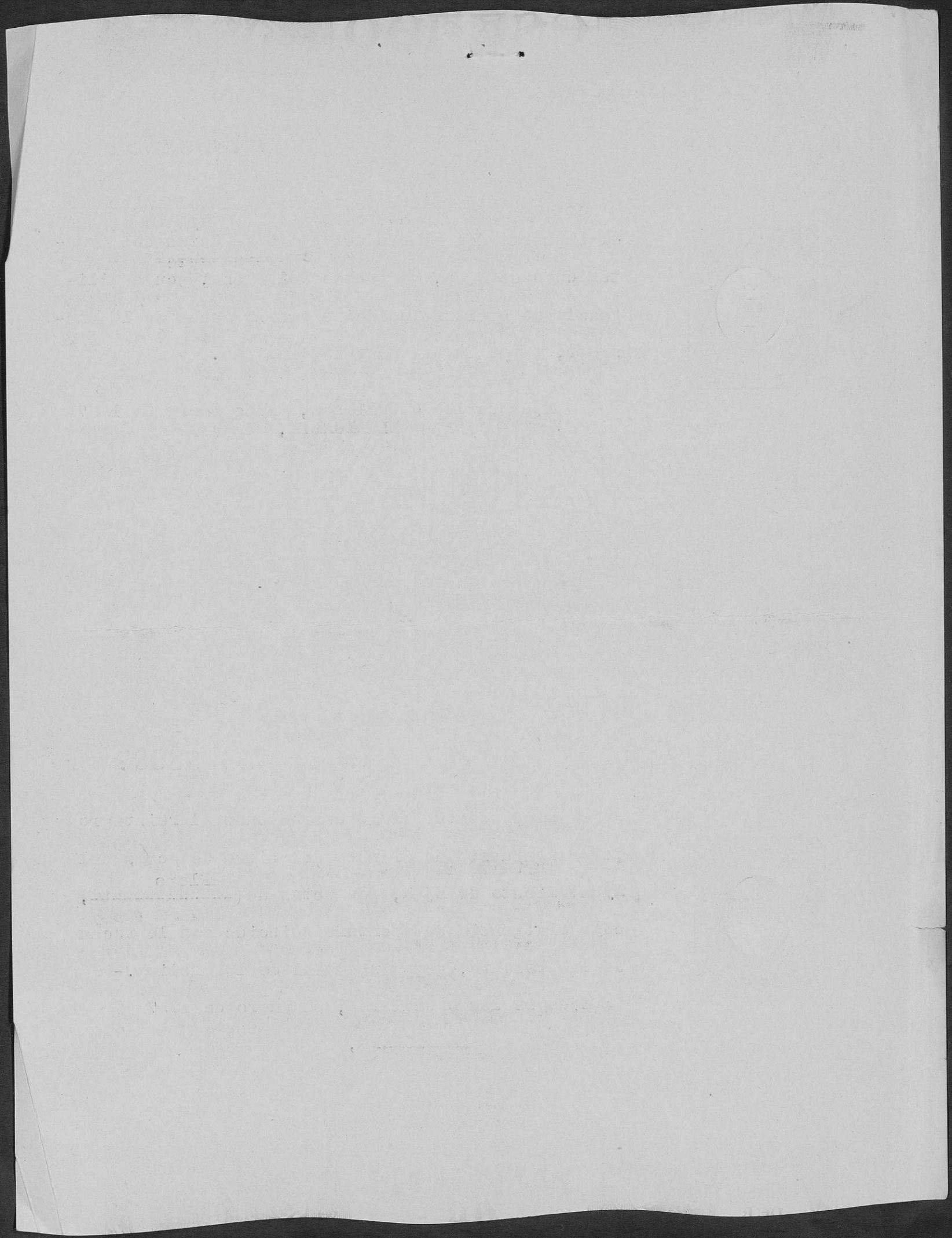


Ejea de los Caballeros, 31 Enero de 1957

EL ALCALDE,

PROVINCIAS







2.^a CLASE 50 PESETAS

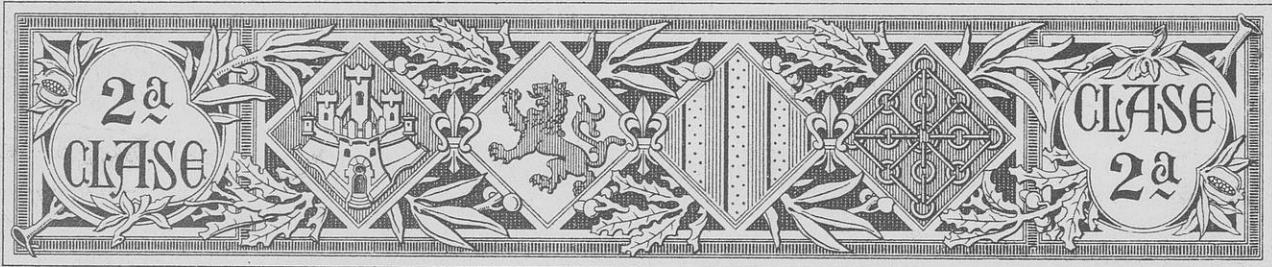
Parte superior para entregar al interesado

A4321807



El presente pliego corresponde al reintegro por el Impuesto del Timbre del Libro de Actas del Ayuntamiento de Ejea, por actas del ^{Permanente} (Pleno), cuya diligencia de apertura coincide con la fecha de la presente, y por un total de 150 folios .

Ejea de los Caballeros, 31 de Enero de 1957
EL ALCALDE,



2.^a CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A4321807



El presente pliego corresponde al reintegro por el Impuesto del Timbre del Libro de Actas del Ayuntamiento de Ejea, por actas de ^{Pleno} (Permanente) cuya diligencia de apertura coincide con la fecha de la presente, y por un total de 150 folios.-

Ejea de los Caballeros, 31 Enero de 1957

EL ALCALDE,

PROVINCIAS

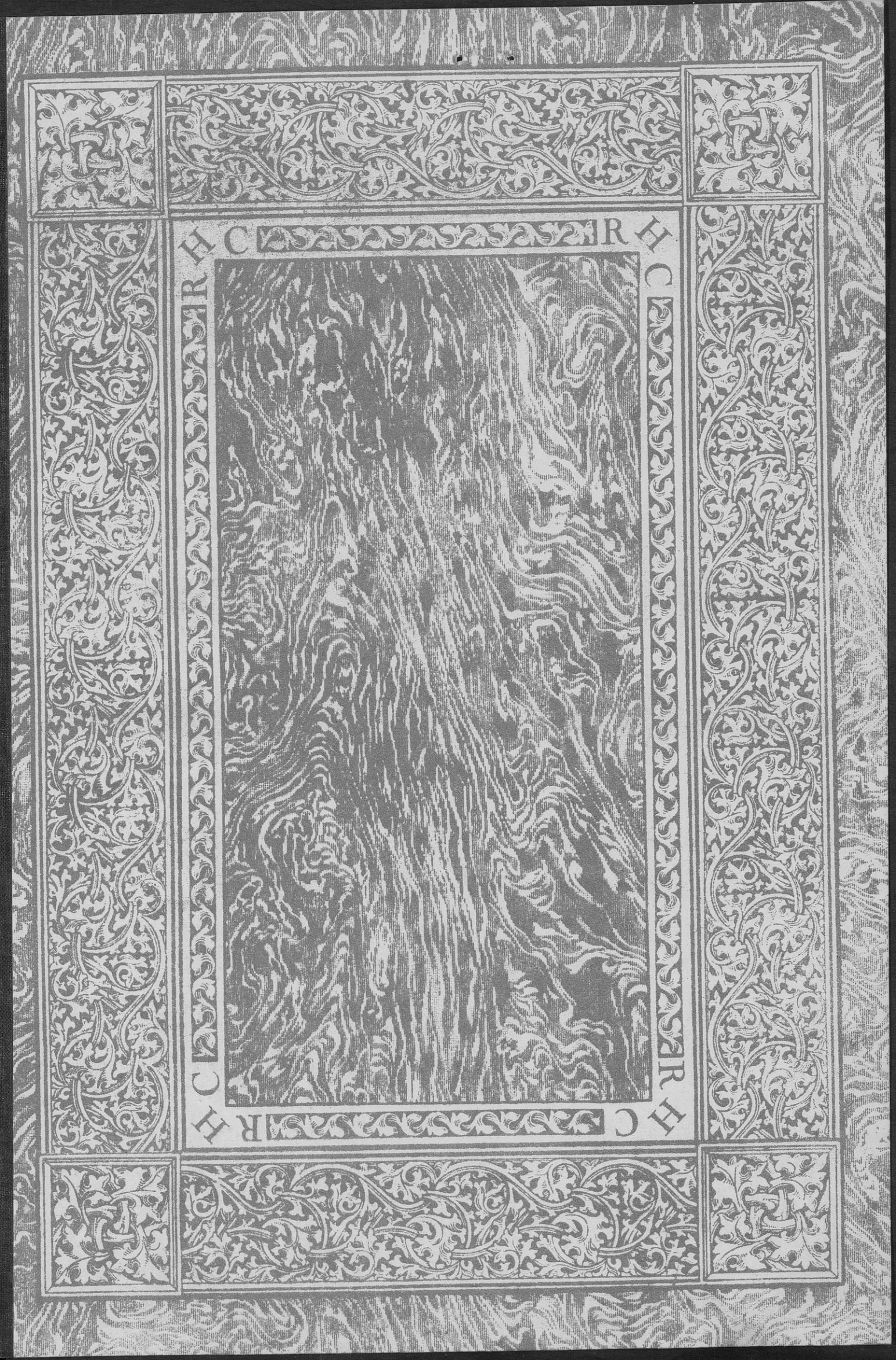


Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text, appearing as a separate line or short paragraph.

Third block of faint, illegible text, located in the lower half of the page.

A small, handwritten mark or signature in the bottom right corner of the page.



Documents 3

Case 27

100

M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
Libro de actas del Pleno

Fuligencia. = El presente libro, que consta de ciento cincuenta folios útiles, se destina a transcribir las actas de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento de esta Villa, comenzándose en el día de la fecha, siendo la sesión inmediatamente anterior la celebrada el día veinte de diciembre del pasado año, cuya acta se transcribe en el libro anterior. Certificado.

Ejea de los Caballeros, 31 Enero de 1957

Vº Bº.

El Alcalde,

Ass. true

El Secretario,

- r. 2. - 11.



Asisten
Alcalde- Presidente

D. Mariano Abastuey Domínguez

Teniente de Alcalde

D. José M.^o Serrano Sol

Concejales

D. Juan Fernández Aguirre

D. Mariano Domínguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Emilio Sumelzo López

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor

D. Miguel Ángel Panzano Caus

Sesión ordinaria del día 31 de

Enero de 1957.

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su casa consistorial, a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de s. s.^a el Alcalde D. Mariano Abastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Casimiro Aguirre.

Excusa asistencia D. Rafael Pastor por enfermedad.

A las diez y ocho horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de diciembre que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario quedan enterados los reunidos de la publicación del decreto de 11 de Enero de 1957 por el que se hace extensivo a las Corporaciones locales la Ley de 20 de Diciembre de 1956 sobre subastas y concursos correspondientes a proyectos aprobados con anterioridad a Noviembre del mismo año, y dando normas sobre la forma de proceder a la licitación.

Iguualmente se da cuenta, quedando enterados, de las comunicaciones recibidas de la Dirección General de Colonización y Dehesación provincial en Zaragoza, agradeciendo la colaboración ofrecida por la Corporación y participando el que será tenido en cuenta el Ayuntamiento en todas las actividades o trabajos que dicho Organismo realice en este término municipal, acordándose pasar a informe de la Comisión de Montes para que recabe antecedentes sobre

msz

2

los datos que puedan enviarse a Colonización para intentar de nuevo la revisión de precios de tierras.

Dando cuenta de los recursos interpuestos por don Domingo Noqué por pastoreo abusivo. Se da cuenta, quedando enterados, de las comunicaciones recibidas del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo sobre recursos interpuestos por el referido vecino contra acuerdos del Ayuntamiento de 8 de Noviembre de 1956, y de haber aparecido el anuncio respectivo en el B.O. de la provincia, acordándose que al momento que se reciba la oportuna demanda se adopten las medidas pertinentes para suministrar al Sr. Fiscal los datos necesarios en defensa de la Corporación.

Dando cuenta de las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador Civil sobre Ordenanza pastos. Se da lectura a las mismas en las que se pone en conocimiento del Ayuntamiento la recepción de la Ordenanza aprobada para el aprovechamiento de pastos mediante la exacción de un canon en los montes comunales, así como manifiesta que oída la Junta Provincial de Fomento Pecuario, a juicio del Gobierno Civil no ofrece dicha Ordenanza motivo de ilegalidad alguna, quedando enterados de su contenido.

También se informa de la situación en que se encuentra la ejecución de la Ordenanza recientemente aprobada y la formalización por la totalidad de los ganaderos afectados del compromiso de sujeción a la Ordenanza correspondiente, puesto que ascienden a ocho los que han pedido exclusión de pastos por contar con propiedades particulares y 202 los que voluntariamente se acogen a las prescripciones de la Ordenanza.

Ratificación acuerdos Comisión Permanente.

Oposición expediente dominio instado por don Mariano Labena. Visto el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de diez y siete del actual para oponerse al expediente de dominio instado por don Mariano Labena Izquierro sobre inmatriculación de un campo en el monte Marqueta, por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia, facultando a la Akaldia-Preidencia para que lleve a cabo los trámites



que se consideren necesarias en defensa de la Corporación.

Sobre mejora a clases pasivas. Se da lectura al acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 17 de Enero último, sobre fijación de haberes de jubilación, pensiones de viudedad, y orfandad a las clases pasivas de la Administración Local, según el Decreto de 30 de Noviembre de 1956.

Por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes el mencionado acuerdo considerando aceptable las resoluciones adoptadas por la Permanente en aquellos casos que a funcionarios y empleados no les recogía como preceptivo la elevación por estimar que los haberes o pensiones que disfrutaban son muy reducidos.

Gobernación.- Oposición expediente de dominio instado por doña Torja Campos. Sobre la mesa expediente de dominio instado por doña Torja Campos para inmatricular un campo sito en la partida de Val de Cañares.

Resultando que recabado informe del Guarda Montero de la zona manifiesta estar dicho campo dentro del monte común, y lo considera como tal, previo dictamen de la Comisión de Montes y el emitido por el Letrado del M. I. Colegio de Zaragoza, don Ernesto García Arilla, por unanimidad y concurriendo el quorum preceptivo que señala la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero. Comparecer en el referido expediente mastroncho la más absoluta oposición en nombre del M. I. Ayuntamiento por considerar que el campo que pretende inmatricular pertenece al patrimonio comunal de este Ayuntamiento.

Segundo. Facultar a la Alcalda- Presidencia para que en nombre del Ayuntamiento otorgue poderes a Letrados y Procuradores; con la amplitud necesaria para que actúen en defensa de la Corporación, remitiendo copia certificada del presente acuerdo al juzgado de 1ª Instancia a los efectos procedentes.

Designación de técnico representante del Ayuntamiento en la expropiación de terrenos declarados de Utilidad Pública. Vista la comunicación recibida del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal en la que expresa ser pre-

utz

ceptiva la intervención de un técnico en las ocupaciones de terrenos que pueda llevarse a cabo en los montes declarados de Utilidad Pública, así como ser facultativo del Ayuntamiento como propietario designar libremente a un Ingeniero de Montes de acuerdo con el Real Decreto de 17 de Octubre de 1925, y considerando que nadie mejor que un técnico afecto al Organismo Forestal de la provincia podrá actuar en defensa de los intereses municipales, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. Designar al Ingeniero de Montes don Manuel Hernández Peña, como técnico encargado de representar al M. Y. Ayuntamiento en cuantas ocupaciones de terrenos pertenecientes a los montes de Utilidad Pública, puedan llevarse a cabo por cualquier Organismo.

Segundo. Que se extienda copia del presente acuerdo al interesado recabando su conformidad y de ser afirmativa se participe la designación al Distrito Forestal en cumplimiento de lo interesado en escrito de fecha 21 de Enero último.

Prorroga de gratificaciones a funcionarios. Con la venia de S. S.^{as} el infrascrito Secretario emite informe en el sentido de considerar necesario antes de adoptar una resolución sobre asignación de emolumentos a diversos funcionarios, exponer la situación de algunos de los presuntos beneficiarios y la influencia de los últimos aumentos legales aprobados, ya que la Ayuda Familiar llega con un retraso de más de dos años en relación con la disfrutada por los funcionarios del Estado y las elevaciones de sueldos en dicha rama así como las repetidas consumadas en el ámbito laboral, no ha tenido repercusión en la Admón. Local.

Se pone de manifiesto el irrisorio cuadro de retribuciones legales que disfrutaban los funcionarios en relación comparada con otras reglamentaciones y la excentricidad que supone la existencia de unos funcionarios tan poco retribuidos ante la etapa de progreso y avance político-social tan encomiable como la que el Gobierno lleva a cabo.

Però aparte de esas consideraciones lo que más interesa desde el punto de vista moral es desvirtuar rumores oficiales u oficiosos que se



prodigan a cerca del rendimiento mayor, menor o nulo de algunos funcionarios de la Corporación, cual si quisiera justificarse con ello la precaria situación económica que disfrutaban, por considerar tales rumores como falsos y suponer una difamación o desdoro para el funcionario que presta una función pública.

Se hace constar el entusiasmo y fidelidad de todo el personal de plantilla y no plantilla, en el cumplimiento de los servicios encomendados sin que existan apercibimientos o recordatorios de ninguna clase por las Autoridades superiores y la observación de que la existencia de algún funcionario enfermo o incapacitado no es obstáculo para que, si la Corporación lo creyere procedente, se instruyan los expedientes que correspondan, ya que esta Secretaría está dispuesta al igual que defiende el prestigio de sus compañeros, a exigir las medidas rigurosas para la reprensión de quien lo merece.

Por último, se expone que la Ayuda Familiar instituida viene a compensar las cargas que supone el matrimonio y la prole, con el fin de estimular la vocación hacia ese estado que la Iglesia preconiza, por ello, el beneficio de compensación económica, si puede representar desigualdad de trato en lo material, moralmente, está justificado, sin que quepa en conciencia la posibilidad de acotar o anular unos emolumentos fijados por conceptos distintos como son el mayor o mejor rendimiento, la mayor o menor competencia o responsabilidad, sin que esta manifestación, sea obstáculo para que esta Secretaría, deje de rogar a la Corporación el que estudie la situación absurda de algunos funcionarios solteros a los que no supone beneficio alguno la nueva reglamentación, pese a la capacidad de trabajo y competencia acreditada.

Finaliza el informe suplicando la aplicación de una objetiva y justa resolución de todos los presentes ante la evidencia ineludible de reconocer la categoría que deben de encontrarse todos los funcionarios sin distinción de un Ayuntamiento, que ha organizado todos sus servicios, perfeccionado el sistema recaudatorio, y liquida desde hace dos ejercicios por más de un millón de pesetas de superávit, aparte de la inversión de otras obras y mejoras, que acrediten

utz

4

y exigen el noble rango de la Villa y el no menor Ilustre y digno de la Corporación.

Tras de mostrar la absoluta conformidad al informe del infrascrito Secretario, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acordó:

Primero. - Prorrogar durante el ejercicio económico de 1957 las gratificaciones que vienen percibiendo los funcionarios adscritos al Cuerpo Nacional entre los que se encuentran don Ernesto García Millá, don Miguel Ángel Panzano Cano y don Inocencio Dehesa Estera, en idénticas condiciones a las que figuran en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 4 Noviembre 1955.

Segundo. - Prorrogar igualmente las gratificaciones concedidas a don Luis Cera Castillon como Delegado de Secretaría en la comisión de Fomento; a don Angel Benito Garcia, en la de Hacienda; don Manuel Agnárez Blasco, en Montes; don José Alvarez Lahuerta, Gobernación y asuntos generales; doña Maria Dehesa Estera, Negociado de Multas y don Bienvenido Loscubuela Garcia, en el Fomento, en idénticas condiciones a las que figuran en el acuerdo de la Permanente de 5 de Febrero de 1955.

El infrascrito Secretario en nombre de todo el personal, expresa el más profundo agradecimiento a los presentes por la favorable acogida que han dispensado al informe y propuesta presentada reiterando en nombre de todos la incondicionalidad más absoluta para continuar laborando en pro de los intereses municipales.

Aplicación del Decreto que establece la Ayuda Familiar a funcionarios municipales. - Se da cuenta, quedando enterados, de las normas aparecidas en relación con la implantación de la Ayuda Familiar a los funcionarios y obreros de plantilla de las Corporaciones Locales, así como a los trámites efectuados por la Comisión especial designada al efecto, quien, previo estudio de cada uno de los beneficiarios, ha resuelto aprobar definitivamente la cuantía que a cada uno de los funcionarios corresponde con arreglo a las normas estipuladas.

Por unanimidad se acuerda aceptar íntegramente dichas gestiones y ante la circunstancia de que la aplicación de la Ley



de Ayuda Familiar llevará consigo la desaparición de los beneficios que por el concepto de cargas familiares venían percibiendo algunos funcionarios viudos y solteros que no resultarán beneficiados por la nueva Ley, el Ayuntamiento guiado del mejor criterio y equidad, por unanimidad acuerda:

Otorgar en forma de gratificación el importe total aproximado a que ascendían las cantidades que venían percibiendo por cargas familiares los referidos empleados y cuya cuantía discrecionalmente fijada es la siguiente:

D.ª Maria Debesa Estevan	1.000 pts. anuales.
D. Angel Benito Garcia	1.500 " "
D. Gregorio Escolluela Agapito	1.500 " "
D. Vicente Lahoz Gargallo	1.000 " "
D. Domingo Ladrero Pérez	1.000 " "
D. Felix Aisa Soleras	1.000 " "

Las presentes gratificaciones, se otorgan con sujeción a lo dispuesto en el artº 87 del Reglamento de Funcionarios, y con carácter transitorio, quedando absorbidas en el caso de una mejora de haberes por disposición legal.

Fomento.: Dictamen de la Comisión sobre concurso instalación contadores.

Visto el mismo en el que se manifiesta haber estudiado la propuesta hecha por el industrial don Carlos Coque Santos, y el informe técnico emitido por el Ingeniero don Angel Lirón de Robles, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Declarar desierto el concurso convocado para la instalación de contadores en el servicio de abastecimiento de agua, y elementos accesorios, por no reunir la única propuesta presentada por don Carlos Coque Santos, el mínimo de condiciones técnicas y económicas exigidas por la Corporación.

Segundo.- Que se proceda a la devolución de los documentos presentados por el proponente y se le advierta de los recursos que en su caso pueda interponer.

Tercero.- Que por considerar de apremiante necesidad y urgencia la instalación de los contadores a que se hace referencia, así como

cuty

habiéndose procedido a dos licitaciones sin resultado positivo, se procede con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5º del artº 41 del vigente reglamento de contratación municipal, a realizar la instalación de dichos aparatos por el sistema directo o administración, con el personal que se considere apto para el mismo y de acuerdo con el informe Técnico del Sr. Ingeniero del Servicio, siempre que las condiciones económicas que se lleguen a pactar se ajusten a los pliegos de condiciones que sirvieron de base al concurso, facultándose con la amplitud que sea necesaria a S.º el Alcalde-Presidente para que suscriba con contratistas o destajistas los documentos necesarios para llevar a cabo lo acordado.

Aplicación Decreto 11 Enero 1957 sobre subastas y concursos en proyectos y presupuestos municipales. Se da lectura al Decreto de referencia en el que se hace extensivo a las Corporaciones Locales las normas establecidas para el Estado en las subastas y concursos con presupuesto aprobado con anterioridad a Noviembre de 1956.



Resultando que en este Ayuntamiento se tienen redactados varios proyectos que si bien fueron aprobados por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha que el decreto señala, los presupuestos y proyectos técnicos se confeccionaron con bastante anterioridad a la referida fecha, previo informe del infrascrito Secretario acerca de la interpretación más o menos amplia que pudiera darse al Decreto y la repercusión que podría tener para los intereses municipales, y una vez tenido en cuenta es de suprema urgencia el dar la mayor rapidez a la realización de las obras que los mismos contienen, por unanimidad se acuerda aprobar dichos proyectos y declarar incurso en aplicación del Decreto de 11 de Enero de 1957, a los siguientes proyectos:

Acerado en barrio Rivas y en calles del Ensanche de Ejea; Monumento a los Caídos; Escaleras de acceso a la Plaza de Santa María; y colector en la Avenida de Gerardo el Católico.

Por el Negociado de Servicios se procederá a la publicación de los oportunos anuncios de subasta incluyendo en los pliegos la cláusula de que el expediente quedara sujeto a las facultades otorgadas por el Decreto de 11 de Enero de 1957, pasándose igualmente el expediente a Intervención para que se tengan previstas las habilitaciones, su-

plementos o transferencias que se consideren necesarias para llevar a cabo las obras de referencia.

Ruegos y preguntas. - S. 1.^o el Alcalde expresó a los reunidos el sentimiento que ha producido la enfermedad padecida por el compañero y buen amigo don Rafael Pastor Loscubuela, sometido recientemente a una delicada operación quirúrgica y de cuyo resultado se tienen noticias de encontrarse en franca mejoría, haciéndose constar en acta los mejores votos de todos los presentes por su total y rápido restablecimiento.

El Teniente Alcalde, Sr. Serrano Sol, interesa se le informe sobre la situación de las viviendas de renta limitada que en su día se habló de reservar al Ayuntamiento, contestando la Alcaldía que oficialmente no ha obtenido información alguna, pero que espera se recibirá en plazos breve.

Por el Concejal Sr. Lumelzo, se expone el que lamenta no haber asistido a la sesión que fue aprobada la Ordenanza de pastos, pero que como único representante en el Ayuntamiento de los ganaderos, considera necesario el que en dicha Ordenanza se reserven o delimiten unos pasos de ganado al igual que se normalice la situación de los abrevaderos, puesto que en años pasados se ha dado el caso de estar sebrado hasta el mismo límite de las balsas y sancionados por pastores en sembrados.

Y igualmente sería conveniente que se especificara en la Ordenanza la clase de ganado puesto que solo se habla de ganado lanar y no de mayor o menor.

Aceptando el ruego del Sr. Lumelzo la Alcaldía-Guiderencia le hace indicación de que esas sugerencias las exponga por medio de una propuesta escrita con el fin de que sean estudiadas por la Comisión de Montes y de estimarse viables cabría rectificar la Ordenanza por estar pendientes de resolución algunas reclamaciones interpuestas contra la misma.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S. 1.^o el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Asistiendo
~~Manuel~~
Alfonso Sagaste
Juan Fernández
Mariano
Alfonso
Alfonso



Sesión ordinaria del día 28 de Febrero de 1957.

- Asisten
Alcalde-Presidente
 D. Mariano Alastuey Domínguez
Concejales
 D. Casimiro Aznárez Mena
 D. Juan Fernández Aznárez
 D. Alejandro Sagaste López
 D. Alejandro Sagaste Villa
 D. Emilio Lumelzo López
 D. Mariano Domínguez Aragón
Secretario
 D. Ernesto García Arilla
Interventor
 D. Miguel-Angel Langaró Laros

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. I.^a el Alcalde D. Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Excusa asistencia por enfermo D. Rafael Pastor y por asuntos propios D. José M.^e Serrano los.

A las diecinueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 31 de Enero que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación. - Facultando a la Alcaldía-Presidentencia para renovar

poderes Notariales a Letrados y Procuradores para pleitos. - Por exigirlo la vigente Ley de Régimen Local y con el fin de facilitar la actuación en nombre del Ayuntamiento de los Letrados y Procuradores que hayan de intervenir en pleitos en representación del mismo, por unanimidad se acuerda facultar con la amplitud que se considere necesaria a S. I.^a el Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de la Corporación otorgue poderes notariales a los Letrados y Procuradores que estime procedente.

Adjudicación viviendas renta limitada. - Se ausenta del salón el concejal Sr. Sagaste Villa, manifestando tener elevada petición de vivienda y por lo tanto interesado en el asunto de que se trata.

S. I.^a el Alcalde, expone que según normas facilitadas por la Delegación Provincial de Indicasos, se ha dejado a la absoluta discreción del Ayuntamiento o de la Alcaldía, la adjudicación de las cuatro viviendas asignadas en compensación a la cesión del solar donde fueron construidos los bloques de las sesenta llevadas a cabo por aquella Entidad.

Tras deliberación y una vez examinados los antecedentes de todos los peticionarios, por unanimidad se acuerda:

Adjudicar a don Alejandro Sagaste Villa como empleado al servicio del Estado por su condición de cartero y Concejal del Ayuntamiento, la vivienda señalada con el número 14.

Designar directamente como adjudicatarios de las viviendas números 11 a don Jorge Burquete Liso y de la número 12 a don Fidencio Urbón Eris, en atención a las necesidades con que padecen, tanto por lo que a la vivienda que disfrutan, como por sus ingresos, y número de familiares.

Previo sorteo celebrado entre los peticionarios don José Ezquerro, don Gregorio Ciudad, don Pascual Montori y don Emiliano Burquete, según selección entre los restantes resultó adjudicatario de la vivienda núm. 13, el empleado don Pascual Montori supervía.

Todos los adjudicatarios deberán comparecer ante la Delegación Comarcal de Indicasos para formalizar los documentos que se estimen procedentes, remitiendo a dicho Organismo copia del pre-

mt

rente acuerdo a sus efectos.

Fomento. - Adquisición de buzones de pie para el servicio de Correos. - Con el fin de facilitar el servicio público de recolecta de cartas, a indicación del Sr. Administrador de Correos, por unanimidad se acuerda, modificar y renovar la estructura actual del buzón sito en la plaza de España y la instalación o renovación del existente en el barrio de Rivas, dejándose pendiente los nuevos puntos de emplazamiento hasta que se decida cuales hayan de ser los más asequibles, debiendo de encomendarse al Negociado de Servicios el cumplimiento del presente acuerdo.

Formalización escritura a favor de don Andrés Pérez Rey, por venta de terreno en el barrio de Eras Altas. - A petición de dicho vecino y resultando que le fué adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 20 de Marzo de 1940, con una extensión superficial de 206'90 metros cuadrados, un solar situado en el barrio de Eras Altas, que limita por el Norte, Sur y Oeste con propiedad municipal y por el Este con vaquada; y resultando que con fecha 9 de Abril de 1940 y por carta de pago núm. 146 ingresó el solicitante en Arcas municipales la cantidad de 62'07 pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Comiente de Alcalde don José M^a Ferramo Los, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.



Formalización escritura a favor de don Tomás Francis Baquero, por venta de un solar en la zona del Arrabal. - A petición de dicho vecino y resultando que le fué adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 19 de Agosto de 1954, con una extensión superficial de 452'25 metros cuadrados, un solar situado en la zona del Arrabal que limita por el Norte y Este con terreno de propiedad municipal y al Sur y Oeste con calle;

y resultando que con fecha 31 de Agosto de 1954 y por Cargareme núm. 467 ingresó el solicitante en Arcas municipales la cantidad de 1.829 pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al señor Alcalde-Presidente, don Mariano Mastuey Domínguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde don José M^a Ferrauz Los, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Permuta de unos terrenos en zona de Bras Altas con doña Petra Mena Armalé. - Vista la solicitud de la interesada de 6 de Noviembre último, solicitando la permuta de unos terrenos que le fueron adjudicados por acuerdo del Ayuntamiento, por otros a designar por la Corporación, dado que tiene conocimiento de que los primeros terrenos serán absorbidos por las obras de urbanización del nuevo Plan aprobado; a tenor con el informe emitido por el Negociado de Servicios, el del Sr. Aparejador municipal, que ha emitido dictamen pericial sobre el valor de los terrenos designados, y el dictamen de la Comisión de Fomento, también favorable a realizar la operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, y novísima Ley del Suelo en materia de urbanización, por unanimidad se acuerda: permutar un solar de idéntica cabida al que en la actualidad posee, a designar en la manzana comprendida por las calles número 5, 9 y 10 de Bras Altas, doña Petra Mena Armalé, para que sea permutado con el ofrecido por la interesada, debiendo de respetarse el trazado urbano del nuevo Plan, encomendándose al Negociado de Obras el cumplimiento del presente acuerdo.

Dando cuenta gestiones sobre extracción piedra, arena y otros materiales en montes propiedad del Municipio. - Se da cuenta de la inspección llevada a cabo por el Sr. Aparejador municipal, quien presenta un estadillo

completo de la extracción efectuada por los contratistas encargados de la construcción de los nuevos pueblos de colonización.

Ante la anarquía reinante y la falta de control que se observa en cuantos pretenden extraer materiales de los montes municipales, sin obtener la documentación reglamentaria, por unanimidad se acuerda: conceder un plazo de ocho días como máximo a todos aquellos peticionarios que tienen solicitada o concedida autorización, para que abonen el importe de las cantidades correspondientes a los materiales extraídos y pendientes de abono, advirtiéndoles que en caso contrario, serán suspendidas y caducadas todas las concesiones para lo sucesivo, así como que para continuar con la autorización reglamentaria, deberán personarse en el Negociado de Montes con el fin de que dicha autorización se otorgue a los contratistas adjudicatarios directos de las obras en construcción, o sus legítimos representantes cuya representación deberán acreditar documentalmente.

Igualmente, por unanimidad se acuerda aprobar la liquidación practicada a los contratistas encargados de los pueblos de Bardenas del Landillo; Santa Anastasia, Sabinar, Valareña y el Bayo, por un total de 41.293,307 m³ de arena; 29.932,505 m² de grava; y 57.853,551 m² de piedra, girándoles los oportunos recibos con arreglo a los antecedentes obrantes en el Negociado de Obras y Servicios.

Escrito de varios vecinos de la calle de Mediavilla sobre ampliación y reforma de la Plaza de San Francisco. - Vista la solicitud de los interesados y el dictamen de la Comisión de Fomento, por unanimidad se acuerda pase a informe del Sr. Arquitecto autor del proyecto general de urbanización de la Villa, con el fin de que indique las posibilidades de la reforma que se pretende, así como señale el importe aproximado a que puedan ascender la misma.

Montes. - Recursos de reposición de varios ganaderos contra acuerdo de Ordenanzas de pastos. - Declaración de vigencia de la misma y aprobación de padrón y recibos. Sobre la mesa recursos interpuestos por los vecinos ganaderos don Domingo Marcella Díez, don José Roque Villarreal, don Marius Salva-tierra Sierra y don Dionisio Marcellán Millán, contra acuerdo del Ayu-

Junta de Gobierno de 20 de Diciembre de 1956.

Resultando que la Corporación municipal en sesión indicada, aprobó la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos en los montes de su Patrimonio, quedando pendientes su entrada en vigor hasta que se le diera el trámite reglamentario.

Resultando que la referida Ordenanza ha sido expuesta al público por edictos en el tablero de la casa Consistorial, con inserción de anuncio en el B.O. de la provincia núm. 8 de fecha 10 de Enero de 1957, y divulgada por la Emisora Local, por los plazos reglamentarios y a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales, se presentaron los escritos de los recurrentes.

Considerando que en el indicado plazo, han comparecido en las oficinas municipales todos los vecinos ganaderos de la localidad que aprovechan los pastos de los montes patrimoniales del Ayuntamiento a dar la conformidad por escrito y sujetarse en un todo a la referida Ordenanza, suscribiendo incluso dicho compromiso expresamente los propios recurrentes, el día 16 de Enero, don Domingo Marcilla, el 23 del mismo mes don José Nogue Villareal, don Mariano Salvatierra Sierra el 15 de Enero y don Dionisio Marcellán Millán el 23 de Enero 1957, según datos obrantes en las oficinas municipales.

Considerando que el régimen peculiar y consuetudinario que desde tiempo inmemorial ha regulado el aprovechamiento de pastos propiedad del Ayuntamiento, ha sido por medio de una Ordenanza que recoge las modalidades típicas de la localidad, siendo la última aprobada por la Corporación y no derogada hasta la fecha expresamente, la correspondiente al 4 de Diciembre de 1942.

Considerando que el Ayuntamiento como dueño exclusivo de los pastos en los montes comunes o de propios, ha sido siempre el encargado de aprobar la Ordenanza de referencia.

Considerando que la reciente Ordenanza aprobada, mejora en mucho la reglamentación contenida en la que le precedía, puesto que se señala con carácter voluntario el acogerse o no a sus preceptos, facultad que no tenían reconocida los ganaderos en la

WZ

reglamentación anterior.

Considerando que la cuota fijada por res, es muy inferior a la señalada por el Plan general de aprovechamientos del Distrito Forestal que rige para los montes también propiedad del Ayuntamiento denominados "Bardena Alta" y "Bardena Baja", cuyo Plan viene aplicando el Ayuntamiento con carácter subsidiario.

Considerando que el importe de los pastos dados en aprovechamiento es muy inferior al valor real de los mismos en el mercado, e incluso al precio señalado en otros municipios limítrofes, así como, los propios vecinos ganaderos interesaron del Ayuntamiento no acudiera al sistema de subasta, por estimar como medio tradicional el de la Ordenanza que regula el disfrute.

Considerando que el Ayuntamiento dentro del área de su término municipal, tiene plenas facultades para proveer a la ordenación y conservación de su patrimonio, mediante la aprobación de planes generales de aprovechamiento de sus bienes, incluso haciendo valer su función normativa como expresión de la facultad de Ordenanza, señalar o prever las sanciones pecuniarias, multas o indemnizaciones, que estime convenientes para el mejor aprovechamiento o disfrute de aquellos bienes, de carácter patrimonial, sin que a ello obste, el que el Código Penal tenga previstas otras infracciones como delitos o faltas, cuya jurisdicción no empiece a la propia de la Administración municipal, por tratarse de Autoridades de orden distinto, y mucho más si se tiene en cuenta que la Ordenanza impugnada no tiene una aplicación general, sino que se deja a la libre facultad de los ganaderos que deseen acogerse a la misma.

Considerando que el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en reclamaciones análogas contra la Ordenanza aprobada en 1.942, declaró subsistente y válida dicha Ordenanza, y mandar poner al cobro el reparto y recibos aprobados en aquella fecha, según antecedentes que obran en el archivo municipal.

Considerando que es justo estimar algunos extremos expuestos por los recurrentes en lo que al artículo 14, párrafo 2º de la Ordenanza se refiere, por tratarse de una materia que quedará sujeta a las facultades



de la Alcaldía-Preidencia con la publicación de un bando anual.

Vistos los artículos 121, e) 122 b); 108; 109 y 129, 1º; y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Los artículos 122, 6º; 123, 1º; y 111 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de 17 de Mayo de 1952.

Artículos 77, 2º, apartado a); 78 y 42 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de Mayo 1955.

Artículo 1º, párrafos 1º y 2º del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de Agosto de 1952.

Artículo 603, párrafo 2º del Código Penal y otras disposiciones concordantes en materia de Administración Local.

Con la asistencia de S.ª el Alcalde-Presidente don Mariano Mastuey Domínguez, y de los concejales don Juan Fernández Arzávez, don Cosimiro Arzávez Mena, don Emilio Sumelzo López, don Alejandro Sagaste López, don Alejandro Sagaste Villa y don Mariano Domínguez Trapiés, que constituyen la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, y previo debate, acerca de los puntos motivo de discusión, por seis votos a favor incluido el de S.ª el Alcalde-Presidente y uno en contra correspondiente al Concejil Sr. Sumelzo López, se acuerda:

Primero.- Aceptar en parte los recursos interpuestos en lo que respecta a los siguientes extremos:

a) Modificar el párrafo 2º del artº. 14 de la Ordenanza indicada, que queda redactada en la siguiente forma: "Igualmente prohibirá destrozar los pajeros de billadoras y burquiles, cuya sanción se regulará en el bando que anualmente publicará la Alcaldía.

b) Añadir en el artº. 4º de la misma ordenanza, apartado a), la expresión "lanar mayor", quedando con el siguiente literal: "a) se exigirá por cabeza de ganado lanar mayor, un cañon de veinte pesetas.

Segundo.- Desestimar en todas sus partes por improcedentes, los recursos interpuestos por los vecinos ganaderos don Domingo Marcilla Olid, don José Roque Villarreal, don Mariano Salvatierra Sierra y don Dionisio Marcellán Millán.

Tercero.- Declarar válida a todos los efectos, con las rectificaciones

hechas en el apartado 1º, la Ordenanza para regular el aprovechamiento de pastos en los montes municipales, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 20 de Diciembre de 1956, poniéndola en inmediata ejecución.

Cuarto. - Aprobar igualmente el pacto confeccionado para la exacción del canon fijado a cada uno de los 202 ganaderos que lo integran, y que han formalizado por escrito el compromiso de acogerse al contenido de la indicada Ordenanza, resolviendo girar los recibos con arreglo a lo establecido para Recaudación municipal.

Quinto. - Que se notifique en forma el presente acuerdo a los recurrentes, ofreciéndoles el procedimiento que en su caso estimen pertinente.

Sexto. - Que se remita igualmente el expediente tramitado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, en la forma que lo tiene interesado.

Escrito dirigido al Jefe del Distrito Forestal sobre leña

Guardas Forestales. - Por unanimidad se acuerda informar favorablemente el mismo para que se les conceda autorización a los interesados para corta y extracción de veinte steros de leña de pino leñoso en los montes de Utilidad Pública, propiedad de este Ayuntamiento.

Resiembras en montes patrimoniales. - Por unanimidad se acuerda dictar bando para que por un plazo de quince días comparezcan en el Negociado de Montes los cultivadores interesados en la resiembra de los montes Liso y Planas, con el fin de aportar las correspondientes declaraciones.

Plan aprovechamientos en montes de Utilidad Pública. - A instancia del Concejal Sr. Fernández, queda pendiente para estudio, la propuesta sobre el plan de aprovechamientos forestales para el ejercicio 1957-58.

Previo declaración de urgencia, por no figurar en el orden del día a tenor de lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda someter a consideración del Pleno, moción presentada por el Concejal, don Emilio Sumelzo López:

Una vez examinada la moción del referido Concejal de fecha 28 de Febrero, y ante la circunstancia de que los apartados a), b), c), y d), de la misma, han sido recogidos en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en esta sesión al resolver los recursos interpuestos contra la Ordenanza de pastos, por unanimidad se acuerda tomar en consideración la moción presentada en lo que respecta a los apartados



d) y e), pasándose el expediente a la Comisión de Montes para que proponga a la Corporación lo que estime procedente.

Ruegos y preguntas. - A instancia del Concejal don Casimiro Agnárez, por unanimidad se acuerda hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fatal accidente en el que perdió la vida el Ilmo. Sr. Teniente Coronel del arma de Aviación D. José M^a Ripollés, natural de la Villa (Barrio de Rivas) transmitiendo el sincero pésame a sus familiares, por tan luctuoso suceso y designando una Comisión en representación del Ayuntamiento para que asista a los funerales que tendrán lugar el próximo día 2 en la Iglesia de Rivas.

Y igualmente y a instancia del mismo Concejal, que expone los méritos que concurrían en el Sr. Ripollés, persona que alcanzó gran relieve en cuantos actos participó en defensa de España. Tanto en nuestra cruzada como en la División azul demostrando siempre una valentía digna de su tison de gran aragonés y un gran amor por su tierra natal, de la que fue en todo momento uno de sus mejores hijos.

Recogiendo el sentir de todo el vecindario y en atención a los méritos que concurren en D. José M^a Ripollés, la Corporación, por aclamación de todos los presentes, acuerda dedicar en memoria de tan Ilustre hijo de la Villa, la calle sita en el Barrio de Rivas que figura con la actual denominación de Calle Barrio Bajo, que en lo sucesivo se rotulará " Calle del Ilmo. Sr. Teniente Coronel Ripollés (D. José M^a)", trasladando copia del presente acuerdo a sus familiares.

El Concejal Sr. Fernández, interesa luego sobre el vertido de aguas residuales en las viviendas protegidas tomándose en consideración y pasarlo a estudio del Negociado de Servicios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por l.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veintinueve treinta horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de formar la presente acta, que como secretario, certifico.

[Handwritten signatures]
José M^a Ripollés
Alcalde
José M^a Ripollés
Secretario

MAY

- 1. 2. - 11



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela.

D. Jose Maria Senano Los

Concejales

D. Juan Fernandez Amarez

D. Casimiro Amarez Pena

D. Mariano Dominguez Anques

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario.

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor.

D. Miguel-Angel Zambrano Cano

Sesion ordinaria del 26 Abril de 1957.

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintiseis de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S.ª el Alcalde D. Mariano Alastuey Dominguez, y asistiendo el Secretario de la Corporacion y el Interventor, a fin de celebrar sesion ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Excusaron asistencia D. Celestino Miguel Cavero y D. Emilio Sumelro Lopez.

A las dieciocho horas la Presidencia declaró abierto el acto publico y el Secretario, con su venia y según el orden del dia, leyó en voz alta el acta de la sesion anterior, celebrada el dia veintiocho de febrero que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presetes de la obligacion de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ratificación acuerdo Permanente sobre oposición recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Domingo Nogue López.

Se da cuenta del acuerdo de la Permanente de noventa y tres de marzo último sobre oposición del Ayuntamiento a la demanda interpuesta por D. Domingo Nogue López - contra acuerdo del Ayuntamiento en materia de pastas, y en el que tras de designar a D. Ernesto García Anilla Secretario Letrado de la Corporación para que comparezca y se personice en los autos contestando a la demanda y como Procurador a D. Vicente Aranda Gomera, se remitiera copia del acuerdo para el Tribunal provincial, - dado el reducido plazo que se otorgaba para comparecer ante la Audiencia.

Por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo de referencia remitiendo copia del mismo al Organismo indicado a los efectos procedentes.

Dando cuenta del auto judicial recurrido en expediente de dominio instado por Don Mariano Labena Ezquerza.

Se da cuenta del referido auto, en el que se declara haber lugar a la inmatriculación de un campo sito en la partida de San Gil, y en el que mostró oposición la Corporación, quedando enterados los reunidos de su contenido.

Dando cuenta de la recepción de la Ordenanza de Pastos enviada al Excmo. Sr. Gobernador Civil sin reparo legal alguno.

Se da cuenta quedando enterados de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, - Negociado nº número 2.743 de fecha 3 de Abril último a la que acompaña el expediente completo de la -

Ordinanza de pastos tramitada por este Ayuntamiento advirtiéndose que la devolución se hace sin que el Gobierno Civil haya de oponer reparo alguno a dicha Ordenanza, conforme a lo establecido en el artículo 110. de la Ley de Regimen Local.

Propuesta de Secretaria sobre modificación plantilla ideal con la creación de plazas de guardia urbano.

Se da lectura a dicha propuesta en la que se razona el que por estar afectado el municipio por las obras de Colonización de todo su término y la transformación total en regadio de grandes extensiones de terreno hace que la creación de cinco nuevos núcleos o localidades Locales menores, represente un incremento de población en todos los ordenes resultando a todas luces insuficiente la plantilla ideal prevista en 1953, en lo relativo a Guardias Urbanos, considerándose necesario ampliar el número de las plazas indicadas para un mejor servicio con arreglo a las facultades otorgadas por el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Aceptando íntegramente la propuesta de Secretaria y considerando de urgente necesidad el incrementar el número de Agentes de la Policía Urbana con que actualmente cuenta el Ayuntamiento, dado el deficiente servicio que se presta por el considerable aumento de población y la afluencia de gentes relacionadas con la Colonización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13. del Reglamento de Funcionarios de Administración Local por unanimidad se acuerda:

Primero:

Modificar el estadillo C. comprensivo de la Plantilla ideal oficial que rige en este Ayuntamiento, en lo que



respecta al número de Guardias Urbanos, debiendo de figurar veinte plazas en lugar de diez, creando por tanto diez nuevas que se proveerán dando cumplimiento a lo dispuesto en la Legislación vigente y se proveerán⁽¹⁾ con los sueldos y emolumentos que señale la Superioridad.

(1) Salvo error; debe decir "dotarán" en lugar de "proveerán".

El Secretario
+t. S.

Segundo: Del presente acuerdo se remitirá copia certificada a la Dirección General de Administración Local y si en el término de un mes a contar de su entrada en el Registro del Ministerio, la Dirección General de Administración Local (y si en el término de un mes a contar de su entrada) si no adoptare resolución expresa, se considerará en vigor la plantilla modificada, dando cuenta al referido Organismo, y procediéndose a la inserción de la plantilla modificada en el B.O. de la provincia, según dispone el artículo 13. del Reglamento mencionado.

Tercero: Al presente acuerdo se unirá informe de Intervención sobre el importe a que ascienden los gastos de personal en relación con los topes legales que señala el artículo 90, del Reglamento de funcionarios.

Hacienda: Informe sobre confección Presupuesto Extraordinario para diversas obras urgentes. - V. P.^a expone la necesidad de que se afronten urgentemente la realización de varias obras en el Municipio para las que se cuenta con medios económicos suficientes con cargo a los recursos del Ayuntamiento pero aunque así no fuese, considera también ineludible el no retrasar o demorar dichas obras por el sesgo que van tomando el incremento de materiales y personal, hasta el extremo de que si se hubiesen realizado en los:

W.S.

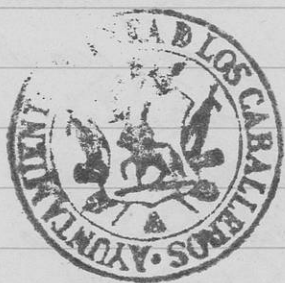
13

plazas que tenía previstas la Corporación, hubiera supuesto una economía de muchos millones de pesos. El Sr. Interventor informa extensamente sobre las posibilidades económicas del Ayuntamiento y expone su criterio acerca de la financiación de un plan de grandes obras mediante préstamo garantido con cédulas por entidad bancaria, si bien sería preciso el recargar algún impuesto con destino a la amortización.

Fue amplia discusión sobre el asunto y vistas los antecedentes sobre obras más necesarias y medios económicos para afrontarlas, por unanimidad se acuerda encomendar a Intervención la confección con carácter de urgencia de un presupuesto extraordinario que habrá de nutrirse con las partidas correspondientes al superávit habido en el ejercicio de 1956; cantidades ingresadas por Colonización por expropiación de terrenos del patrimonio municipal; sobrantes de presupuestos extraordinarios, liquidados.

Partidas correspondientes a las previstas en el Presupuesto Ordinario vigente para la adquisición de vehículos y reforma de la Casa Consistorial, e ingresos por contribuciones especiales de obras de acerado en Ojea y Rivas.

El estado correspondiente a gastos comprenderá, las partidas para adquisición de un vehículo por concurso o gestión oficial directa con destino a servicio municipal; reparación y reforma del resto de dependencias de la Casa Consistorial; ejecución del proyecto de acerado en Ojea y Rivas; obras según proyecto en el Cementerio municipal de Rivas; y construcción de un colector de aguas residuales en el mismo Barrio, y construcción de nichos en el Cementerio municipal de Ojea.



Igualmente y por unanimidad se acuerda una nueva reunion que tendria lugar el dia 3 de Mayo proximo para someter a aprobacion el presupuesto confeccionado y las posibilidades de confeccionar otro nuevo de mayor envergadura.

Facultando Alcalde para retirar canti-
des procedentes de expropiacion de terrenos
del Ayuntamiento por Colonizacion:

Por unanimidad se acuerda facultar a P. P.^a el Alcalde-Presidente D. Mariano Abastuey Dominguez, o en su caso al apoderado del Ayuntamiento en Tarazona "Sres. Rubio y Gomez", para que en nombre de la Corporacion comparezcan en la Caja General de Depositos o Entidad que corresponda, con el fin de retirar las cantidades ingresadas hasta la fecha por el Instituto Nacional de Colonizacion por la expropiacion de los terrenos del municipio con motivo de las obras que lleva a cabo dicho Organismo en este termino municipal, expedien- dose copia certificada del presente acuerdo a los efectos procedentes.

Expediente sobre construccion de aceras
e Imposicion de contribuciones especia-
les en las calles del Ensanche de La Vi-
lla y Barrio de Rivas: Previo dictamen de la Comision de fomento y una vez aprobados regla- mentariamente los proyectos correspondientes a las obras de construccion de aceras en las calles del Ensanche de Luchan, comprendidas dentro de la zona formada por las Avenidas de Cosculluela y Anala, y la calle de Joaquin Costa, asi como el correspon- diente a las obras de acerado en el Barrio de Rivas, ambas suscritas por los Sres. Arquitectos D. Regino y D. Jose Borobio, por unanimidad se acuerda:

uty

Primero: Proceder a anunciar las subastas para ejecución de las obras indicadas de acuerdo con las condiciones que figuran en los proyectos técnicos de referencia.

Segundo: Imponer las contribuciones especiales a que se refiere el artículo 451, del texto refundido de la Ley de Régimen Local, dentro de los límites que señala los apartados b) y c) del artículo 470 del mismo cuerpo legal, declarando ejecutivo el acuerdo de esta imposición, e iniciándose el oportuno expediente para el ingreso de las cantidades que correspondan a cada uno de los beneficiarios por las obras en cuyo costo se incluirá el importe a que ascienda los trabajos de funcionarios, empleados u otros similares a que se refiere el artículo 453, del Texto indicado.



Pliegos de condiciones y anuncio por concurso de obras de reforma Casa Consistorial. Dada la naturaleza especial que han de reunir las obras a realizar en la reforma de decoración y amueblado del resto de las dependencias de la Casa Consistorial por tener que ajustarse a la estructura de la actualmente existente, por unanimidad se acuerda anunciar por sistema de concurso, las obras a realizar en dichas dependencias, según el pliego de condiciones comprensivo de nueve cláusulas confeccionado por el Negociado de Servicios, modificando la cuarta en lo que se refiere a sufragar el gasto, cuyo importe se atenderá con cargo al Presupuesto extraordinario acordado confeccionar en el día de la fecha.

Por el Negociado de Obras y Servicios se procederá a la comunicación de los oportunos anuncios con arreglo al Reglamento de Contratación municipal.

Pliego condiciones para adquisición
de un camión con destino a Servicios
Municipales. Ante la apremiante y urgente
necesidad de dotar los servicios municipales con un
vehículo que supla al deficiente y a todas luces
inservible y eneroso con que actualmente se cuenta,
y teniendo presente que la adquisición de esta
clase de vehículos al estar reglamentada y con-
trolada por el Estado mediante el cumplimiento
de unas trámites que obligan a no hacer uso de
las formas de contratación de subasta o con-
curso que señala el Reglamento de Contratación
Municipal, por unanimidad se acuerda:—

Primero: Intentar por medio de concurso con
arreglo al pliego de condiciones confeccionado por
el Negociado de Servicios la adquisición de
un camión de las condiciones que se expresan.

Segundo: En el supuesto de no tener resultado
el concurso que se anuncie, que se proceda a
la adquisición por gestión directa del referido
vehículo para lo cual se encomienda a la Comi-
sión de Fomento y Negociado de Servicios el
tramitar las gestiones necesarias.—

Tercero: El importe a que ascienda la adqui-
sición de dicho vehículo se sufragará con
cargo a la partida del Presupuesto Ordina-
rio vigente, e incluida y suplementada en lo
que fuere preciso, en el Presupuesto extraor-
dinario ordenado confeccionar por acuerdo de
esta fecha.—

Pliegos de condiciones subasta esca-
leras de acceso de la Plaza de España
a la calle de Cajasa de la Villa.—

Hecho el redactado por el Negociado de Servicios

Uty

15

y dictaminado por la Comisión de Fomento comprensivo de 14 cláusulas para regir en la subasta de construcción de escaleras de acceso de la plaza de España a la calle de Esfada de la Villa, según proyecto debidamente aprobado y suscrito por el arquitecto D. Casimiro Lanaja, por unanimidad se acuerda aprobar en todas sus partes el pliego de referencia y anunciar la licitación por un tipo de ciento ochenta y cuatro céntimos, dando cumplimiento al resto de requisitos que exige el Reglamento de Contratación Municipal.

Instancia memoria y proyecto formulado por D. Domingo Blasco Bailo sobre construcción viviendas ultrabarratas. Vistos los referidos documentos y previo dictamen de la Comisión de Fomento de fecha 26. Abril último por unanimidad se acuerda comunicar a D. Domingo Blasco Bailo, que si bien se estima en todo su valor, la propuesta elevada al Ayuntamiento para desarrollar un plan de construcción de viviendas ultrabarratas, y se agradece el interés del mismo por intentar resolver el problema de la vivienda, por el momento no se considera oportuno acceder a la colaboración económica que solicita por no tener previstos el Ayuntamiento medios económicos para esas fines, independientemente de que puede el Sr. Blasco elevar subvención a los Organismos que el Estado tiene creados para conceder a empresas y particulares, beneficios económicos sobre construcción de viviendas de la clase que se pretende.

Facultando a S. S.^{as} el Alcalde o Teniente Alcalde en quien se le que pa-



ra formalizar escritura de un terreno en Casillo de la Marcuera a D. Mariano Martinez Lamarca. A petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a este en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Octubre de 1939, con una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, un terreno sito en el Casillo de la Marcuera, que limita por el Norte, Sur y Oeste con propiedad municipal y por el Este con tejeria de D. Santiago Asensio Castillo y resultando que con fecha 24 de Noviembre de 1939 ingresó el solicitante en arcas municipales la cantidad de seiscientas pesetas fijada como precio por el Ayuntamiento a razón de treinta céntimos unidad superficial; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano Alastruy Dominguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde en quien delegue, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Facultando a S.S.^{as} el Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue para formalizar escritura de venta de un solar en la zona de Siquielas a D. Gregorio Hernandez Labena. A petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a este en venta por acuerdo del

Uty

Ayuntamiento de 28 de Septiembre de 1940, con una extensión superficial de cuatrocientos diez y seis metros seis centímetros cuadrados, un solar situado en la zona de Piquielas, que limitaba en el momento de su venta, por frente con Carretera; derecha, parcela número siete de D. José Hernandez; izquierda, calle en proyecto y parte posterior con parcela número cuatro de D. Florencio Lanabanga; y resultando que con fecha 18 de Enero de 1941 y por Carta de Pago número dos ingresó el solicitante en arcas municipales la cantidad de cuatrocientas dieciséis pesetas con seis céntimos fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación por unanimidad acordó autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano Alastuey Domínguez, o Teniente Alcalde en quien delegue, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Igualmente se acordó desestimar el resto de la petición en cuanto se refiera a formalización de escritura de terrenos cedidos en el mismo año a sus hermanos D. Marcelino y D. José Hernandez Labera, debiendo ser éstos o sus herederos quien deben interesarlo directamente del Ayuntamiento.

Expediente sobre permuta de terrenos en la zona de Eras Altas a instancia de D^{ra} Julia Coscolluela Mena. Visto el expediente tramitado al efecto en el que figura el informe del Negociado de Servicios y del Sr.



El parejador municipal acerca de la conveniencia de proceder a lo interesado por D^a Julia Cosculluela Mena y resultando que la permuta que se pretende es conveniente para el mejor desarrollo del plan de urbanización vigente en la Villa puesto que el solar de D^a Julia Cosculluela figura afectado por zona verde, y el Ayuntamiento dispone de terrenos de características similares, a tenor de lo prevenido en la Ley de Régimen Local y novísima de la Ley del Suelo, por unanimidad se acuerda,

Primero. Acceder a lo solicitado por D^a Julia Cosculluela Mena, para permutar un solar de su propiedad de una extensión superficial de 325.25 metros cuadrados sito en el Barrio de las Altas, con un precio de tasación de diez pesetas metro cuadrado por otro en la misma zona sito entre las calles números 5, 9 y 10, propiedad municipal.

Segundo. El terreno de procedencia municipal deberá ser replanteado y delimitado por el Sr. Aparejador municipal, causando las debidas alteraciones en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

Tercero. El importe de cuantos derechos o impuestos origine el expresado expediente será a cargo de la peticionaria.

Ruegos y Preguntas. El Sr. Teniente-Alcalde D. Rafael Pastor Cosculluela, agradece a los reunidos el interés que han demostrado durante su enfermedad rogando se haga constar en acta.

El Concejal Sr. fernandes, interesa por su carácter de urgencia se proceda al escombros y reparación del Balsete denominado de Casuela y Caba-

117

117

na del mismo nombre, sitos en los Montes de utilidad Pública, acordandose por unanimidad, - interesar del Distrito Forestal la realizacion de dichos trabajos con cargo al fondo de mejoras.

Al Concejal Sr. Amarez Mena, ruega se le habilite un local para biblioteca en el Barrio de Rivas, respondiendo la Presidencia, que se le dotara de los medios necesarios.

Al Concejal Sr. Dominguez, alude a la necesidad de proceder a un estudio detenido de las alineaciones de las calles que comprenden la zona antigua incluidas en el plan de urbanizacion vigente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por lo que el Alcalde se levanta la sesion a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario certifico.

Rafael Pastor

Mejorado Sagasta

Juan Jimenez

Alfante

H. S. - 11.



Asisten

Presidente Ejeciente

D. Posimaria Terrano Pos

Concejales

D. Juan Fernandez Amara

D. Casimiro Amara Inena

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Miguel Angel Terrano Cano

Sesión extraordinaria del día 3 de

Mayo de 1957.

En la Villa de Ojeda de los Caballeros y su Casa Consistorial, a tres de Mayo de mil novecientos - cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia del Alcalde ejerciente D. Posimaria Terrano Pos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Emilio Lu melro López y D. Celestino Miguel Cavero. Excusa asistencia por enfermo el Excmo. Alcalde D. Rafael Pastor Coscolluela.

A las diecisiete horas la Presidencia declaró abierto el acto público y no existiendo acta anterior para dar lectura, se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Propuesta aprobación presupuesto extraordinario.

Por el Sr. Interventor se dá cuenta de los antecedentes comprensivos del expediente sobre aprobación de un anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a sufragar los gastos de la realización de diversas obras municipales con carácter de urgencia.

Tras amplia discusión acerca de la falta de proyectos técnicos que fijen con precisión las cantidades en que hayan de consistir las subastas de las obras a realizar, y hasta que se aporten datos concretos previos los

est

estudios de las Comisiones respectivas, por unanimidad se acuerda no entrar a conocer del asunto de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por I. P.^a el Alcalde eficiente, D. José María Serrano Los, se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Juan Manuel Alarcón

Miguel Sagorta

Juan Manuel Alarcón
= 1. 2. - 11.



- Asisten
- Alcalde Presidente
- D. Mariano Alarcón Domínguez
- Tenientes de Alcalde
- D. José María Serrano Los
- Concejales
- D. Juan Fernández Amarex
- D. Casimiro Amarex Menar
- D. Mariano Domínguez Araque
- D. Alejandro Sagaste López
- D. Alejandro Sagaste Villa
- Secretario
- D. Ernesto García Anilla
- Interventor
- D. Miguel Ángel Sansano Cano

Sesión ordinaria del día 16 de Mayo de 1957.

En la Villa de Ojeda de los Caballeros y su Casa Consistorial a dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete quedaron reunidos los señores - ediles expresados al margen, bajo la presidencia de I. P.^a el Alcalde D. Mariano Alarcón Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes, D. Emilio Lumelso López y D. Celestino Miguel Cavero. Excusa asistencia por asuntos propios D. Rafael Pastor Casulluela.

A las dieciséis horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto público y el Se-

cretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores celebradas los días 26 Abril y 3 de Mayo que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se dió cuenta de la resolución del Ministerio de la Gobernación dictando normas para la evacuación de consultas a interesar por las Corporaciones o funcionarios del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, quedando enterados de su contenido.

Ratificación acuerdos Permanente:

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

a) Cuentas caudales año 1.956: Ratificar el acuerdo de la Permanente de fechas 6 de Diciembre de 1.956; 24 de Enero y 10 de Mayo de 1.957, por las que se aprueba las cuentas correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 1.956 con los resultados que en los expedientes respectivos figuran.

b) Inventario: Ratificar el Inventario general correspondiente al ejercicio de 1.956, - aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 10 de Mayo último, según balance total de doscientos cinco mil novecientas cincuenta y ocho mil doscientas sesen-

tra y una peseta con setenta y tres centimos.—
c) Valores independientes del presupuesto
 Ratificar el acuerdo de la Permanente de 23 de Abril de 1957 por el que se aprueba la cuenta general de valores independientes del presupuesto de 1956 por las cantidades que figuran en el expediente respectivo.—

d) Liquidación presupuesto ordinario de 1956. Ratificar acuerdo de la Permanente de fecha 22 de Marzo último, por el que se aprobó la liquidación correspondiente al presupuesto ordinario de 1956, con un superavit de ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro centimos.—

e) Liquidación presupuesto extraordinario número 1, de 1955. Ratificar acuerdo de la Permanente de diez de Mayo último por el que se aprueba liquidación correspondiente al presupuesto extraordinario número 1 del año 1955, que arroja un superavit de dieciséis mil setecientas ochenta y dos pesetas con doce centimos.—

Gobernación: Designación Comisión Festejos

Con el fin de proceder a organizar cuantos actos o espectáculos hayan de celebrarse con motivo de las próximas fiestas de Septiembre, a instancia de la Alcaldía-Presidencia y por unanimidad de todos los presentes se acuerda constituir la Comisión especial de festejos en la forma siguiente:—

Presidente: D. Juan Fernandez Amores

Vocal: D. Luciano Piura (Labrador)

" D. José Piñarcas (Deportes)

" D. Josefina Debasa (Cultura)

" D. Jesús Chólez (Agricultor)



Vocal: D. Francisco Guinda (Industrial)

" D. Manuel Domínguez (id.)

" D. Emilio Gumbrío (Religión)

" D. Jacinto Barco (Artístico)

Secretario: El de la Corporación.

A sugerencia del Sr. Juan de los Rios, por unanimidad se acuerda encomendar a la Comisión que preside la formación de un resultado comprensivo de las cantidades que previamente han de destinarse a todos los actos de festejos profanos y religiosos, con el fin de tener previsto el gasto y sujetarse en lo posible al límite establecido.

Decreto por el que se establecen sueldos mínimos a funcionarios.

Supresión plus careta Sevilla: Con la venia de S. S.^{as} el infrascrito Secretario da lectura íntegra al Decreto-Ley de 12 de Abril de 1954 publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de Abril, por el que se establecen sueldos mínimos a los funcionarios municipales.

La Alcaldía- Presidencia expone a los presentes la necesidad de que dado el incremento de gasto que la implantación de este beneficio supone para el presupuesto municipal, sería oportuno el prescindir o adscribir con arreglo al artículo 3º del Decreto mencionado, algunas de las ventajas económicas que tiene establecidas la Corporación a sus funcionarios.

Tras amplia deliberación y una vez emitido informe por el Sr. Interventor acerca de las posibilidades económicas del Ayuntamiento, por unanimidad y concurriendo la mayoría abso-

luta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de la Alcaldía- Presidencia, un Teniente de Alcalde y cinco concejales, se acuerda:—

Primero: Aplicar en su integridad el Decreto-Ley de 2 de Abril de 1957, estableciendo los sueldos mínimos que en el mismo figuran para todos aquellos funcionarios o empleados de plantilla de la Corporación, y con efectos de 1° de Abril del presente año, en la forma prevenida en el susodicho Decreto.—

Segundo: Suprimir la partida fijada en presupuesto correspondiente al veinte por ciento del plus de carestía de vida sobre los sueldos base, que quedará adscrito por las mejoras implantadas por el Decreto sometido a consideración. Los efectos de la supresión del plus de carestía de vida, se considerarán a partir de primero de Mayo.—

Tercero: Del régimen de quinquenios o aumentos graduales y pagas extraordinarias seguirá con los porcentajes actuales, hasta que, con arreglo al artículo segundo del Decreto, el Ministerio de la Gobernación autorice los aumentos con arreglo a los nuevos sueldos, o lo creyere oportuno la Corporación municipal.—

Cuarto: Del presente acuerdo se remitirá copia a Intervención para que proceda a su ejecución inmediata, debiendo de suplementar, o habilitar los créditos correspondientes o adoptar las medidas a que se refiere el artículo sexto del Decreto mencionado.—

Moción Alcaldía sobre contratación servicios Pozito Agrícola: Se da lectura a



la que lleva fecha de 10 de Mayo ultimo y en la que se expresa la conveniencia de contratar los servicios de otro Perito Agrícola con destino a realizar aquellos trabajos de mediciones sobre el terreno que de continuo viene precisando la Corporación, ya que el actual Perito Agrícola, dado el incremento de los servicios de oficina, es necesario dedique su actividad al despacho e informe de expedientes.

Teniendo en cuenta que existe el precedente de tener contratados los servicios de un Aparejador municipal que viene considerandose como beneficio para el servicio y economía para la Corporación, por unanimidad se acuerda:

Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que, tomando como base las condiciones técnicas y económicas fijadas en el contrato con el Sr. Aparejador municipal, proceda a concertar los servicios de un Perito Agrícola encargado de informar o realizar los trabajos de medición sobre el terreno u otros que se creyere oportuno a juicio de la Presidencia, todo ello con arreglo a las normas que rigen en el Reglamento de funcionarios de Administración Local.

Instancia Presidente Cooperativo sobre revisión precios Viviendas Protegidas. Se da lectura a la que lleva fecha trece del actual, suscrita por D. Manuel Amador Blasco, como Presidente de la referida entidad y encontrando razonable las alegaciones del solicitante en relación con la nueva revisión de precios que en un principio se dió de conformidad por acuerdo de la Comisión municipal Germa-

1173

mente de 29 de Marzo último, por unanimidad concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno y accediendo a lo solicitado por el Presidente de la mencionada Cooperativa, se acuerda:—

Primero: Facultar a S. P.^a el Alcalde-Presidente para que transcriba el literal de la petición cursada por el Presidente de la Cooperativa, al Sr. arquitecto encargado de la Dirección y contratista ejecutor de las obras, a efectos de que remitan los informes que en la misma se solicitan;—

Segundo: Que hasta que se reciban los antecedentes a que se refiere el apartado anterior, quede en suspenso la ratificación del acuerdo de la Permanente de 29 de Marzo último, y en el supuesto de que con arreglo a derecho no proceda la revisión interesada por el Sr. Juncia, contratista encargado de las obras, se debe escribir y antecedentes a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, interesando no se acceda a la revisión indicada por considerarlo legalmente improcedente.——

Montes: Aprovechamientos montes de Utilidad Pública: Visto el dictamen de la Comisión de Montes de fecha 14 de Mayo último, al que acompaña propuesta sobre aprovechamientos forestales en los montes de Utilidad Pública, números 141 y 142 del Catálogo para el año 1957-58 y en el que se comprende propuesta sobre labor y siembra, leñas, pastos, cercillas, otros materiales y estiércol, así como que se interese con la mayor urgencia la ordenación de los referidos montes,



por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar íntegramente el dictámen de referencia, enviando con la máxima urgencia copia al Distrito Forestal en la forma que lo tiene interesado.

Hacienda: Instancia de Don Manuel Berni Villegas, solicitando ayuda económica para el C. D. Ejea. Vista la que lleva fecha 11 de Mayo último y el informe del Sr. Interventor en el que expone que en el ejercicio actual no existe consignación expresa para las atenciones a que se refiere la instancia, ya que la partida de festejos solo afecta a los actos deportivos que puedan celebrarse durante las ferias o fiestas, estimando no puede accederse a lo solicitado.

Considerando que la Corporación municipal ha venido otorgando una subvención anual al Club Deportivo Ejea por estimarlo como el equipo representativo de la Localidad y constituyendo sus actuaciones un prestigio para el Municipio ligado en el aspecto deportivo a la competencia municipal y a las facultades que la propia Ley de Régimen Local le tiene conferidas, por unanimidad se acuerda:

Otorgar una subvención de veinte mil pesetas al Club Deportivo Ejea, por el ejercicio actual, quedando condicionada la misma a que dicha entidad organice y celebre un partido de fútbol durante las fiestas de Septiembre, con un equipo de categoría nacional.

La presente subvención quedará sujeta en

en todo a lo prescrito en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y sin que constituya precedente para ejercicios sucesivos, debiendo de ser destinada por la entidad a las necesidades de la misma.

Moción del Concej. Sr. Fernández, sobre repoblación pinos. Previa declaración de urgencia por no figurar en el orden del día a tenor de lo previsto en el vigente texto de la Ley de Régimen Local y Reglamentos complementarios, por unanimidad se acuerda entrar a conocer de la moción presentada por el referido Concejal, en la que propone al Ayuntamiento el llevar a cabo la repoblación de los terrenos sitos en la zona Norte de la Villa denominados Cuesta de la Fuente y zona de Bañera, dado el aspecto estético deplorable que presentan, así como el beneficio que supondría para la urbanización y para las condiciones de salubridad de la Villa.

Por unanimidad y encontrando aceptable la propuesta del Sr. Fernández, se toma en consideración por cuanto afecta a la repoblación indicada, debiendo de llevarse a cabo la misma paulatinamente y en la medida que lo permitan las necesidades del presupuesto ordinario, recabándose del Instituto Nacional de Colonización, las subvenciones o colaboraciones que en su caso sea procedentes.

Ruegos y preguntas. El Concejal Sr. Domínguez interesa se gestione ante Colonización la desviación del Río Arba, quedando constancia en acta.

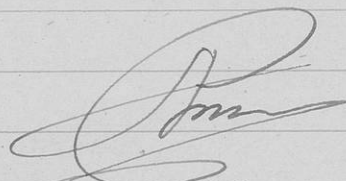
Por el Excmo. Alcalde, Sr. Serrano, se interesa



sobre el asunto relacionado con la vivienda de las escuelas de La Llana para el maestro de aquel barrio, por si existiera la posibilidad de encontrar alguna de las que parece ser existen libres y sin arrendar en la localidad. —

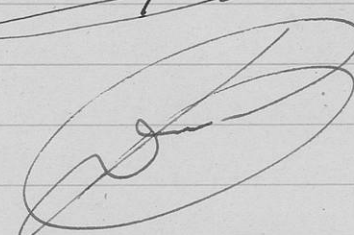
Y no habiendo mas asuntos que tratar por P. P.^a el Alcalde se levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario certifico. —

Asistieron



Juan ~~...~~

Alejandro Segasta



Proteccion
de la parte

— 1. 2. - 11.

Wty

Sesión extraordinaria del día 16 de Mayo de 1957.

Asisten
Alcalde - Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Concejales

D. José M^o Serrano Sol

D. Juan Fernández Aguirre

D. Casimiro Aguirre Mena

D. Mariano Domínguez

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto García Arilla



D. Miguel Ángel Pantoja Cano

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. I^o el Alcalde D. Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Emilio Sumelzo ni de D. Celestino Miguel Lavers. Excusa asistencia por asuntos propios D. Rafael Pastor.

A las dieciocho horas la Presidencia declaró abierto el acto público y tras ello expuso a los reunidos que el motivo de la sesión extraordinaria era la de discutir y en su caso aprobar, el anteproyecto confeccionado para la realización de varios de los proyectos técnicos que de antaño figuran en el Ayuntamiento y que constituyen necesidades urgentes que afrontar, máxime contando con los medios económicos para ello.

Por existir disparidad de criterios acerca de los conceptos que han de integrar las partidas del presupuesto y su cuantía, se somete a votación la relativa a las obras de urbanización y pavimentación de la Plaza del Salvador y fuente luminosa para la cual hay consignadas 250.000 pesetas.

Por cuatro votos correspondientes a los Concejales D^{os}. Aguirre Mena, Domínguez, Sagaste López y Serrano y tres en contra correspondientes al Sr. Alcalde y Concejales D^{os}. Sagaste Villa y Fernández, se acuerda excluir la partida de referencia y entrar a conocer del resto del expediente.

Por unanimidad y concurriendo el voto favorable de los dos tercios del número de miembros de hecho que constituyen el Ayuntamiento Pleno y la mayoría absoluta del número legal exigido por el art^o 697 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda aprobar el siguiente anteproyecto de presupuesto

Gastos

Monumento a los Caídos 63.204' 23

Platabandas en Paseo Gual Franco 303.203' 98

Escaleras de Santa Maria acceso desde Plaza España	139.268'57
Decorado y reparación faja fonsistorial	230.000' -
Colector, depósito y conducción de aguas residuales en el barrio de Rivas	217.788'40
Cementerio en el barrio de Rivas	179.043'99
Obras Cementerio Ejea nichos	318.575'87
Acerado y terraplenado en Ejea y Rivas	736.727'79
Gastos exp., material, personal técnico	20.000' -
Imprevistos	4.000' -
Suma del anteproyecto de gastos	2.211.812'83

Ingresos

Sobrante de presupuesto extraordinario de 1934	2.300'63
Id. id. id. 1941	13.356'45
Extraor. id. id. extraordinario de 1954	117'32
Id. id. id. 1955	16.782'12
Resto del superávit del ordinario de 1954	242.848'56
Parte del superávit del presupuesto ordinario 1956	39.408'37
Contribuciones especiales	696.737'79
Venta de bienes patrimoniales	765.493'27
Transferencia de partidas del presupuesto ord. 1957	134.768'32
Suma del anteproyecto de ingresos	2.211.812'83

El Concejal Sr. Sagaste Villa con la venia de S. I.^a interesa hacer constar que la partida correspondiente al colector de aguas residuales en el barrio de Rivas, habrá de entenderse en el sentido de que su realización se ajuste en un todo al plan general de abastecimiento que se tiene previsto para todo el Municipio.

Por intervención se procederá a dar al expediente el trámite reglamentario mediante la publicación de los oportunos anuncios y una vez resueltas las reclamaciones si las hubiere se someta de nuevo a aprobación del Pleno, en la forma prevenida en la Ley de Régimen Local.

Y no habiendo mas asunto que tratar por S. I.^a el Alcalde se levanta la sesión a las diez y nueve horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de

firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Mariano Alastuey Alejandro Sagaste

Juan Ferrero

José

Alastuey

Alastuey

-t. 2. -11



Asisten
Alcalde- Presidente

D. Mariano Alastuey
Teniente Alcalde

D. José M^o Ferrero Sol
Concejales

D. Juan Fernandez Aguirre

D. Casimiro Aguirre Mena

D. Mariano Dominguez

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Miguel Angel Panzano Canó

Sesión ordinaria del día 16 de Mayo de 1957.-

En la Villa de Ibea de los Caballeros y su Casa Consistorial a dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. P.^a el Alcalde D. Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporacion y el Interventor con la fin de celebrar sesion ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificacion de los Concejales ausentes D. Emilio Lumbreras y D. Celestino Miguel Carero. Excusa asistencia por asuntos propios D. Rafael Pastor Coscolluela.

A las diecisis treinta horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta

de las sesiones anteriores celebradas los días 26 de Abril y 3 de Mayo que fueron aprobadas por unanimidad quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se dió cuenta de la resolución del Ministerio de la Gobernación dictando normas para la evacuación de consultas a interesar por las Corporaciones o Funcionarios del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, quedando enterados de su contenido.

Ratificación acuerdos Permanente. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno; se acuerda:

a) Cuenta causales año 1.956. - Ratificar el acuerdo de la Permanente de fechas 6 de Diciembre de 1.956; 24 Enero y 10 de Mayo de 1.957 por las que se aprueba las cuentas correspondientes a los cuatro trimestres del ejercicio de 1.956 en los resultados que en los expedientes respectivos figuran.

b) Inventario. - Ratificar el Inventario general correspondiente al ejercicio de 1.956, aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión de 10 de Mayo último, según balance total de doscientos cinco millones setecientas cincuenta y ocho mil doscientas sesenta y una pesetas con setenta y tres céntimos.

c) Valores independientes del presupuesto. - Ratificar el acuerdo de la Permanente de 23 de Abril de 1.957 por el que se aprueba la cuenta general de valores independientes del presupuesto de 1.956 por

Wtz

Las cantidades que figuran en el expediente respectivo.

d) Liquidación presupuesto ordinario de 1956. Ratificar acuerdo de la Permanente de fecha 22 de marzo último, por el que se aprobó la liquidación correspondiente al presupuesto ordinario de 1956, con un superávit de ochocientas cuarenta y cuatro mil Trececientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro céntimos.

e) Liquidación presupuesto extraordinario número 1 de 1955. Ratificar acuerdo de la Permanente de 10 de mayo último por el que se aprueba liquidación correspondiente al presupuesto extraordinario número 1 del año 1955, que arroja un superávit de dieciséis mil setecientas ochenta y dos pesetas con doce céntimos.

Gobernación: Designación Comisión festejos. Con el fin de proceder a organizar cuantos actos o espectáculos hayan de celebrarse con motivo de las próximas fiestas de Septiembre, a instancia de la Alcaldía-Presidencia y por unanimidad de todos los presentes se acuerda constituir la Comisión especial de festejos en la forma siguiente:

Presidente: D. Juan Fernandez Armaraz

Diligencia: Laengo y el Secretario, para hacer constar que los folios anulados 24 y 24 suelto y 25, lo han sido por haberse padecido error al transcribir.

Oja 10 de Agosto de 1957.

J. F. S.



Asisten
Alcalde- Presidente

Sesión ordinaria del día 19 de Junio de
1957-

D. Mariano Alastuey
Tenientes de Alcalde

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia del Alcalde D. Mariano Alastuey Domínguez

D. Rafael Pastor
D. José María Ferrero Los
Concejales

y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes, D. Celestino Miguel Cavero, D. Juan Fernández Arnares y D. Casimiro Arnares Arna.

D. Emilio Sumelzo López
D. Alejandro Sagaste López
D. Alejandro Sagaste Villa
D. Mariano Domínguez
Secretario

A las veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de mayo último que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

D. Ernesto García Arilla
Interventor

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

D. Miguel Ángel Ferrero Cano

Dando cuenta acuerdos Permanente:

Se da cuenta a los reunidos de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, sobre adjudicación definitiva de las obras sobre construcción de escaleras de acceso a la Iglesia de Santa María, y del expediente por el que se procedió a la venta de unos terrenos sobrantes de la ría pública al vecino D. Bustaquís Lucioñena Martínez,

My

ambos adoptados en sesiones del 14 Junio 1957 y 29 Mayo ultimo respectivamente.

Gobernacion- Propuesta del Sr. Arquitecto Director de las obras sobre rectificación en el expediente de revisión de precios del presupuesto de construcción de 47 viviendas protegidas.- Previa conformidad de la Entidad Cooperativa de José Antonio, a quien se han remitido los antecedentes y documentos relativos a las modificaciones ordenadas por la Dirección General del G. N. V. aplicando un coeficiente de deducción del 4'90% del presupuesto protegido, que en la revisión inicial ascendía a seis millones ciento cincuenta y nueve mil trescientas noventa y nueve pesetas con ocho céntimos y en la actual asciende a cinco millones novecientas cuarenta y cuatro mil novecientas una peseta con treinta y cuatro céntimos, por unanimidad se acuerda, aprobar las referidas modificaciones en la forma que aparecen en los documentos remitidos por el Arquitecto-Director Sr. Monclus, y que se devuelvan al Organismo competente, los ejemplares correspondientes.




Inclusión en el programa de actuaciones de la Banda de Música y de la Fiesta de San Isidro.- A instancia del Sr. Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, previo dictamen de la Comisión de Gobernación, por unanimidad, se acuerda incluir en el programa de actuaciones que cada año tiene establecido el Reglamento de la Banda Municipal, la festividad de San Isidro Labrador, debiendo de unirse copia del presente acuerdo al Reglamento de refe-

rencia y notificar el mismo al Sr. Director de la Banda a los efectos procedentes.

Sobre aplicación de la Orden de 3 de Junio de 1957. en relación a los sueldos y emolumentos de los funcionarios municipales. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha 18 de Junio último, en el que se hace constar, que enterados de la Orden de 3 de Junio de 1957, que desarrolla el Decreto de 12 de Abril de igual año, sobre fijación de nuevos sueldos a los funcionarios municipales, dichas normas, se ajustan a lo ya acordado por la Corporación hasta la fecha, quedando únicamente pendiente, lo relativo al computo de los beneficios de quinquenios y pagas extraordinarias según los gastos de personal sobre los nuevos sueldos dependiendo de que aquellos rebasen o no los porcentajes señalados por la Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios.

Visto el estudio que eleva el Sr. Interventor acerca de los referidos gastos, en cuyo trabajo se han tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden mentada, y considerando que los resultados obtenidos, no rebasan los topes señalados por el artículo 331 de la Ley de Régimen Local, ni los del artículo 90 de Reglamento de Funcionarios de 1952, por unanimidad se acuerda dar cumplimiento a lo prevenido en la norma XI. apartado 1. de la citada disposición aplicándola en los términos que aparece en el B.O. del Estado de 12 de Junio de 1957.

También y por unanimidad, se acuerda hacer extensivos al personal contratado, agentes de la policía rural y oficinas, la aplicación de los


 sueldos mínimos fijados en el Decreto de 13 de abril de 1957, en el sentido de que los haberes fijados en contrato se les gradúen en relación con los sueldos mínimos fijados en dicho Decreto, con exclusión del resto de beneficios por no tener derecho a ellos dada la índole de su prestación.

El infrascrito Secretario e Interventor de fondos Sr. Gansano, reiteran de nuevo a la Corporación, en la forma que ya lo han hecho en otras ocasiones, que la Orden de 3 de Junio último, insiste en la prohibición legal de prorrogar los contratos del personal temporero o contratado cuando esas prorrogas, excedan de los plazos determinados por la Ley, acordándose por unanimidad, no obstante, el que dadas las circunstancias transitorias en que atraviesa el Ayuntamiento por la transformación radical de su término con las obras de Colonización, que incrementaría su población en muchos miles de habitantes, continúen por el momento los empleados que tienen suscrito contrato, de servicios, accidental o temporalmente, hasta que se conozca definitivamente el personal que ha de integrar la plantilla y proceder entonces a su provisión en forma reglamentaria.

Instrucción Se expone interesando la amortización o supresión de la plaza de inspector municipal Veterinario vacante por fallecimiento de su titular. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación de fecha 18 de Junio último, proponiendo interesar de la Superioridad, la amortización o supresión de la plaza de inspector muni-



principal veterinario actualmente vacante.—

Resultando, que con fecha de 12 de Junio del corriente mes, falleció en esta Villa D. Jesús Pancher Blasco, Inspector Municipal Veterinario que desempeñaba la plaza del primer distrito en propiedad.—

Resultando, que la Corporación considera, que dadas las circunstancias que reúne este Municipio, en la actualidad con una población de derecho según el último padrón de 9.386 habitantes son suficientes para atender los servicios veterinarios dos plazas en lugar de tres que existen en la actualidad, como se ha comprobado en el transcurso de la enfermedad del Sr. Pancher, cuya sustitución se llevó a cabo sin remora para el servicio por el titular del 2º Distrito.—

Considerando, que reglamentariamente, está previsto el que en municipios de 8.000 a 20.000 habitantes, el número de veterinarios deberá ser de dos a tres plazas estimándose lógico que por tal censo sean dos y no tres los titulares estando facultado el Ayuntamiento para instar expediente de rectificación o modificación de plazas, cuya tramitación corresponde a la Jefatura Provincial de Sanidad y su resolución a la Dirección General de Sanidad.—

Vistos los artículos 71 (apartado b); 72; 73; 96 y concordantes del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Diciembre de 1.953. y:

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno; con la asistencia de S. S^{na} el Alcalde Presidente dos.

tenientes de Alcalde cuatro concejales y el infrascrito Secretario de la Corporación, por unanimidad se acuerda:—

Primero: Interesar de la Jefatura Provincial de Sanidad, incoe expediente para la supresión o amortización de una plaza de Inspector Municipal Veterinario (la del 3^{er} Distrito de las tres existentes en esta localidad, ante la coyuntura de encontrarse vacante la correspondiente al 1^o Distrito.—

Segundo: Que a los efectos prevenidos en el apartado anterior se remita copia certificada del presente acuerdo al referido Organismo, rogando se di cumplimiento a las normas previstas en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios.—

Fomento: Aprobación inicial del proyecto, memoria, pliegos de condiciones y una parte parcial de expropiación de terrenos sobre obras urbanización anejas Iglesia del Salvador.— Visto el expediente de referencia, y el dictámen emitido por la Comisión de Fomento en fecha 18 del actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:—

Primero: Aprobar inicialmente el proyecto, pliegos de condiciones y resto de documentación correspondientes a la urbanización parcial de la zona aneja a la Iglesia del Salvador, según proyectos técnicos redactados por los Arquitectos D. Regimo y D. José Borobio, debiendo de exponerse el expediente a información pública a efectos de reclamaciones según previene la vigente Ley del Suelo, como trámite previo a la aprobación definitiva por



la Comisión Provincial de urbanismo. —

Segundo: Iniciar los trámites correspondientes al expediente de expropiación forzosa, una vez aprobado definitivamente dichos proyectos declarando de urgencia las obras y ocupación de los terrenos a tenor del artículo 143 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 107 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. —

Tercero: Llevar a cabo la ejecución de las obras por el sistema de contratación directa, en su modalidad de destajo, al amparo del artículo 43 del Reglamento de Contratación municipal de 9 de Enero de 1953, en la forma que aparece proyectado por los señores Arquitectos por considerarlo conveniente para los intereses municipales. —

Modificación de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable: Con arreglo a las facultades conferidas por las disposiciones vigentes emanadas de los Ministerios de la Gobernación e Industria, y aceptando íntegramente el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en fecha cinco del actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acuerda modificar las actuales tarifas sobre usos domésticos e industriales en el suministro domiciliario de agua potable quedando redactadas en la siguiente forma: —

Usos Domésticos

Mínimo de consumo de 3 m ³ al mes por	3.50 Ptas.
Exceso hasta 10 m ³ , cada m ³	1.20 "
Más de 10 hasta 30 m ³ cada m ³	1.45 "

Wky

29

Más de 30 m³ cada m³ ————— 1'75 Pts.

Usos Industriales

Mínimo de consumo de 3 m³ al mes ————— 3'50 Pts

Exceso hasta 10 m³, cada m³ ————— 1'20 "

Más de 10, hasta 40 m³ cada m³ ————— 1'45 "

Más de 40 m³, cada m³ ————— 1'75 "

Las presentes tarifas deberán ser expuestas al público durante los plazos reglamentarios y puestas en conocimiento de los Organismos competentes a efectos de su entrada en vigor.

Aprobación proyecto construcción Escuelas en el Barrio de Rivas. Visto el redactado por el Arquitecto J. Regino Borobio, sobre construcción de cuatro escuelas unitarias en el barrio de Rivas, así como los pliegos de condiciones y memoria obrantes en el expediente, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno se acuerda aprobarlo en todas sus partes, y darle el trámite necesario para que una vez aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación Urbana se lleven a cabo las obras a través de la Junta Provincial de construcciones escolares.

Escrito de Don Ramón M^a de Zabala Castillo, como Director de la Delegación de Obras Públicas de la Empresa Construcciones Colomina S. A. Vista la solicitud elevada por el mismo, en la que expone que la Empresa de su dirección como adjudicataria de la obra de caminos generales del Plan Coordinado de obras de la zona denominada por la primera parte del Canal de las Bardenas, - obra dependiente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, declarada de absoluta necesidad



nacional, financiada con cargo al presupuesto de ayuda americana en España, precisa, para la ejecución de dicha obra, extraer de los montes situados en el término de esta Villa, una cantidad aproximada de unos seis mil metros cúbicos procedentes de las canteras propiedad del Ayuntamiento, interesando igualmente un concierto previo por la extracción y aprovechamiento, libre de abono de otra clase de impuestos, cánones o contribuciones, por la cantidad de dos mil pesetas.

Considerando que la Corporación municipal tiene aprobada Ordenanza fiscal para la exacción y cobro de toda clase de materiales en los montes de su patrimonio mediante un canon establecido por metro cúbico, resultando procedente un concierto con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad se acuerda, contestar al solicitante, que la cantidad en que podría concertarse el aprovechamiento que interesa, sería la de diez mil pesetas por seis mil metros cúbicos, quedando el resto de condiciones sobre la forma de efectuar el aprovechamiento, para ser convenida de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el orden del día, por unanimidad se acuerda:

Pasar a informe y dictamen de la Comisión respectiva, la moción presentada por el Concejal Sr. Lagaste Villa sobre reformas a realizar en el casco antiguo de la zona urbana.

Y no habiendo más asuntos que tratar por d. P.^a

117

el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

Alejandro Sagasta Rafael Pastor

[Handwritten signatures and scribbles, including the name 'Alejandro Sagasta' and some illegible marks]



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuy
Tenientes de Alcalde

D. Rafael Pastor
Concejales

D. Juan Fernandez Amarez

D. Cesimiro Amarez Arana

D. Emilio Lumbrío López

D. Alejandro Sagasta López

D. Alejandro Sagasta Villa

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Miguel-Angel Carrasco Cano

Sesión ordinaria del día 23 de Julio de 1957-

En la Villa de Iruya de los Caballeros y su Casa Consistorial, a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de E. P.º el Alcalde D. Mariano Alastuy Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Celestino Miguel Cavero; y D. Mariano Dominguez Araques. Excusa asistencia D. José-M.º Serano Pos. —

A las 16:30 horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y

según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de Junio que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Por el despacho ordinario se da cuenta a los reunidos de la designación de D. Eugenio Pérez de Lema y Rodena, como Interventor de fondos de este Ayuntamiento, con el carácter de propiedad, quedando enterados del mismo.

Gobernación: Dando cuenta del acta se pago correspondiente a expropiación por Colonización de terrenos para construcción de los nuevos pueblos de Pinosoro y Valareña: Se da lectura al acta de ocho de Julio último por la que se hizo entrega de la cantidad de doscientas noventa y siete mil ochocientas setenta y nueve pesetas con cincuenta y siete céntimos por el Instituto Nacional de Colonización en favor del Ayuntamiento, correspondientes al importe de los terrenos ocupados para la construcción de los nuevos pueblos de Pinosoro y Valareña en los montes Planas y Bardenas.

Por unanimidad se acuerda aceptar íntegramente el acta de referencia, y ordenar la apertura de una cuenta especial independiente del presupuesto ordinario, en la que habrán de ingresarse en lo sucesivo cuantas cantidades procedan de la expropiación de terrenos con motivo de la Colonización, donde figuraran hasta que se estudie el modo de su inversión en empresas servicios u obras reproductivas.

WJ

31

Ymstancia Se Don Manuel Navarro Alcaine —
sobre gratificación— Hasta que se conozca la re-
solución del expediente incoado para la supre-
sion de una de las plazas de Inspector municipal
Veterinario de la localidad, quede sobre la mesa
la instancia del Sr. Navarro Alcaine, solicitando
gratificación por Jefatura de servicios.

Aprobacion certificación de obras numero 6 so-
bre construcción de 47 Viviendas Protegidas.

Previo visado de la Cooperativa de José Antonio, por
unanimidad se acuerda a instancia del Sr. Arquitecto
director de las obras aprobar la certifi-
cación numero 6 en el expediente sobre construc-
ción de cuarenta y siete viviendas protegi-
das por un importe de un millón setenta y siete
mil ciento dieciocho pesetas con noventa
y dos centimos.

Fomento— Formalización escritura a favor de Don—
Victor Perez Sancho, sobre venta de un solar
en el Barrio de la Llana— La petición de dicho
vecino y resultando que le fue adjudicado a este
en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de
Julio de 1950, con una extensión superficial de —
300 metros cuadrados, un terreno sito en el barrio
de La Llana, que limitaba por el frente con ca-
lle; por la derecha con la parcela numero 33; por
la izquierda con la numero 35; de D. Juan Juan
López y por la parte posterior con la numero 23
de D. José Gitanel y resultando que con fecha 29 de
Julio de 1950 ingresó el solicitante en Arcas mu-
nicipales la cantidad de mil doscientas —
pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento a
razón de cuatro pesetas unidad superficial; la
Corporación acordó por unanimidad y estimando di-



cha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al señor Alcalde Presidente, D. Mariano Alstuy Dominguez, o en su defecto caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, al Teniente de Alcalde, D. Rafael Pastor Cosculluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Escrito Se la Junta Rectora Se la Cooperativa "Jose Antonio" e instancia del contratista Se las obras solicitando prórroga en su ejecución.- Previo dictamen de la Comisión de Fomento, por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa el expediente de referencia hasta que se aporten mayores datos como base a su resolución.

Montes.- Ratificación acuerdos Permanente sobre puesta a disponer de aprovechamientos comunales.- Vistos los acuerdos adoptados por la Permanente sobre reajuste de cupos en los que pasaron a disponer diversos aprovechamientos correspondientes a otros tantos vecinos de la localidad, por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes los acuerdos de referencia, y encomendar a la Comisión de Montes que una vez recibida las comparecencias o reclamaciones que los interesados formulen, y previo estudio individual de cada expediente, formulen propuesta también individual al Ayuntamiento Pleno sobre resolución de cada uno.

Consignación Se cantidas con destino a

a la reparación de caminos en montes municipales.- P^{re}vio informe de Intervención, dictamen de la Comisión de Montes propuesta de la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada el día once del actual, por unanimidad se acuerda consignar en el próximo presupuesto correspondiente al ejercicio de 1.958, la cantidad de setenta mil pesetas como partida destinada a sufragar los gastos que origine la reparación y conservación de los caminos existentes en los montes de propiedad municipal, determinándose en su día el procedimiento de llevar a cabo las obras bien por el sistema de subasta o por administración.

Escrito de Doña Delfina Armale Garcia, sobre aprovechamiento de aguas en el Enao.-

Por unanimidad se acuerda pasarse de nuevo a estudio e informe de la Comisión de Montes, con el fin de que se someta a consideración el escrito obrante en el expediente respectivo suscrito por D. Rafael Navarro y D. Rafael Pastor, acerca de las normas que propusieron sobre ordenación del riego en aquella zona, debiendo de elevar dictamen proponiendo la resolución que se estime procedente.

Ruegos y preguntas.- A instancia del Concejal Sr. Armarez, y una vez informado por la Alcaldía de la situación en que se encuentra el asunto relacionado con el aprovechamiento de piedra y otros materiales en los montes municipales, por unanimidad se acuerda pasar de nuevo el expediente sobre liquidación efectuada a la empresa Constructora Internacional S.A. al Sr. aparejador municipal, con el fin de que revise



o rectifique las cantidades con arreglo a los datos concretos que se conozcan hasta la fecha.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por S. P.^a el Alcalde se levanta la sesion a las diecisiete horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Alejandra Sagaste, Rafael Pastor

[Handwritten signatures and scribbles]
+ 5. - 11.

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey
Ferrientes Se Alcalde

D. Rafael Pastor
Concejales

D. Juan Fernandez Armaraz

D. Casimiro Armaraz Inena

D. Tomilio Lumelzo Lopez

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Miguel-Angel Sansano Cano

Sesion extraordinaria del Dia 23 de Julio
de 1957.-

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a veintitres de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. P.^a el Alcalde D. Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesion extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificacion de los Concejales ausentes D. Celestino Miguel Carero y D. Mariano Dominguez Aragues. Excusa asistencia D. Jose-M^a Senano Pos.

uty

A las diecisiete quince horas la Presidencia declaró abierto el acto público y S. P.^a expuso a los reunidos que el motivo de la sesión extraordinaria convocada era exclusivamente el conocer acerca del anteproyecto sobre presupuesto extraordinario que ya fue aprobado con anterioridad.

Concurre la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno y tras una amplia deliberación acerca de todas y cada una de las partidas que integran el nuevo presupuesto, por unanimidad se acuerda aprobar el mismo con el siguiente detalle:



Ingresos

<u>Capitl^o</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cantidas</u>
1 ^o	Sobrante de presupuestos extraordinarios años 1.934- 2.300'63	
	Año 1.941 _____	13.356'45
	Año 1.954 _____	117'32
	Presupuesto ordinario de 1.954 _____	242.848'56
	Presupuesto extraordinario Cementerio _____	16.782'12
	Presupuesto ordinario de 1.956 _____	39.408'37
2 ^o	Contribuciones especiales _____	696.737'79
3 ^o	Venta de bienes patrimoniales _____	765.493'27
4 ^o	Transferencia presupuesto ordinario 1.954 _____	434.768'32
	<u>Total ingresos.</u> _____	<u>2.211.812'83</u>

Gastos

<u>Capitl^o</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cantidas</u>
1 ^o	Personal y material de oficina	
	Personal _____	17.500'00

	material	<u>2.500'00</u>	20.000'00
2º	<u>Salubridad e higiene</u>		
	<u>aguas potables y residuales</u>		
	Colector Banio Nivas	217.788'40	
	<u>Cementerios.</u>		
	De Ejea	318.575'87	
	De Nivas	<u>179.043'99</u>	715.408'26
3º	<u>Obras publicas</u>		
	<u>Edificaciones.</u>		
	Monumento a los Caídos	63.204'23	
	Escaleras Santa Maria	139.268'57	
	Casa Consistorial	<u>230.000'00</u>	432.472'80
	<u>Vias Publicas</u>		
	Urbanización y plataban-		
	das Ard ^a General Franco	303.203'98	
	Acerado	736.727'79	
4º	Imprevistos	<u>4.000'00</u>	<u>1.039.931'77</u>
	<u>Total gastos</u>		<u>2.211.812'83</u>

Por la Presidencia se ordena dar al expediente el trámite prevenido en el artículo 698 de la Ley Refundida de Régimen Local, mediante la exposición al público por quince días durante los cuales podrían los interesados a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal, presentar las reclamaciones que estimen en su derecho, y una vez resueltas estas se remitan los antecedentes al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la resolución que proceda, según ordena el artículo 699 de la mencionada Ley.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por P. P.^a el Alcalde se levanta la sesión a las diecinueve horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como secretario, certifico.

usy

Alejandro Sagaste ^{usy}
Rafael Pastor

Juan Ferrn

Alejandro Sagaste

H. S. - 1.



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Tenientes de Alcalde

D. José-M^a Serrano Sos

Concejales

D. Juan Fernandez Amarez

D. Mariano Dominguez Araques

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto Garcia Avilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lema y Roldenes

Sesión ordinaria del día 13 de Septiembre de 1957.

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a trece de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. P^a el Alcalde D. Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Celestino Miguel Carrero. Excusan asistencia D. Rafael Pastor Casalluela; D. Emilio Sumelro López y D. Casimiro Amarez Mena. A las dieciocho treinta horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con

su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de Julio, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se da cuenta de una Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia transcribiendo comunicación del Director General de Seguridad relativa a la obligatoriedad de acatar las normas sobre celebración de festejos taurinos, quedando enterados.

Dando cuenta nombramiento y toma de posesión de Don Eugenio Pérez de Lema y Ródenas, Interventor de fondos. Se da cuenta a los reunidos, quedando enterados, de haber tomado posesión con fecha seis de los corrientes como Interventor de fondos de este Ayuntamiento con el carácter de propietario D. Eugenio Pérez de Lema y Ródenas, a quien en este mismo acto se le da la bienvenida por la Presidencia, deseándole una estancia grata y los mayores éxitos en su cometido, contestando el interesado con frases de agradecimiento y ofrecimiento.

Gobernación: Escrito del Club Deportivo Ejeca sobre sonativo pro-fichajes. Por unanimidad se acuerda comunicar a la referida entidad deportiva, que la Corporación municipal es

WJ

35

tudiará en el próximo año con el mayor cariño y disposición, la ayuda económica que en concepto de subvención otorgará a tales fines, así como la posibilidad de construir un campo de deportes, por lo que, de momento, no se estima procedente aportar cantidad alguna por el concepto solicitado.

Comunicación y requerimiento del Sr. Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre aprovechamiento de piedra. Se da fe de la lectura al escrito remitido por el Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha cinco de Agosto, en el que tras una exposición legal acerca de los motivos por los cuales se considera preceptivo el que se otorgue aprovechamiento de piedra con carácter gratuito de las canteras municipales, a favor de la Empresa Construcciones Colomina y Serrano S. A., se requiere a este Ayuntamiento para que no oponga obstáculo alguno al referido contratista en las obras que lleva a cabo con motivo de la Colonización del término.

Una vez enterados del contenido de la referida comunicación y expuestos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento sobre diligencias practicadas con todos los contratistas que han venido aprovechando materiales de construcción extraídos de los montes municipales, con destino a las mismas obras del Estado en esta Comarca, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento tiene aprobada reglamentariamente una Ordenanza fiscal por medio de la cual se vienen ingresando cantidades por el concepto de aprovechamiento de los referidos materiales, así como en el -



plan general de aprovechamientos de los montes de Utilidad Pública, se tiene prevista la subasta para el de piedra, fijándose una cantidad por metro cúbico, y a mayor abundamiento, los montes en los que se pretende efectuar el aprovechamiento con carácter gratuito reúnen la condición de propios cuya explotación, aprovechamiento y disfrute compete exclusivamente al Ayuntamiento con el control técnico del Distrito Forestal a quien se ingresa el diez por ciento de mejoras y se abona la contribución territorial al Estado por estar declarados de Utilidad Pública, sin que haya lugar a la exención gratuita pretendida.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, con asistencia en segunda convocatoria de P. S.^o el Alcalde, un Teniente de Alcalde y cuatro Concejales, se acuerda:

Primero: Quedar enterados de la comunicación y requerimiento efectuado por el Sr. Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Gbr.

Segundo: Comunicar a dicho Organismo, que el Ayuntamiento, estima y así lo viene aplicando al resto de contratistas de obras públicas, estar ajustado a derecho en la explotación de las canteras o aprovechamientos de sus bienes patrimoniales en la forma que la viene realizando, sin que proceda por tanto la exención gratuita en favor de la Empresa Construcciones Colomina G. Serrano S. A., ni de otra en iguales circunstancias, haciendo constar no está en el ánimo

de la Corporación, el oponer obstáculo de clase alguna a la Empresa de referencia, sino defender en la medida legal preceptiva los derechos que tiene confiados.

Tercero: Poner en conocimiento del mismo Organismo, que por acuerdo de fecha diecinueve de Junio de 1.957 se resolvió ofrecer a la susodicha Entidad y a instancia por escrito de la misma, el aprovechamiento de piedra solicitado mediante el pago de una cantidad muy inferior a la fijada en la Ordenanza, mediante un convenio de un concierto a tanto alzado en la forma prescrita por la Ley de Régimen Local, sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de ninguna clase, ni se tenga noticia de que se haya ejercitado por la referida Empresa constructora, la acción jurisdiccional administrativa o contenciosa que en su caso proceda.

Cuarto: Que se remita copia certificada del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a sus efectos.

Aprobación Programa Festejos 1.957: Por unanimidad se acuerda prestarle aprobación en la forma que aparece confeccionado por la Comisión designada al efecto, así como que se proceda a la realización de cuantos actos lo integran.

Fomento.- Moción Sr. Sagaste Villar, sobre proyecto zona antigua casco urbano: Vista la moción de referencia, y considerando acertada la sugerencia que en la misma se contiene, de modificar alguna zona del casco antiguo de la Villa, por unanimi-



dad se acuerda aprobarla en el sentido de que por el Negociado de Servicios se obtengan antecedentes relativos a las calles Mediarilla, Ramón y Cajal, Herrerías y adyacentes, que a juicio del mismo merezcan reforma, y una vez obtenidos, se remitan a la Comisión provincial de Ordenación Urbana, con el ruego de que por los funcionarios técnicos a su servicio, se confeccionen los documentos, proyectos o planos para llevar a cabo la reforma pretendida, con cargo a fondos de dicha Comisión.

Recaudación. Escrito del Sr. Recaudador municipal Don Juan Sanz, sobre mejora premio cobranza.

Visto escrito del interesado en el que solicita la mejora del premio de cobranza fijado en concurso público para adjudicación de los servicios recaudatorios en su favor, alegando diversas razones.

Considerando que el Sr. Interventor en su informe manifiesta la imposibilidad legal de modificar el premio de cobranza establecido, ya que ello infringiría las bases contractuales del concurso, si bien apunta la posibilidad de que se le otorgue una indemnización o gratificación ante la satisfactoria gestión que el Sr. Recaudador viene realizando, puesta en evidencia durante el tiempo que viene prestando los servicios a la Corporación.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Glorioso, en segunda convocatoria y con la asistencia de cinco Concejales con S. P.^{ta} el Alcalde, se acuerda otorgar una indemnización equivalente a la diferencia (entre el)

MSZ

37

debe decir, existente entre el 0.75% y 1% del premio de cobranza en concepto de gratificación temporal revocable a discrección del Ayuntamiento y sin derecho adquirido de ninguna clase, a D. Juan Pansa Lararo, recaudador municipal, dada la gestión altamente satisfactoria que dicho recaudador viene realizando, en atención a que no hace uso del local y servicios propiedad del Ayuntamiento, la referida indemnización, se hará efecto a partir del 1º de Enero de 1.958, y se graduará en relación con las liquidaciones que se vayan efectuando.

Habilitación o suplemento de cantidades con destino a la cuota de aportación al Posito en el presente año y consignación de partida en lo sucesivo. Vista la comunicación de la Dirección General de Coordinación, crédito y capacitación agraria, en la que interesa el ingreso en los fondos del Posito municipal, de la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, como aportación del uno por ciento del presupuesto municipal del presente ejercicio y ante la necesidad de que dicha cantidad se consigne en sucesivos presupuestos, por unanimidad con la asistencia de la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:—

Primero. Habilitar, suplementar o transferir con cargo a presupuesto ordinario corriente la cantidad de cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, con destino al ingreso en el fondo del Posito correspondientes a la cuota del ejercicio actual. —

Segundo. Que se incluya como partida del —



nuevo presupuesto a confeccionar para el próximo año de 1.958 y sucesivos, la cantidad equivalente al uno por ciento con destino a la aportación obligatoria de los servicios del Pósito.

Aprobación de expediente de habilitación o suplemento de crédito con cargo al presupuesto ordinario de 1.957. Visto el expediente tramitado al efecto y resultando que, publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 63 de 20 de Julio del presente año, anuncio sobre exposición a efectos de reclamaciones, no habiéndose producido durante dicho periodo ninguna en relación con el expediente tramitado, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 26 de Julio, por unanimidad se acuerda aprobar definitivamente el suplemento de crédito correspondiente a varias partidas del presupuesto y habilitación de otras, por un importe total de ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veinticuatro centimos, con cargo al superavit del presupuesto ordinario de 1.956, - por igual cantidad.

Anteproyecto Presupuesto 1.958. Fijación recargos contribución Estado y arbitrios municipales de rústica y urbana para 1.958. Por el Sr. Interventor se da cuenta a los reunidos del anteproyecto de presupuesto que ha confeccionado en relación con las alteraciones de ingresos y gastos habidos en el ejercicio 1.956, y primer semestre de 1.957, exponiéndose la necesidad de habilitar nuevos recursos que mitiguen los gastos originados por el aumento obligatorio de emolumentos del personal

My

y el natural del nivel de vida.

Se examina la conveniencia de optar por el aumento de aquellos tipos legales establecidos por tributos al Estado, o del aumento del canon correspondiente al aprovechamiento de bienes de tipo patrimonial.

En as amplia deliberación, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia en segunda convocatoria de S. S.^{as} el Alcalde, un Concejante de Alcalde y cuatro Concejales, se acuerda:

Primero: Establecer los siguientes tipos de imposición en contribuciones del Estado:

Recargo del 25% sobre (el impuesto del consumo de gas y electricidad) debe decir, la contribución industrial

Recargo del 50% sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

Recargo del 32% sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Segundo: Modificar los tipos legales de la demanda correspondiente a los arbitrios municipales sobre contribuciones de rústica y urbana fijando los siguientes:

— 7% en rústica en lugar del 5% anterior.

— 15% en urbana en lugar del 11% anterior.

Respecto del presente acuerdo, se procederá a exponer al público por un periodo de quince días en el B.O. de la provincia las modificaciones establecidas y una vez transcurrido dicho plazo se elevará el expediente a la Delegación de Hacienda a los efectos de la Ley de Regimen Local.

Fijación canon aprovechamiento Bienes pa-



trimoniales: Tras amplia deliberación de todos los reunidos y dado que, por tratarse de un cánon que afecta a Ordenanzas del patrimonio municipal, no sujeta al trámite de las exacciones fiscales sin preceptiva obligación de elevar el expediente a la Superioridad, por unanimidad se acuerda hacer constar en acta el sentir de los presentes de elevar de un treinta a un cuarenta por ciento el cánon de los diversos aprovechamientos patrimoniales de la Corporación, previo un estudio en relación con las necesidades presupuestarias, sometiendo de nuevo la cuestión a conocimiento y resolución del Ayuntamiento Pleno, con anterioridad a la aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1.958.

Expediente sobre concierto gremial por consumo de lujo: Dado que el concierto estipulado con el Gremio encargado de recaudar el referido impuesto, finaliza el 31 de Diciembre del presente año, — siendo necesaria la denuncia con un trimestre de antelación para el caso de que se estimara procedente alguna elevación en las cantidades actualmente vigentes, por unanimidad se acuerda comunicar al referido Gremio, que es deseo de la Corporación declarar denunciado dicho concierto a partir de 1.º de Enero de 1.958, sin perjuicio de que por esa entidad, se interese con la antelación necesaria de este Ayuntamiento nuevo concierto a partir de esa fecha, exponiendo las condiciones que estime procedentes.

Montes: Conocimiento y ejecución del plan general — anual de aprovechamientos forestales en el — ejercicio 1.957-58: Se da lectura al Boletín

Oficial de la provincia extraordinario de 23 de agosto ultimo, en el que aparecen los aprovechamientos correspondientes al año forestal 1957-58, de este Ayuntamiento.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con la asistencia de S. P.^a el Alcalde-Presidente, un Teniente de Alcalde y cuatro Concejales, se acuerda:—

Primero. Proceder al anuncio de la subasta de aprovechamiento de pastos en los montes de Utilidad Pública; con arreglo a las normas que figuran en el Plan general.

Segundo. Declarar de aplicación con carácter subsidiario en el aprovechamiento de pastos y cultivos, las normas estipuladas en las Ordenanzas patrimoniales que tiene aprobadas y en vigor este Ayuntamiento, para los aprovechamientos incluidos en el referido plan.

Dictamen de la Comisión sobre escrito de Don Celestino Miquel Cavero en nombre de Don Manuel Gayán, solicitando aprovechamiento de aguas pluviales. Visto escrito del solicitante de fecha 21 de agosto ultimo en el que interesa permiso para la ejecución de obras en terrenos sitos en propiedad de D. Manuel Gayán Balderin y D. Joaquín Gasca Gimeno, que lindan con parte de monte municipal, así como la concesión del aprovechamiento de aguas pluviales en aquella zona, gratuitamente o mediante el pago de un canon a la Corporación; previo dictamen de la Comisión de Montes, por unanimidad se acuerda interesar del solicitante, como tramite previo a la resolución de la instancia que tiene elevada, presente en este Ayuntamiento el proyecto suscrito por Arquitecto o



Ingeniero de la obra que pretende realizar y acredite o indique condición de vecindad, y a la vista del mismo el Ayuntamiento decidirá lo que estime procedente.

Previa declaración de urgencia por no figurar en el orden del día, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico, por unanimidad se acuerda conocer del siguiente asunto:

Abono de Derechos de participación en multas a los Denunciados: Vista la relación de denuncias presentadas por los agentes municipales durante el periodo comprendido entre Septiembre de 1956 hasta el presente, y sin que constituya precedente o derecho adquirido para los interesados, con carácter meramente discrecional, la Corporación por unanimidad acuerda abonar el importe de las dos novenas partes de los ingresos obtenidos por denuncias de los agentes que asciende a veinte mil ochenta y nueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos en la forma que aparecen en la relación presentada por la Intervención, debiendo procederse por dicha dependencia a su ejecución y pago inmediato.

Ruegos y Preguntas: Con la afluencia de P.^o P.^o el Alcalde-Presidente, y por haber interesado el ruego al principio del comienzo de la sesión, por unanimidad se acuerda aceptar el del Concejal D. Juan Fernández en el sentido de que por la comisión de Montes se proceda a la alteración o modificación de la Ordenanza de pastos vigente, en la parte correspondiente a que los corderos y corderas de cría, tributen por cáman a los seis

acta

meses de sus nacimientos, dándole el trámite - que sea procedente, pasando cuenta a la Comisión a sus efectos.

Y no habiendo mas asuntos que tratar por P. P.^a el alcalde se levanta la sesión a las veinte horas treinta minutos previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



Asisten
Alcalde

Mariano Sagaste

Juan Fernandez
Secretario

[Large scribbled signature]

F. S. - 11.

Asisten
Alcalde- Presidente

Sesión ordinaria del día 9 de Octubre
de 1957.

D. Mariano Alastuey Dominguez
Tenientes de Alcalde

En la Villa de Ijea de los Caballeros y su Casa Con-
sistorial, a nueve de Octubre de mil novecientos cin-

D. Rafael Pastor Coscolluela
D. Jose P^a Perano Los

cuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles
expresados al margen, bajo la presidencia del al-

Concejales

calde D. Mariano Alastuey Dominguez, y asistiendo

D. Mariano Dominguez Araque
D. Alejandro Sagaste Villa
D. Casimiro Amarez Arena

el Secretario de la Corporación y el Interventor,
a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de
segunda convocatoria cursada en forma legal.

Secretario

Excusan su asistencia los Concejales ausentes D. -
Juan Fernandez Amarez y D. Alejandro Sagaste Lopez.

D. Ernesto Garcia Arilla
Interventor

A las diecinueve horas treinta minutos la Presiden-
cia declaró abierto el acto publico y el Secretario,

D. Eugenio Gues de Lama, R^o donos

com su venia y segun el orden del dia, leyó en voz

alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día trece de Septiembre que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidas las presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.—


Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.—

Antes de entrar en el orden del día con la venia de la Presidencia el Concejal Sr. Amarex Mena, hace constar en acta su criterio de que no procedía el aumento de los arbitrios municipales de urbana y rústica, a tenor de lo que prescribe la Ley de Régimen Local, por deber de apurarse primero los recursos propios del Patrimonio municipal.—

Fomento: Facultando a la Alcaldía Presidencia para formalizar escritura pública a favor de Don Juan Juan López, por venta de un solar en la Llana: Dicha petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Julio de 1950, con una extensión superficial de doscientos cincuenta metros cuadrados, un solar situado en la zona de la Llana, que limitaba en la fecha de adjudicación por el frente con Calle; por la derecha, con el solar número 34, de D. Víctor Pérez Sancho; por la izquierda con el número 36, propiedad de D^a María Mampel y por la parte posterior con el número 37, del plano parcelario de dicha zona; y resultando que con fecha 29 de Julio de 1950 y por largareme número 260 ingresó el solicitante en Arcas municipales la cantidad de mil pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; La Corporación acordó por unanimidad

117

y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano Alastuey Dominguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde, D. Rafael Pastor Coscolluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.



Expediente sobre adjudicación definitiva de subasta de obras de acerado en varias calles del Ensanche a favor de Don Daniel Aguilar Oca. - Visto el expediente tramitado al efecto, y resultando que previo el cumplimiento de los trámites señalados en el Reglamento de contratación municipal, tuvo lugar acto de subasta para la adjudicación provisional de la anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º 435, de 18 de junio último, concurriendo varios licitadores y resultando como la proposición más ventajosa la suscrita por Don Daniel Aguilar Oca.

Considerando que no se ha promovido reclamación alguna en el expediente, en el periodo reglamentario de exposición, previo dictamen de la Comisión de Fomento y por unanimidad se acuerda:

Primero. - adjudicar con carácter definitivo a Don Daniel Aguilar Oca la subasta de referencia, por la cantidad de quinientas cuarenta mil ciento treinta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos (540.133'87).

Segundo. - El adjudicatario quedará en un todo sujeto a las condiciones que figuran en los pliegos que han servido de base a la subasta, y a lo preceptuado en el Reglamento de contratación municipal,

Debiendo comparecer en las oficinas municipales a elevar a definitiva la fianza provisional que tiene presentada, así como a la formalización del oportuno contrato a que se refiere el Reglamento citado.

Tercero. - Se procederá a la devolución de documentación elevada por el resto de licitadores no adjudicatarios.

Montes. = Acuerdo relativo a requerimiento de pago a varios deudores por aprovechamientos comunales, y causa baja de los mismos. - Se da cuenta a los reunidos de la relación presentada por el Sr. Recaudador municipal, comprensiva de un gran número de vecinos, con débitos a la Corporación.

Ante los posibles perjuicios que en su día pudieran ocasionar a fondos municipales el impago de los recibos obrantes en Recaudación motivados por la insolubencia o declaración de fallidos en que pudieran encontrarse los referidos deudores, así como concurriendo la circunstancia de que cuantos figuran en la relación disfrutaran aprovechamientos de cultivo en montes municipales.

Con sujeción a lo previsto en la Ordenanza vigente y haciendo uso de las facultades que en esta materia cuenta la Corporación, por unanimidad, en segunda convocatoria, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de ~~5~~ ~~5~~ el Alcalde-Presidente, dos Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales, se acuerda:

Primero. - Otorgar a cuantos vecinos figuran en la relación elevada por el Sr. Recaudador municipal de fecha cuatro del actual, un plazo de un mes a partir de la notificación del presente acuerdo,

para que sin demora ni excusa de ninguna clase, procedan a hacer efectiva la cantidad adeudada.

Segundo.- Si transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, sin haber hecha efectiva la deuda, automáticamente y sin otro aviso, causarían baja a partir también del presente, de todos los aprovechamientos con que el Deudor figure en los cuadernos municipales.

Tercero.- La baja automática a que se refiere el anterior apartado, no implicará el redimir al Deudor de las cantidades indicadas, por lo que se procederá contra los mismos en vía de apremio hasta que se ingresen en arcas municipales el importe del débito, según las normas de Recaudación.

Cuarto.- El presente acuerdo pasará con la urgencia permitida al Negociado de Montes para su cumplimiento inmediato.

(El presente acuerdo pasará con la urgencia permitida) Dijo,

Propuesta de la Comisión de Montes sobre parcelación dehesas boyales de Paul de Rivas y Areños.- Vista la referida propuesta de fecha ocho de Octubre, y tras amplia deliberación por unanimidad se acuerda pase de nuevo a estudio de la Comisión para que se ajuste su regulación con arreglo a la Ordenanza vigente.

Subvención condicionada al Club Deportivo Ejea, para atenciones del campo de deportes.- Sobre la mesa, escrito del Club Deportivo Ejea solicitando del M.I. Ayuntamiento la construcción de un campo municipal de deportes.

S.º el Alcalde-Presidente, toma la palabra para adherirse íntegramente al contenido del referido escrito, y expone ampliamente las posibilidades de



llevar a cabo lo interesado, mediante una ayuda económica condicionada, que encuadra dentro de la potencialidad del Ayuntamiento, suplicando a los presentes tengan en cuenta esta manifestación al momento de adoptar acuerdo.

Considerando que los campos de deportes, figuran incursos en la competencia municipal, constituyendo obligación ineludible según la vigente Ley de Régimen Local, artículo 101, segundo apartado a) y 103, cuarto, por lo que se refiere a municipios mayores de 5.000 habitantes.

Considerando que el Ayuntamiento está facultado para otorgar subvenciones a personas o entidades que supliran o complementen la competencia municipal, quedando regulada y prevista esta materia en la Ley mencionada y Reglamento de Haciendas Locales y de Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que el Sr. Interventor emite informe en el sentido de que resulta viable la consignación de una cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000) en el presupuesto ordinario, sin que ello represente detrimento inmediato, mediato o presumible en un futuro para las Arcas municipales, dado el patrimonio con que cuenta el Ayuntamiento.

Dada cuenta de los artículos 180 del Reglamento de Haciendas Locales, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ante la disparidad de criterios mantenida por los ediles, y previa votación nominal al efecto en la que se emiten cuatro votos correspondientes a los señores Serrano, Pastor, Domínguez y Sagastevilla, en favor de la propuesta de la Presidencia,

y Dos en contra de los señores Sumelso y Arriáñez, por mayoría legal de cuatro votos a favor y Dos en contra, y concurriendo el quorum de asistencia preceptivo, se acuerda:

Primero. - Otorgar una subvención al Club Deportivo Bjea, como Entidad Deportiva representativa del fútbol en la localidad que ostenta su nombre, de 150.000 pesetas anuales, a consignar en el próximo presupuesto de 1958.

Segundo. - Otorgar y consignar igualmente durante ejercicios sucesivos hasta un máximo de diez, incluido el relativo al apartado anterior, la cantidad de 150.000 pesetas anuales, disminuída cada año en un cinco por ciento de su importe total.

Tercero. - La mentada subvención, se condiciona, a que la entidad beneficiaria, la destine íntegramente a las atenciones de un campo de fútbol a construir en la zona donde aparece enclavado el campo municipal de deportes, teniendo en cuenta que la construcción del campo de fútbol mencionado, quedará automáticamente y totalmente en propiedad del Ayuntamiento, una vez transcurrido los diez años y haberse librado las cantidades que se citan en el concepto de subvención.

Cuarto. - La Corporación municipal, participará desde el momento en que se libre la primera cantidad y por el importe de cada una de las subvenciones o entregas anuales o parciales, en la parte proporcional del dominio o propiedad de cuantas obras, terrenos, edificaciones o construcciones, se lleven a cabo con cargo directa o indirectamente, a las cantidades de procedencia municipal.

Quinto. - La subvención quedará igualmente sujeta a lo previsto en los artículos 23 al 27 del Re-



glamento de servicios de las Corporaciones Locales, y resultarán de aplicación el resto de disposiciones vigentes en materia de Administración Local.

Sexto.- Los extremos o detalles, derechos u obligaciones entre el Club Deportivo Ejea y el Ayuntamiento, que sirvan para complementar y llevar a cabo el presente acuerdo serán motivo de contrato escrito, si lo requiere alguna de las partes, facultándose a S.ª el Alcalde-Presidente o Teniente-Alcalde en quien delegue o sustituya, para formalizar dicho contrato o cuantos sean precisos en relación con el contenido sustancial de lo acordado.

Propuesta sobre elevación canon aprovechamientos comunales para 1958.- Por precisar el presente asunto de un meditado estudio en relación con las necesidades del presupuesto municipal, por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa al igual que el referido a la prórroga de servicios contratados, sometiéndose de nuevo a consideración del Ayuntamiento Pleuo en la reunión que tendrá lugar el próximo día 18, viernes a las 6.30 de la tarde.

Terminados los asuntos del orden del día, S.ª el Alcalde levanta la sesión a las veintiuna horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

M. S. - 11.

Rafael Pastor

Mejorada Segorbe

Maestro

Rafael Pastor

M. S. - 11.

114

Asisten:

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguer
Tenientes De Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela

D. José M^a Ferrano Los

Concejales

D. Mariano Dominguer Aragués

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Casimiro Arnavaz Mena

D. Emilio Sumelso López

Secretario:

D. Tormento Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Perez De Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Comunal, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde, don Mariano Alastuey Dominguer y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes don Celestino Miguel Cervero. Excusau su asistencia los Concejales don Juan Fermán Arnavaz y don Alejandro Sagaste López.

A las veinte horas, la Presidencia declaró abierto el acto público.

La Presidencia expone que el motivo de la sesión era el examen, discusión y aprobación del presupuesto ordinario para 1958, si bien, dado que han quedado pendientes de estudio asuntos relacionados con el aumento del canon sobre bienes patrimoniales, que han de influir notablemente en los estados de ingresos y gastos de dicho presupuesto, estima debe de quedar pendiente de aprobación, hasta que se determinen cuales han de ser las partidas que han de integrarlo.

El infrascripto Secretario de la Corporación y el Sr. Interventor, advierten a los presentes la obligación de que dicho presupuesto se someta a la Corporación con anterioridad a la fecha del día de Octubre, por lo que habria de adoptarse acuerdo en el sentido de establecer los aumentos que procedan para nivelar ingresos y gastos.

Previo deliberación y concurriendo la mayoría legal, por unanimidad se acuerda dejar pendiente de aprobación el citado presupuesto, y celebrar nueva sesión extraordinaria al efecto el próximo día diez y

ocho de Octubre a las diez y ocho horas y treinta minutos.

y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^a el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and scribbles]
Rafael Pastor
-t. 5. -11.

Asisten

Alcalde Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguer
Exerientes Alcalde

D. Rafael Pastor Cosculluela

D. José M.^a Serrano Sos

Concejales

D. Juan Fernández Arriáñez

D. Casimiro Arriáñez Mena

D. Mariano Dominguer Aragiés

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde Don Mariano Alastuey Dominguer y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

No asiste el Concejel Don Emilio Sumelso López, que se ausentó con la venia de la Alcaldía en la sesión que precedió a la presente.

a las diez y nueve horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto público, procediéndose según el orden del día, a conocer del si-

quiente asunto:

Discusión y aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para 1958. - Sobre la mesa expediente instruido para aprobación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1958 y Bases que integran el mismo.



Con la venia de la Presidencia, el Sr. Interventor da lectura íntegra a todos los documentos que contienen el mismo, especificando y enumerando los capítulos, artículos, partidas y conceptos, que son examinados y discutidos por los miembros de la Corporación, encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes, a las necesidades del Ayuntamiento y a la exigencia de los servicios municipales, salvando únicamente su voto el Concejal Sr. Amázar Meua respecto de la partida consignada para la adquisición de terrenos con destino al campo municipal de deportes, pero mostrando igualmente su conformidad con el resto del expediente.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen la Corporación con asistencia de S.S.^{as} el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y cinco Concejales, y con el quorum preceptivo prescrito por el texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda aprobar el siguiente presupuesto definitivo de gastos e ingresos unido a las Bases que lo complementan, con un total de 6.085.149'47 pesetas íntegro. La relación de capítulos y conceptos referentes al mismo es la siguiente:

Presupuesto de Gastos

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación</u>
1º	Obligaciones generales	1.753.756'45
2º	Representación municipal	57.000 -

3°	Vigilancia y seguridad	231.373' 38
4°	Policia urbana y rural	927.597' 50
5°	Recaudación	72.000' -
6°	Personal y material oficinas	594.722' 26
7°	Salubridad e Higiene	344.704' 10
8°	Beneficencia	112.331' 25
9°	Asistencia social	699.440' -
10°	Instrucción Pública	464.449' 25
11°	Obras Públicas	219.033' 30
12°	Montes	257.952' 04
13°	Fomento e intereses comunales	196.386' 50
15°	Mancomunidades	149.403' 44
18°	Imprevistos	5.000' -
	<u>Total</u>	<u>6.085.149</u>

Presupuesto de ingresos

<u>Capítulo</u>	<u>Concepto</u>	<u>Consignación</u>
1°	Rentas	427.635' 53
2°	Aprovechamientos bienes comunales	3.544.445' 29
4°	Servicios municipalizados	125.000' -
5°	Eventuales y extraordinarios	108.050' -
6°	Arbitrio con fines no fiscal	11.000' -
7°	Contribuciones especiales	60.792' 15
8°	Derechos y tasas	265.450' -
9°	Cuotas, recargos y participaciones	437.000' -
10°	Imposición municipal	1.093.776' 50
11°	Recargos y participaciones en arbitrios provinciales	12.000' -
	<u>Total</u>	<u>6.085.149' 47</u>

Diferencia: Nivelado

Por la Presidencia se ordena proceder a la continuación del expediente, mediante exposición al público del mismo por un plazo de quince días

us

a efectos de reclamaciones en el Boletín Oficial de la provincia, y una vez expirado el mismo, o resueltas las que en su caso pudieran presentarse, se remita copia completa del expediente y demás documentos del presupuesto aprobado al Ilmo. Sr. Delegado provincial de Hacienda, a los efectos señalados en la Ley mencionada y concordantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el Alcalde se levanta la sesión a las veintidos horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



Mariano Alastuey
Alejandro Sagaste

Rafael Pastor

Manuel Linares
Alastuey

Juan Fernández
1. 2. - 11.

Asisten

Alcalde- Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Tenientes Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.ª Serrano Sos

Concejales

D. Mariano Domínguez Aragüés

D. Emilio Sumelro López

D. Casimiro Arriáñez Mena

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Alejandro Sagaste López

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Píer de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su casa Consistorial a diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. Excusa asistencia el concejal Don Juan Fermánder Arriáñez.

A las veintidos horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada en el día de la fecha que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presen-

tes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

Dauó cuenta del expediente sobre fijación de un canon de pastos en zona del Bnao. - Vistos el expediente de referencia y ante la disparidad de criterios de los miembros de la Corporación acerca de los extremos a que se refiere el acuerdo de la Permanente de 8 de Marzo de 1957, la Presidencia expone la conveniencia de que se proceda a votación nominal tanto lo relativo a la ratificación del acuerdo indicado como a la de fijación de un canon por reserva de pastos a los parcelistas de la zona del Bnao.

Entrada la materia motivo del acuerdo, emiten votos a favor los Concejales señores Sagaste Villa, Sagaste López, Domínguez, y Tenientes de Alcalde señores Pastor y Serrano, y en contra los Concejales señores Arriarce y Sumelso, acordándose por mayoría legal de cinco votos a favor y dos en contra, lo siguiente:

Primero. - Ratificar el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de sesión de ocho de Marzo del presente año, por el que se acordó la reserva total de pastos de la partida El Bnao en Marcuera, según expediente número 158, confirmándose que dicha reserva lo es únicamente para el actual ejercicio de 1957.

Segundo. - Fijar igualmente y por el mismo año, un canon de veinticinco pesetas cañís, en concepto de la reserva a que este acuerdo se refiere.

Tercero. - (Al momento de decidirse el presente apartado, se ausenta de la sala con la venia de la

Presidencia el Concejal Sr. Sumelzo). Los parcelistas quedan obligados a no ceder por ningún concepto ni motivo el aprovechamiento de dichos pastos.

Cuarto.- Del presente acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha.

Fijación cánones aprovechamientos comunales para 1958.- Con la venia de la Presidencia el Sr. Interventor expone las necesidades previstas en el nuevo o futuro presupuesto ordinario, que obligan a elevar propuesta en el sentido de que procede el aumento de un 42% aproximadamente del cánón en los aprovechamientos de carácter patrimonial.

Tras amplia deliberación, concurriendo la mayoría legal y con la asistencia de dos Seniores de Alcalde y cuatro Concejales, por unanimidad se acuerda:

Establecer para el próximo ejercicio de 1958 las siguientes tarifas correspondientes a los aprovechamientos de carácter patrimonial, propios y comunes:

Cultivos.

Las Planas, actual 66 pt. caliz, para 1958	93'50	pt.
Marcuera " 69 " "	98'	-
Saso 1ª " 69 " "	98'	-
Saso 3ª " 41 " "	58'	-
Valdemaurana 2ª " 64 " "	91'	-
" 3ª " 46 " "	65'50	
Marcuera 1ª especial " 207 " "	294'	-
" 2ª " " 115 " "	163'50	
Saso 1ª " " 207 " "	294'	-
" 2ª " " 115 " "	163'50	
Valdemaurana 1ª " " 207 " "	294'	-
" 2ª " " 115 " "	163'50	
Boalares " 46 " "	65'50	
Areños " 35 " de 1 haneqa	50'	-
" " 69 " de 2 "	98'	-

Arenos,	actual	115 pts. de 4 hauegas	163'50 pts.
"	"	130 " A, Clase 1ª	185' -
"	"	110 " A. " 2ª	156'50
"	"	90 " A. " 3ª	128' -
Paul De Rivas	"	166 " A. " 1ª	236' -
"	"	124 " A. " 2ª	176' -
"	"	102 " A. " 3ª	145' -
Miralbueno	"	40 " parcela	57' -
Valdescobar	"	69 " secano calir	98' -
"	"	150 " regadio "	213' -
Baridena Alta y Baja	"	100 " hectárea	142' -
Agua De Pantano	"	38 " calir	45' -
"	"	46 " " (verdes)	70' -
Pastos	"	20 " cabera	28'50

El presente acuerdo se expondrá al público en la forma acostumbrada, y se expedirá copia certificada de cada uno de los conceptos expresados para minarlos a cada una de las Ordenanzas que afectan, dándoles el trámite que en su caso corresponda, procediéndose por los respectivos Negociados a la confección de los oportunos padrones que han de regir en el ejercicio de 1958.

Prórroga de contratos de prestación de servicios. -
Concurriendo en el servicio idénticas circunstancias que las que obligaron al concierto de la prestación para la limpieza y vigilancia de diversas Dependencias municipales, por unanimidad se acuerda prorrogar dicha prestación durante el ejercicio próximo de 1958, a los siguientes:

a Doña Luciana Naudín Lasobras el de limpieza de la Casa Consistorial por un precio anual de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas (4.250).

a Doña Josefina Abadía López, los de limpieza y vigilancia del Grupo Escolar de niños por el precio a-

utz

48

mual de tres mil novecientas pesetas (3.900).

a Doña Carmen Villa Caudvilla, los de limpieza y vigilancia del Grupo Escolar de Niñas, por el precio anual de tres mil seiscientas pesetas (3.600).

a Doña Juana Lasheras Escagües, el de limpieza de escuelas de parvulos por el precio anual de mil pesetas (1000). ~~Digo mil Docienas~~ (1.200)

a Doña Alicia Gil López, el de limpieza de escuela de Rivas por el precio de novecientas cincuenta pesetas (950).

a Doña Lucia Sierra Betoré los de limpieza y transporte de agua para la escuela de la Llausa por el precio anual de setecientas veinte pesetas (720).

a Doña Sixta Sauras Jiméner el de atención del telefono de Rivas por el precio anual de mil doscientas pesetas (1.200).

a Don Guillermo Pombo, aparejador municipal por el de seis mil pesetas anuales (6.000).

Prorrogar para el ejercicio de 1958, el contrato de servicios como Puericultor al servicio del Ayuntamiento a Don Jose M^a Dehesa Arnáner, con la gratificación anual de cinco mil pesetas (5.000), que se abonará con cargo a la partida de gastos de medicamentos y servicios de Beneficencia en idéntica forma e iguales condiciones a las establecidas en el ejercicio actual.

y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S^{as} el Alcalde se levanta la sesión a las veintitres horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

estruen



Mejano Sagaste

Rafael Pastor

Alcalde

1. 2. - 11

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Gerente Alcalde

D. Rafael Pastor Cosculluela

Concejales

D. Juan Fernandez Armaraz

D. Casimiro Armaraz Mena

D. Emilio Sumelzo Lopez

D. Mariano Dominguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Alejandro Sagaste Lopez

Secretario

D. Ernesto Garcia Orilla

Interventor accidental

D. Angel Beuito Garcia

Don la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el secretario de la Corporación y el interventor accidental, a fin de celebrar sesion extraordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. No consta justificacion de los Concejales ausentes Don Jose Ma^a Serrano Sos.

A las diez y ocho horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto publico y el Secretario con su venia y segun el orden del dia, leyó en voz alta las actas de las sesiones anteriores celebradas el dia diez y ocho del actual que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligacion de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Antes de entrar en el despacho ordinario, la

Presidencia, expone a los reunidos el que aunque desde hace tiempo se viene haciendo constar en acta, la ausencia no justificada a las sesiones del Concejal Don Celestino Miguel Cervero, ~~tal~~ circunstancia es errónea, puesto que el referido Concejal, causó baja por resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de fecha 11 de abril de 1956, no habiéndosele cursado citación desde entonces por la Alcaldía, lo que pone de manifiesto a los reunidos, para conocimiento de la Corporación, y como aclaración a los efectos que procedan, considerándose por tanto justificada la ausencia de dicho Concejal a las sesiones, por la razón expuesta.



Ratificación acuerdos Permanente sobre fallecimiento de Don Estanislao Pérez. - Por unanimidad se acuerda ratificar el de la sesión de veinticinco de los corrientes, en el que se hacía constar el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que hasta recientemente ha sido sacerdote ejemplar al servicio de la Parroquia de este Municipio, confirmando igualmente la concesión de derechos de Cementerio u otros que en dicho acuerdo se expresan.

Ratificación acuerdo Permanente pro-Damnificados Valencia. - Por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de la Permanente de veinticinco del actual, en el que adhiriéndose a la campaña pro-Damnificados de Valencia, se otorgó una subvención de 5.000 pesetas a fines.

Gobernación. = Asunto sobre gratificaciones a empleados. - Se da lectura a una propuesta e informe de Secretaría en la que se hace constar la conveniencia de mantener las percepciones especiales que actualmente vienen disfrutando algunos empleados por su reconocido celo en el servicio y trabajos extraordinarios, así como la aclaración respecto a las gratificaciones que disfrutaban los fun-

cionarios del Cuerpo Nacional, señalándose el que pueden declararse catucadas sin traba legal de ninguna clase por el Ayuntamiento, de acuerdo con las condiciones de su concesión.

Existiendo disparidad de criterios entre alguno de los ediles, y sometido a votación nominal, votaron en contra de la propuesta de Secretaría el Excmo. de Alcalde Don Rafael Pastor Esculluela, y los Concejales señores Don Mariano Domínguez, Casimiro Amázar, Alejandro Sagaste Villa, Emilio Sumelso y Alejandro Sagaste López, y a favor el Concejal Don Juan Fernández Amázar, quien interesa hacer constar en acta la razón de su voto por considerar que dado el presupuesto del Ayuntamiento, la cantidad que al mismo se supone es insignificante por lo que cree debe a su juicio apoyarse la propuesta del Sr. Secretario.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, y por seis votos a favor y uno en contra, se acuerda:

Suprimir a partir de primero de Enero de 1958 todas las gratificaciones especiales que vienen percibiendo los funcionarios o empleados del Ayuntamiento, en atención a la nueva reglamentación de sueldos o beneficios, estudiándose la manera de estimular a los que por su trabajo especial o extraordinario merezcan ser gratificados.

Montes. = Dictámen sobre Designación de Pecho a efectos de expropiación de terrenos por Colonización en montes municipales. - Se da cuenta de las comunicaciones recibidas del Ilmo. Sr. Director General de Colonización en las que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Colonizadora de 21 de Abril de 1949, dicho Organismo va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso que detalla en cada

una de las comunicaciones recibidas, con el fin de que el Ayuntamiento como propietario de los terrenos a expropiar, proceda a comparecer por sí o por medio de persona especialmente apoderada, a designar el Perito encargado del justiprecio.

A tenor de los artículos 1º y 3º del Decreto de 20 de Mayo de 1949 y por unanimidad, concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de S.Sª el Alcalde-Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, se acuerda:



Primero. - Designar como Perito encargado de representar en el expediente de expropiación en nombre del Ayuntamiento, al Ingeniero Agrónomo, Don Julio Jordana de Pozas, domiciliado en General Martínez Campos, 15, Madrid, quien actuará en las expropiaciones de todos aquellos terrenos pertenecientes a montes propios o comunales de propiedad municipal que no reúnan la condición de Utilidad Pública, y que lleve a cabo el Instituto Nacional de Colonización.

Segundo. - Confirmar acuerdo del Pleno de 31 de Enero último, designando como técnico representante del Ayuntamiento en la expropiación de terrenos que reúnan la condición de montes de Utilidad Pública, al Sr. Ingeniero de Montes Don Manuel Hernández Peña, adscrito al Distrito Forestal de Zaragoza.

Tercero. - Los referidos nombramientos, podrá la Corporación municipal dejarlos sin efecto, por causa justificada, sin que constituya derecho adquirido de ninguna clase para los designados.

Cuarto. - Remitir copia certificada del presente acuerdo, dentro del plazo de ocho días otorgado al efecto al Instituto Nacional de Colonización y recabar la conformidad de los técnicos designados, para constancia en

el expediente.

Dictamen sobre fijación precios extracción leña montes Bardena. - Por unanimidad se acuerda aceptar dictamen de la Comisión de Montes de 26 de Octubre fijando el canon por aprovechamiento vecinal de leñas en los montes Bardena alta y Baja, en la siguiente forma:

Tractor con remolque	50 pts.
Camiones	50 "
Galera con caballerías o tractor	25 "
Carro con tres caballerías	14 "
idem. con dos "	11 "
idem. con una "	7 "
Caballerías a lomo	2 "

Con el supuesto de hacer dos viajes al día o llevar más de un remolque, se abonarán tantas licencias como viajes o remolques empleen.

Dictamen Comisión solicitando resiembra en montes Utilidad Pública, Bardena 2ª Concesión. - Previa Deliberación en la que emiten voto a favor el (Alcalde) Digo, el Teniente Alcalde Sr. Pastor y los Concejales señores Domínguez, Casimiro Arriáres, Fernández, Alejandro Sagaste López y Alejandro Sagaste Villa y en contra el Concejales señor Sumelro, se acuerda por mayoría legal:

Aceptar Dictamen de veintiseis de Octubre último, en el sentido de facultar a la Alcaldía para solicitar del Distrito Forestal la resiembra del monte Bardena, 2ª Concesión, previo abono de los derechos de mejoras o gestión técnica que en su caso proceda.

Y igualmente se acuerda el que (como indemnización se abone se abo) Digo, del importe que como indemnización se abone por los concesionarios en concepto de resiembra, se reintegre a la ganadería el cincuenta

por ciento por limitación de pastos.

Dictámen de la Comisión sobre parcelación de la dehesa boyal Paul de Rivas. - Por unanimidad se acuerda aceptar propuesta de la Comisión de Montes de ocho de Octubre último, y dictámen de la Comisión de veintiseis del mismo mes, en el sentido de proceder a la parcelación de la dehesa boyal Paul de Rivas y areños, en la forma que aparece en la referida propuesta, modificada en el sentido de que la partición de cada una de dichas parcelas que se efectúe a medida de que las mismas vayan quedando a disponer.

Y igualmente se acuerda proceder a dictar bandos recordando a los concesionarios el que el cultivo ha de hacerse directa y personalmente, quedando prohibido la siembra de cereal, bajo condición inexcusable de la pérdida de la concesión en otro caso.

Dictámen de la Comisión sobre propuesta de la Hermandad Sindical (de fecha 19 de Octubre último) digo de Labradores y Ganaderos del aprovechamiento de pastos en montes municipales. - Enterados del contenido de la propuesta de la Hermandad Sindical de fecha 19 de Octubre último, y una vez emitido dictámen por la Comisión de Montes dejando a discreción del Ayuntamiento la resolución sobre aprovechamiento de pastos en montes municipales, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno con asistencia de la Alcaldía- Presidencia, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, se acuerda:

Primero. - Autorizar o facultar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, como entidad representativa de los intereses de la ganadería local, a que lleve a cabo el aprovechamiento o disfrute de los pastos existentes en los montes comunales y de Utilidad Pública, durante el ejercicio de 1958, y año forestal



1957-58, condicionato el mismo a que la referida Hermandad abone el importe total ingresado durante el ejercicio actual, por el aprovechamiento de los montes comunales, según el padrón y alteraciones obrantes en este Ayuntamiento, todo ello incrementado por el importe a que asciende la tasación de los pastos en los montes de Utilidad Pública, según el Plan de aprovechamientos aprobado por el Distrito Forestal, y asimismo aumentados los comunales en el cuarenta y dos por ciento establecido para el próximo ejercicio en todos los aprovechamientos patrimoniales de la Corporación, y del cual resulta un precio por cabeza de ganado de 28'50 pesetas.

Segundo.- La facultad conferida a la Hermandad Sindical por el apartado anterior, no afectará en parte alguna a la aplicación de las Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos aprobada por el Ayuntamiento y actualmente en vigor, que resultarán de aplicación en todos sus efectos, excepto por lo que al precio por cabeza se refiere, sin merma de prerrogativas de tipo gubernativo, administrativo u otras que pudieran ejercer, a las cuales habrá de renunciar por acuerdo expreso la Hermandad Sindical.

Tercero.- Una vez recibida la aceptación o conformidad expresa de la Hermandad Sindical de las condiciones fijadas en el presente acuerdo, el Ayuntamiento ejercitará el derecho de autoadjudicación de los pastos correspondientes a los montes de Utilidad Pública, haciendo uso de la facultad conferida por la nueva Ley de Montes a los Ayuntamientos, autorizándose en este acto a la Alcaldía-Presidentencia para que eleve la oportuna solicitud al Distrito Forestal.

Cuarto.- El aprovechamiento de los pastos tanto por lo que al objeto de los mismos se refiere, como al resto de condiciones técnicas u otros pormenores, se llevará a cabo con sujeción a la Ordenanza de pastos vigente, y las condiciones contenidas en el Plan general de aprovechamientos forestales, en forma conjunta y sin que por ningún motivo, dicho aprovechamiento pueda efectuarse con carácter autónomo o independiente en cada uno de los montes a que se refiere.

Quinto.- El primer trimestre del pago de aprovechamientos correspondiente a los montes de Utilidad Pública, y en lo que respecta al diez por ciento de mejoras y gestión técnica, deberá de anticiparse por la Hermandad Sindical, y el resto, o importe global de todos los montes, se ingresará por trimestres adelantados, una vez prorrateado lo que a cada uno corresponda.

Sexto.- Si por cualquier circunstancia una vez comenzado el aprovechamiento no se llevase a cabo éste por causas ajenas a la Corporación municipal, la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, deberá de ingresar o responder por el importe íntegro a que este acuerdo se refiere, dándole únicamente derecho al disfrute de los pastos en idénticas condiciones a las fijadas, y debiendo solicitar en todo momento de la Corporación municipal la debida autorización, para otorgar el aprovechamiento a una clase especial de vecinos ganaderos o de fuera de la localidad.

Escrito de la Hermandad Sindical sobre aprovechamiento de pastos zona del Onao.- Se da lectura al acuerdo del Grupo Económico de ganadería en el que solicita de la Corporación revoque el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de Octubre último, sobre fijación de un canon por reserva de pastos en la referida zona, ya que lo consideran perjudicial para los



intereses de la ganadería y no existía en la Ordenanza de pastos en vigor reserva alguna de dichos pastos, habiendo abonado cada ganadero el canon correspondiente para los montes comunales.

Por el infrascrito Secretario de la Corporación, se emite informe en el sentido de que el acuerdo remitido por la Hermandad Sindical, aunque se alude a un recurso de reposición, no constituye jurídicamente tal medida, puesto que independientemente de la carencia absoluta de reintegro del timbre del Estado, no se han (conseguido) digo, seguido los trámites preceptivos de la vigente reglamentación municipal en materia de recursos de reposición.

Y igualmente y sobre el contenido de lo solicitado por el Grupo de Ganadería, hago constar que el aprovechamiento de los pastos comunales, no está gravado con servidumbre o derecho alguno en favor de la ganadería, sino que por ser de carácter comunal, es de discrecional y libre disposición del Ayuntamiento Pleno, cuyo aprovechamiento ha de regular en la forma acostumbrada según Ordenanza o en la prevista en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Bienes, a tenor de sus necesidades presupuestarias, u otras que estime procedente.

Tampoco se estima atendible la sugerencia de la ganadería acerca de no estar prevista la reserva de la zona del Enao en las Ordenanzas de pastos, puesto que es competente el Ayuntamiento Pleno para disponer como lo hizo en el acuerdo de 18 de Octubre, sin limitación ni restricción de derechos de ninguna clase para los vecinos que aprovechan los pastos con arreglo a la Ordenanza vigente.

Previa deliberación y ante la disparidad de criterios mantenidos, se acuerda por cuatro votos correspon-

MA

Dientes a los señores Pastor, Sumelso, Ariáres y Dominguez, contra tres de los señores Sagaste López, Sagaste Villa y Germánder, lo siguiente:

Primero. - Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 18 de Octubre último, sobre fijación de un cánón de pastos en la zona del Onao, debiendo de aprovecharse dichos pastos durante el presente año en iguales condiciones a las del ejercicio anterior.

Segundo. = Que se proceda a la devolución o retirada de recibos correspondientes al cánón girado a los concesionarios de las parcelas afectadas por el presente acuerdo.

Tercero. - Hacer constar que la presente resolución, no consolida ni otorga derecho alguno para la ganadería, por considerarlo de facultad plenamente dispositiva del Ayuntamiento a quien pertenece en pleno dominio el aprovechamiento íntegro de toda la zona del Onao.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por s.s.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veintiuna horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como secretario, certifico.



[Handwritten signature]

Alfonso Sagaste

Rafael Pastor

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez
Exerientes Alcalde

D. Rafael Pastor Cosculluela
Concejales

D. Juan Fermánder Asnávar

D. Casimiro Asnávar Mena

D. Emilio Sumelro López

D. Mariano Dominguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Alejandro Sagaste López
Secretario

D. Ernesto García Arilla

En la Villa de Loja de los Caballeros y en Casa Consistorial a veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, hora las veinte y treinta minutos, comparecen bajo la Presidencia de S.S^{as} el Alcalde, Don Mariano Alastuey Dominguez, los señores Exerientes de Alcalde y Concejales que al margen se expresan, a efectos de celebrar sesión extraordinaria previa convocatoria al efecto.

Concurre mayoría legal absoluta y les asiste el infrascrito secretario de la Corporación.

Elecciones. = Declaración vacantes de miembros de la Corporación, con arreglo al artículo 40 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales y en virtud de Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 Octubre de 1957. Previa audiencia pública, y con la venia de la Presidencia, el infrascrito secretario da lectura íntegra al Decreto de 18 de Octubre de 1957, publicado en B.O. del Estado del 22 del mismo mes, por el que se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación, así como a las Circulares números 5488 y 5534 del Gobierno Civil de la provincia dando instrucciones al respecto.

Se pone de manifiesto el que la actual constitución del Ayuntamiento Pleno aparece de la siguiente forma:

Concejales Ejercicio Familiar

D. Casimiro Asnávar Mena, elegido en 1951

D. Mariano Dominguez Aragüés, elegido en 1954

D. Alejandro Sagaste Villa, elegido en 1954

Concejales Ejercicio Sindical

D. Emilio Sumelro López, elegido en 1951.

D. Rafael Pastor Cosculluela, elegido en 1954.

D. Alejandro Sagaste López, elegido en 1954

Concejales Ejercicio Entidades

D. Juan Fernández Armáner, elegido en 1951.

D. Celestino Miguel Cervero, elegido en 1954.

D. José M^o Serrano Los, elegido en 1954.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, existe en la actualidad, aparte de las vacantes producidas por renovación normal, la correspondiente al Concejal Don Celestino Miguel Cervero, elegido en 1954, en virtud de resolución del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de 11 de abril de 1956, por incompatibilidad.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento indicado, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, con la asistencia de S.S^{as} el alcalde Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, por unanimidad se acuerda declarar las vacantes que a continuación se relacionan:

a) Por renovación: Ejercicio Familiar

D. Casimiro Armáner Mena, elegido en 1951.

Ejercicio Sindical

D. Emilio Sumelso Lopez, elegido en 1951.

Ejercicio Entidades

D. Juan Fernández Armáner, elegido en 1951.

b) Por incompatibilidad y resolución gubernativa:

Ejercicio Entidades

D. Celestino Miguel Cervero, elegido en 1954, cuya vacante deberá de proveerse únicamente durante el periodo de tiempo de tres años, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 2^a, apartado 2, del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico indicado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S^{as} el alcalde se levanta la sesión a las veintuna horas y treinta minutos, previa advertencia que hago a los



presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifico.

Asistieron

Mexanoba Sagaste
Rafael Pastor
Alcalde
Juan José
Jef. Guerrero

J. E. - 11

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Tenientes Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela

D. José M.^o Serrano Sos

Concejales

D. Casimiro Arnáez Mena

D. Juan Fernández Arnáez

D. Emilio Sumelro López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor accidental

D. Ángel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen bajo la Presidencia de S.S.^o el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Mariano Domínguez Aragüés y Don Alejandro Sagaste López.

A las diez y ocho horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta las actas de las sesiones anteriores celebradas el día veintinueve de Octubre último que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obli-

gación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario se da cuenta, quedando enterados, de las siguientes comunicaciones:

Escrito del Tribunal Económico-Administrativo Provincial dando audiencia al Ayuntamiento para alegaciones, en la reclamación económico-administrativa promovida por el Sr. Director del Ferrocarril Sadaba-Gallur, por aprovechamiento de suelo, subsuelo o vuelo en la vía pública.

De la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil transcribiendo escrito de la Dirección General de Administración Local aconsejando a las Alcaldías no imitar las prácticas de algunos Ayuntamientos sobre sanciones por diversas contravenciones a las buenas costumbres y que usen los medios que la Ley de Régimen Local y concordantes tienen previstos.

Orden de la Dirección General de Administración Local, modificando el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre oposiciones y concursos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de Noviembre.

Gobernación. - Aceptación de Peritos para actuar en expedientes de expropiación de tierras por Colonización. -

Se da cuenta, quedando enterados, y mostrando por unanimidad su conformidad, a los escritos remitidos por don Julio Jordana de Pozas con fecha 7 de Noviembre de 1957 por el que acepta la Designación de Perito encargado de representar al Ayuntamiento en el justiprecio de los terrenos a expropiar por el Instituto Nacional de Colonización en lo relativo a montes propios o comunales, e igualmente el escrito de seis de Noviembre último re-



cibido de don Manuel Hernández Peña, aceptando el mismo cargo como Perito del Ayuntamiento en la expropiación de terrenos por colonización, que afecten a los montes de Utilidad Pública.

Resolución de la Administración de Rentas Públicas, otorgando exención utilidades tarifa III aprovechamiento aguas Pantano. - El infrascrito Secretario reitera una vez más el celo de los funcionarios al servicio de la Corporación, manifestando que en virtud de ello, se tramitó expediente solicitando la exención del impuesto de Utilidades, tarifa III, por estimar concurría las circunstancias en favor de las liquidaciones que se venían efectuando al Ayuntamiento.

Con fecha 15 de Noviembre remite la resolución recaída en el mismo por la Administración de Rentas Públicas, en la que se declara exento de tributar por la tarifa III indicada, los rendimientos obtenidos por el año 1956 en la explotación del Pantano de San Bartolomé, sin perjuicio de la comprobación reglamentaria de los antecedentes en que se funda la propuesta de exención.

Una vez enterados del contenido de la indicada resolución, a instancia del Concejal Sr. Fernández, se hace constar en acta para su notificación a los interesados, el agradecimiento y felicitación de la Corporación por el interés demostrado, ya que supone una economía de casi las 50.000 pesetas anuales.

Hacienda. - Oficio de Secretaría e Intervención sobre expediente Recaudador de ejecutiva Sr. Gimeno. - Se da lectura al escrito de seis de Noviembre del Sr. Interventor, quien reitera a S.S.º el Alcalde, el incumplimiento por el Recaudador municipal Sr. Gimeno de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de Enero de 1956.

En el mismo escrito señala el papel pendiente de liquidación del referido Recaudador de 326.127'23 pesetas, que debería tener ingresadas con anterioridad al 31 de Diciembre de este año, siendo la situación de Tesorería de la Corporación precaria al acumularse el pago de compromisos adquiridos por obligaciones pendientes del pasado año, causando con ello un anormal desenvolvimiento de los servicios contables, y suplicando la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Y igualmente el infrascrito Secretario de la Corporación, tras de mostrar la conformidad con el escrito del Sr. Interventor, advierte la posibilidad de un perjuicio económico para fondos municipales, en el supuesto no improbable de una transformación en el rendimiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento sujetos a expropiación, puesto que al desaparecer los concesionarios podrían incurrir algunos de ellos en la insolvencia y por lo tanto quedarían sin recautarse lo que debió de figurar como ingreso efectivo en su momento, circunstancia que acarrearía una responsabilidad no solo administrativa si no económica extensible a los propios miembros de la Corporación.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de s.s.º el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y los Concejales señores Arriariz, Fernández, Sumelso y Sagaste Villa, por unanimidad se acuerda:

Otorgar al Recaudador Sr. Gimeno otro plazo de un año a partir de 1º de Enero de 1958, en que termina el anteriormente concedido por acuerdo del Pleno de 7 de Enero de 1956, quedando subsistentes todas y cada una de las condiciones estipuladas en el mismo y en vigor hasta la fecha, recabándose del susodicho Sr. Gimeno, el que vaya ingresando directamente al Ayunta-



miento cuantas cantidades de principal vaya cobrando de los deudores, diariamente.

El presente acuerdo se dará cuenta al interesado y se unirá copia al expediente.

Petición Gremio fiscal actividades Diversas sobre concierto Impuesto Lujo. - Visto escrito de Don Martin Berni Villellas y Don Andrés Peiré Zoco como Presidente y Secretario de la Junta del Gremio fiscal local de actividades Diversas de esta Villa, de fecha doce de Noviembre interesando un nuevo concierto para los años 1958 y 1959 del Impuesto de Usos y Consumos de Lujo.

Previo informe de Intervención y en el que se acredita la procedencia de acceder a lo solicitado con el incremento de un diez por ciento de la cantidad fijada con anterioridad y a tenor del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en el día de la fecha, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con la asistencia de la Alcaldía- Presidencia, Dos Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Establecer nuevo concierto del Impuesto de Consumos de Lujo con el Gremio fiscal local de actividades Diversas para el bienio 1958-59, por la cantidad abrada de 332.500-00 pesetas anuales.

Segundo. - Aceptar la propuesta del referido Gremio de que la Distribución del incremento grave las actividades (grave) digo, de Cines, con 16.000 pesetas y cafes, bares y cantinas con 6.000 pesetas, no repercutiendo en el resto con miras a evitar el encarecimiento de artículos de primera necesidad.

Tercero. - Por Intervención deberá darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo 736 del Texto

Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, y concordes, así como dada la cuantía del contrato a formalizar, tener previsto lo estipulado en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Montes. = Aceptación propuesta y condiciones de la Hermandad Sindical, con resolución definitiva para el aprovechamiento de pastos de los montes propios o comunes y de Utilidad Pública para el año 1958. - se da lectura al acuerdo adoptado por la Asamblea Plenaria del Grupo Económico de Canadeneros de la Hermandad Sindical de Labradores y Canadeneros de la Villa, en sesión del 15 de Noviembre último, en relación con el aprovechamiento de pastos (comunales) digo, municipales.



Previo Dictamen de la Comisión de Montes en el que por la asistencia solamente del Presidente de la misma, se hace constar que releva la decisión a la Corporación, y

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de S.º el Alcalde-Presidente, dos Excmos. de Alcalde y cuatro Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Confirmar los extremos 3º, 4º y 6º del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de Octubre último, en el que se transcribió a la Hermandad las condiciones sobre aprovechamiento de pastos, y (transcribiendo) digo, estableciendo las alteraciones o modificaciones en relación con el mismo, que a continuación se expresan, y que corresponden a cada una de las propuestas hechas por la Hermandad Sindical en el acuerdo de la Asamblea Plenaria de quince de los corrientes.

Segundo. - aceptar del extremo 2º del acuerdo indi-

caso de la Asamblea Plenaria de quince del actual, los epígrafes siguientes:

Del a) Integramente, suprimiendo solamente la palabra "conformidad".

Del b) Integramente, aumentando el que el ganado cabrío no podría pastar ninguna zona plantada de viñedo u olivar, incluida la del Enao.

Del d) Integramente.

Del g) Aceptar el párrafo primero sobre sanciones por defraudación de cuotas.

Del i) Integramente, modificado únicamente en el sentido de que el importe de mejoras y gestión técnica a ingresar en el Distrito Forestal, lo anticipa la Hermandad, y le será compensado por el Ayuntamiento al efectuar el primer ingreso de pastos.

Rechazar o excluir del extremo 2º del acuerdo de la Asamblea Plenaria, los siguientes epígrafes:

El c); el e); el f); el segundo párrafo del g) sobre pastoreo abusivo; y el h).

Tercero. - Aceptar el extremo tercero del acuerdo de la Asamblea indicado, aclarando que la indemnización a que se refiere, será la estimada por los peritos encargados de valorar el pasto si lo hubiere al momento de la ocupación.

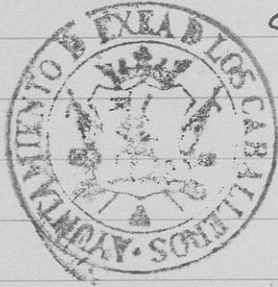
Cuarto. - Rechazar o excluir integramente el extremo cuarto del acuerdo indicado de la Asamblea.

Quinto. - El presente acuerdo se entiende como ratificación o confirmación definitiva del adoptado por el Pleno en sesión del 29 de Octubre último, que se considerará vigente en todas sus partes, excepto en las rectificadas o modificadas de forma expresa en el presente, y subsistiendo igualmente el resto de Reglamentos, Ordenanzas o acuerdos que no contradi-

gan al criterio sustancial mantenido por el Ayuntamiento en la presente resolución.

Sexto.- a efectos de fijar el importe definitivo de los pastos, se unirá copia certificada de Secretaría con lo recaudado por el Ayuntamiento por el aprovechamiento de pastos en los montes comunales y sus alteraciones durante el ejercicio de 1957, y de considerarse necesario, se faculta a la Alcaldía- Presidencia para formalizar los documentos correspondientes, practicándose por Intervención las liquidaciones que por derechos, impuestos u otros puedan originarse.

Ruegos y preguntas.- Previa aceptación al comienzo de la sesión por la Alcaldía- Presidencia, a instancia del Concejal Sr. Arnávar, se aceptaron los siguientes ruegos:



Pasar a Dictamen de la Comisión de Montes el estudio para someter al Pleno acuerdo sobre resiembrá hasta el 25% en todos los montes municipales, además del 50% de la Ordenanza.

Enterar al referido Concejal de la situación del expediente sobre subasta del colector y Cementerio de Rivas, manifestando la Alcaldía se le dará el trámite que corresponda.

La Presidencia informa al mismo Concejal sobre la mecánica en la resolución de expedientes que competen a la Comisión de Montes, quien tiene amplias facultades para someter a estudio y proponer resolución. Alude el Sr. Arnávar a que ha sido informado por el personal del Negociado de Montes de que tienen orden de la Alcaldía o Secretaría, de dar el trámite a los expedientes que éstos indiquen, contestando la Presidencia que tal manifestación es errónea, y que procederá a tomar las medidas que considere oportunas para apercibir o sancionar a cuantos hayan manifestado

Dicha sugerencia.

Igualmente y a instancia del mismo Concejal, se acepta luego en el sentido de que se le curse comunicación al beneficiario que aprovecha los pastos de la zona de Valdescopar, para que abone el importe girado a los parcelistas por tal concepto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario certifico.

[Handwritten signatures and initials]
Rafael Pastor
Juan Ferrnandez
Alcalde
Secretario
S.S. - 1

asisten

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Concejales

D. Rafael Pastor Loscolluela

D. José M.ª Serrano Los

Concejales

D. Juan Ferrnandez Aznarez

D. Casimiro Aznarez Mena

D. Tomilio Sumelso López

D. Mariano Dominguez Aragoiz

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor accidental

D. Angel Benito Garcia

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a cinco de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.ª el alcalde, Don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación e Interventor accidental, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación de los Concejales ausentes Don Alejandro Sagaste López y Don Alejandro Sagaste Villa por asuntos particulares. A las diez y siete horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y se-

quin el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintuno de Noviembre último, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario, se da cuenta, quedando enterados, de una comunicación de la Administración de Propiedades, por la que la Dirección General del Impuesto sobre la Renta otorga la exención de contribución territorial rústica y pecuaria de 425 hectáreas que se tienen consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado, pasando la resolución a Intervención para constancia y archivo.

Igualmente se da cuenta, quedando enterados, de la comunicación del Instituto Nacional de Colonización, contestando acerca de la ocupación de terrenos enclavados motivo de no expropiación y otros extremos, de fecha cuatro del corriente mes de Diciembre.

Conocimiento y ratificación acuerdos permanente:

a) Sobre subvención Iglesia de Santa María. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda ratificar acuerdo de la Permanente de 28 de Noviembre último, por el que se otorgó una subvención de 5.000 pesetas, a instancia del Sr. Cura Párroco, y con destino a las obras de restauración de la Iglesia de Santa María.

b) Aprobación padrones de rústica y urbana. - Se da cuenta, quedando enterados los reunidos, del visado y aprobación recaídos en la Administración de Propiedades de Zaragoza, de los padrones confeccionados por este Ayuntamiento sobre contribución rústica y pecuaria y urbana.



para edificios y solares para el año 1958.

c) Ratificación acuerdo sobre recaudación por gestión afianzada de arbitrios sobre vinos, carnes y Derechos Matadero para 1958. - Tras amplia deliberación y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de S.º el Alcalde. Presidente, Dos Tenientes de Alcalde y cuatro Concejales, por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de la Permanente de 28 de Noviembre último por el que se proroga el contrato sobre recaudación por gestión afianzada de los conceptos expresados, a instancia de Don Pedro Miguel Pilarcés, para el ejercicio de 1958, en idénticas condiciones a las de años anteriores.

d) Conocimiento acuerdo Permanente sobre certificación número 1 en revisión de precios de 47 Viviendas Protegidas. - Quedan enterados los reunidos del acuerdo de la Permanente de 28 de Noviembre por el que se facultó a la Alcaldía para el visado y aprobación de la certificación expresada por un importe de 695.838'99 pesetas.

Gobernación = Gestiones realizadas con expropiación de tierras y posible revisión de precios. - La Presidencia da cuenta a los reunidos de las laboriosas gestiones llevadas a cabo, interesando de la Superioridad una revisión de los precios de tierras fijados en el Plan general de Colonización, gestiones que se refieren a varios años, habiendo recaído acuerdo de la Permanente de 21 de Febrero de 1956, 29 de Noviembre del mismo año, y cursado varias comunicaciones reiterando dicho asunto en el cual se dio lugar incluso a la interposición de un recurso de alzada elevado al Sr. Ministro de Agricultura el 6 de Octubre de 1955, discrepando en el justiprecio fijado a varias parcelas de propiedad municipal, e interesando que en el futuro

se especifiquen en los acuerdos del Consejo Nacional de Colonización, los precios por hectárea, concretando mejoras u otras circunstancias que sirvan para valorar con certeza las parcelas a expropiar, sin que hasta la fecha se haya obtenido resolución expresa del mismo.

Dá lectura igualmente a una carta de don Julio Jordana de Pozas, Perito del Ayuntamiento a efectos de expropiación de tierras por Colonización, en la que expone algunas sugerencias en relación con dicho asunto, que por considerarlo de suprema importancia para los intereses económicos de la Corporación, los reunidos por unanimidad acuerdan que S. S.ª el Alcalde solicite del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, la debida autorización para que una Comisión designada por la Presidencia se traslade a la Capital de España a visitar al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, exponiéndole personalmente las razones morales y legales que existen para que se otorgue una revisión de precios en las tierras sujetas a expropiación.

La Alcaldía. Presidencia indica a los Concejales el que estudien personalmente cualquier sugerencia relacionada con el presente asunto, para en su momento plantearla si procediere, al Excmo. Sr. Ministro.

Igualmente la Presidencia da cuenta de otra nueva carta del Ingeniero Sr. Jordana de Pozas, relacionada con las medidas previas a adoptar sobre valoración de edificios en los montes motivo de expropiación, indicando el que ha encomendado a los Peritos señores Salcedo y Marcuello, algunos trabajos, y suplicando al Ayuntamiento se les facilite personal práctico para llevar a cabo los mismos.

Por unanimidad se acuerda acceder a lo interesado por el Sr. Jordana de Pozas, en el sentido de facilitar el personal con que cuente el Ayuntamiento, para que coadyuve o colabore con los Peritos indicados, participando al Sr. Jor.



Dana el que los derechos u honorarios que los referidos Pe-
nitos pudieran devengar, habrán de ser por cuenta del mismo.

Propuesta de aceptación legado en favor Hospital mu-
nicipal procedente del vecino fallecido Don José Laborda
Romeo. - Se da cuenta del escrito de fecha dos del ac-
tual remitido por el Sr. Notario Don Fermanto Riera, y
en el que transcribe una disposición habida en el testa-
mento autorizado por el mismo el 7 de Abril de 1951,
por la que el vecino Don José Laborda Romeo, lega
al Hospital de Bjea la cantidad de cinco mil pesetas,
(5.000) con destino al sostenimiento de las camas o sa-
la que crea oportuno su Dirección, y condicionado a
que el referido Hospital no podría reclamar dicha can-
tidad hasta pasados diez años del fallecimiento del
testador, si bien los herederos del mismo, Don Bartolo-
mé, Don Domingo, Doña Julia, Doña Pilar, Don Juan
y Doña Cruz Laborda y nieto Don Octavio Labena La-
borda, quedan facultados para satisfacer el legado an-
tes de aquella fecha a su conveniencia.

La Corporación una vez que hace constar la
complacencia y satisfacción por este gesto benéfico, a
tenor del artículo 7.º del Reglamento de las Haciendas
Locales, y concurriendo la mayoría absoluta legal de
los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno,
por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aceptar el legado de referencia en nom-
bre del Hospital municipal de la Villa.

Segundo. - Transcribir copia del presente acuerdo
al Sr. Notario a los efectos de que quede constancia
en el testamento que lo motivo.

Tercero. - Comunicar a los herederos de Don José
Laborda Romeo, el agradecimiento del Ayuntamiento por
la disposición testamentaria del causante, suplicáudo-
les que en el caso de que accedan a dar cumplimiento

a la condición del apartado 9) del mismo testamento por el que se les faculta anticipar la suma del legado, lo pongan en conocimiento de la Corporación.

Cuarto.- Del presente acuerdo se dará cuenta a Intervención para efectos de inventario y cumplimiento.

Fomento.= Formalización escritura a favor de Don José Herman.

De Laberna sobre venta de un solar.- a petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de Septiembre de 1940, con una extensión superficial de 337'41 metros cuadrados, un terreno sito en la zona de "Ligüelas" que limita por el frente, carretera de Ayerbe; Derecha, solar de Don Marcelino Hernández; izquierda, ídem. de Don Gregorio Hernández; y espalda, parcela número 5 del plano de dicha zona; y resultando que con fecha 18 de Enero de 1941 ingresó el solicitante en Arcas municipales la cantidad de trescientas treinta y siete pesetas con cuarenta y un céntimos, fijada como precio por el Ayuntamiento a razón de una peseta unidad superficial, la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello a S.S.º el Alcalde, Don Mariano Alastrey Domínguez, u en su defecto caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disfrutar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde Don Rafael Pastor Coscolluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.



Hacienda.= Refundición de partidas en presupuesto extraordinario número 2 de 1954 y reajuste contable.- Se da cuenta y lectura de un escrito del Sr. Interventor accidental, de fecha dos de Diciembre en el que expone con minuciosidad las razones que le obligan a solicitar de la Corporación, acuerdo en el sentido de refundir en una sola

varias partidas del presupuesto extraordinario número 2 de 1954, motivada por la revisión de precios en el expediente sobre construcción de 47 Viviendas Protegidas, advirtiéndose que dicha modificación no afecta a la estructura del presupuesto, ni altera las consignaciones presupuestarias, ni tampoco se infringen disposiciones de carácter legal.

Previo Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha cinco de Diciembre, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Proceder a refundir las partidas números 5 y 6 del presupuesto extraordinario número 2 de 1954, en una sola, formalizando los gastos de viviendas de bracerío juntamente con las de tipo artesano, recabándose del Arquitecto Sr. Monclús como Director de las obras, a quien corresponde certificar de las mismas, para que aclare dichos extremos, y que señale el costo de cada tipo de vivienda y de urbanización, importe del diez por ciento de prestación personal y cuadro de amortización, a fin de establecer la cuota mensual de cada usuario, aceptándose en un todo la propuesta de Intervención.

Suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario número 2 de 1954. - Se da lectura a la moción de la Alcaldía de fecha 28 de Noviembre en la que se expresa la necesidad de promover expediente de suplemento de crédito en el presupuesto número 2 del año 1954, a tenor de lo prevenido en la Ley de Régimen Local y artículos 213 y 215 del Reglamento de Haciendas Locales, cuyo expediente afecta a las partidas de ingresos números 1, 2, 3 y 4 y en las de gastos a los números 1, 5, 6 y 7, arrojando un total importe de 662.903'48 pesetas.

117

62

Previs Dictamen de la Comisión de Hacienda de fecha cinco del corriente mes de Diciembre, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar la moción de la Alcaldía, y suplementar los créditos que en la misma se expresan en el presupuesto extraordinario número 2 de 1954, dándole al expediente el trámite que corresponda.

Expediente de transferencia en el presupuesto ordinario.- Hasta que se ultimen y concreten los datos relativos a la transferencia que se indica, por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa el mismo pendiente de resolución.



Montes.- Acuerdo del Cabildo Sindical de la Hermandad de Labradores sobre aceptación condiciones aprovechamiento pastos para 1958.- Se da cuenta a los reunidos, quedando enterados, del acuerdo del Cabildo Sindical de 23 de Noviembre último, por el que se aceptaron por unanimidad en todas sus partes el contenido del acuerdo municipal de 21 de Noviembre del corriente año, aceptando igualmente la aplicación y subsistencia del Reglamento, Ordenanzas y demás en vigor que no contradigan el criterio sustancial mantenido por el Ayuntamiento, quedando enterados los reunidos y ordenando se proceda al cumplimiento de todos los extremos y condiciones que han sido convenidas por ambas entidades, para lo que se faculta a la Alcaldía- Presidencia o Teniente- alcalde en quien delegue a sus efectos.

Escrito de la Hermandad Sindical sobre aclaración resiembr en Bardena Alta.- Previs Dictamen de la Comisión de Montes de 5 de Diciembre de 1957, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Hacer constar a la Hermandad que la autorización

obtenida del Distrito Forestal sobre resiembras en el monte de Utilidad Pública, Bardena Alta, comprende igualmente la zona denominada Alero de Sanhurriaga, quedando por tanto sujeta dicha zona a idénticas condiciones a las del monte expresado.

Previa Declaración de urgencia a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos concordantes, por unanimidad se acuerda conocer del siguiente asunto:

Escrito de Don Manuel Arnáez Blasco, Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa José Antonio. - Visto el escrito de referencia en el que solicita en nombre de dicha Cooperativa el satisfacer de una sola vez la cantidad de veinte mil pesetas, correspondientes al resto a que asciende el diez por ciento a que está obligada la Cooperativa en virtud del aumento por revisión de precios surgido en el expediente de construcción de 47 Viviendas Protegidas, tras amplio debate y por unanimidad concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero. - Aceptar el escrito elevado por el Presidente de la Junta Rectora de fecha cuatro de Diciembre último, en el sentido de ingresar el importe de veinte mil pesetas como aportación del diez por ciento a que la entidad indicada está obligada, y el resto a que ascienda dicho diez por ciento, será tenido en cuenta por la Corporación municipal para repercutirlo o revertirlo al efectuarse el cuadro de amortización en un plazo máximo de diez años.

Segundo. - El importe a que ascienda la aportación municipal así como la cantidad restante que haya de anticipar en nombre de la Cooperativa, se habilitarán, suplementarán o transferirá, de las partidas

147

Disponibles, bien del presupuesto ordinario vigente, del sobrante si lo hubiere de la liquidación o con cargo a otros conceptos.

Ruegos y preguntas. - Previa ausencia de la Alcaldía - Presidencia, por haber formulado el ruego por escrito con anterioridad al comienzo de la sesión, se acuerda aceptar la indicación del Concejal Sr. Sumelso en el sentido de que aclara el voto emitido en contra por el mismo en el expediente de construcción de un campo municipal de Deportes, por considerar que existían otras obras de carácter más preferente.

y no habiendo mas asuntos que tratar, por S.S.^a el Alcalde se levanta la sesión a las diez y nueve horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



Secretary's signature

Rafael Paros

Juan José

Delgado

Alcalde

1. 5. 1.

Delgado

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguer

Concejales

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.^a Serrano Dos

Concejales

D. Juan Fernández Amáner

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Rojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a Diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^a el Alcalde Don Mariano Alastuey Dominguer y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Mariano Dominguer, Don Casimiro Amáner y Don Emilio Sumelro.

A las diez y nueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día cinco del actual que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

Ratificación acuerdo sobre expropiación corral anejo a Iglesia del Salvador propiedad de Don Joaquín Guimbas Hermanos y Hermanas. - Por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de la Comisión municipal Permanente de Doce de Diciembre último, sobre apertura de expediente de expropiación de un corral sito en los anejos a la Iglesia del Salvador, propiedad de Don Joaquín Guimbas Hermanos y Hermanas, a tenor del expediente debidamente aprobado y resuelto por la Comisión Provincial de Urbanismo, facultándose con la amplitud debida a la Alcaldía-Presidencia, para que adopte y formalice cuantas medidas o documentos sean necesarios y exijan las Leyes

117

64

en materia de expropiación, del suelo y Régimen Local.

Ratificación Decreto Alcaldía sobre estado ruinoso de un muro de la casa número 1 de la calle Falcón. - Eras una exposición de la Presidencia, acerca de las razones que obligaron a la misma para adoptar el Decreto de 13 de Diciembre último por el que declaró en estado ruinoso con carácter de urgencia el muro medianero de la casa número 1 de la calle de Falcón, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley del Suelo, adoptando las medidas preventivas para la seguridad de los vecinos que la habitaban, y considerando que procede continuar el expediente no solo por lo que respecta a la estética de la zona donde se encuentra el referido inmueble, sino por las razones evidentes de ruina que muestra el referido muro, según los informes técnicos previamente recabados, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de dos Tenientes de Alcalde y tres Concejales, se acuerda:



Primero. - Ratificar en su integridad el Decreto de la Presidencia de 13 de Diciembre de 1957.

Segundo. - Facultar a la misma para que, de acuerdo con los presupuestos de mano de obra que solicite de los albañiles o contratistas que estime oportuno, proceda a ordenar la realización de las obras de seguridad necesarias con el dictamen e indicación de los técnicos municipales.

Tercero. - Que se impulse el expediente hasta su resolución definitiva, y con arreglo a lo prevenido en la Ley del Suelo, se reintegre el Ayuntamiento de los vecinos afectados, por el importe a que asciendan los gastos que origine.

Aceptación legado de Doña Preciosa Almeida Pereira. - Con la asistencia de la mayoría absoluta le-

gal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, y por unanimidad, se acuerda ratificar resolución de la Permanente adoptada en sesión de doce del actual, aceptando el legado otorgado por Doña Preciosa Almeida Pereira de Diez mil pesetas en favor del Hospital municipal de la Villa.

Expediente sobre segundo suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto ordinario. - Visto el incoado a instancia del Sr. Interventor para reajustar algunas partidas del presupuesto ordinario, con miras a su liquidación el próximo 31 de Diciembre, previo dictamen de la Comisión de Hacienda de 5 de Noviembre e informe del Jefe de los Servicios afectados, así como expuesto al público el expediente por el plazo reglamentario en el Boletín Oficial de la provincia número 258 de 13 de Noviembre último, sin haberse promovido reclamación alguna, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de la Alcaldía-Presidencia, dos Ejecutivos de Alcalde y tres Concejales, se acuerda aprobar el suplemento número 2 mediante transferencia en el presupuesto ordinario de gastos vigente, con arreglo a las altas y bajas que figuran en los escritos del Sr. Interventor de cinco de Noviembre, por un importe total de setecientas cincuenta mil ochocientas una pesetas con veinticuatro céntimos (750.801'24).

Exento de Don Juan Luis Larayo, sobre modificaciones en el contrato de recaudación ejecutiva. - Visto escrito de referencia solicitando modificación de algunas cláusulas del contrato relativas al tanto por ciento que como gestión afianzada ha de anticipar el Sr. Recaudador de ejecutiva.

Visto el informe del Sr. Interventor emitido el Diez

1147

De Diciembre en el que expresa la imposibilidad legal de modificar las condiciones estipuladas en los pliegos, dado que lo preceptivo sería el proceder a nuevo concurso con el fin de ponderar las propuestas que pudieran presentarse, señalando igualmente el que el tanto por ciento solicitado por el Sr. Recaudador de ejecutiva y los plazos que pretende supondrían una lesión para los intereses municipales, en el supuesto de aceptarse, ya que automáticamente quedarían perjudicados los valores cargados tan pronto como hubieren transcurrido dos años.



Brevis Dictamen de la Comisión de Hacienda y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento con la asistencia de S.S.ª el Alcalde, dos Tenientes de Alcalde y tres Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - No acceder a lo solicitado por Don Juan Saur Lázaro en su escrito de quince de Noviembre sobre modificación de las condiciones que rigen en el contrato vigente sobre recaudación ejecutiva por imposibilidad legal.

Segundo. - Ante la satisfactoria gestión que viene realizando el solicitante, que supone una garantía indiscutible para los intereses municipales, se comuniqué al mismo el que la Corporación accediera a la prórroga del actual contrato durante el ejercicio próximo, fijándose además de las condiciones que ya figuran en los pliegos, las estipuladas como mínimas en las bases del concurso, es decir, quedando obligado el Sr. Recaudador al ingreso anticipado del sesenta por ciento del cargo de valores que se le hagan, y el cuarenta por ciento restante a ingresarlo en un plazo máximo de dos años, quedando subsistentes el resto del condicionado.

Tercero. - De aceptar el ofrecimiento a que se refiere el presente acuerdo, deberá comunicarlo al Ayuntamiento

los mismos de los escños, y continuando la sesión con los nuevos concejales electos a los no renovados. Se da lectura a los artículos 126, 127 y 82 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales respectivamente, entrando en la primera parte matro de la sesión, mediante la lectura de nombres y apellidos de los concejales elegidos por cada uno de los tercios familiar, sindical y de entidades, según lista remitida por el Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Las credenciales remitidas pertenecen a los siguientes miembros: don Joaquín Lía Cubiñas, don Fabriciano Benavides Echave-Sustaeta, don Félix Llampos Galliso y don José Navarro Aznárez.

S. S.ª el Alcalde-Presidente recibe a cada uno de los señores concejales electos, el juramento previsorio que provee el artículo 84 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, y de servir fielmente a España, guardar lealtad al jefe del Estado, obedecer y hacer que se cumplan las leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar su conducta a la dignidad del cargo; contestando la Presidencia: "Si así lo hacéis Dios y España os lo premien y si no os lo demanden", quedando concluida esta primera parte y constituido provisionalmente el Ayuntamiento.

En la segunda parte, y a tenor de lo dispuesto en el art.º 127 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se procede al examen de las condiciones legales de los concejales proclamados, resultando sin tacha legal todos ellos, constituyendo un número superior a los dos tercios del total de nueve que forma la Corporación.

Erás unas palabras de salutación y bienvenida por parte de la Presidencia, queda definitivamente constituido el Ayuntamiento de la forma siguiente: Alcalde-Presidente, don Mariano Alastuey Domínguez. Concejales Tercio familiar: don Mariano Domínguez Aragués, elegido en 1954; don Alejandro Sagaste Villa, elegido en 1954; y don José Navarro Aznárez, elegido en 1957. Concejales Tercio Sindical: don Alejandro Sagaste López, elegido en 1954, don Rafael Pastor Coculluela,



elegido en 1954 y don Felix Campos Gallizo, elegido en 1957.
Concejales Cercio Entidades: D. Jose M^o Serrano Los, elegido en 1954;
D. Fabriciano Benavides Echave-Sustaeta, elegido en 1957 y don Joaquin
Lia Lubeñas, elegido en 1957. Secretario don Ernesto Garcia Arilla
e Interventor accidental don Angel Benito Garcia.

Se hace constar, que el Concejal don Joaquin Lia Lubeñas, de-
sempeñará el mandato únicamente por tres años, por ocupar la
vacante del Concejal don Celestino Miguel Lavero, cesante por motivos
de incompatibilidad, y elegido en 1954, de acuerdo con la dispo-
sición Transitoria 2^a, apartado 2^o del Reglamento de Organización,
funcionamiento y régimen jurídico.

En uso de las facultades que le confiere el art^o 66 de la Ley
de Régimen Local y 68 y siguientes del Reglamento de Organi-
zación, funcionamiento y régimen jurídico, f. 1^a el Alcalde ha decre-
tado los siguientes nombramientos de Tenientes de Alcalde; 1^o don
Rafael Pastor Coscolluela; 2^o don José M^o Serrano Los.

Conforme al art^o 75 de la Ley citada, queda constituida la Comi-
sión municipal Permanente por f. 1^a el Alcalde y los Tenientes de
Alcalde designados.

Al propuesta de de la Alcaldía y con arreglo al artículo 90
del Reglamento de Organización expresado, se constituyen las siguientes
comisiones informativas:

Comisión de Gobernación y asuntos generales.

Presidente: D. Jose M^o Serrano Los.

Vocales: D. Joaquin Lia Lubeñas y
D. Felix Campos Gallizo.

Comisión de Fomento.

Presidente: D. Alejandro Sagaste Villa

Vocales: D. Fabriciano Benavides Echave-Sustaeta
D. Mariano Dominguez Araquies

Comisión de Montes.

Presidente: D. Rafael Pastor Coscolluela

Vocales: D. Mariano Dominguez Araquies
D. Alejandro Sagaste López.

msy

Comisión de Hacienda.

Presidente: D. Félix Campos Gallego.

Vocales: D. Alejandro Sagaste Villa

 D. Alejandro Sagaste López.

A tenor del artículo 22 del susodicho Reglamento, S. P.^o otorga las siguientes delegaciones:

A don Alejandro Sagaste López, Concejal Delegado en las dehesas boyales de Paul de Jacemón; Rivas; Arciel, Boalares, Valdescobar y cultivos especiales en Valdemanzana, Liso, Marcuera y Miralbueno.

A don José Navarro Aznárez, Concejal Delegado en montes comunales o de propios.

A don Joaquín Cía Cubelas, Concejal Delegado en montes de Utilidad Pública.

A don Alejandro Sagaste López, Concejal Delegado en los servicios de vías públicas, riegos e incendios y limpieza viaria.

A don Félix Campos Gallego, Concejal Delegado de los servicios de Cementerio y Matadero.

A don Mariano Domínguez Araquies, Concejal Delegado en loblización.

A don Alejandro Sagaste Villa, Concejal Delegado en materia de Abastos.

A don Fabriciano Benavides Echave-Lustaeta, Concejal Delegado en Beneficencia y Sanidad.

A don José M.^o Serrano Sol, Concejal Delegado de Enseñanza, Festejos y deportes.

A don Rafael Pastor Losculluela, Concejal Delegado en Pautano de San Bartolomé.

A don Alejandro Sagaste López, Concejal Sindico y Delegado en operaciones de quintas u otras.

A tenor del art.^o 25 del mencionado Reglamento, S. P.^o el Alcalde-Presidente designa como Delegado de su Autoridad y Alcalde del Barrio de Rivas a don José Navarro Aznárez.

Con arreglo al art.^o 292 y siguientes de la Ley, se acuerda el siguiente régimen de sesiones.



Ayuntamiento Pleno, ordinarias: Como minimo una vez al trimestre, y siempre que se cumpla lo prevenido en los articulos 294 de la Ley y 187 y concordantes del Reglamento de Organizaci3n.

Comisi3n Permanente, ordinaria como minimo una vez a la semana.

Las sesiones del Pleno y Permanente en segunda convocatoria tendr3n lugar a la media hora siguiente a la se3alada en primera, y siempre dentro de las cuarenta y ocho horas a que se refiere el Reglamento de Organizaci3n.

Cumplido el objeto de la convocatoria, la Presidencia levanta la sesi3n a las diez horas y cincuenta minutos, previa advertencia que se hace a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

[Signature]
Alejandro ~~Quir6s~~ Rafael Pastor

[Signature]
10 de Abril

Por el Secretario

[Signature]

[Signature]
Alfante

Joaqu3n

[Signature]

[Signature]

[Signature]
-1-

Asisten
alcalde- Presidente

D. Mariano Alastuey
Teniente de Alcalde

D. José M^e Ferrano Los
Concejales

D. Alejandro Lagaste López

D. Alejandro Lagaste Villa

D. Fabriciano Benavides

D. Félix Campo

D. Joaquín Cis

D. José Navarro Romero

D. Mariano Sánchez

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

mt
 Sesión ordinaria del 6 de Febrero de 1958..

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Excusa asistencia por enfermo D. Rafael Pastor Loscuello.

A las dieciocho veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su veuía y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 2 de Febrero que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Carta de don Julio Jordana de Pozas sobre anticipo reintegrable. Se da cuenta de la misma y previo informe del Sr. Interventor acerca de la imposibilidad legal manifiesta de poder atender oficialmente el ruego del Sr. Jordana, respecto al anticipo de una cantidad en forma reintegrable, se acuerda comunicar a dicho Sr. que si existiera otra posibilidad para lograr su deseo, lo comuniqué a la Corporación, ya que este Ayuntamiento reconoce expresamente las atenciones que el Sr. Jordana viene dispensando a la Corporación, y accedería con la mayor solicitud a cuanto pudiera complacerle.

Escrito de don Moisés Sampedro Palacios sobre designación fotógrafo. Por unanimidad se acuerda ratificar de conformidad el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 13 de Enero autorizando a don Moisés Sampedro Palacios oficialmente para que pueda prestar servicios fotográficos en los actos que haya de intervenir el M. J. Ayuntamiento, sin que prejuzgue otros derechos y siendo revocable la

ficiencia a juicio de la Alcaldía.

Sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo en recursos interpuestos por D. Domingo Nogue. - Por unanimidad se acuerda quedar enterados y proceder al cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el referido Tribunal Provincial sobre recursos interpuestos por don Domingo Nogue López contra acuerdos del Ayuntamiento, debiendo Intervención de proceder a la devolución de las cantidades depositadas por el recurrente.

Ratificación acuerdo Permanente de 24 de Enero sobre bases y concurso Recaudación ejecutiva. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda ratificar en todos sus términos el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 24 de enero último, declarado de urgencia, aprobado digo aprobando el pliego de condiciones para concurso de Recaudación municipal por gestión adelantada en período ejecutivo, declarando anímicamente de excepción a efectos de reducción de plazos de convocatoria, y facultando a la Presidencia para la ulterior tramitación del expediente.

Fomento - Dictamen de la Comisión sobre engravado de la calzada y descombrado de acequias en las cuestas de la Fuente y Virgen de la Oliva. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de 21 de Enero de la referida Comisión en el sentido de que se proceda a engravar y descombrar las referidas cuestas, con un presupuesto máximo de 7.000 pts., debiendo de recabarse mediante concursillo en baja, ofertas de los vecinos a quienes puede interesar.

Reclamación de don Dionisio Marcellán Millán sobre tasa por aprovechamiento de suelo. - Por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa, pasando a informe del Negociado de Servicios para que se aclare desde que año hace uso el Ayuntamiento de la red de energía eléctrica para alumbrado público, el expediente instado por don Dionisio Marcellán Millán, sobre exención o dispensa de la referida tasa.

Continuación de expediente de expropiación del corral

ms

de los señores Guimbas, anejo a la Iglesia del Salvador y desestimación de escritos interpuestos sobre suspensión procedimiento. - Sobre la mesa expediente de expropiación del referido corral, y reclamaciones interpuestas por doña Josefina, doña Carmen y don Joaquín Guimbas Hernández, de fecha 4 de Enero de 1958, contra acuerdo de la Corporación del 12 de Diciembre de 1957, por el que se notificaba a los recurrentes la apertura de expedientes separado de fijación de justo precio, y recababa para que en un plazo de veinte días presentasen hoja de aprecio.

Resultando que se viene dando al expediente el curso reglamentario, y aparece unido al mismo informe del Sr. Secretario de la Corporación en el que considera inoperantes los recursos elevados por los señores Guimbas, interesando la suspensión del expediente, con indicación de los fundamentos legales.

Considerando que no se ha producido infracción de procedimiento que origine indefensión para los reclamantes,

Considerando que es impropio el concepto de solar que intentan en sus escritos los señores Guimbas, asignar al corral de referencia, desde el punto de vista del justiprecio, puesto que para llevar a cabo la valoración o tasación, ha de tenerse en cuenta la nueva Ley del Suelo, en íntima relación con el Plan general de urbanización de la Villa, y el complementario y parcial del mismo, debidamente aprobado por la Superioridad.

Considerando que carece de finalidad el informe unido a los recursos emitido por el constructor don Pascual Villanueva Clavero por no responder a lo solicitado por la Corporación acerca de que los interesados valoraran o tasaran el corral sujeto a expropiación, puesto que nada se dice en el mismo sobre la indicada tasación.

Considerando que tampoco es motivo de suspensión, el que el referido corral se encuentre arrendado puesto que a efectos de valoración y justiprecio el Ayuntamiento se ha dirigido con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa, a los propietarios que figuran en los padrones oficiales de la contribución, así como el que dicha cuestión no tendría relevancia desde el punto de vista a que el presente expediente se refiere ya que el supuesto arrendamiento no haría sino disminuir el importe



a que ascienda el dominio del inmueble, de cuyo importe total se indemnizaría a los titulares del arrendamiento o de los gravámenes o derechos reales que sobre dicho corral recayeren; ello sin contar con que a efectos de indemnización habría de estarse a la Ley de arrendamientos urbanos, sobre su procedencia o improcedencia, según la clase de contrato de arrendamiento de que se trate, siendo al momento de efectuarse el desahucio o su ejecución, cuando se otorgarían los plazos de favor reglamentarios, o se fijarían las indemnizaciones, según previene el art.º 113 del Reglamento de Bienes y Servicios de las Corporaciones Locales.

Considerando que es ihusa la alegación de los recurrentes sobre no haber recibido o notificado el acuerdo en el que se propuso inicialmente, la cantidad que la Corporación abonaría en compra por gestión directa, ya que la Alcaldía- Presidencia ha expuesto repetidas veces ante el Ayuntamiento Pleno, las gestiones llevadas a cabo con los interesados queda constancia en el expediente del acuerdo adoptado y remitido, y no es trámite preceptivo, cuando de adquisición de terrenos por vía amistosa se trata, el otorgar a los interesados la audiencia que alegan, pero a más abundamiento, tampoco ello supondría obstáculo legal alguno, puesto que el acuerdo últimamente impugnado por los recurrentes, no tiene otra finalidad que la de recabar de los mismos la propuesta u hoja de aprecio en la que consideren asciente la valoración del susodicho corral, la oportunidad que nuevamente se les brinda por el presente acuerdo.

Considerando de improcedencia legal la cita de los recurrentes del art.º 587 de la Ley de Régimen Local, referida con exclusividad al concepto de solar sobre el arbitrio de los no edificables, estando derogado por la nueva Ley del Suelo, así como el 149 de la primera Ley indicada que también se cita, derogado por la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que el art.º 92 de la Ley del Suelo a que aluden los Sres. Quiñbas, se refiere al valor urbanístico de terrenos susceptibles de edificación, pero no a los que en el Plan de urbanización estén destinados a zona verde, cuyo valor según la mentada Ley del Suelo

ms

ha de ser el inicial o real que tengan sobre el terreno.

Considerando que se une al expediente informe del Sr. Aparejador municipal en el que se valora, razona y fundamenta el importe a que debe de ascender la tasación del corral sujeto a expediente.

Vistos los artículos y Leyes citadas, así como los preceptos que regulan la materia de expropiación en la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de Bienes, Obras y Servicios y Organización y funcionamiento de las Corporaciones Locales, y preceptos concordantes.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de S. I.^a el Alcalde, un Teniente de Alcalde y siete Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Desestimar en todas sus partes por improcedentes los escritos elevados por doña Josefina, doña Carmen y don Joaquín Guimbas Hernández con fecha 4 de Enero de 1958, recurriendo acuerdo de la Corporación del 12 de Diciembre de 1957.

Segundo. - Aprobar íntegramente la hoja de aprecio suscrita por el Sr. Aparejador municipal en 18 de Diciembre de 1957, relativa al corral de referencia.

Tercero. - Que, en virtud de lo dispuesto en el art.^o 30 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifique a los interesados el presente acuerdo, y la hoja de aprecio aprobada, advirtiéndoles que dentro de los diez días siguientes a su recepción, podrán aceptarla lisa y llanamente, o en otro caso rechazarla, teniendo derecho a efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, mediante los métodos de valoración que juzguen adecuados, aportando las pruebas que acrediten sus extremos.

Cuarto. - Que en el supuesto de que los propietarios rechazasen el precio ofrecido por la Corporación municipal en la hoja expresada, o transcurra el plazo otorgado sin obtener contestación, se remita el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, según lo prevenido en el art.^o 31 de la indicada Ley, a cuyos efectos, se designa en el presente acto a don Regino Borobio, Arquitecto, con domicilio en calle Coto, 43, de Zaragoza, para que forme parte de dicho Organismo de acuerdo con lo preceptuado en el art.^o 85 del referido Cuerpo Legal.



Ofrecimiento de plaza de toros desmontable. - Breve dictamen de la Comisión de Fomento y en relación con la carta recibida de don Roberto Eato de Salamanca, ofreciendo la renta o arriendo de una plaza de toros desmontable, por unanimidad se acuerda facultar a la Alcaldía-Presidencia para que recabe de dicho Sr., el personarse en este Ayuntamiento a efectos de tratar directamente sobre las condiciones de compra, abonándole si fuera preciso los gastos que el desplazamiento le origine, así como que por el Negociado de Obras y Servicios se estudie o inicie expediente para la adquisición de solares o terrenos necesarios para emplazamiento de la plaza de toros, cursando igualmente carta a don Saturnino Lapieza de Saugüera, interesando condiciones de la plaza de su propiedad.

Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre adquisición de terrenos para campo de deportes. - Dada lectura a la misma, por unanimidad de todos los presentes se acuerda tomar dicha moción en consideración, haciendo constar la necesidad apremiante de dotar al Municipio con un campo municipal de deportes, pero como se considera preciso el adquirir íntegramente todos los terrenos que hayan de ocuparse por la zona dedicada a deportes, se deja sobre la mesa en espera de que por Intervención se estudie el procedimiento para habilitar fondos necesarios con el fin de adquirir los referidos terrenos en su integridad, puesto que por el momento el Ayuntamiento solamente cuenta con la partida de 200.000 pts. consignadas en el actual presupuesto.

Asimismo se acuerda, el que inmediatamente que se hayan formalizado los trámites necesarios se someta de nuevo al Ayuntamiento Pleno la moción de la Alcaldía para acordar la urgente e inmediata adquisición de los terrenos por gestión directa, transmitiendo el compromiso y realizando la operación con los propietarios afectados.

Gobernación. - Complemento de acuerdo del Pleno de 27 de Octubre sobre gratificaciones a empleados. - Se da lectura a un informe del infrascrito secretario de la Corporación en el que se aclara la situación de varios funcionarios y empleados, que realizan trabajos especiales o extraordinarios, y en el que se propone a la Corpo-

ración el asignar una cantidad anual fija en compensación a los mismos, dado que, en otro caso, habrá de procederse al abono de las horas o trabajos extraordinarios que realicen.

Igualmente se hace constar por Secretaría una vez más, que el conocimiento de esta materia, compete en exclusividad a la Alcaldía-Presidencia, a la Comisión municipal Permanente y a la Secretaría municipal respecto al régimen interior del personal y oficinas, debiendo por tanto de quedar relevado el Ayuntamiento Pleno de estas materias, según asignación de atribuciones especiales de los artículos 116 al 119 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y 121 al 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Tras amplio debate y por unanimidad se acuerda facultar a la Alcaldía-Presidencia para que cuando lo estime oportuno gratifique en la forma que estime procedente, a aquellos funcionarios que realicen trabajos especiales o extraordinarios.

Asimismo y por unanimidad se acuerda, a instancia de Secretaría, aclarar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 29 de Octubre de 1957, sobre supresión de gratificaciones especiales que venían percibiendo los funcionarios o empleados del Ayuntamiento, en el sentido de que dicha supresión se refería única y exclusivamente al personal afecto a oficinas, quedando subsistentes por tanto las compensaciones especiales que venían percibiendo los empleados don Félix Aisa Soteras, de 6.000 pta. por diferencias de sueldo; don Sefin Asin Piñilla, como encargado de la estación elevadora de aguas, y las fijadas como indemnización compensatoria para aquellos empleados no beneficiados por la Ayuda Familiar por su condición de solteros.

Montes. - Dictamen sobre indemnización a don Pascual Romeo

Fernández, encargado de la Reguladora. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, previo informe del Sr. Interventor, se acuerda:

Primero. - Proceder al pago de las cantidades que figuren en el padrón confeccionado sobre pastos en la dehesa de Valdescopar, bien reintegrando el importe satisfecho a cada uno de los concesionarios, o bien indemnizando a don Pascual Romeo Fernández, las cantidades que él haya ade-



hautado, fijándose por tal concepto una cantidad de 10.000 pts., cuyo sobrante si lo hubiere una vez abonado el canon de referencia, deberá de ser entregado al vecino don Pascual Romeo Fernández, en concepto de indemnización por el compromiso adquirido de suministrar carne en su despacho, con el nombre de Cabañería municipal, y en condiciones más ventajosas que el resto de industriales durante el ejercicio 1.957.

Segundo. - Declarar finalizado el compromiso con el Sr. Romeo Fernández a partir del 1º de Enero del año en curso, sobre despacho de carne y aprovechamiento de pastos en las condiciones del ejercicio anterior, haciendo constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la colaboración prestada por el vecino de referencia, expresándole su agradecimiento.

Hacienda. - Aprobación del contrato sobre concierto gremial para la recaudación del impuesto de Usos y Consumos de Lujo. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar definitivamente el contrato sobre concierto gremial suscrito entre don Mariano Alastuey Domínguez como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y don Andrés Peire Loco y don Mariano Añón Apóstegui, en representación del Gremio Fiscal Local de Actividades Diversas, con fecha veintidos de Enero de 1.958, y en el que se fija la cantidad de 332.500 pts. anuales con una duración de dos años a partir del 1º de Enero de 1.958, procediendo por Intercepción a formalizar las liquidaciones que sean pertinentes sobre impuestos, derechos, timbres u otros a devengar.

Segunda revisión de precios en el expediente sobre construcción de 47 viviendas protegidas. - Vista la documentación remitida por el Arquitecto don Lorenzo Mondúis Ramírez, a la que une carpeta nº 1 sobre Memoria, número 2 sobre mediciones de las partidas que han sufrido alteración en relación con el proyecto, número 3 de estado comparativo entre dichas partidas e indicación de los periodos de ejecución, número 4 sobre valoración de las partidas de referencia, número 5 sobre resumen de

MS

tipos de viviendas de las partidas del proyecto y las aumentadas o disminuidas, número 6 acerca de resumen de capitulos por obra realizada, número 7 por desglose de la rectificación de la revisión de precios de Septiembre de 1956, número 8 sobre deducción por capitulos de la rectificación con adición de pluses, número 9 sobre valoración de la obra hasta el 31 de Diciembre de 1956, número 10 sobre idem. desde 1º de Noviembre de 1956 hasta 30 del mismo mes y año, número 11 sobre idem. del 1 al 31 de Diciembre de 1956 y número 12 del resto de la obra realizada a partir de 1º de Enero de 1957.



Dado que se acompaña igualmente certificación del Sr. Arquitecto Director de las obras acreditativa de que el contratista encargado no ha incurrido en demora, y otras relativas al importe de la obra realizada por ejecución material y pluses, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con el informe previo de la Junta Recatora de la Cooperativa de la vivienda "José Antonio", se acuerda:

Primero. - Aprobar la segunda revisión de obra en el expediente indicado, propuesta por el Sr. Arquitecto Director, en Diciembre de 1957, y por la que se fija el importe total del presupuesto protegible en 7.258.981'32 pts.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía- Presidencia para que otorgue el visto bueno en nombre de la Corporación como promotora del expediente.

Tercero. - Dar cuenta a Intervención municipal para que se proceda a habilitar, suplementar o prevenir las cantidades que a la Corporación le correspondan en la elevación del presupuesto sujeto a revisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.ª el alcalde se levanta la sesión a las veintinueve horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Juan...', 'José...', 'Eduardo...', 'Alejandro...', and 'F. S. ...'.

Asisten

Alcalde- Presidente

D. Mariano Alastuey

Teniente de alcalde

D. José M^a Serrano Sol

Concejales

D. Mariano Dominguez

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Joaquin Cia

D. José Navarro

D. Félix Campos

D. Fabriciano Benavides

Secretario

D. Ernesto Garcia Arillo

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

Sesión extraordinaria del día 20 de Febrero de 1.958.-

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S^a el Alcalde don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Excusa asistencia por asuntos propios D. Rafael Pastor Losculluela.

A las dieciocho horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de Febrero que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se da cuenta de una comunicación de la Presidencia de la Diputación Provincial participando la aprobación del proyecto de construcción de una casa del Médico Rural y Centro Primario de Higiene en el barrio de Rivas, por importe de 235.800'74 pesetas.

Igualmente quedan enterados los presentes de la carta recibida de don Roberto Gato, sobre conversaciones para la compra de una Plaza de Toros desmontable.

Se da una síntesis para conocimiento de los reunidos del Decreto de 13 de Febrero de 1.958 que regula la tramitación de planes de obras y servicios de carácter predominantemente local o provincial; de la Orden de 6 de febrero del mismo año dictando normas sobre repercusión de la Ley de Presupuestos generales del Estado en las Haciendas Locales y de la relativa a la Inspección de Tributos

publicadas en Boletines Oficiales de 17 y 19 de febrero respectivamente. Quedan enterados igualmente los reunidos de la Orden de 27 de Enero de 1.958 publicada en el B. O. del Estado del 10 de febrero, en la que se confirma el nombramiento con carácter definitivo de don Miguel Revilla, para la plaza de Médico del Hospital municipal de esta localidad.

Fomento.: Aprobación inicial del proyecto, presupuesto y documentación sobre construcción de un campo municipal de deportes... Sobre la mesa expediente completo suscrito por los Arquitectos don Alfonso Buñuel Gortóles y don Juan Pérez Páramo, con fecha de Enero de 1.958, sobre construcción de un campo municipal de deportes.

Considerando que el proyecto de referencia, acoge una obra de carácter municipal que además de llegar consigo la construcción del indicado campo, acarrea la expropiación de los terrenos donde ha de emplazarse, con sus anejos que afectan en parte al Plan general de ordenación de la Villa, por medio de la urbanización parcial de un sector.

Considerando que la obra a realizar puede estar incurso a la vez en las facultades o competencia de la Comisión provincial de Servicios Técnicos, y las de la Comisión de Ordenación Urbana, dado que el justiprecio y valoración previsto en el expediente de los terrenos a adquirir se hacen con arreglo a las nuevas Leyes de Expropiación Forzosa y del Suelo,

Considerando que, de conocer una u otra Comisión serian distintos los trámites reglamentarios de exposición al público y distinto el Organismo encargado de resolver el procedimiento previsto por la novísima Ley del Suelo en su art.º 32, señala un plazo de un mes mayor que el del Reglamento de Obras municipales, aun vigente, de 1924, de 15 días, dando lugar a cierta duda en los trámites a seguir, en uno u otro supuesto.

Con arreglo a lo previsto en el art.º 32 citado de la Ley del Suelo, en relación con el 132 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad

se acuerda:

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto indicado para la construcción de un campo municipal de deportes, con la inclusión de la expropiación de los terrenos en la forma que aparece en el presupuesto suscrito por los señores Arquitectos por un importe total de 1.531.893'32 pesetas.

Segundo. - Dar al expediente el curso previsto en el artículo indicado de la Ley del Suelo, con exposición al público por un mes por considerarse el mayor y por tanto el de más garantías para en tanto pudieran quedar afectados y transcurrido el mismo y resueltas las reclamaciones que pudieran formularse, elevarlo a conocimiento y resolución de la Comisión provincial de Ordenación Urbana, rogando a dicho Organismo si lo estima procedente por la índole de la obra, el que recabe informe previo de la Comisión provincial de Servicios Técnicos.

Expediente sobre adquisición de terrenos con destino a zona de deportes. - Sobre la mesa de nuevo el expediente de referencia sobre adquisición de terrenos con destino a las instalaciones deportivas municipales.

Con anterioridad a recaer acuerdo por la Corporación, se da lectura a un informe del Sr. Interventor, en el que hace constar las posibilidades económicas viables para afrontar los gastos que pudiera originar al Ayuntamiento la adquisición de los terrenos, así como otras fórmulas legales como la confección de un presupuesto extraordinario con las partidas sobrantes del ordinario vigente y las subvenciones o auxilios que pudieran recibirse. Alude igualmente el Sr. Interventor a la posibilidad de una permuta de terrenos con los prenutos propietarios de los terrenos.

El infrascrito Secretario y en virtud de lo dispuesto en el art.º 413 de la vigente Ley de Régimen Local, sobre advertencia de ilegalidad en que puede incurrirse por supuestas lesiones en los intereses económicos del Ayuntamiento, informa aludiendo a la situación en que el expediente se encuentra, donde no ha existido conformidad absoluta de los propietarios, a la propuesta del Ayunta-

MAJ

miento ni unanimidad de aquellos en las condiciones ofertadas que plantea el serio inconveniente de tener que tramitar expediente de expropiación para uno de los propietarios disconformes.

Como la diferencia de precio entre la señalada en el proyecto y presupuesto hoy aprobado y la ofrecida por el Ayuntamiento es importante, de fallarse en el Jurado de Expropiación en cuantía inferior a la abonada por el Ayuntamiento por gestión directa, existiría una lesión que según los metros cuadrados a expropiar podría calcularse en 700.000 pesetas, todo ello sin que el trámite llevara consigo economía procesal ni resolviera problema de urgente o apremiante necesidad, por tratarse de una instalación deportiva que admite relativa demora.

Tras amplio debate, y tomando en consideración los informes de los funcionarios técnicos expresados, la Corporación por unanimidad acuerda adherirse a los mismos, y dejar sobre la mesa el expediente pendiente de resolución, con el fin de que previos los trámites que corresponda, se llegue a salvar los inconvenientes legales que hoy presenta, y sometiéndolo de nuevo a consideración del Pleno en su próxima reunión.

Gobernación. = Facultando a los Sres. Rubio y Gómez para el cobro de cantidades procedentes de expropiación terrenos. - Existiendo varias cantidades pendientes de cobro procedentes de la expropiación de terrenos que lleva a cabo el Instituto Nacional de Colonización, en este término municipal, propiedad de la Corporación y contando con que este Ayuntamiento tiene su representante y apoderado en Zaragoza Sres. Rubio y Gómez, calle Zurita 13, por unanimidad se acuerda facultar al mismo, para que en nombre de esta Entidad municipal retiren de la Delegación de Hacienda o del Organismo oficial que corresponda, las cantidades que figuren a disposición del Ayuntamiento procedentes de la expropiación de los terrenos ocupados para emplazamiento del nuevo pueblo de Bardenas del Cañalillo, y que asciende a la cantidad de 214.511 pesetas.

Hacienda. = Bases para el concurso sobre recaudación



ejecutiva municipal.- Visto el expediente que se tramita sobre concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal por gestión afianzada, en periodo ejecutivo, y resultando que se procedió a la publicación de los oportunos anuncios en el B.O. de la provincia de 31 de Enero de 1958, sin que durante los plazos reglamentarios se haya obtenido resultado alguno, motivado sin duda por las condiciones que figuraban en las bases aprobadas por la Corporación municipal, previo informe del Sr. Interventor y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Modificar las bases contenidas en los pliegos de condiciones redactados por la Comisión de Hacienda el 20 de Enero de 1958, en el sentido de fijar en la condición tercera, la cantidad mínima de recaudación a garantizar por el gestor, que se fija en el 30% de los valores a la entrega del papel, debiendo ingresar dicho importe por anticipado y al tiempo de hacerse el cargo; otro 30% al finalizar el año del cargo respectivo y el 40% restante dentro de los dos años siguientes a la primera fecha indicada.

Segundo.- Declarar subsistentes el resto de condiciones fijadas en los pliegos indicados.

Tercero.- Declarar de excepción el anuncio del oportuno concurso a efectos de reducir a la mitad los plazos de la licitación con arreglo al art. 19 del Reglamento de contratación municipal con el fin de adaptar la recaudación a sus periodos normales.

Cuarto.- Que se proceda a la publicación de los anuncios respectivos en el B.O. de la provincia, según lo prevenido en el art. 257 del Reglamento de Haciendas Locales, y dado que según certificación unida al expediente de Sr. Interventor, la recaudación anual del último bienio, no excede de un millón de pesetas.

Propuesta de Intervención sobre operaciones cuenta Tesorería.- A propuesta del Sr. Interventor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento en Circular publicada en Boletín Oficial del Estado de 24 de Enero último, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de

MA

Los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Incluir en el presupuesto ordinario de ingresos capítulo 17, artículo único, el concepto "de crédito municipal" y en el de gasto capítulo 21, artículo único, el concepto "de crédito municipal" a efecto de regular las operaciones contables de Tesorería.

Segundo.- A tenor del artículo 783, apartado 1º, b), interesar de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Aragón, Navarra y Rioja, la apertura de cuenta de crédito adaptando la actualmente vigente a la cuantía estipulada en dicho precepto según el incremento experimentado por el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que asciende a 6.085.149'47 pesetas y que corresponde en la sexta parte a la cantidad a fijar de 1.014.191'57 pesetas, quedando por tanto modificado en este extremo la cuenta de crédito que ha estado abierta por este concepto hasta el día de la fecha.

Montes.- Expediente sobre reclamaciones de particulares alegando derechos posesorios en fincas enclavadas en montes municipales.- Con la venia de la Aلدaldía-Preidencia el infrascrito Secretario da lectura al dictamen emitido por el mismo en relación con las reclamaciones interpuestas por varios vecinos sobre derechos posesorios en fincas enclavadas en el monte comunal del Saso.

En una exposición de los hechos y fundamentos de derecho, se llega a la conclusión de clasificar las reclamaciones presentadas en seis grupos según cuente el interesado con escrituras, hayan abonado o no canon o se hallen inscritas o no inscritas en el Registro de la Propiedad, remachándose en el dictamen de referencia la obligatoriedad del Ayuntamiento de ejercitar los derechos y acciones en defensa de su patrimonio.

El Sr. Interventor alude igualmente a la conveniencia de depurar los valores cargados a Recaudación ejecutiva en relación con las reclamaciones pendientes de resolver, y la procedencia de devolver o dafar al Sr. Recaudador todo aquel papel que por el momento resulta inco-brable dentro de los plazos normales del proceso recaudatorio.

En amplia deliberación, previo dictamen de la Comisión de Montes,

y a tenor del dictamen emitido por el Sr. Secretario de la Corporación, e informe del Sr. Interventor por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Que por el Negociado de Montes se proceda a clasificar las reclamaciones interpuestas separando en un grupo las de los vecinos o concesionarios que abonan canon con título de propiedad no inscrito en el Registro; que no abonan canon ni cuentan con título alguno; y que no abonan canon y aun contando con título de propiedad no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, de cuyo grupo se deducirá relación nominal con remisión al Sr. Recaudador de ejecutiva para que proceda a la continuación de la gestión recaudatoria con arreglo a las disposiciones en vigor, ya que, dado el tiempo transcurrido se entienden desestimadas por el silencio administrativo las reclamaciones interpuestas.

Segundo. - Que por el mismo Negociado se proceda a clasificar en otro grupo a los reclamantes que cuenten con título inscrito en el Registro y abonen canon al Ayuntamiento; y a los que sin abonar canon alguno, tienen inscritas sus propiedades en el referido libro, para deducida relación de los mismos, y previo dictamen de la Comisión de Montes, se sometan paulatinamente a conocimiento del Ayuntamiento Pleno.

Tercero. - Que, de las reclamaciones correspondientes a los últimos recurrentes, es decir a los que cuentan con título inscrito en el Registro de la Propiedad, se proceda a enviar relación nominal a Intervención a efectos de que, previos los trámites pertinentes, se haga devolución al Sr. Recaudador de ejecutiva de las cantidades anticipadas con arreglo al contrato que tiene suscrito con el Ayuntamiento, sin perjuicio de que una vez resueltas dichas reclamaciones, se proceda de nuevo a cargar los valores que resulten viables para su cobro.

Cuarto. - Lo expresado en el apartado anterior no supone reconocimiento expreso ni tácito de derecho posesorio alguno en favor de los reclamantes, puesto que lo recurso interpuesto al transcurrir los plazos reglamentarios y no acudir a la vía jurisdiccional, han

MA

quedado firmes de pleno derecho.

Y no habiendo más asunto de que tratar, por lo que el alcalde se levanta la sesión a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifico.

[Signature]
María Sagredo

[Signature]
Hampol

[Signature]
D. José Navarro

[Signature]
José María

[Signature]
D. Teodoro

[Signature]
Alfonso

[Signature]
José

[Signature]
Pedro

[Signature]
P. S. L.

[Signature]
Luis



Asisten

Alcalde- Presidente

D. Rafael Pastor Coscolluela

Teniente- Alcalde

D. José M.^a Ferrans Sol

Concejales

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Mariano Domínguez

D. Joaquín Cía

D. Félix Campos

D. José Navarro

D. Fabriciano Benavides

Secretario

D. Ernesto García Orilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Luna

Sesión ordinaria del día 20 de

Marzo de 1958.

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial, a veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S.S.^o el Teniente de Alcalde D. Rafael Pastor Coscolluela y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrarse sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Excusó asistencia S.S.^o el Alcalde D. Mariano Alastuey Domínguez por enfermedad.

A las diecinueve treinta horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de Febrero que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento. Posesión de don Miguel Revilla, Médico del Hospital municipal. Se da cuenta, quedando enterados, de la toma de posesión de don Miguel Revilla para como Médico titular de la plaza del Hospital municipal de la Villa que tuvo lugar el día 3 de los corrientes.

Pratificando acuerdo de la Permanente de 7 de Marzo, facultando a la Alcaldía para comparecer en recurso ante el Ministro de Agricultura. - Por unanimidad se acuerda ratificar el acuerdo de referencia, por el que se facultó a la Alcaldía - Presidencia para comparecer para comparecer en el expediente sobre recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio de Agricultura, con motivo de divergencias en la valoración y pago de varios terrenos expropiados para la ocupación de los nuevos pueblos que constituye colonización.

Gobernación. - Dando cuenta de edicto del Instituto Nacional de Colonización sobre ocupación de terrenos en acta pre-

MS

via que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Marzo; instrucciones y medidas a adoptar. - Se da cuenta y lectura al edicto publicado en el B.O. del Estado de 12 de Marzo último por el que se anuncia la celebración del acta previa de ocupación de los montes liso y llanos de pertenencia municipal y parte de los de Utilidad Pública.

Con la venia de la Presidencia el infrascrito Secretario informa acerca de la situación del expediente, de las formalidades llevadas a cabo por el Organismo expropiante y de la importancia que supone el momento del acta previa, dado que por tramitarse a través del procedimiento de urgencia, es en dicho acto donde deben de reflejarse con precisión cuantas razones o fundamentos puedan aducirse en la estimación de las tierras a expropiar.

Adhiriéndose al informe de Secretaría, y tras amplio debate, por unanimidad se acuerda, una vez enterados del contenido del edicto en el que se anuncia la iniciación del expediente y la celebración del acta previa de ocupación, comunicar al Perito encargado de representar a la Corporación en el momento de acta previa, y encomendar asimismo al Concejal Delegado y representante del Ayuntamiento, como propietario de las tierras a expropiar, el que aleguen en su momento los siguientes fundamentos:

Primero. - Que por lo que afecte a los enclaves o zonas de terreno que por su configuración física no expropie Colanización, se faculta a los concejales representantes del Ayuntamiento para que sobre el terreno hagan uso de la facultad concedida por el artículo 5º, párrafo 2º, Disposición 2º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, bien ofreciendo los mismos al referido Organismo o solicitando en aquel acto la reserva para que no sean motivo de expropiación.

Segundo. - Poner a disposición de la referida Entidad, las zonas de regadío existentes en el monte liso, con el fin de que sean expropiadas junto con el resto del monte, haciendo constar la diferencia del valor que las mismas tienen.

Tercero. - Que en el supuesto de que el Instituto Nacional de Colanización, respete la posesión de los actuales concesionarios hasta



permitirles coger la cosecha del presente año, se haga constar en el acta que la Corporación no devolverá al concesionario el importe del canon del ejercicio actual, y que respecto a las labores o hueras que se encuentren preparadas para recolectar en el próximo ejercicio de 1.959, se haga constar en el acta, la necesidad de que la Colonización fije una indemnización por la rapidez de la expropiación, con el fin de compensar a los concesionarios por el importe a que esas mejoras se eleva.

Cuarto.- Que, respecto al aprovechamiento de pastos, se solicite de la Colonización, permita el aprovechamiento durante todo el ejercicio actual, y de llevarse a cabo la ocupación de alguna parte de terreno, se tenga previsto igualmente la indemnización que en su caso haya de corresponder a la Hermandad como concesionaria de los pastos o al Ayuntamiento como propietario de los mismos.

Quinto.- Que se haga constar igualmente el que la explotación de las fincas expropiadas, se efectúa por los concesionarios o arrendatarios en el cultivo de cereales por el sistema de año y vez, mediante el abono de un canon o renta al igual que al aprovechamiento de pastos, mediante el pago de una cantidad por cabeza de ganado, que ingresa en el presupuesto municipal.

Sexto.- Que sobre los predios enclavados en los montes, se respeten a los poseedores que cuentan con escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad, siempre y cuando se compruebe que el inmueble o finca de dicho documento, coincide con el enclavado o existente realmente sobre el terreno.

Septimo.- Respecto a edificaciones que igualmente se reconozcan las que figuren inscritas a nombre de los reclamantes en el Registro de la Propiedad, solicitando en otro caso el que la expropiación se haga a favor del Ayuntamiento.

Octavo.- Que se haga constar igualmente en acta el derecho a la indemnización que en su caso corresponda por cambio o mudanza de los actuales concesionarios o arrendatarios, así como por los perjuicios de la rápida expropiación, precisándose incluso si fuere necesario el nombre de los cultivadores que figuren en el padrón

MSy

municipal.

Noveno.- Que respecto del arbolado, viñas u otras mejoras que corresponden a los concesionarios, se recabe relación de los mismos para que sean indemnizados por Colonización en la cuantía que corresponda a cada propietario del suelo o la mejora, pero con el informe previo del Ayuntamiento.

Décimo.- Que se solicite igualmente en el acta previa la reserva si procede o la tolerancia por parte de Colonización, la zona o vaquada existente en el monte Lazo, partida Corral del Eren, destinada al emplazamiento del depósito regulador del nuevo abastecimiento de aguas potables, bien restando el importe de la valoración o en la forma que se estime procedente.

Undécimo.- Que se haga constar en el acta previa la disconformidad más absoluta del Ayuntamiento, sobre la tabla de precios que figuran en el Plan general, por considerarlos anticuados, bajos e improcedentes en relación con el rendimiento y valor actual e intrínseco de los montes.

Duodécimo.- Que se interese el que la valoración; estimación o justiprecio se efectúe, por conceptos separados e independientes, es decir, asignando lo que corresponda por el terreno, edificaciones o mejoras, con el fin de que el importe de estos últimos se destine a quien corresponda.

Fomento.- Dictamen de la Comisión sobre abastecimiento

de aguas.- Por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad el dictamen de la Comisión de 5 de Marzo del presente año, relativo al señalamiento del lugar donde haya de emplazarse el nuevo depósito regulador de abastecimiento de agua potable, en la zona Corral del Eren del monte Lazo, así como a que se encomiende el proyecto y se interese de los Organismos oficiales la concesión de agua que proceda, servidumbres de conducción y reserva de terrenos que haya de ocupar el futuro embalse, en los planes de Colonización.

Formalización escritura de venta de solar a
doña Petra Mena Armale.- A petición de doña Petra

Mena Armalé y resultando que por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 de febrero de 1957, se fue adjudicado un terreno de procedencia municipal para edificar en la zona de Eras Altas, con una extensión superficial de 264'23 metros cuadrados, limitando el mismo por el Norte con solar del municipio, al Sur con Calle Cinco de esta zona, al Este, con propiedad de doña Julia Losculluela y al Oeste con otro solar de don Macario Abadía Lauz; que en su día fue permutado por otro de la interesada existente en la misma zona, la Corporación acordó por unanimidad estimar dicha petición y autorizar la formalización de escritura pública a favor de la solicitante del indicado terreno, facultando para ello al Sr. Alcalde-Presidente don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma por disputar licencia u otros motivos, al Teniente de Alcalde, don Rafael Pastor Losculluela, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Adjudicación obras de decorado de dependencias municipales. - Visto expediente de concurso tramitado para realizar obras de reforma y decoración en las dependencias municipales, y resultando que publicados los oportunos anuncios en el B.O. de la provincia nº 104 de 8 de Mayo de 1957, y periódicos de la Capital, según consta en el expediente, no ha concurrido ningún concursante.

Considerando que con arreglo al artº 41, apartado 5º del Reglamento de contratación municipal, pueden ser concertados directamente los contratos que después de un concurso declarado desierto, se efectúen en condiciones no inferiores a las fijadas para aquellos.

Considerando que se ha interesado proposición y proyecto de don Fernando Ballester, quien se compromete a la realización de las obras con sujeción a las bases del concurso, y al límite de presupuesto previsto por el Ayuntamiento.

Visto el artº 310, apartado 3º de la Ley de Régimen Local y una vez comprobado las condiciones especiales de la obra a realizar, la garantía y solvencia que ofrece el concursante Sr. Ballester, por haber llevado a cabo con anterioridad el resto de la

obra de la Casa Comunal, por unanimidad y concurriendo el quorum de las dos terceras partes de hecho de los miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero. - Adjudicar a don Fernando Ballestín, industrial de Zaragoza, el decorado y reforma de las dependencias municipales con sujeción al presupuesto y proyecto número 359 de 1958, presentado por el mismo, por importe de 230.000 pts.

Segundo. - La realización de las obras habrá de efectuarse con sujeción a las instrucciones que facilite la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y con el control directo del Sr. Aparejador municipal y Negociado de Servicios.

Tercero. - El adjudicatario deberá de abonar cuantos derechos, impuestos de toda clase que lleve consigo la realización de la obra, los cuales se deducirán al momento de hacerse efectivo el importe con la conformidad y el visado previo del Sr. Aparejador municipal.

Dictamen sobre liquidación a empresas por aprovechamiento de materiales. - Por unanimidad se acuerda aceptar íntegramente dictamen de la Comisión de 18 de marzo, en el sentido de designar una Comisión integrada por los señores Concejales don Félix Campal, don Mariano Domínguez y don Alejandro Lagaste López, asistidos del oficial Sr. Cera, para que lleven a cabo con las referidas Entidades las conversaciones pertinentes para la liquidación de los materiales procedentes de propiedad municipal, así como para que sin demora de ninguna clase y en el supuesto de no obtener una solución amistosa en un plazo de 48 horas a partir del requerimiento a la Empresa, propongan a la Corporación las liquidaciones definitivas que se hayan de practicar, y poder ejercitar los derechos y acciones que sean pertinentes.

Montes. - Propuesta del Plan de aprovechamientos forestales.

Por unanimidad se acuerda aprobar el dictamen de la Comisión de 8 de marzo en el que se propone la aprobación del Plan anual de aprovechamientos forestales para 1958-59, con arreglo a las normas publicadas en el B.O. de la provincia nº 35 de 13 de

febrero último, haciéndose constar ante el Organismo del Distrito Forestal, que el referido Plan propuesto queda condicionado a las modificaciones que pudieran dar lugar el expediente de expropiación de terrenos que lleva a cabo el Instituto Nacional de Colonización en esta zona; debiendo de remitirse copia literal del dictamen a sus efectos.

Propuesta de concierto de pastizales con el Patrimonio Forestal del Estado. - Por hallarse enfermo don Mariano Alstuey Domínguez, quien patrocinaba la propuesta de referencia, por unanimidad se acuerda retirarla del orden del día y que sea sometida al Ayuntamiento Pleno en otra reunión.

Hacienda. - Expediente sobre cuenta general del presupuesto de 1.957. - Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y una vez examinados y comprobados los antecedentes y documentos que integran el expediente, por unanimidad se acuerda aprobar íntegramente la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1.957, que arroja un superávit de 320.143'70 pts. y relación de deudores que importa 958.698'52 pts. y de acreedores que asciende a 816.789'12 pts.

Reconocimiento de varios créditos. - Previo informe del Sr. Interventor de 17 de Marzo en el que propone la necesidad de reconocer varios créditos procedentes del ejercicio de 1.957, que no pudieron atenderse por falta de disponibilidad, y resultando factible acceder a lo propuesto con cargo a la partida n.º 10, capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto ordinario vigente, y la de el superávit del presupuesto del ejercicio anterior, que se eleva a 320.143'70 pts., por unanimidad, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda de 18 de Marzo en el sentido de reconocer los créditos propuestos por Intervención en la relación aneja por un total importe de 329.554'77 pts., procedentes del ejercicio de 1.957, y con cargo a la consignación del presupuesto de 1.958, suplementada con el superávit del primer ejercicio citado.

MS

Expediente sobre suplemento de crédito. - Vista propuesta del Sr. Interventor en la que con fecha 17 de Marzo último expone la necesidad de acudir al suplemento de crédito para reconocer los créditos pendientes del ejercicio de 1957, con cargo al superávit obtenido en el mismo presupuesto, por unanimidad y concurriendo el quorum preceptivo, con la asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Hacienda de 18 de Marzo en el sentido de suplementar el capítulo 1º, artículo 1º, partida 10 de créditos reconocidos la cantidad de 320.143'70 pts. con cargo a igual cantidad procedente del superávit obtenido en el presupuesto ordinario de 1957, dándole el trámite al expediente que señala el artº. 664 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local y 193 y 197 del Reglamento de Haciendas Locales.



Expediente de adjudicación del concurso de servicios de recaudación en periodo ejecutivo. - Visto el expediente tramitado al efecto y resultando que publicados los oportunos anuncios en el B.O. de la provincia, nº. 50 de 3 de marzo último, y celebrada acta de concurso el día 15 del mismo mes, aparece como único concursante don Juan Lázaro Lázaro, quien se compromete a prestar el servicio de recaudador en periodo ejecutivo, con arreglo a las condiciones que figuran en las Bases del concurso.

Resultando que a la proposición una petición de que se le releve de prestar fianza provisional dado que tiene impuesta por tal concepto una cantidad mayor, para responder del contrato que tienen pendiente con la Corporación municipal.

Considerando que el Sr. Interventor con fecha 17 de Marzo, informe en el sentido de que las condiciones ofrecidas por don Juan Lázaro Lázaro, se ajustan a las condiciones (ofrecidas) digo, mínimas señaladas en los pliegos de condiciones, así como se trata de persona que viene prestando los servicios a absoluta y plena satisfacción de la Corporación.

Vistos los artículos del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales, con

nijeción a las Bases del concurso anunciado y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda; aprobar Dictámen de la Comisión de Hacienda de 18 de Marzo, en el sentido de adjudicar con carácter definitivo a Don Juan Saur Larazo la prestación de los servicios de recaudación en periodo ejecutivo en las condiciones previstas en las Bases del concurso, debiendo de prestar la fianza definitiva que figura en dichas Bases del concurso, elevando hasta esa cantidad, la que tiene prestada en el contrato de recaudación que tiene pendiente.

A los efectos del Reglamento de contratación municipal se procederá a la liquidación o exacción de los derechos, impuestos u otros que devengue el expediente, y a la formalización de la oportuna escritura pública.

Dictámen de las Comisiones de Fomento y Hacienda sobre contribuciones especiales por acerado en las calles del Consánche. - Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda aprobar Dictámen de ambas Comisiones de 18 de Marzo aceptando propuesta de la Asociación de contribuyentes en el expediente indicado, para la construcción de badenes o entradas de carruaje en edificios que lo precisen, así como disponer con arreglo al apartado 2º del artículo 457 de la vigente Ley de Régimen Local, el que el ingreso de las cuotas individuales se realice en dos plazos señalando como fecha de ingreso para el primero el de 31 del actual y para el segundo la de 30 de Septiembre.

Moción Alcaldía sobre subvención Club Deportivo Bjea y propuesta de los señores Lapiosa y Martínez sobre venta de Plaza de Egoros. - Por hallarse indis- puesto S.Sª el Alcalde-Presidente, a quien correspondía

mantener las propuestas expresadas, por unanimidad se acuerda retirar del orden del día las mismas y someterlas a nueva consideración del Ayuntamiento en otra reunión.

Ratificación de nombramiento de apoderado o representante del Ayuntamiento en la Capital a los Sres. Rubio y Gómez. - El Sr. Presidente expuso que por Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales de veintisiete del pasado mes de Febrero, se disponía que los Ayuntamientos procedieran a acordar lo pertinente sobre revisión de los apoderamientos que tuvieran conferidos a sus representantes en la Capital de la provincia, ratificándolos o revocándolos expresamente, a la vez que recomendaba que tal función estuviera encomendada a quienes, por sus títulos e idoneidad, ofrecieran garantías de un perfecto desempeño de su cometido.

Sigue manifestando que, por acuerdo adoptado en sesión de 5 de Marzo de 1936, este Ayuntamiento había conferido su representación o apoderamiento a favor de la Sociedad de Crédito Rubio y Gómez, domiciliada en Zaragoza, actualmente en calle de Zurita, número 13, Cortesuelo, izquierda, que desde entonces había desempeñado siempre su función y servicio a plena satisfacción, poniendo el mayor celo, competencia y actividad en la gestión y defensa de los intereses municipales, por lo que proponía se acordara ratificarlo en todas sus partes, teniendo en cuenta además lo gravoso que sería para el Municipio los continuos desplazamientos a la Capital para efectuar los cobros y pagos, que es uno de los servicios que aquella Sociedad ha de realizar por cuenta del Ayuntamiento.

En este estado, a indicación de la Presidencia y con su venia, toma la palabra el Sr. Interventor para informar a la Corporación, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 16 y 21 de la citada Circular, que a su juicio, no se hacía necesario exigir a la Sociedad de



Crédito Rubio y Córner, fianza alguna para garantizar su gestión y apoderamiento, dado el carácter de la misma, constarle la solvencia moral y material de las personas que la integran y pruebas dadas a su rectitud profesional en el largo período de tiempo que lo vienen desempeñando.

Conterados los señores asistentes, se acordó por unanimidad ratificar y confirmar íntegramente el apoderamiento que por acuerdo de este Ayuntamiento de 5 de marzo de 1926 se confirió a la Sociedad de Crédito Rubio y Córner de Zaragoza, para la representación del mismo en la Capital, sin ser necesario la exigencia de fianza alguna y con expresa reserva de la facultad de revocarlo en algún momento si se produjera causa o motivo para ello.

Solicitando del Ministerio de Hacienda la exención del Impuesto de Sociedades. - a propuesta del Sr. Interventor, por unanimidad se acuerda aprobar dictámen de la Comisión de Hacienda de 18 de marzo último, en el sentido de facultar a la Alcaldía-Presidencia para que eleve al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, solicitud en la que, conforme al artículo 65 de la Ley de Presupuestos y Reformas tributarias de 26 de diciembre de 1957, se conceda a este Ayuntamiento aparte de la exención de las cuotas Tarifa III de la Contribución de Utilidades, la del Impuesto Industrial si correspondiera.

Ruegos y Preguntas. - Con la venia de la Presidencia, por unanimidad se acuerda aceptar ruego de don Fabriciano Benavides en el sentido de que el acta previa de ocupación de los terrenos que va a expropiar el Instituto Nacional de Colonización, acompañe al Concejal-Delegado Sr. Domínguez, el también Concejal don Félix Campos.

Con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización,

utz

funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se acuerda declarar de urgencia y entrar a conocer del siguiente asunto:

Solicitud de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos sobre aclaración pastos Valdescopar. - Por unanimidad se acuerda comunicar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en relación con sus escritos de 12 de Febrero y 11 de Marzo, que los pastos de la Dehesa boyal de Valdescopar, zona de secano, se entienden incluidos dentro del aprovechamiento de los montes comunales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por S.S.º el alcalde se levanta la sesión a las diez y nueve horas y cuarenta y cinco minutos previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



Rafael Pastor

[Signature]

Sejando Agosto

[Signature]

Jose Moreno

[Signature]

[Large handwritten signatures and scribbles, including the name 'Alcalde' and 'F. 2. - 1']

asisten:

Alcalde- Presidente

D. Mariano Alastuey Jomínguez
Gerentes de Alcalde,

D. Rafael Pastor Losculluela

D. José M.^a Serrano Sos

Concejales

D. Mariano Jomínguez Aragüés

D. Alejandro Sagate López

D. Alejandro Sagate Villa

D. José Navarro Arnáez

D. Félix Campos Galliso

D. Fabnciano de Benavides

D. Joaquín Cía Cibeñas

Secretario.

D. Norberto García Anilla

Acta de elección de Compromisario para la de Procurador en Cortes.

En Boja de los Caballeros a veintitres de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, y hora de las diez de su mañana, reunidos en sesión extraordinaria en la Casa Consistorial los señores Concejales expresados al margen, bajo la Presidencia del alcalde mencionado y con asistencia del Secretario de la Corporación.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió por el Secretario a dar lectura en alta voz del Decreto del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 de Febrero último, a tenor del cual debe procederse en esta sesión a la Designación de Compromisario para la elección de segundo grado que el día treinta del actual habrá de celebrarse en la Capital de la provincia para la de Procurador en Cortes representantes de los Municipios de la misma.

A tal efecto los señores asistentes que constituyen la totalidad de los que de hecho componen el Ayuntamiento, emitieron su voto en forma secreta y mediante papeleta y verificado el escrutinio, dió el siguiente resultado:

D. Mariano Alastuey Jomínguez nueve votos (9)
Siendo por tanto el que aparece con mayoría absoluta Don Mariano Alastuey Jomínguez, quedó proclamado Compromisario de este Ayuntamiento para la mencionada elección, acordándose se provea al mismo de la correspondiente Pretencial y se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con remisión de los documentos prevenidos en el Decreto de referencia.

Terminado el acto sin producirse incidencia alguna, la Presidencia levantó la sesión a las once horas, extendiéndose de todo su contenido la presente acta, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Mateo
Rafael

Mateo
Rafael Pastor

Alejandro Sagaste

Don Navarro
Costa

Cia
Alvarez

Trague

1.2.1



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Rafael Pastor Cosculluela

Teniente de Alcalde

D. José María Serrano Los

Concejales

D. Mariano Domínguez Araque

D. Alejandro Sagaste López

D. Joaquín Cía Cabañas

D. José Navarro Arriáiz

D. Félix Campos Galindo

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor accidental

D. Angel Benito García

En la Villa de Bojaca de los Caballeros y su Casa Consistorial a uno de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Teniente de Alcalde, Don Rafael Pastor Cosculluela y asistiendo el Secretario de la Corporación e Interventor accidental a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

Excusaron asistencia por asuntos propios, Don Mariano Araque Domínguez, Don Fabriciano de Benavides y Don Alejandro Sagaste López.

A las doce horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones de veinte y veintitres de marzo, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Se da cuenta a los reunidos de la Orden del Ministerio de Agricultura publicada en el B.O. del Estado de 29 de Marzo por la que se declara obligatoria la construcción de albergues en fincas superiores a la superficie que indica, dentro de las cuales se encuentran las de propiedad del Ayuntamiento.

Dando cuenta de la comunicación del Instituto Nacional de Colonización, anunciando la fecha del 23 de Abril próximo para el acta previa de ocupación de terrenos. - Se da lectura, quedando enterados los reunidos, del edicto publicado por el I.N.C. anunciando la celebración del acta previa de ocupación de 9.896 hectáreas, 86 áreas y 60 centiáreas de propiedad municipal, para el día 23 de Abril próximo, una vez subsanados los errores padecidos en los anuncios anteriores.

Fomento. - Aprobación definitiva de la memoria, proyecto, presupuesto y expediente general sobre construcción de un campo municipal de deportes. - Visto el expediente tramitado al efecto, y resultando que expuesto al público por el plazo reglamentario según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 49, de 1º de Marzo de 1958, sin que durante dicho plazo se haya promovido reclamación alguna, y considerando que son aducibles cuantos alegatos se hicieron en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de veinte de Febrero del corriente año, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la Corporación, y el quorum preceptivo con asistencia de siete de los nueve Concejales que componen el Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. - Aprobar con carácter definitivo el proyecto suscrito por los Arquitectos Don Alfonso Buñuel Portolés y

uty

y Don Juan Pérez Páramo, para la construcción de un campo municipal de deportes, así como toda la documentación que el mismo integra, por un presupuesto de ejecución material de 1.250.780'76 pesetas, más la valoración de terrenos afectados sujetos a expropiación por importe de 55.552'00 pesetas.

Segundo.- Que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 32 de la novísima Ley del Suelo, 132 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se eleve el expediente a resolución de la Comisión Provincial de Ordenación Urbana, rogando a dicho Organismo si lo estima procedente, por la índole de la obra, el que se recabe informe previo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, confirmando y ratificando en todas sus partes el anterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 20 de Febrero próximo pasado.

Hacienda.- Aprobación cuenta administración del patrimonio e inventario.- Visto el expediente tramitado al efecto y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar con carácter definitivo la cuenta general de administración del patrimonio e inventario de bienes municipales, correspondiente al ejercicio de 1957, con el siguiente balance:

Activo ----- 205.795.011'96 pesetas.

Pasivo ----- 5.833.325'97 pesetas.

Capital líquido ----- 199.961.685'99 pesetas

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.- Visto el expediente tramitado al efecto y previo Dictamen de la Comisión de Hacienda emitido el 17 de Marzo último, por unanimidad se acuerda aprobar la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, que arroja el siguiente resultado:

	<u>Metálico</u>	<u>Valores</u>	<u>Total</u>
Existencia en 31/12/1957 -----	255.588'81	168.000	423.588'81

Aprobación cuenta caudales 4º trimestre de 1957.- Vis-



ta la elevada por el Sr. depositario, por unanimidad se acuerda prestarle aprobación con el siguiente resultado:

Cargo 1.693.987'51

Gata 1.515.753'21

Saldo 178.234'30

Gobernación = Cuanto relacionado con el aprovechamiento de materiales procedentes de montes de propiedad municipal y extraídos por la Empresa Constructora Internacional S. F. - Sobre la mesa antecedentes suministrados por el Sr. Ayudante municipal acerca de los materiales extraídos para las obras de colonización por diversas empresas, así como el resto de documentación relativo a la denominada Constructora Internacional S. F. por los que se acredita suficientemente no solo lo ajustado de la liquidación practicada a dicha empresa por el Negociado de Servicios, sino que procede de nuevo efectuarle liquidación por el resto de materiales extraídos hasta el 31 de Marzo del corriente año.

Considerando que se ha demorado extraordinariamente la promesa de la referida entidad, de llegar a un convenio amistoso para concertar el importe que al Ayuntamiento corresponde por el aprovechamiento en sus montes o canteras del material extraído por la referida Empresa.

Considerando igualmente que efectuada la liquidación pertinente, no se tienen noticias de haberse impugnado hasta la fecha con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes, por unanimidad y concurrencia la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Ratificar en todas sus partes la comunicación dirigida por la Alcaldía - Presidencia en 31 de Marzo, a la Constructora Internacional S. F. ordenando la suspensión automática de cualquier extracción de materiales en mon-

tes de propiedad municipal, y encomendando a los Agentes de la autoridad, estricto cumplimiento y se proceda al cobro por vía de apremio de la liquidación practicada a dicha empresa, con fecha 27 de Febrero de 1958.

Segundo. - Que por el Negociado de Servicios se proceda a la urgente e inmediata liquidación de los materiales extraídos por la Empresa de referencia desde el 1º de marzo de 1957 hasta el 31 de marzo del corriente año.

Tercero. - Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que en nombre y representación del Ayuntamiento, curse los escritos, denuncias o ejercite las acciones judiciales, civiles, penales, administrativas o económico-administrativas que estime procedente en defensa de los intereses del Ayuntamiento, recabando si para ello fuere preciso los dictámenes de Letrado que estime oportuno.

Cuarto. - Dejar constancia en acta, del criterio unánime de la Corporación, de facilitar al máximo la labor que lleva a cabo el Instituto Nacional de Colonización, pero sin permitir el que las Entidades constructoras, obtengan lucros que suponen un enriquecimiento injusto, en perjuicio de los intereses del Ayuntamiento, ya que los materiales que vienen extrayendo dichas Entidades, tienen un valor real en el comercio, son susceptibles de aprovechamiento en los servicios municipales, proceden de montes por los cuales la Entidad municipal abona contribución territorial a la Hacienda Pública, figura previsto en presupuesto y proyecto de las obras percibiendo su importe los adjudicatarios o contratistas y se han venido ingresando periódicamente cantidades por tal aprovechamiento con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente y mediante el abono de un canon de dos pesetas con cincuenta céntimos por metro cúbico, de todos los contratistas de obras públicas que han llevado a cabo en el término la construcción de los nuevos pueblos de Colonización, sin perjuicio de que no existe pre-



cepto alguno que obligue a la Corporación a otorgar gratuitamente el disfrute de tales materiales, ni hay constancia en el Ayuntamiento de que Empresa alguna haya solicitado reglamentariamente la exención.

Quinto. - Que igualmente se proceda a efectuar las oportunas liquidaciones al resto de contratistas o empresas constructoras que hayan llevado a cabo algún aprovechamiento de materiales en los montes propiedad del Municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por S.S. el Alcalde se levanta la sesión a las catorce horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Rafael Pastor

María Sagasta

Pere Morero

Joaquín

Manuel

Joaquín

Manuel

F. S. - 11

1173

asisten

alcalde. PresidenteD. Mariano Alastuey Domínguez
Excmos. De Alcalde

D. Rafael Pastor Losculluela

D. José M^a Serrano LosConcejales

D. Mariano Domínguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Joaquín Cía Lubeñas

D. José Navarro Aráner

D. Fabianoso De Benavides

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor accidentalD. Ángel Benito García

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia del alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

Excusa asistencia por desplazamiento oficial con la Hermandad el Concejal Sr. Campos.

A las diez y seis horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario, con su veía y según el orden del día, leyó en voz alta de la sesión anterior, celebrada el día primero del actual, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se da cuenta, quedando enterados, de los siguientes asuntos y disposiciones:

Circular del Ministerio de la Gobernación publicada en el Boletín Oficial del Estado de tres de Abril, recordando a las autoridades pertinentes la obligatoriedad de cumplir las normas sobre celebración de becerradas, y requiriendo a que no tengan lugar las capeas que ilegalmente y cada año se celebran lidiándose ganado no apto para ello.

Comunicación del Instituto Nacional de Colonización de catorce del actual por la que se participa al Ayuntamiento la celebración de levantamiento de acta previa para la ocupación de 9.896-86-60 hectáreas de los montes Lazo, Planas y Bardenas el próximo día 23 de Abril, a las diez horas.

Se da cuenta, quedando enterados, de un escrito remitido

a la Alcaldía por el jefe Local del Movimiento en sesión celebrada el día 12 de los corrientes acordó el que con toda urgencia una Comisión compuesta por los Sres. alcalde, jefe Local, delegado de Sindicatos y jefe de Hermandad, gestione ante los Superiores Organismos provinciales la prórroga del plazo de ocupación de los montes comunales por el I. N. C. y que se aceleren los trabajos de terminación de las obras del Canal de Las Bardenas, de forma que la ocupación de las tierras se inicie con el tiempo preciso para que los trabajos de colonización terminen a la vez que el Canal. La Alcaldía - Presidencia manifiesta que adoptará las medidas oportunas en relación con lo expuesto, y que si hubiere lugar previa audiencia y visita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, una Comisión se desplazará a la Capital de España a gestionar lo que fuere preciso.

Gobernación. = Expedientes de dominio para (imp) digo, in-
matricular varias parcelas. - Vistos los instados por Don Blas Lalana Casilla, Don Antonio Abad Cubero, Doña Josefina Gracia Lalana, Don José Lalana Casilla y Doña Urbana Casilla Burquete, y con el fin de precisar si las parcelas que pretenden inmatricular, se encuentran dentro o excluidas de los montes municipales, se acuerda pase urgentemente el expediente al Montero de la zona para que de acuerdo con el Concejal Sr. Navarro, amplíen la información que consta en el expediente y en el supuesto de resultar como excluidos de los perímetros de los montes comunales, que se espongan al público, acordando la Corporación no mostrar oposición a los mismos.

Expediente instruido sobre revisión anual riqueza
imponible de fincas municipales, a efectos de tributar
por la producción obtenida en 1957. - Se da cuenta quedando enterados los revueltos, del acta de reconocimiento levantada por el Servicio de Catastro de la riqueza rústica del Ministerio de Hacienda [delegación de Hacienda

Mh

de Zaragoza), el día doce del actual, con el fin de revisar la riqueza imponible de los montes comunales a efectos y aplicación de la Ley de 26 de diciembre de 1957, artículo 40 y Orden Ministerial de 11 de febrero de 1958.

Dado que en el acta de referencia, estuvo representado el Ayuntamiento por el Excmo. de Alcalde Don José M^o Serrano Los y presentes el Concejales Sr. Sagate López, Peinto agrícola, Sr. Baselga, y el Secretario de la Corporación, quienes hicieron constar las razones por las cuales mostraban su absoluta oposición a que el Ayuntamiento quedara sujeto a las leyes expresadas, solicitando la exclusión de las mismas, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de ocho Concejales y la Alcaldía- Presidencia, se acuerda aprobar en su integridad el acta de reconocimiento expresada, y facultar a la Alcaldía- Presidencia para que llegado el momento de la liquidación que se practique, oponga las acciones o ejercite los derechos que estime procedentes en defensa de los intereses municipales, sin perjuicio de que por estar afectados varios Municipios en situación análoga, se procure realizar gestiones en común para solicitar del Ministerio de Hacienda la exclusión de los Ayuntamientos en la aplicación del Impuesto ya indicado.

Expediente sobre clasificación de titulares de Inspectores municipales Veterinarios y número de las mismas. — Sobre la mesa Orden de 15 de febrero de 1958, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 24 de marzo y anexo del mismo Boletín, por la que se publica la clasificación de las plantillas del personal sanitario al servicio de los Municipios.

Resultando que en la disposición expresada aparece con el número de orden 39 incluido el Municipio de Boja de los Caballeros en la categoría 1^a de titulares



De Inspectores municipales Veterinarios y con el número de tres plazas.

Considerando que ni por las circunstancias o normas de la Orden expresada en su extremo 6º procede la inclusión de este Ayuntamiento en la categoría 1ª, ya que cuenta en la actualidad, según la última rectificación de 31 Diciembre de 1957, con un censo de población de 9.563 habitantes de derecho y 9.691 de hecho, ni se ingresan anualmente por servicios sanitarios las cantidades que en la referida Orden se exige, así como ni por la extensión, perímetro o vías de comunicación, ni por las ferias o mercados a celebrar, prácticamente ninguno desde hace varios años, procede el elevar a la primera categoría las titulares de segunda con que aparecen las plazas rectificadas en la actualidad, infringiendo cuantas normas señala el Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales.

Considerando que la Corporación municipal tiene expediente instruido para la supresión de una de las tres plazas de Veterinarios titulares, ante la Dirección General de Sanidad, y al que se han aportado informes favorables para su resolución por cuantas Autoridades u Organismos se emitieron, por considerar suficientemente dotada la plantilla con dos plazas, estando dicho expediente pendiente de recaer resolución.

Considerando que ni legal ni realmente procede modificar la actual clasificación de plazas de Inspectores municipales Veterinarios adscritas a la categoría segunda y sin embargo procede la amortización solicitada en su día de la que se halla vacante.

Vistos el Reglamento del Personal de los Servicios Sanitarios Locales y el resto de disposiciones que regulan la materia, por unanimidad, concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen el Ayun-

143

tamiento Pleno y asistiendo la alcaldía- Presidencia, dos Tenientes de Alcalde y seis Concejales, se acuerda:

Primero.- Facultar a la Presidencia para que comparezca por escrito ante la Presidencia del Gobierno dentro del plazo reglamentario, impugnando en nombre del Ayuntamiento la Orden de 15 de Enero de 1958 que modifica la clasificación de plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

Segundo.- Que se reitera ante el organismo expresado, y la Dirección General de Sanidad, la necesidad de que recaiga resolución en el expediente instruido por el Ayuntamiento solicitando la supresión y amortización de una de las tres plazas de Inspectores municipales Veterinarios.

Tercero.- Que en el supuesto de ser desestimadas las peticiones se faculte a la Alcaldía para la (imposición) digo, interposición de los recursos o acciones jurisdiccionales que, previo dictámen de Letrado se estimen procedentes para impugnar la Orden expresada.

Aprobación de la Memoria suscita por el Sr. Secretario Don Ernesto Garcia Anilla de la labor municipal realizada en el bienio 1956 y 1957.- Vista la redactada por el inscrito Secretario de la Corporación, en cumplimiento de los preceptos que obligan a los Secretarios de 1ª categoría, y encontrándola ajustada a lo realizado por el Ayuntamiento y disposiciones vigentes, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda prestarle aprobación y autorizar su impresión con cargo a fondos municipales, debiendo de remitirse un ejemplar a la Dirección General de Administración Local y otro al Instituto de Estudios de Administración Local, Gobierno Civil y Organismos afines.

Fomento.- Expediente sobre exacción fiscal sortejado de línea a Don Dionisio Marcellán Millán.- Visto el tramitado al efecto, y previos los informes de Intervención,



Negociado de Servicios y Dictámen de la Comisión de Fomento, por unanimidad se acuerda: _____

Primero. - No acceder a lo interesado por Don Dionisio Marcellán Millán, en su escrito de 4 de Diciembre de 1957, para que se le eximiera del pago de 480 pesetas por la exacción de la tasa de aprovechamiento del suelo, subsuelo o suelo en la vía pública, por un tendido de línea eléctrica particular, en los años 1952 a 1957 inclusive. _____

Segundo. - Que a partir de la fecha, se lleve a cabo el empalme de la línea municipal que toma de la del Sr. Marcellán, y que suministra a la zona de Bañera, en un punto que no sea el de la línea de propiedad de dicho señor, y que por los servicios prestados durante el ejercicio de 1957 y parte de 1958 hasta la fecha, se le indemnice al Sr. Marcellán en el importe que se estime justo, para lo cual se le interesará su importe. _____

Montes. = Aprobación de contrato-concierto entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento sobre fomento y mejora de pastizales. - Dada lectura al contrato expresado en el que acogiéndose a los beneficios autorizados por el traslado) digo, apartado c) del artículo 32 y el apartado c) párrafo 2º del artículo 43 y siguientes de la Ley de 8 de junio de 1957, la Corporación municipal pone a disposición del Patrimonio Forestal del Estado quinientas hectáreas correspondientes al monte Val de Sora, Val de Carro y otros, con los siguientes límites: Norte, divisoria entre las cotas 492 y 512 entre Val de Sora y Barranco Parada; Sur, término de Castejón y divisoria entre Valdecarro y Barranco Grañas; Este, Castejón de Valdejasca, y Oeste, curva de nivel 480. _____

Considerando que el contrato lo integran trece bases y una adicional, figurando como características principales las de que el total del presupuesto asciende a - - - - 1.631.660 - pesetas, se otorga una subvención del cincuen-

ta por ciento y un anticipo reintegrable de otro cincuenta por ciento que el Ayuntamiento se compromete a devolver en diez anualidades, siendo la primera de este pago, la quinta a partir de la instalación y creación del pastizal, refiriéndose el resto de condiciones a las preestablecidas por el Patrimonio Forestal en caso similar.

Considerando que el concierto expresado constituye un beneficio grande para la mejora de los pastos en el término municipal, y las condiciones son muy ventajosas para el Ayuntamiento por contar con los asesoramientos técnicos y la ejecución material del Patrimonio Forestal del Estado. Haciendo uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 37 al 40, sobre consorcios, por unanimidad y concurriendo el quorum preceptivo que señala el artículo 603 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local con asistencia de la Alcaldía-Preidencia, dos Concejales de alcalde y seis Concejales, se acuerda:

Primero. - Aprobar íntegramente las bases del consorcio-contrato propuesto por el Patrimonio Forestal del Estado para el fomento y mejora de pastizales en quinientas hectáreas en el monte denominado Val de Sora, Valdecarro, propiedad de la Corporación.

Segundo. - Que se interese del referido Organismo el que en las Bases de referencia, se incluya la condición de que se mejore el pasto para ganado lanar y vacuno a ser posible.

Tercero. - Se faculta a la Alcaldía-Preidencia para formalizar el contrato de referencia, con remisión de las copias respectivas a los Organismos procedentes, teniendo en cuenta y intervención los antecedentes relativos a las cantidades que al Ayuntamiento correspondía aportar en su día.

Expediente de fallidos y otros. - Previo informe del Negocio.



do y dictamen de la Comisión especial encargada del estudio de expedientes relativos a débitos obrantes en la Recaudación, por unanimidad se acuerda declarar partidas incobrables las relativas a los siguientes vecinos, las cuales deberán ser reintegradas por Intervención al Sr. Recaudador municipal, previos los trámites contables que procedan:

- De Doña María Artigas Asín, 1.531'61 pesetas.
- De Don Fernando Blasco Guillén, por 580'95 pesetas.
- De Don Agustín Campos Sardo, por 1.312'71 pesetas.
- De Don Pedro Corceles Main, por 50 pesetas.
- De Don Miguel Jordán Murillo, por 638 pesetas.
- De Don Juan Recaj Nadal, por 250'14 pesetas.
- De Don Francisco Roncal López, por 150 pesetas.
- De Don Luis Sagarte Villanueva, por 547'20 pesetas.
- De Don José Saur Sánchez, por 245 pesetas.
- De Don Antonio Sarria Sauras, por 755'43 pesetas.
- De Doña Visitación Sumelso Gallizo, por 355 pesetas.
- De Don Esteban Alas Moras, por 50 pesetas.
- De Don Francisco Anilla Castillo, por 25 pesetas.
- De Don José Asín Alayeto, por 50 pesetas.
- De Don Antonio Asín Franca, por 50 pesetas.
- De Don Nemesio Bermejo Pérez, por 25 pesetas.
- De Don Martín Claveras Lafuente, por 25 pesetas.
- De Don Anastasio Cortés Parral, por 25 pesetas.
- De Don Francisco García Baquero, por 25 pesetas.
- De Don Angel García Calvo, por 25 pesetas.
- De Doña Carmen Gaspar Garces, de 129'40 pesetas.
- De Don Mariano Jiméner Bolea, por 25 pesetas.
- De Don Maximino Jiméner Lamarca, de 1.552'60 pesetas.
- De Don José Jiméner Pérez, por 25 pesetas.
- De Don Víctor Lasobras Cortés, por 25 pesetas.
- De Don Angel Marco Gascón, por 40 pesetas.
- De Don Ramón Mender Gaurro, por 50 pesetas.
- De Don Antonio Murillo Yrigoy, por 25 pesetas.

147

De don Fernando Muillo Jigoy, por 50 pesetas.

De don Julian Olaverri Etxerra, por 25 pesetas.

De don Justo Onco Gorrea, por 25 pesetas.

De don José Oñal Gasquet, por 25 pesetas.

De don Joaquín Pérez Raca, por 100 pesetas.

De don Manuel Rodríguez Rodríguez por 129'40 pesetas.

De don Pedro Romcal López, por 50 pesetas.

(De don Pedro Zalaya Luchillos, por 50 pesetas.) Digo, Pablo Zalaya Luchillos, por 50 pesetas.

De don Luis Beicat Lambán, por 6.500 pesetas, causando baja de la parcela número 5 en Bardena, 2ª concesión de 6-06-00 hectáreas, y le sean cortados los suministros de agua potable y vertido.

De don José Hernández Oliván, por 500 pesetas, pasando a disponer la parcela número 30 en Alero de Sauchurria-ga de 2-50-00 hectáreas.

De don Matías Tortero Pascual, por 818 pesetas, pasando a disponer la parcela número 44, Bardena 2ª concesión de 2-50-00 hectáreas.

De Doña Elena Villen Gracia, por 384 pesetas, pasando a disponer tres calices del monte Valdemanzana.

De don José Eris Rodrigo, por 50 pesetas, pasando a disponer la parcela número 44 en Bardena 2ª concesión de 2-50-00 hectáreas.

De don Luciano Abadía Villarreal, por 3.401'53 pesetas.

De don Juan Blasco Baquedano, por 4.804'39 pesetas.

De don Benigno Quisca Lasheras, por 2.692'91 pesetas.

De Doña Alejandra Francis Asin, por 1.905'72 pesetas.

De don Santiago Jiménez Villa, por 903'88 pesetas.

De don Cándido Laborda Lagranja, por 3.859 pesetas.

De don Antonio Rodrigo Contin, por 1.067'59 pesetas.

Rectificar acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 9 de Octubre último, en el sentido de adjudicar a don Teodoro Navarro Abadía los tres calices y cuatro hanegas que le



fueron puestos a disponer, una vez comprobado abonó los débitos pendientes en Recaudación.

Rectificar acuerdo del Pleno de 9 de Octubre último en el sentido de adjudicar los catorce calices, siete hanegas y diez almudes en el Lazo que fueron puestos a disponer a don Lorenzo Navarro Casado, una vez comprobado abonó los débitos pendientes en Recaudación.

Rectificar acuerdo del Pleno de 9 de Octubre último, en el sentido de adjudicar los cuatro calices, una hanega y dos almudes en Marcuera y siete calices y siete hanegas en el Lazo a don Jesús Rodrigo Lontín, una vez comprobado abonó los débitos pendientes en Recaudación.

Rectificar acuerdo del Pleno de 9 de Octubre último en el sentido de adjudicar diez y siete calices y cuatro hanegas en Valdemorana, dos hanegas en Areños y 2.87.50 hectáreas en Bardena Baja a don Pedro Clemente Florian, una vez comprobado abonó los débitos pendientes en Recaudación.

Rectificar acuerdo del Pleno de 9 de Octubre último, en el sentido de adjudicar diez y seis calices en el Lazo, a don Manuel Lasobras Jiménes, una vez comprobado abonó los débitos pendientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

[Signature]

Rafael Pastor

Lejón de Sagasta

Foag. dia

don Navarro

[Signature]

muy
 Alasante
 H. S. - 1-



Asisten

Alcalde Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Gerente Alcalde

D. José María Serrano Dos

Concejales

D. Mariano Domínguez Bragües

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano De Benavides

D. José Navarro Arnáez

D. Joaquín Cía Lubeñas

Secretario

D. Ernesto García Anela

Interventor accidental

D. Ángel Benito García

En la Villa de Ijea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a veintidos de Mayo de mil novecientos dieciocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación de los Concejales ausentes Don Rafael Pastor Losculluela, por asuntos propios.

A las diez y ocho horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de Abril que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el Despacho ordinario se da cuenta a los reunidos, quedando enterados, de los siguientes asuntos y disposiciones:

Circular núm. 2737 Del Gobierno Civil advertiendo a los Alcaldes de todos los Municipios, la obligación de dar cumplimiento y observancia a las disposiciones sobre prohibición de festejos taurinos, capeas, y corridas de toros, en calles y plazas públicas, haciéndoles responsables en caso de incumplimiento.

Del expediente y resolución recaída en el justiprecio llevado a cabo para la expropiación de un corral propiedad de los señores Guimbas, en los anejos de la Iglesia del Salvador, y por el que se ha fijado un precio de 45.255'07 pesetas incluidos el cinco por ciento de afección, mostrándose la conformidad con dicha tasación, y facultando a la Alcaldía para la continuación del expediente hasta su resolución definitiva.

Gobernación. = Informe de la Alcaldía- Presidencia sobre gestiones realizadas en Madrid. - 5.ª expone ampliamente las gestiones y resultados obtenidos en el reciente desplazamiento llevado a cabo por una Comisión, interesado ante el Ministerio de Obras Públicas, Instituto Nacional de Colonización, Dirección General de Sanidad y otros Organismos de la Capital de España, diversos asuntos relacionados con este Municipio y su comarca, haciendo constar la complacencia y satisfacción que ha supuesto el que en dicha Comisión formaran parte representantes del Ayuntamiento vecino de Gauste, con quienes se ha mantenido una cordial y absoluta comprensión y unidad de criterios en todos los aspectos.

Dando cuenta del acta previa de ocupación de fincas municipales por colonización. - se expone a los reverendos las diligencias practicadas con motivo del levantamiento del acta previa de ocupación de las fincas propiedad del Ayuntamiento que comprende cuarenta y dos hojas de folio y en las que figuran los pormenores que tuvieron lugar el día veintitres de Abril último, y ante la imposi-

Uty
 bilitad material de obtener conocimiento preciso de las actuaciones, dada su amplitud, por unanimidad se acuerda el poner a disposición de los miembros de la Corporación una de las copias obrantes en Secretaría para que puedan consultarla a su comodidad.

Dando cuenta del Decreto de la alcaldía designando a don Félix Cabera Muñillo, alcalde de Rivas. - Dada lectura del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de diez y nueve del actual por el que se designa a don Félix Cabera Muñillo, Alcalde-Delegado de la Presidencia en el Barrio de Rivas, por unanimidad se acuerda ratificar dicho nombramiento a los efectos procedentes.

Propuesta de la Alcaldía-Presidencia designando Comisión de Festejos. - Como en años anteriores la Alcaldía-Presidencia expone su criterio de que con el fin de preparar los festejos patronales del próximo Septiembre, ha creído oportuno designar como miembros integrantes de la Comisión especial encargada de la organización de los mismos, a los Concejales don Fabriciano Benavides en el aspecto taurino; a don Félix Campos Galiso, en lo deportivo, y en el resto a don Joaquín Cía Lubeñas, los cuales quedan facultados a su vez para designar cada uno dos vecinos de la localidad que colaboren su cometido, quedando la Presidencia de la Comisión a cargo del Alcalde-Presidente y actuando de secretario el infrascrito que lo es de la Corporación.

Expediente sobre exclusión de la Ley de 26 de Diciembre de 1957 por revisión de líquido imponible de fincas municipales. - Tras una breve exposición de lo practicado hasta la fecha en relación con el referido asunto, por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad el escrito que eleva don Mariano Alastuey Domínguez, Diputado provincial y Alcalde de este Ayuntamiento, al Ministerio de Hacienda, en nombre de los Ayuntamientos de Zaragoza, Huesca, Easte, Farbete, Lecinena, Moncargillo, Perdiguera y Sástago, y remitiéndose una copia del mismo al Ministerio de la Gober-



nación por conducto del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Expediente relacionado con el contrato de asistencia médico-farmacéutico a empleados municipales. - Con la venia de la Presidencia se da lectura a un escrito de la Entidad Unión Previsora S. A. de Diez y nueve de Mayo por el que se ofrece a la Corporación para prestar los servicios a los funcionarios en el supuesto de una rescisión del contrato vigente en idénticas condiciones a las ya expuestas con fecha 28 de Mayo de 1957.

Y igualmente se da lectura a un escrito elevado por la mayoría de los funcionarios beneficiarios del servicio de asistencia médico-quirúrgica en el que razonan la conveniencia de continuar con el contrato de los servicios que presta la Entidad Previsión Aragonesa S. A. de Zaragoza, dado que son innumerables los beneficios y atenciones recibidos de la misma, se ajustan íntegramente en el cumplimiento al contrato que tienen suscrito, y existe la posibilidad de que de intentar la rescisión del mismo, puedan elevarse en lo sucesivo las tarifas actualmente vigentes, resultando por tanto un perjuicio económico presunto para la Corporación.

El concejal Don Fabriciano De Benavides, expone ampliamente su criterio de que proceda a la resolución del contrato, por considerar que habrá otros medios de mejora de los servicios que actualmente se prestan, proponiendo la rescisión del actual, la designación de una Comisión especial encargada del estudio de la nueva contratación de los servicios y que se haga constar el agradecimiento a la Unión Previsora S. A. por su agradecimiento.

El infrascrito Secretario advirtiéndose al escrito que elevan los funcionarios y empleados municipales, expone su criterio de que antes de optar por la rescisión del contrato actualmente vigente, (debiendo) digo, debiera de llevarse

117
 a cabo el estudio propuesto por el Sr. Benavides, y una vez conocidas las probabilidades de mejora, optar por la resolución, puesto que por estar concertados los servicios por semestres la duración del contrato a lo más podría llegar hasta el 31 de Diciembre actual.

Y igualmente reitero, el que no existen causas o motivos que puedan inducir a la Corporación municipal a (inducir) digo, a intentar la rescisión puesto que se vienen cumpliendo exacta y estrictamente las condiciones pactadas y con sujeción a las disponibilidades económicas del Ayuntamiento, habiendo quedado probado holgadamente por los propios beneficiarios del servicio, que las prestaciones que vienen recibiendo por la Entidad hoy contratante, son francamente satisfactorias.

Se advierte a los miembros de la Corporación la posibilidad de que rescindiendo el actual contrato, no pueda concertarse en iguales condiciones económicas, originándose con ello un perjuicio para el erario municipal, cuyo riesgo ha de prevenirse si no se adoptan las medidas cautelares necesarias.

Por unanimidad concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de la Alcaldía. Presidencia, un Teniente de Alcalde y los Concejales Sres. Domínguez, Sagaste López, Sagaste Villa, Cía, Navarro y Campos, se acuerda:

Primero. - Notificar a la Entidad Previsión Aragonesa S.A. que con arreglo a las condiciones que figuran en el contrato suscrito con este Ayuntamiento sobre prestación de servicios sanitarios a empleados, se declara resuelto el mismo con fecha 30 de junio del corriente año.

Segundo. - Interesar de la referida Entidad, el que si por el momento estaba dispuesta a continuar prestando los servicios de referencia en idénticas condiciones a las pactadas en el contrato actual, todo ello hasta que la Comisión especial que se designe, proponga el nuevo condicionamiento de contrato, que habrá de efectuarse por concurso.



Tercero. - Designar una Comisión integrada por el concejal Don Fabriciano de Benavides, Don Mariano Domínguez, el secretario de la Corporación, el Sr. Jefe de Policía y el obrero Don Jorge Burquete Liso para que lleven a cabo un estudio de las condiciones en que ha de prestarse los servicios de asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios y empleados en lo sucesivo.

Fomento. = Dictamen sobre creación de un Centro de asistencia sanitaria. - Se da lectura al dictamen de la Comisión de Fomento de 8 de Mayo último proponiendo se solicite orientación de la Dirección General de Sanidad sobre instalación de un centro sanitario en la Villa.

Tras amplio debate en los que tomaron la palabra la mayoría de los ediles presentes, y con la sugerencia del Excmo. de Alcalde Sr. Serrano sobre la posibilidad de que pueda construirse el referido centro sanitario en las proximidades de dos Colegios de enseñanza de niños con el consiguiente peligro para la salud pública, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de la Alcaldía- Presidencia, Excmo. de Alcalde Sr. Serrano y concejales Sres. Domínguez, Sagaste López, Sagaste Villa, Navarro, Benavides, Eia, Navarro y Campos, se acuerda:

Primero. - Interesar en Madrid de la Dirección General de Sanidad, se deje sin efecto las gestiones concurridas sobre construcción de un Centro Secundario de Higiene en la localidad, por considerar en principio no ser necesario.

Segundo. - Tomando en consideración la instancia elevada por Don Manuel Navarro Alcañe, como Vocal del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, sobre construcción de un ambulatorio para beneficiarios del Seguro de Enfermedad, ofrecer en principio

Uty

al Instituto Nacional de Previsión expresado, el solar de propiedad municipal sito en la Avenida del Generalísimo, con destino a la construcción de dicho ambulatorio, condicionado en los siguientes extremos:

a) a que el expediente de cesión, previa formalización de los trámites que exige la Ley de Régimen Local y Reglamentos de Bienes, sea aprobado si procede por el Ministerio de la Gobernación.

b) La cesión llevará consigo la obligación por el Instituto Nacional de Previsión, de construir un edificio cuyo proyecto deberá ser aprobado por el M. I. Ayuntamiento en sesión plenaria y en el que como mínimo, habrá de reservarse en pleno dominio y en favor de la Corporación municipal, la planta íntegra del piso segundo, con la amplitud suficiente para instalación de varias camas con destino a Hospital o Asilo, y en comunicación directa con el edificio anejo de las H. H. Mercedanas.

c) La cesión quedará condicionada a que el edificio se construya en un plazo máximo de un año a partir de la fecha en que pase a disposición del Instituto Nacional de Previsión el solar de referencia.

d) Igualmente, la susodicha cesión, quedará sujeta a las circunstancias y restricciones señaladas por el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Excmo. Sr. Don Martín Berni Vilhellas, Presidente del Club Deportivo Ojea, solicitando subvención. - Visto el escrito de referencia, en el que se hacen constar justificados argumentos sobre la necesidad de que la Corporación municipal colabore con el Club Deportivo Ojea para que el nombre de la Villa sea llevado con el alto espíritu deportivo con que durante la actual campaña están dando prueba los actuales directivos y jugadores del referido Club, así como igualmente se les otorgue una ayuda económica para sufragar los elevados gastos que les viene ocasionando el mantenimiento de la En-



tividad deportiva, cuya actividad supone un gran esparcimiento para todo el vecindario en general.

Emitió informe por el Sr. Interventor en el que hace constar la posibilidad de que se conceda una subvención con cargo a la partida 131, capítulo 13, artículo 3º del presupuesto ordinario de gastos prevista para atender los festejos organizados entre otros con entidades deportivas.

Visto el informe del infrascrito Secretario de la Corporación en el que se hace constar la restricción legal existente en materia de subvenciones con citación de los artículos comprendidos en el Texto Refundido de la vigente Ley de Régimen Local, artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales y 23 y concordantes del Reglamento de Servicios, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Otorgar una subvención de cincuenta mil pesetas (50.000) al Club Deportivo Rojea con cargo a la partida 131, capítulo 13, artº 3º del Presupuesto Ordinario de gastos del corriente ejercicio, con el fin, y condicionada a que la referida entidad, organice y lleve a cabo la celebración de un encuentro de fútbol con un Club de categoría nacional, a incluir en el programa de las próximas Fiestas de septiembre, reservándose el Ayuntamiento la facultad de otorgar la conformidad al Club elegido, y quedando igualmente sujeta la subvención a lo previsto en el artículo 26 y concordantes del citado Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dictamen sobre póliza de Tesorería con la Laja de Ahorros. - Previo informe de Intervención, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar íntegramente el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido el 19 de Abril último en el sentido de otorgar la conformidad

Wty

a la póliza de apertura de cuenta corriente de crédito de Tesorería municipal con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, comprensiva de diez cláusulas, y suscrita el 11 de Abril de 1958, facultando a S.º el Alcalde-Presidente, Interventor y Depositario para que procedan a su formalización.

Dictamen sobre contrato de Tesorería parcial con la Sociedad de Crédito Rubio y Gómez.- Previo informe de Intervención, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar íntegramente el dictamen de la Comisión de Hacienda emitido el 19 de Abril último en el sentido de otorgar la conformidad a la póliza de apertura de cuenta corriente de crédito de Tesorería municipal con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, comprensiva de diez cláusulas, y suscrita el 11 de Abril de 1958, facultando a S.º el Alcalde-Presidente, Interventor y Depositario para que procedan a su formalización.



Diligencia. = La pongo yo el Secretario, para hacer constar que el folio anulado 95 lo ha sido por haberse padecido error al transcribir.

Ejea 10 Julio 1958..

F. S. - 11



a la póliza de apertura de cuenta corriente de crédito de Tesorería municipal con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, comprensiva de diez cláusulas, y suscrita el 11 de abril de 1958, facultando a S. S.^{as} el alcalde-Presidente, Interventor y Depositario para que procedan a su formalización.

Dictamen sobre contrato de Tesorería parcial con la Sociedad de Crédito Rubio y Gómez.— Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, en relación con la Circular de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento sobre formalidades a seguir para el concierto de los servicios de Tesorería.

Se da lectura al informe emitido por el Sr. Interventor de fondos con fecha 17 de abril, en el sentido de que con arreglo a los artículos 783, 2.º, de la Ley de Régimen Local y en concordancia con el 344, 768 y 773 del mismo Texto y el 282 del Reglamento de Haciendas Locales, están facultados los Ayuntamientos para concertar los servicios de Tesorería expresados, concurriendo en la Sociedad Rubio y Gómez el carácter de regular colectiva, y que por el gran servicio que desde hace muchísimos años viene prestando al Ayuntamiento en todos los aspectos, considera procedente la contratación de dichos servicios con la referida Entidad en idénticas condiciones a las actuales, ya que ello no supone nuevos desembolsos, estimando igualmente de conformidad el proyecto de contrato de Tesorería parcial obrante en el expediente.

El infrascrito Secretario se adhiere al informe de Intervención, y reitera una vez más ante la Corporación municipal, el prestigio, y la acreditada solvencia de la Sociedad Rubio y Gómez de Zaragoza que desde muchos años viene sirviendo a la Corporación con una fidelidad indiscutible y un resultado plenamente satisfactorio para los intereses municipales, sugiriendo únicamente la consideración legal de si con arreglo al art.º 307 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local sería procedente acudir a la modalidad del concurso para contratar los refe-

uty

vidos servicios, aunque no obstante puede quedar soslayado dicho precepto en virtud de lo dispuesto en el artículo 311 del citado cuerpo legal, y h1, 1º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que facultan a los Ayuntamientos para concertar directamente servicios relativos a transporte material de fondos, o en otro caso, que no rebasen las cantidades fijadas en el apartado 6º del susodicho artículo, dado que el Presupuesto ordinario de la Corporación excede de cinco millones de pesetas y lo sometido a convenio no rebasa en principio las 30.000 pesetas.

Vistos los preceptos indicados, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de S. S.ª el Alcalde-Presidente, un Teniente de Alcalde y seis Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar íntegramente el dictamen de la Comisión de Hacienda de 30 de Abril último, concertando con la Sociedad de Crédito Rubio y Gómez, domiciliada en Zaragoza, calle Zurita, 13, entresuelo izquierda, el servicio de Tesorería parcial con arreglo al contrato comprensivo de cinco cláusulas que figura en el expediente.

Segundo. - Facultar a la Alcaldía-Presidentencia para formalizar el oportuno contrato y el cumplimiento del resto de documentación que se considere precisa.

Dictamen sobre suplemento de crédito correspondiente al ejercicio corriente. - Publicado en el B.O. de la provincia nº. 71 de 28 de Marzo de 1958 el anuncio de exposición al público del suplemento de crédito en el Presupuesto ordinario del ejercicio corriente por un importe de 320.143'70 pts., y transcurrido el plazo reglamentario sin formularse reclamación alguna, por unanimidad se acuerda prestarle aprobación definitiva de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda el 18 de Marzo último.

Escrito de varios vecinos sobre aplazamiento de pago por contribuciones especiales. Visto el elevado por varios vecinos contribuyentes por el concepto de acerado de diversas



calles del Ensanche solicitando moratoria y aplazamiento de pago y, considerando que el Sr. Interventor con fecha 11 de Mayo emite informe amplio, documentado y razonado en el sentido de que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, y otorgados los fraccionamientos legales sin que quepa posibilidad de conceder nuevo aplazamiento o moratorias por ser contrario a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, con la advertencia de ilegalidad en caso de no aceptarse el contenido de los informes.

Considerando que el infrascrito Secretario de la Corporación, de conformidad con el criterio mantenido por el Sr. Interventor, reitera los preceptos legales y advierte la posibilidad de incurrir en manifiesta ilegalidad de accederse a lo interesado por los vecinos de referencia, vistos los artículos y preceptos del Texto refundido de la Ley de Régimen Local y Reglamentos complementarios, por unanimidad se acuerda aceptar íntegramente los informes de los funcionarios técnicos de la Corporación, no accediendo por tanto a lo solicitado por los vecinos expresados en la instancia que elevan con fecha 10 de Mayo de 1958, por imposibilidad legal.

Previo declaración de urgencia y por no figurar en el orden del día, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico, por unanimidad se acuerda conocer de los siguientes asuntos:

Propuesta del Concejal don José Navarro sobre reparaciones en presa Pantano. - Por unanimidad se acuerda proceder a la reparación de la presa del Pantano de San Bartolomé en la forma propuesta por el Concejal expresado en su escrito de 22 de Mayo de 1958, realizando para ello las gestiones que sean necesarias debiendo ser dirigidas las mismas y visadas por el susodicho Concejal.

Escrito de don Ernesto García Arilla, Secretario

Uty

De la Corporación, sobre reconocimiento de servicios.
Actúa de Secretario el accidental don Antonio López Violeta.

Visto el escrito que eleva don Ernesto García Arilla, Secretario de la Corporación, interesando le sean reconocidos varios servicios que el mismo tiene prestados como funcionario público en el Centro de Telecomunicación de Zaragoza, al que acompaña a título de prueba certificación expedida por don Emilio Rotellar Domínguez, Jefe de Administración de 2ª clase y Delegado Jefe accidental del Centro Regional de Zaragoza, expedida el 17 de Abril de 1958, y en la que se acredita haber desempeñado el cargo por el espacio comprendido entre el 27 de Diciembre de 1941 y el 22 de Septiembre de 1943.

Considerando que ha sido acreditado con suficiencia en expediente previo los méritos concurrentes en D. Ernesto García Arilla, contraídos al servicio de este Ayuntamiento.

Considerando que por certificación expedida por el Sr. Interventor de fondos, se acreditan igualmente los extremos contenidos en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Junio de 1957, apartado XI y apartado V, inciso 2 y 3 de la referida Orden, en relación con el art.º 90 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Siendo facultad potestativa del Ayuntamiento el reconocer o recompensar a sus funcionarios a tenor de los merecimientos que los mismos puedan contraer en su servicio con la Corporación. Previo dictamen favorable de la comisión de Gobernación por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de la Alcaldía-Presidentencia, un Teniente de Alcalde y siete Concejales, se acuerda:

Primero. - Reconocer a don Ernesto García Arilla, Secretario de este Ayuntamiento, por el concepto de mejora, como servicios prestados a la Administración Local y a todos los efectos, activos y pasivos los acreditados y también prestados al Estado por un tiempo de un año, nueve meses y ocho días.

Segundo. - El reconocimiento de los servicios a que anteriormente se alude se entiende otorgado mientras permanezca al servicio de



este Ayuntamiento.

Tercero. - Del presente acuerdo se dejará constancia en el expediente personal del interesado.

Ruegos y preguntas. - Por haber sido interesado previamente antes de comenzar la sesión, con la venia de la Alcaldía se formularon los siguientes ruegos:

1.ª instancia de don Fabriciano Benavides, solicitando el que la orden de convocatoria se ajuste con más precisión al concepto de los asuntos a tratar, y que se curse con un mínimo de las cuarenta y ocho horas reglamentarias.

El infrascrito Secretario aclara que la orden del día no es sino una síntesis escueta de los expedientes y que no puede ampliarse con mucha extensión por lo reducido del impreso y además que se considerará oportuno, por que cada miembro de la Corporación tiene a su disposición los expedientes en la Secretaría municipal para su consulta o aclaración por el plazo que señala el Reglamento de Organización.

El Concejal Sr. Lagaste Villa, interesa se sometan al Ayuntamiento Pleno los dictámenes que figuran aprobados por la Comisión de Fomento sobre determinados proyectos de obras y se realicen los trabajos periciales previos a su ejecución, manifestando la Alcaldía, que los mismos están pendientes de dictamen de la Comisión de Hacienda.

Por el Concejal Sr. Domínguez se interesa de la Corporación y por aclamación se acuerda aceptar el ruego, en el sentido de que se curse acuerdo haciendo constar al Caudillo de España Generalísimo Franco el más profundo agradecimiento por la atención y cariño que viene dispensando al asunto relacionado con el regadío en tierras de Aragón, y la adhesión más incondicional a su persona, al Gobierno y a las leyes fundamentales recientemente aprobadas por las Cortes Españolas.

Al no habiendo más asuntos que tratar, por S. I.^o el alcalde se levanta la sesión a las veintinueve horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar

En la presente acta que como secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Abastuey Domínguez

Teniente-Alcalde

D. José M^o Serrano Sol

Concejales

D. Mariano Domínguez

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Vella

D. Félix Campos Gallizo

D. José Navarro Aznárez

D. Joaquín Cía Cubeñal

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor accidental

D. Ángel Benito García

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a dos de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S^a el Alcalde D. Mariano Abastuey Domínguez y asistiendo el secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión 1^a extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Excusa asistencia por enfermo D. Fabriciano Benavides Echave-Sustaeta y por asuntos familiares D. Rafael Pastor Cosculluela.

A las dieciocho treinta horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de Mayo que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se da cuenta a los reunidos, quedando enterados, de la contestación recibida del Sr. Jefe de

la Casa Civil de S. E. el Generalísimo, correspondiendo al acuerdo de este Ayuntamiento sobre regadíos en las tierras de Aragón y adhesión al caudillo y leyes fundamentales.

Hacienda. - Anteproyecto de presupuesto extraordinario sobre construcción de un campo municipal de deportes y adquisición de terrenos. - Visto el expediente tramitado al efecto, la memoria de la Alcaldía-Preidencia, plan financiero y resto de documentación, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de un Teniente de Alcalde y 6 Concejales se acuerda aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario para la realización de las obras de construcción de un campo municipal de deportes y adquisición de terrenos, por un importe de dos millones de pesetas y que se nutre por la operación de préstamo ofrecida por varios vecinos de la localidad, para cuya formalización se han iniciado los trámites correspondientes.

Deberá de darse al expediente la mayor celeridad con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Expediente de transferencia de varias partidas del Presupuesto ordinario. - A tenor de la propuesta elevada por el Sr. Interventor, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, en el que se hace constar la necesidad de proceder a un reajuste de las partidas correspondientes al presupuesto ordinario del ejercicio actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar la transferencia de crédito expresada, por un importe de 497.340'15 pts. en su estado de altas e idéntica cantidad en el de bajas, debiendo de exponerse al público el expediente por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones, en el B.O. de la provincia, según dispone la vigente Ley de Régimen Local y Reglamentos que la complementan.

Fomento y Hacienda. - Adquisición de varios terrenos en la zona de Luchán para instalaciones deportivas, por mutuo

147

acuerdo en trámite de expropiación; excepto de licitación o
conurrencia para adquisición por gestión directa y modifi-
cación del proyecto técnico con exclusión parcial de terrenos
 de don Rafael Navarro Aisa. - sobre la mesa expediente incoado
 para la adquisición de terrenos con destino al emplazamiento de ins-
 talaciones deportivas municipales.

Resultando que a tal efecto la Alcaldía-Presidencia llevó a cabo
 en su día las actuaciones previas señaladas por la Ley de Expro-
 piación forzosa, con los propietarios afectados por la zona donde
 había de quedar emplazado el campo municipal de deportes, se-
 gún proyecto aprobado, conviniendo en definitiva en el precio de diez
 pesetas metro cuadrado, fijado y ofertado por la Corporación.

Resultando que por moción de la Alcaldía-Presidencia de 20
 de Enero último se propuso de nuevo la adquisición de los terrenos,
 quedando en suspenso el acuerdo adoptado a raíz de la adverten-
 cia de supuesta ilegalidad hecha por la Secretaría municipal en
 informe de 17 de Febrero del mismo año, quedando el expediente
 sobre la mesa hasta que se salvaran los inconvenientes legales
 apuntados.

Recabados los informes y dictámenes procedentes, y unidos al
 expediente el plano suscrito por el Sr. Jefe de Montes y Propios y
 Perito agrícola al servicio de la Corporación, el dictamen emitido
 por los Arquitectos Sres. Pérez Parano y Buñuel, acerca del justo precio
 estipulado y las condiciones ventajosas para la Corporación al fijarse
 el precio de diez p^{tas.} metro cuadrado.

Habiendo quedado probado igualmente que se ajustan los terrenos
 a adquirir, al Plan general de urbanización vigente en la localidad
 y salvado inconveniente legal de excluir de la zona afectada por el
 momento la parte de don Rafael Navarro Aisa, único propieta-
 rio disconforme, que no modifica la pretensión municipal ni afecta
 al proyecto técnico sobre construcción del referido campo, según
 también se justifica en los dictámenes e informes técnicos.

Considerando que no ha lugar a proceder a la modalidad de
 concurso por la existencia de únicos propietarios de la zona



afectada.

Considerando que el proyecto para la construcción de un campo municipal de deportes fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de Abril de 1958, y queda igualmente acreditada la existencia de consignación presupuestaria suficiente para la adquisición de los terrenos en la forma que se expresará, según certificación expedida por Intervención.

Vistos los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, el art.º 73 de la Ley del Suelo, el 37 y 41, apartado 2º, del Reglamento de Contratación municipal y los artículos 9, 11 y concordantes del Reglamento de Bienal, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de 1.º el alcalde, un teniente de alcalde y seis concejales, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Fomento, se acuerda:

Primero. - Excluir del proyecto técnico sobre instalaciones deportivas por el momento, los terrenos pertenecientes al vecino don Rafael Navarro Aisa, y encomendar a los Sres. Arquitectos encargados de su confección, la fijación del lugar en que han de quedar emplazadas provisionalmente las instalaciones previstas en la zona expresada.

Segundo. - Declarar, en virtud del expediente tramitado, la concurrencia de los requisitos del art.º 41, 2º del Reglamento de Contratación municipal, exceptuando de la modalidad del concurso, la adquisición de los terrenos a que este acuerdo se refiere, para hacerlo por gestión directa.

Tercero. - Adquirir, por dicha modalidad de gestión directa, a razón de 10 pta. el metro cuadrado, los terrenos comprendidos en el plano y medición confeccionado por el Sr. Perito Agrícola y Jefe de Montes y Propios de este Ayuntamiento, don Manuel Baselga, fechado en Mayo de 1958, sitos en la zona de Luchán y correspondientes a los vecinos propietarios de la misma doña Encarnación Quintana Labarta por un total de 1-90-80 Has. equivalentes a 19.080 m.º; doña Isabel Cosuñuela

114

López, por un total de 1-77-60 Has. equivalentes a 17.760 m²; don Joaquín Navarro y Hermauel, por un total de 1-17-12 Has., equivalentes a 11.712 m²; y de don Manuel Domínguez Perri, por un total de 2-36-18 Has. equivalentes a 23.618 m², que hacen un total global de 72.170 metros cuadrados, y un importe a razón de diez pesetas metro cuadrado de 721.700 pesetas, con la delimitación con que figuran en el informe del Sr. Gerente agrícola municipal de 31 de Mayo de 1958.

Cuarto.- Los propietarios vendedores, quedan obligados al momento de llevarse a cabo la formalización de la escritura correspondiente, a justificar o acreditar la titulación del dominio de dichos terrenos, así como sujetos a responder del saneamiento o evicción previsto en el Código Civil en toda clase de compraventas de inmuebles.

Quinto.- El pago de la cantidad expresada en el apartado 3º, se llevará a cabo en la forma siguiente:

Descientas mil pesetas al momento de formalizarse la escritura, por figurar previstas en el presupuesto ordinario de 1958 para estos fines.

Ciento cincuenta mil una vez formalizado el expediente de transferencia que se tramita.

Y el resto, una vez ultimado el expediente también de presupuesto extraordinario para la construcción de un campo municipal de deportes y adquisición de terrenos, haciéndose constar que de no estar este ultimado, se incluirá el importe de la cantidad a que este apartado se refiere, en el presupuesto ordinario de 1959.

La percepción de cantidades se prorrateará proporcionalmente entre cada uno de los vendedores, en función del número de metros cuadrados que a cada uno corresponda.

Sexto.- Los terrenos adquiridos, formarán automáticamente, a partir de llevarse a cabo la operación, como parte integrante del patrimonio municipal del suelo y se destinarán al emplazamiento de las instalaciones municipales deportivas previstas en el Plan general de urbanización de la Villa y en el proyecto aludido de campo municipal de deportes, causando alta en el Inventario de Bienes de la Corporación y remitiendo copia de la cer-



tificación de inscripción en dicho Inventario al Sr. Registrador de la Propiedad.

Septimo.- Deberá aplicarse la ejecución del Impuesto de Derecho Real, Emble y otros, con sujeción al artículo 193 de la Ley del Sello.

Octavo.- Se faculta a la Alcaldía-Preidencia, don Mariano Hastuey Domínguez, o Enciente Alcalde en quien delegue para que lleve a cabo la formalización de la escritura correspondiente y suscriba cuantos documentos sean preceptivos en relación con el presente acuerdo.

Bases del proyecto de contrato de préstamo ofrecido por varios vecinos con destino a la adquisición de terrenos y construcción de un campo municipal de deportes.- Vista la propuesta-oferta hecha por don Manuel Bermi Villellas, don Jesús Sumelzo Quintana, don Félix Campol Galuzo, don Dionisio Relancio Marcellán, don Susan Villarreal Meua, don Fernando Diego-Machazo Navarro, don Mariano Domínguez Aragüés, don Agustín Desente García, don José Piracés Marco, don Luis Sanz Alvarado, don Arturo Navarro Iso, don Félix Miguel Guillen, don José Sanz Lodormiu y don Zacarías Clemente Pradel, todos ellos mayores de edad, y vecinos de Ejea, en documento fechado el 29 de Mayo último y en el que ponen a disposición del Ayuntamiento la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000) en concepto de préstamo y con sujeción a determinadas condiciones.

Considerando que Intervención emite informe en el sentido de que resulte viable la aceptación de dicho préstamo según indicación hecha a este Ayuntamiento por la Dirección General de Contribución y Régimen de Empresas en casos similares.

Considerando que igualmente ha sido acreditado en expediente aparte que se tramita, la urgente necesidad de contar con un campo municipal de deportes, según obligación prevista en la competencia que la Ley de Régimen Local señala a los Ayuntamientos, y dada la índole de la operación que se ofrece,

Mty

queda excluida de la licitación o concurrencia, por aplicación del artículo 41, apartado 2º del Reglamento de Contratación municipal,

Vistos los artículos 773, apartado a) del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, 303, apartado 1) del mismo texto legal y la resolución de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Impuestas del Ministerio de Hacienda, de 9 de Febrero de 1956, en la que se da cuenta a este Ayuntamiento de quedar facultado para acudir a operaciones de crédito, con el banco de Crédito Local, mediante emisión de obligaciones, o con particulares.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda de 31 de Mayo último, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con el quorum preceptivo del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y la mayoría absoluta legal, del artº. 303 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad, se acuerda:

Primero. - Aprobar en su integridad las Bases propuestas en me de ocho por la Comisión de Hacienda en su dictamen de 31 de Mayo de 1958, aceptando la oferta de préstamo de dos millones de pesetas hecha por los vecinos expresados, bajo las condiciones de amortizar dicha cantidad en un periodo máximo de diez años al cinco por ciento de interés simple y con arreglo al resto de circunstancias que en las referidas bases y dictamen se contienen.

Segundo. - Que se instruya el oportuno expediente para solicitar la autorización ministerial preceptiva de la operación de crédito con arreglo a las disposiciones vigentes, sin perjuicio de impulsar el expediente que con esta misma fecha se tramita para la aprobación del oportuno presupuesto extraordinario.

Tercero. - Que con arreglo a la Base 8ª del proyecto expresado, se declare de urgencia su tramitación a efectos de excepcionar de la licitación la operación ofertada, por imposibilidad de existir concurrencia, y con miras a la reducción de plazo que se



ñala el Reglamento de Contratación municipal, debiendo de dar al expediente la información pública reglamentaria y solicitándose la ejecución de los impuestos que en su caso sean pertinentes.

Dictamen sobre rotulación de varias calles del Ensanche, y obras saneamiento en la carretera Ayerbe y Barrio Delicias. - Visto el expediente tramitado al efecto, y considerando que es competencia municipal la de otorgar denominación a las vías o calles urbanas con arreglo al art.º 101 de la Ley de Régimen Local, cuando se trata como en el presente caso de vías de nueva creación, existentes en el Ensanche de esta Villa, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Proceder a rotular las calles F., D., C., números 2, 3, 4, 5 y 6, con los nombres de Heroes del Alcazar, Los Sitios, Palafox, Independencia, Reconquista, Alfonso I., Isabel la Católica y Aragón, respectivamente, y asimismo rotular la plaza existente delante del edificio escolar Cervantes, con la denominación de Plaza de la Diputación, debiendo de procederse por el Negociado de Servicios a la adquisición de las oportunas placas, con idénticas características al del resto de la población.

Segundo. - Que por administración y con arreglo a las necesidades del servicio, la Brigada municipal lleve a cabo las obras de encauzamiento y cubrimiento del desagüe de aguas pluviales existente entre la Carretera de Ayerbe y Barrio Delicias.

Tercero. - Recabar y encomendar del Sr. Ingeniero que sustituye a don Miguel Mantecón, la confección de un proyecto relativo a la ampliación de las redes generales de agua potable y alcantarillado en la zona de Delicias y San Antonio, haciéndose constar, que los gastos de confección de dicho proyecto y el de la realización de las obras, correrán en su integridad a cargo de los vecinos propietarios afectados, por contribución especial.

147

Dictamen proponiendo resolución y gestión de asuntos sobre abastecimiento general de aguas, construcción de mercado, bloque de viviendas para empleados y edificios públicos con apertura de calles. Se da lectura al dictamen de referencia donde se razona la conveniencia de proceder con la urgencia debida a afrontar determinadas obras de supremo interés para la población, aunque fuere tomando los medios económicos que en su día ha de recibir el Ayuntamiento por la expropiación de terrenos municipales, ya que la mayoría de las obras que se proponen son reproductivas.

Apoya el dictamen don Alejandro Sagaste Villa, quien aduce varios extremos relativos a la necesidad y al deber que como miembro de la Corporación le impone el velar por los intereses del Municipio, no solo en la realidad presente, sino en el futuro no lejano en que ha de verse el Municipio con motivo de las obras de Colonización.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Fijar como obras de carácter preferente para llevar a cabo la Corporación tan pronto como cuente con disponibilidades económicas para ello, y a través de los oportunos expedientes, las siguientes:

Primero. - Confección y ejecución total del proyecto y obras de abastecimiento potable de la localidad, incluido su barrio de Rivas.

Segundo. - Confección de proyecto y ejecución material de un mercado público municipal.

Tercero. - Construcción del bloque de viviendas para empleados y edificios públicos con sujeción al proyecto ya aprobado por el Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda encomendar con la debida urgencia al técnico encargado el estudio para proceder a la apertura de todas las calles, plazas o vías urbanas, que figuren proyectadas en el Plan general de urbanización, para lo cual deberá de



Uty

De urgencia el conocimiento del siguiente asunto:

Requerimiento notarial promovido por la entidad Constructora Internacional S. A., a la Alcaldía-Presidencia en razón de la liquidación practicada a la misma por aprovechamiento de materiales en montes del Ayuntamiento. - Con la venia de la Presidencia, y por el infrascrito Secretario, se da cuenta a los reunidos, de que en el día de hoy a las catorce horas, se personó en esta Casa Consistorial, Despacho de Secretaría, el Sr. Notario de la Villa a efectos de llevar a cabo un requerimiento notarial a instancia de la entidad "Constructora Internacional S. A.", para que S. S. el alcalde suspendiera el procedimiento administrativo de apremio que tiene iniciado con motivo de una liquidación practicada a dicha Empresa, según Ordenanza, por aprovechamiento de materiales en montes de propiedad municipal. En el propio requerimiento se hacía constar la advertencia a la Alcaldía-Presidencia del contenido del artículo 414 del Texto Revisado de la Ley de Régimen Local relativo a la responsabilidad civil de las autoridades y funcionarios locales exigible ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, con arreglo a los trámites de la Ley de 5 de Abril de 1904.

S. S. el Alcalde, toma la palabra para exponer una vez más la serie de inconveniencias que se han venido produciendo en relación con la extracción de materiales de montes municipales, llegando incluso a una verdadera anarquía en el que sin la autorización municipal correspondiente ni el cumplimiento de las formalidades mínimas de procedimiento, se ha venido por la entidad Constructora Internacional S. A. o sus representantes, destajistas, subdestajistas, o intermediarios, extrayendo desde hace varios años materiales para obras de canteras municipales, con la simple promesa de que procedían



a su abono con arreglo a las normas establecidas por el Ayuntamiento.

Han sido muy diversos los problemas que a la Alcaldía le plantea la ejecución de las obras en este término municipal, si bien y dada la finalidad que las construcciones perseguían, en todo momento se ha dado prueba de la mayor contenciosidad y se ha permitido la mayor tolerancia. Ahora bien, no puede esta Alcaldía dejar pasar sin dar cuenta al Pleno de la descortesía que supone el requerimiento antes expresado, y que a (su juicio) digo, juicio del expositor, carece por completo de virtualidad, puesto que en todo momento tanto esta Alcaldía como el Ayuntamiento, no han pretendido sino defender en su justo medio y por deber, los intereses municipales que tienen confiados, sin que eso pueda ser obstáculo, para que ante la duda o interpretación de cualquier precepto legal, sea la Superioridad o Tribunal quien decida el litigio que se plantee.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento con la asistencia de un Teniente de Alcalde y seis Concejales, se acuerda:

Primero. - Facultar a la Alcaldía- Presidencia con la amplitud necesaria para que actúe no solo con tal carácter sino en nombre y representación del Ayuntamiento Pleno, expresando a la Entidad requirente Constructora Internacional S.A., el que considera inadecuado e improcedente esta Corporación, el requerimiento notarial expresado, constituyendo una falta de atención y hasta con visos de intimidación a la Autoridad local, al permitirse aludir a ciertas responsabilidades, que denoten el serio desconocimiento por parte de la Entidad promotora del requerimiento, sobre los medios o vías legales para dirigirse a la Autoridad municipal, en trámite de instancia

asisten
alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Excmos. Alcaldes

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.^a Serrano Los

Concejales

D. Mariano Domínguez Aragués

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano de Benavides

D. Joaquín Cía Lubeñas

D. Félix Campos Galliso

D. José Navarro Amarez

Secretario

D. Ernesto García Arilla

Interventor acetal.

D. Angel Benito García

En la Villa de Rieja de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión (ordinaria) digo, extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y nueve horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores celebradas el día dos del actual, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

En el despacho ordinario se da cuenta, quedando enterados de las siguientes comunicaciones:

Oficio del Servicio Provincial del Catastro, adjuntando las características de los nuevos trabajos llevados a cabo, para que sean sometidos a información pública.

Resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial en favor de la posición del Ayuntamiento y condenando al pago de derechos o tasas por aprovechamiento de suelo y otros en vía pública al Ferrocarril Sadaba-Gallur S. A., debiendo pasar el expediente a Intervención para su cumplimiento.

Comunicación de la 211 Comandancia de la Guardia Civil agradeciendo al Ayuntamiento la colaboración prestada en los actos celebrados con motivo de la visita de S.E. el jefe del Estado a esta Villa.

Se van varias cartas recibidas del Excmo. Sr. Subsecretario

Uty

nis de Obras Públicas, dando cuenta de la situación en que se encuentran los asuntos interesados por este Ayuntamiento ante el citado Organismo.

Dando cuenta del acta de pago de dos terceras partes del justiprecio de un corral expropiado a los Sres. Guimbas.- Por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de todos los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda aprobar las actas de pago que tuvieron lugar el día 19 de junio último y por las que se hizo efectivo el pago de las cantidades que correspondían a Doña Josefina y Don Joaquín Guimbas Hernández, como copropietarios del local expresado, todo ello de acuerdo con la resolución recaída en el Jurado Provincial de Expropiación en fecha 17 de abril de 1958.

Dando cuenta de la aprobación del Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado sobre mejora de pastizales en Val de Sora y Val de Carro.- Quedan enterados y por unanimidad se acuerda prestar conformidad al contrato o consorcio de referencia suscrito entre el Patrimonio Forestal del Estado y este Ayuntamiento para la mejora de pastizales en el monte de Val de Sora y Val de Carro y que ha sido remitido a esta Corporación previamente visado por la Subdirección del Patrimonio, por comunicación número 1080 de dos de junio último.

Ratificación acuerdos Comisión municipal permanente.
Por unanimidad se acuerda ratificar el siguiente acuerdo relativo a la sesión que tuvo lugar el nueve de junio y que afecta a los siguientes vecinos:

Expediente 108 de Doña Luisa Larrodé Sauras.

Ydem. 121 de Don Pedro Clemente Florian.

Ydem. 122 de Don Luis Díez abad.

Ydem. 141 de Don Pedro Mán Adellac.

Ydem. 142 de Don Cayo Gaspar Racaj.

Ydem. 143 de Don Nicolás Viñas Luñen.



Ydem. 150 De Don Mariano Miana Longás

Ydem. 152 De Don Luis Bericat Lambán.

Ydem. 153 De Don Gonzalo Abad Pradel

Ydem. 682 De Doña Petronila García Longás.

Gobernación - Reducción de los días destinados a festejos en el próximo mes de Septiembre. - Ante la situación planteada por la deficientísima cosecha (obtenida) trigo, habida en el ejercicio actual, y el criterio de austeridad que viene manteniendo el Ayuntamiento en todos los gastos que al mismo conciernen, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda fijar como días destinados a celebrar las fiestas patronales que habrán de tener lugar en el próximo mes de Septiembre, las comprendidas entre los días 14, 15, 16, 17 y 18 que serán los que en definitiva deberán de integrar el programa oficial patrocinado y aprobado por el Ayuntamiento.

Fomento - Certificación núm. 1 obras acerado en calles del Bursanche, comprendidas entre Losculluela, Mola y Joaquín Costa. - Previsión informe del Sr. Aparejador Municipal y dictámen de la Comisión de Fomento, emitido el 23 de junio y a tenor de las condiciones fijadas en el expediente respectivo, por unanimidad se acuerda aprobar la certificación número 1 que asciende a la cantidad de 169.104'50 pesetas, suscita por los arquitectos Don Regino y Don José Borobio Ojeda en favor del contratista adjudicatario Don Daniel Aguilar Oca, al que deberán de hacerse las deducciones legales que procedan por derechos, impuestos u otros.

Modificación de acuerdo del Pleno de 2 de junio sobre fijación de superficie para adquisición de terrenos con destino al campo municipal de deportes. - Habiendo se advertido, y comprobado por los informes del Sr. jefe

Uty

De Montes y Propios, que en las superficies pertenecientes a los vecinos Doña Isabel Loscolluela y Doña Eugracia Quintana, se encuentran terrenos que no figuran afectados por el expediente general, ni son útiles al Ayuntamiento, puesto que en el Plan general de urbanización, están destinados a solares edificables, sin ninguna finalidad al uso o servicio público, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de todos ellos, y el quorum preceptivo señalado por la Ley, se acuerda:

Primero. Rectificar acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de dos de junio último, en el sentido de fijar el número de metros cuadrados a adquirir de Doña Eugracia Quintana en 16.080, en lugar de 19.080 m². con que figuraba en dicho acuerdo, quedando por tanto desglosada o segregada en favor de la vendedora, una parcela de 3.040 m². con los linderos que figuran en el informe técnico.

Asimismo, fijar la superficie a adquirir de Doña Isabel Loscolluela en 15.070 m². en lugar de 17.760, que figura en el acuerdo, quedando por tanto a favor de la vendedora, una parcela de 2.680 m². con la delimitación con que figura en el informe técnico.

Segundo. Efectuadas las oportunas deducciones, se rectifican igualmente, las cantidades fijadas en el suso-dicho acuerdo, apartado tercero, de la siguiente forma:

Total de metros cuadrados a adquirir a razón de diez pesetas de todos los vendedores 66.450, en lugar de 72.170.

Importe total de la operación de venta, 664.500 pesetas, en lugar de 721.700 pesetas.

Montes. = Adjudicación definitiva subasta pastos en dehesas de Valdescopar (regadío) y Aveños. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda adjudicar con carac-



ter definitivo y a tenor de los pliegos de condiciones que sir-
vieron de base al expediente, modificados por acuerdo de la
Permanente en sesión de veintuno de Mayo último, a
los señores Don José Petría Hernández los pastos y derecho
de entrada de la Dehesa de Arenos por la cantidad de
205 pesetas por calir en las parcelas libres y 1.750 pese-
tas como derecho de entrada y a Don Pascual Romeo Ber-
nández los pastos de la Dehesa de Valdescopar (regadío)
por la cantidad de 205 pesetas por calir en las parcelas
libres y 1.750 pesetas como derecho de entrada, a tenor
de la propuesta hecha por los mismos en el acto de su-
basta que tuvo lugar el día seis de junio, todo ello condi-
cionado a que se excluya de dicho aprovechamiento, aque-
llas parcelas que no estuvieran adjudicadas con fecha
anterior a la de aprobación de los pliegos de condiciones
que han servido de base a los proyectos.

Hacienda. = Aprobación definitiva transferencia crédito en
el ejercicio corriente. - No habiéndose promovido recla-
mación alguna durante el plazo reglamentario en el
expediente de transferencia de crédito publicado en el
Boletín Oficial de la provincia número 129 de 9 de
junio de 1958 por importe de 497.340'15 pesetas, por una-
nidad concurrendo la mayoría absoluta del número
legal de miembros que integran el Ayuntamiento, a te-
nor del artículo 691 del Texto Refundido de la Ley de Ré-
gimen Local, se acuerda aprobar con carácter definitivo
el expediente de transferencia expresado.

Expediente sobre reconocimiento de créditos procedentes
del ejercicio 1957. - A propuesta de Intervención, previo dis-
tamen de la Comisión de Hacienda y a tenor de lo dispues-
to en el apartado g) del artículo 121 del Texto Refundido
de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, por una-
nidad se acuerda, concurrendo la mayoría absoluta legal
de los miembros que integran el Ayuntamiento, aprobar

Uty

la relación de créditos procedentes del ejercicio de 1957, en la forma propuesta por el Sr. Interventor y por un importe de 143.538'58 pesetas y Carta de Pago con número de Caja 738 de la Diputación Provincial por importe de 810 pesetas, por servicios de ambulancia realizados a enfermos pobres de la localidad en el pasado año 1957.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por \$.\$ el Alcalde se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.



Uty
Rafael Pastor
Joaquín
Alejandra Sagas
Joaquín
Roberto Puceros
Cori Torano
Alfonso
Ruy
 = 1. 2. - 11

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez
Gerentes Alcalde.

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.^a Serrano Los
Concejales

D. Mariano Dominguez Aragüés

D. Alejandro Sagaste López

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Joaquín Lía Cubañas

D. Félix Campos Gallero

D. Fabriciano de Benavides

D. José Navarro Arnáez

Secretario

D. Ernesto García Anlla
Interventor aenal.

D. Angel Benito García

En la Villa de Toja de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintitres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, hora las veinte y treinta y cinco minutos, comparecen bajo la Presidencia de S.S.^z el alcalde-Presidente Don Mariano Alastuey Dominguez, los Gerentes de Alcalde señores Pastor y Serrano y concejales señores Dominguez, Sagaste López, Sagaste Villa, Lía, Campos, Benavides y Navarro, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, convocada en forma legal.

Concurre mayoría absoluta de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno.

Se da lectura al expediente incoado para sufragar los gastos que origine la construcción de un Campo Municipal de Deportes y adquisición de terrenos, a cuyo efecto fue aprobado en su día en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno que tuvo lugar el día dos de junio corriente, el oportuno anteproyecto de presupuesto extraordinario, el cual fue expuesto al público por el periodo reglamentario de quince días en el Boletín Oficial de la provincia número 126 de cuatro de junio, sin que durante dicho plazo se haya promovido reclamación alguna.

Por unanimidad, concurriendo las dos terceras parte del número de miembros de hecho y mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar el referido anteproyecto a proyecto de presupuesto, aprobándolo con carácter definitivo, con el siguiente detalle:

Gastos

Cap. 1. ^o - Personal y material de oficinas	48.000'00	pt.
" 2. ^o - Obras Públicas	1.931.893'32	"
" 3. ^o - Imprevistos	20.106'68	"
<u>Total del presupuesto ordinario de gastos</u>	<u>2.000.000'00</u>	<u>pts.</u>

usy

<u>Ingresos</u>	
Cap. 1º.- Operaciones de crédito municipal	
Préstamos de particulares	2.000.000'00
<u>Total del presupuesto extraordinario de ingresos</u>	<u>2.000.000'00pts</u>
	<u>Nivelado</u>

El presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos, por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen procedentes, y una vez resueltas éstas si las hubiere, deberá darse al expediente el curso reglamentario, según prescriben los artículos 698 del Cuerpo legal citado, y el 699 y concordantes.

y no habiendo más asuntos que tratar, por \$.\$ se levanta la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, previa advertencia que hago a los presentes tiene de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



usy

Rafael Pastor

Joaquín

Miguel Ángel

Antonio

+ 2. - 1'

Asisten

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Excmo. Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela

Concejales

D. Alejandro Sagaste López

D. Joaquín Cía Cubetas

D. Fabriciano de Benavides

D. Félix Campos Gallizo

D. José Navarro Arenares

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

Con la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Con-
sistorial, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta
y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al
margen, bajo la Presidencia de S.ª el Alcalde Don Ma-
riano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la
Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión
ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada
en forma legal. No consta justificación de los Concejales
ausentes Don Alejandro Sagaste Villa. Excusa asis-
tencia el Excmo. de Alcalde Sr. Serrano por asuntos
familiares.

A las diez y siete horas y treinta minutos, la Presi-
dencia declaró abierto el acto público y el Secretario,
con su venia y según el orden del día, leyó en voz
alta el acta de las dos sesiones anteriores celebradas el
día veintitres de junio último, que fueron aprobadas por
unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obli-
gación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la
correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la
competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario se da cuenta de la publica-
ción en el Boletín Oficial del Estado de cinco de agosto
último, de la convocatoria del concurso para la provi-
sión de plazas de Veterinarios titulares en la que apa-
rece la de este Municipio con la clasificación de cate-
goría primera y emolumentos consiguientes. Dado que
se instruyó expediente de amortización de la referida pla-
za ante la Dirección General de Sanidad y se ha recu-
rrido contra la citada clasificación y número de titulares,
sin que hasta la fecha haya recaído resolución, con ca-
rácter de urgencia y por unanimidad se acuerda facultar a
la Alcaldía - Presidencia para que debe escrito al Organismo
que proceda impugnando de nuevo la susodicha clasifi-

Utz
 cación.

Da cuenta de la formalización de escritura para adquisición de terrenos del campo municipal de Deportes.- La Alcaldía- Presidencia da cuenta quedando enterados de haberse formalizado con fecha 5 de Agosto la escritura de adquisición de terrenos con destino al campo municipal de Deportes, de acuerdo con lo preceptuado en las resoluciones del Ayuntamiento Pleno adoptadas a tal efecto.

Expediente sobre reclamación económica administrativa contra liquidación municipal por aprovechamiento de materiales a Constructora Internacional.- Se da cuenta de las actuaciones practicadas en dicho asunto, y quedan enterados del escrito promovido por la referida entidad, y de la contestación formulada por el infrascripto secretario- letrado de la Corporación, encontrado de conformidad la misma, ratificando el acuerdo de la Comisión municipal Permanente de quince de Julio último y facultando a la Alcaldía para que comparezca en defensa de los intereses del Ayuntamiento en todas las actuaciones administrativas que se presenten.

Resolución del servicio de Catastro rústico en relación con la aplicación de la Ley de 1957, sobre fincas de líquido imponible mayor de 170.000 pesetas.- Queda enterado el Pleno de la citada resolución fechada el 19 de Julio de 1958, en la que se confirma por el servicio de Catastro la aplicación de los coeficientes de 1.697 para la finca de Las Planas y Cabanés y de 1.225 para la finca municipal del Saso, acordándose por unanimidad reiterar ante el Ministerio de Hacienda las alegaciones expuestas en la instancia elevada ante dicho Ministerio solicitando la exclusión en la aplicación de la citada Ley.

Gobernación.- Rectificación de nombre al pensionista Gerardo José Sánchez Navarro.- Por unanimidad se



acuerda rectificar por error el nombre de Jesús Sánchez Navarro, por el de Fernando José Sánchez Navarro, que figuraba en el acuerdo de 11 de Julio de 1957 sobre concesión de pensión de orfandad.

Elevando el haber de jubilación del oficial administrativo Don Bienvenido Cosculluela García. - Sobre la mesa expediente tramitado al efecto, a instancia de Don Bienvenido Cosculluela García, suplicando a la Corporación se le fije como haber de jubilación el que habría de disfrutar nueve días más tarde de su retiro forzoso, o en otro caso se le incremente el fijado por la Comisión municipal Permanente en sesión del quince de Julio.

Teniendo en cuenta el informe del infrascripto secretario de la Corporación que reitera lo expuesto con anterioridad a la adopción del acuerdo citado de la Comisión municipal Permanente, y en atención a las circunstancias especiales que concurren en el interesado, que ha prestado 38 años de servicios al Ayuntamiento, con una conducta ejemplar y una calificada honradez profesional, así como la eventualidad de que por nueve días no ha podido acogerse a los beneficios de los nuevos sueldos fijados para los funcionarios de Administración Local.

A tenor de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8º del Decreto de 30 de Noviembre de 1956, y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la Alcaldía - Presidencia, un Teniente de Alcalde y cinco Concejales, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Rectificar el acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente en sesión del quince de Julio último, en el sentido de elevar el haber de jubilación por amparo forzoso de edad del oficial

1147

administrativo, Don Bienvenido Cosculluela Garcia, a la cantidad de 20.461'39 pesetas que corresponden al cien por cien del sueldo consolidado incluidas las dos pagas extraordinarias del 18 de Julio y Navidad, que disfrutaba el interesado al cumplir los setenta años, incrementado en 3.069'20 pesetas (que corresponden al cien por cien del sueldo consolidado incluidas las dos pagas extraordinarias) digo, equivalentes a un quince por ciento segun previene el Decreto de 30 de Noviembre de 1956 y Orden de 13 de Diciembre del mismo año, fijándose por tanto un haber de jubilación de 23.530'59 pesetas.

Segundo. - Ratificar por unanimidad el resto de pormenores del acuerdo de la Permanente anteriormente expresado.

Tercero. - Elevar a la Dirección General de Administración Local copia autorizada de los acuerdos adoptados, uniéndose certificaciones de Intervención relativas al contenido de la norma 5ª de la Orden de 3 de Junio de 1957 sobre tener establecida el Ayuntamiento la Ayuda Familiar en su grado normal, haber transformado los quinquenios con arreglo a los nuevos sueldos, y no superar los porcentajes de gastos de personal del artículo 331 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local y artículo 90 del Reglamento de Funcionarios a efectos de recabar el oportuno visado.

Aprobación del pliego de características resumidas del expediente sobre construcción de 47 viviendas protegidas. - Visto el pliego suscrito por el Arquitecto Don Lorenzo Monchis con fecha 30 de Julio y en que se hace constar los siguientes tipos de viviendas:

Bracero	a	47.962'99	De ejecución material
artesano	a	67.152'38	id.
anexo Artesano	a	22.528'18	id.
herramientos	a	15.462'31	id.
Urbanización	a	689.663'40	id.



El expediente de referencia se desglosa en un diez por ciento de aportación municipal equivalente a 725.898'13, un cincuenta por ciento de préstamo que asciende a 3.629.490'66 y un cuarenta por ciento de anticipo equivalente a 2.903.592'53, siendo por tanto el importe global del presupuesto total de 7.258.981'32 pesetas, a cuyas características el Ayuntamiento pleno por unanimidad otorga su absoluta conformidad facultando a la Alcaldía- Presidencia para formalizar el oportuno visado.

Fomento. = Alta en el inventario de bienes y en el patrimonio municipal, de un corral adquirido por expropiación a los señores de Guimbas destinado a vía pública. - Ulтимado el expediente de expropiación y efectuado el pago de la adquisición de los terrenos, por unanimidad se acuerda cause alta en el Inventario de Bienes de la Corporación, el siguiente inmueble:

Denominación: Corral.

Situación: Avenida del General Franco s/n con fachada a la referida Avenida.

Linderos: Derecha, terrenos de propiedad municipal, fondo e izquierda terrenos anejos a la Iglesia del Salvador.

Superficie: 171,81 metros cuadrados de forma cuadrangular.

Título de adquisición: Expropiación forzosa.

Inscripción: anterior en Registro Propiedad, a favor de Don Joaquín, Doña Carmen y Doña Josefina Guimbas Hernández, tomo 591, folio 89, n.º finca 7191, inscripción 1.ª

Destino: a vía pública, calle o plaza, formando parte del Patrimonio municipal del suelo.

Fecha adquisición: Resolución Jurado provincial de expropiación, de 19 abril de 1958, y actas de pago de 3 y 19 de junio del mismo año.

117

Precio adquisición: Por expropiación a razón de 125 pesetas metro cuadrado, incrementado en el valor de materiales, instalaciones y 5% de afección.

Gravámenes: No tiene.

Adquisición por gestión directa de un solar en Rivas para construcción de Casa del Médico.- Visto el expediente tramitado al efecto y resultando que la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda y la provincial de Servicios Técnicos aprobó el proyecto para la construcción de una casa de Médico Rural en Rivas por importe de 235.800'74 pesetas, y que señalado el lugar de emplazamiento, se iniciaron gestiones de expropiación, compareciendo en el Negociado de Servicios los propietarios afectados Don Matías Giméner Liso, Don Bruno Liso Pérez, Doña Jorja Campos Giméner y Don Serafín Sauras Giméner, manifestando en fechas 29 de Julio y 28 de Agosto de 1957, estar conformes en la venta directa al Ayuntamiento del solar elegido para la construcción de la referida casa.

Visto el informe y Dictamen pericial del Sr. Aparejador municipal, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Adquirir directamente, por no resabar su importe del límite para el que está facultada la Corporación, de sus propietarios Don Matías Giméner Liso, Don Bruno Liso Pérez, Doña Jorja Campos Giméner y Don Serafín Sauras Giméner, el solar sito en el Barrio de Rivas de una superficie de 875'03 metros cuadrados, con la situación y linderos que figuran en el expediente a razón de veinte pesetas metro cuadrado que asciende a la cantidad de 17.500'60 pesetas.

Segundo.- El citado solar irá destinado a la construcción de la Casa del Médico Rural en el Barrio de



Rivas, y causara alta en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Tercero. Deberán de ser citados los interesados para formalizar el oportuno documento de venta ante la Alcaldía - Presidencia y el infrascrito Secretario de la Corporación.

Hacienda. = Dictamen de las Comisiones de Hacienda y Fomento aprobando las Ordenanzas sobre servicio municipalizado de aguas potables; vertido al alcantarillado y modificaciones en las de timbre municipal e incremento del valor de los terrenos para el ejercicio de 1959. Visto el expediente tramitado al efecto y Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Fomento emitido el 15 de Julio último, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de la Alcaldía - Presidencia, un Teniente de Alcalde y cinco Concejales, por unanimidad se acuerda aprobar las siguientes Ordenanzas:

Ordenanza sobre servicios municipalizados de aguas potables. - Comprensiva de tres artículos y que contiene íntegramente las prescripciones del Reglamento de servicio municipalizado de aguas vigente en este Ayuntamiento.

Ordenanza sobre vertido al alcantarillado. - Comprensiva de nueve artículos, adaptados a las prescripciones del Reglamento del servicio municipalizado de aguas.

Y igualmente y por unanimidad, se acuerda modificar:

1.- Ordenanza sobre la exacción de timbre municipal, en el sentido de elevar las tarifas del artículo 5º en la siguiente forma:

a) Justancias dirigidas a la Alcaldía, Ayuntamiento o Comisiones municipales, por hoja útil:

city

- 1º.- Que no promuevan recurso ----- 3' -
- 2º.- Que promuevan recurso ----- 6' -
- b) Altas y bajas de conceptos sujetos a canon o tributación ----- 1' -
- c) Otras altas o bajas no comprendidas en el apartado anterior ----- 1' -
- d) Licencias que otorgue la Alcaldía y no tengan impuesto determinado, por acto o día ----- 15' -
- e) Por reconocimientos sanitarios o de técnicos municipales interesados por particulares ----- 23' -
- f) Certificaciones u otros documentos que se presenten para obtener visto bueno o informe del Alcalde ----- 5' -
- g) Por el fíjese en los tablones oficiales de anuncios de todas las clases que interesen a particulares ----- 8' -
- h) Autorizaciones para publicar, fijar o repartir anuncios de todas clases en lugares o establecimientos públicos, distintos en los que ejersa su industria el anunciante o no correspondientes a los conceptos de su matrícula, por cada 200 ejemplares o fracción ----- 15' -
- i) Autorizaciones para fijar carteles murales en las mismas condiciones, por docena ----- 15' -
(El timbre se adherirá a uno de los ejemplares)
- j) Concesiones hechas por la administración municipal, gratuitamente ----- 15' -
- k) Certificaciones:
 - de conducta ----- 5' -
 - del padrón vecinal o documentos personales ----- 5' -
 - de actos o documentos relativos al año en curso ----- 5' -
 - de actos o documentos de los cinco últimos años ----- 10' -
 - Dem. Dem. de años anteriores a los cinco últimos ----- 15' -



Catastrales hasta un líquido imponible de 250 pesetas	5'-
Item. Item. De 750'01 a 1.000 pesetas	12'-
Item. Item. De 1.000'01 pesetas en adelante	15'-
Item. Item. De 250'01 a 750 pesetas	10'-
(Más el 0.50 por 100 con fracciones mínimas de 1- peseta).	
Otras certificaciones no comprendidas en esta tarifa	5'-

l) Los pliegos para tomar parte en subastas o concursos municipales, llevarán el timbre en la misma cuantía que el del Estado.

ll) Cuando para tomar parte en subastas o concursos o para comparecer en las dependencias municipales con cualquier objeto de interés particular, se utilice documento de poder, será éste bastante. Lo por un letrado de la Corporación y se exigirá el sello municipal de

	25'-
--	------

m) Concesiones:

Renovaciones anuales u otras	10'-
------------------------------	------

n) Libramientos:

De 5 pesetas a 200 pesetas	0'50
----------------------------	------

De 200'01 pesetas a 500 pesetas	1'-
---------------------------------	-----

De 500'01 pesetas a 1.000 pesetas	1'50
-----------------------------------	------

De 1.000'01 pesetas a 5.000 pesetas	2'-
-------------------------------------	-----

De 5.000'01 pesetas a 10.000 pesetas	3'-
--------------------------------------	-----

Los que excedan de 10.000 pesetas hasta 50.000 pesetas, por cada 1.000 pesetas o fracción, además	0'30
---	------

Los que excedan de 50.000 pesetas, por cada 1.000 pesetas o fracción, además	0'40
--	------

2.- Ordenanza sobre el incremento de valor de los te -

Uty

Prendos. - Fijar como precios unitarios a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, los que figuran en la Ordenanza vigente en esta fecha, incrementados en un 10%, quedando completada la configuración de calles y precios en la forma que figura en el informe técnico que se une al expediente, del Negociado de Servicios.

El presente acuerdo deberá de exponerse al público en un plazo de quince días a efectos de reclamaciones en el Boletín oficial de la provincia y una vez transcurrido dicho plazo otorgarle el trámite que señala el art. 723 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Anteproyecto presupuesto 1959. - Se da cuenta a los reunidos por el Sr. Interventor del anteproyecto de presupuesto que ha confeccionado en relación con las alteraciones de ingresos y gastos habidos en 1957, y primer semestre de 1958, a cuyo estudio se otorga conformidad en principio, sin perjuicio de las alteraciones que puedan producirse con anterioridad a la aprobación del presupuesto definitivo.

Fijación recargos contribución Estado. - a tenor de lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de Haciendas Locales, por unanimidad se acuerda fijar los siguientes recargos municipales sobre las contribuciones e impuestos del Estado:

El 25% sobre el denominado impuesto industrial.

El 50% sobre el impuesto del consumo de gas y electricidad.

y el 32% sobre el impuesto sobre rendimiento personal, antes de utilidades.

Del presente acuerdo se remitirá certificación a la Delegación de Hacienda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo expresado.

Montes. = Propuesta del Distrito Forestal sobre trabajos de repoblación en Barrena alta de 150 hectáreas. - Por



unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integra el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar la referida propuesta que lleva fecha 21 de Diciembre de 1956, remitiendo la oportuna copia al referido Organismo y que ascende a la cantidad de 299.639'20 pesetas.

Rescrito de Don Luciano Abadía Villarreal. - Se ausenta de la sala el Concejal Don Alejandro Sagaste López, alegando le merecer al solicitante parentesco.

Vista la petición del interesado y las razones especiales que en el mismo concurren por unanimidad se acuerda previo dictamen de la Comisión de Montes, facultar a la Alcaldía para que interese del Sr. Recaudador el que el solicitante abone la mitad de los débitos que tiene pendientes al momento de serle notificado el presente acuerdo y el resto en el próximo ejercicio económico, todo ello por vía amistosa.

Expedientes sobre débitos y pérdida de concesiones:

Vista la relación de expedientes que eleva la Comisión de Montes según acta de 30 de julio último, y previas las advertencias legales del infrascrito Secretario de la Corporación, sobre los presuntos perjuicios que pudiera originarse al Ayuntamiento por no adaptar su conducta a lo expuesto en las disposiciones legales y Ordenanzas de cultivos vigente, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Requerir a cada uno de los expedientados que figuran con débitos al Ayuntamiento en la lista de la Comisión de Montes, con un atraso superior a dos años, para que en un plazo máximo de ocho días procedan al pago de los débitos que tienen pendientes, advirtiéndoles que de no hacerlos efectivos, se declararan caducadas las concesiones y serán despojados por la vía de apremio administrativo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que en otro caso

uty

procedan.

Seguido. - Facultar a la Alcaldía- Presidencia para que gestione particularmente del Sr. Recaudador, la situación de aquellos deudores que figuren con débitos con un atraso inferior a dos años.

Pregos y Preguntas. - Pevio haberlo interesado de la Presidencia con anterioridad al comienzo de la sesión, el Sr. Cía solicita información de la situación en que se encuentra el expediente sobre cesión del solar donde está emplazado el Centro de Alimentación Infantil a la Delegación Nacional de Auxilio Social, respondiéndole el infrascrito secretario el que se encuentra en trámite.

Asimismo interesa el citado edil, el que se incrementa la ayuda municipal a las necesidades del citado Centro de Alimentación, acordándose pase a estudio de la Comisión de Hacienda, para que al momento de formalizarse las partidas del presupuesto, se tenga en cuenta la sugerencia, en la medida que permitan las necesidades del presupuesto.

Yguualmente y respecto a las obras de pintura que precisa la Dependencia de Auxilio Social, que por el Negociado de Servicios se informe del importe y clase de la obra que se precisa.

A instancia del propio Sr. Cía, y por unanimidad se acuerda hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación, por la merecida distinción de que ha sido objeto el Sr. Alcalde-Presidente Don Mariano Alastuey Dominguez, al verle concedida por su Excelencia el Jefe del Estado, la Cruz de la Orden de Cisneros.

Hacienda. - Aprobación provisional de las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1956 y definitivas de la administración del patrimonio e inventario municipal. - Sobre la mesa expediente instruido para aprobación de las cuentas municipales del presupuesto ordinario de 1956 y de admi-



nistración del patrimonio

Visto el Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y resultando que ha sido expuesto al público el expediente durante el plazo reglamentario sin producirse reclamación, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Aprobar con carácter provisional y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78^ª y concordantes de la Ley de Régimen Local, la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1956, con el siguiente resultado:

<u>Ingresos</u>		
Presupuesto ordinario 1956	4.840.365'99	
Resultas	1.925.916'80	6.766.282'39

<u>Gastos</u>		
Presupuesto ordinario 1956	4.840.365'99	
Créditos extraordinarios	1.340.909'25	
Resultas	585.007'15	6.766.282'39

Movimiento de fondos

<u>Ingresos</u>		
Del presupuesto refundido	5.892.086'08	
Por reintegro de pagos	11.013'15	5.903.099'23

<u>Gastos</u>		
Del presupuesto refundido	5.255.395'62	
Por devolución de ingresos	2.000'-	5.257.395'62
Existencias en 31/12/56 trasladadas al presupuesto 1957		645.703'61

Liquidación

Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	804.211'63	804.211'63
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos	892.346'32	
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	756.233'55	1.648.579'87

Presupuesto ordinario de 1957	4.988.650'90	
Resultas	1.610.034'61	6.598.685'51

Gastos

Presupuesto ordinario de 1957	4.988.650'90	
Créditos extraordinarios	844.368'24	
Resultas	765.666'37	6.598.685'51

Diferencia

Superávit o déficit del presupuesto refundido

Liquidación

a) Superávit del presupuesto definitivo		
b) Exceso de ingresos sobre los calculados	583.084'35	
c) Economías de los gastos	30.237'37	613.321'72
d) Déficit del presupuesto definitivo		
e) anulaciones de ingresos	293.178'02	293.178'02
Diferencia: Superávit o déficit		320.143'70

Segundo. Aprobar con carácter definitivo la cuenta general de administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957 cuyo resumen es el siguiente:

<u>conceptos</u>	<u>activo</u>	<u>Pasivo</u>	<u>capital</u>
Inventario de 1956	2.05.758.261'73	6.009.035'67	199.749.226'06
altas producidas en 1957	51.968'38		51.968'38
Sumas	2.05.810.230'11	6.009.035'67	199.801.194'44
Bajas producidas en 1957	15.218'15	176.709'70	160.491'55
Inventario rectificado al 31 Diciembre 1957	2.05.795.011'96	5.833.325'97	199.961.685'99

Tercero. Que por lo que afecta a la aprobación de la cuenta general del presupuesto, se remita copia a la sección Provincial de Administración Local en virtud de lo prevenido en el art. 11 del Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y de 28 de Mayo de 1954.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.º el alcalde se levanta la sesión a las veintidos horas, previa advertencia

que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifico.

Alfredo Sagast

[Signature]

[Signature]

Rafael Pastor

[Signature]

- 1. 2. - 11



Asisten

Alcalde - Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Concejales

D. Mariano Dominguez Araque

D. Alejandro Sagast Villa

D. Alejandro Sagast Lopez

D. Jose Navarro Amores

D. Joaquin Liza Cubenas

D. Felice Campos Galliso

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Cerna

En la Villa de Ofra de los Caballeros y su Casa Consistorial a once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. P.^a el Alcalde don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporacion y el Interventor a fin de celebrar sesion ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal: con la justificacion por asuntos propios de los Seniores de Alcalde don Rafael Pastor y don Jose Maria Serrano

A los diecinueve horas la Presidencia declaro abierto el acto publico y el Secretario, con su venia y segun el orden del dia, leyó en voz alta el acta de la sesion anterior, celebrada el dia siete de Agosto que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligacion de firmarla en el libro correspondiente

Se dio cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario se da cuenta quedando enterados del acta de pago efectuada el día diez de Septiembre por el Instituto Nacional de Colonización a favor del Ayuntamiento en la cantidad de 301.669-13 pesetas, correspondientes al importe de los terrenos municipales donde se ha emplazado el nuevo pueblo de Santa Anastasia.

Dando cuenta expediente confección Catastro Rústico. - Por el infrascripto Secretario se da cuenta quedando enterados de las gestiones y trabajos que se vienen realizando para la confección del nuevo catastro rústico, así como de las reclamaciones promovidas ante la Junta Pericial por diversos conceptos, también se expone a los reunidos la situación de las fincas de propiedad municipal en la forma que aparecen en dichos documentos.

Fomento y Hacienda. - Adjudicación del concurso sobre suministro de reses de lidia con destino a festejos patronales. - Visto el expediente de Concurso convocado en el R.O. de la provincia a n.º 181 de 11 de Agosto, para el suministro de reses a la corporación, y a tenor del dictamen emitido por las comisiones de Fomento y Hacienda el 11 de Septiembre, por unanimidad se acuerda:

1.º Adjudicar a doña Teresa Martín Larrea Vda de Lam que fue el concurso convocado, para el suministro de reses con destino a ser lidiadas en los festejos patronales, en el sentido de adquirir por compra diez vacas a razón de 7.500 pesetas cada una, que hacen un total importe de 75.000 pesetas, más 6.300 por gastos de desplazamiento del ganado y 600 pesetas de gratificación al mayoral.

2.º Facultar a la Alcaldía - Presidencia para que formalice el oportuno contrato, y si lo estimara oportuno, conviniera directamente con la adjudicataria u otro q.º.

My

nadero o industrial la venta de la carne sacrificada, bien mediante compensación del total importe a que asciende este concurso de suministro, o en la modalidad que proceda.

3º- Dado que en la partida correspondiente a festejos del presente ejercicio no existe consignación suficiente para sufragar el importe total de este concurso, se acuerda instruir expediente de habilitación, suplemento o transferencia a los efectos, deduciéndose el resto de derechos que señala el reglamento de contratación municipal sobre impuestos u otros.

Concurso sobre adquisición de una plaza de toros desmontable. - Visto el expediente de concurso anunciado en B.O. de la Provincia, núm 191 de 23 de Agosto, a tal efecto y, resultando que al acto de concurso que tuvo lugar el 5 de Septiembre concursó don Saturnino Lapiera Temón como único proponente, ofertando la venta de una plaza de toros de su propiedad, con las condiciones técnicas y económicas que en la misma se indican.

Considerando que el Sr. Aparejador municipal emite informe en el sentido de que la plaza ofrecida por el expresado señor reúne perfectas condiciones de utilización, con una capacidad mínima de 3.000 espectadores y reglamentarias condiciones de seguridad, dimensiones de ruedo, etc.

Teniendo en cuenta el dictamen conjunto de las Comisiones de Fomento y Hacienda de 11 de Septiembre último por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de los Concejales y S.º el Alcalde, se acuerda:

1º- Adjudicar a don Saturnino Lapiera Temón el concurso convocado en el sentido de adquirir por compra la plaza de toros propiedad del mismo ofertada y ya instalada en este Municipio con arreglo a los siguientes condiciones:

Precio de adquisición 225.000 pesetas, que serán a bona



dos en cinco plazos proporcionales de un año a partir de 1959, previa consignación y reconocimiento de crédito de 45.000 pesetas en los presupuestos ordinarios municipales de 1959, 1960, 1961, 1962, 1963.

2º. Por la instalación y uso de la referida plaza durante las fiestas Patronales del presente mes, se le otorga al señor Lapiera una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la partida correspondiente de festejos del presupuesto ordinario vigente, reservando al mismo igualmente el derecho de utilizar la referida plaza en los días 19, 20, 21 de Septiembre, para que celebre los espectáculos que crea oportunos, corriendo a cargo del mismo todos los gastos e impuestos que origine. Respecto de la correspondiente al festejo que tendrá lugar el día 19 del mismo mes, solicita el Ayuntamiento el oportuno permiso, y destinará tres meses días hábiles para su celebración, quedando la carne sacrificada de propiedad de la Corporación; cuanto los gastos origine el espectáculo de este día serán de cuenta igualmente del adjudicatario, aunque la autorización se solicitará por conducto municipal.

Los gastos que origine el montaje e instalación de la Plaza de Corol en este municipio, serán de cuenta por mitad del señor Lapiera Remón por un lado, y la otra mitad a cargo del Ayuntamiento previa justificación de los mismos según manifiesto de formales o facturas de materiales.

3º. La subdicha plaza que pasa desde este momento a pleno dominio del Ayuntamiento, constará alta en el inventario de bienes de la Corporación municipal.

4º. Por Intervención se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes de habilitación suplemento o transferencia de créditos que procedan y al momento de confeccionar el presupuesto ordinario deberá tener en cuenta el contenido del presente acuerdo, así como efectuar los liquidaciones que por derechos, impuestos o gastos de cualquier clase hayan de deducirse con carácter preceptivo.

114

5º. Se faculta a la Alcaldía - Presidencia o Gerente de Alcaldía competente para formalización del contrato con el arreglo al Reglamento de contratación municipal.

Dictamen de la Comisión sobre certificación de obras número dos por acerado en el Contanche. - Por unanimidad se acuerda aceptar el dictamen de referencia fechado el 28 de Agosto en el sentido de aprobar la certificación número dos expedida por los Arquitectos Directores señores Bondiary Ofeda, correspondiente a las obras de acerado en el Contanche de la Villa por un importe de 200.181'94 pesetas con cargo a la partida del oportuno expediente extraordinario.

Dictamen de la Comisión de Fomento sobre aprobación inicial del proyecto de saneamiento en las calles de Justo Loco y Fermín Calestre. - Visto el redactado por el Sr. Ingeniero de caminos don Anselmo Bernal Pirolalido, al que se une Memoria, presupuesto, pliegos de condiciones y resto de documentación, por un presupuesto de ejecución por contrato de 441.607'51 pesetas, por unanimidad se acuerda aprobarlo íntegramente, y ordenar el cumplimiento de los trámites que señala el artº 32 de la Ley del Suelo, mediante exposición al público por un plazo de un mes y transcurrido el mismo sin reclamaciones o resultados en tal caso si hubiere se remitan los antecedentes a la Comisión provincial de Urbanismo a sus efectos, previa aprobación provisional por la Corporación.

Proyecto de Red de distribución de agua en la Avenida de Coluella y calles de Justo Loco y Fermín Calestre. Por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad el proyecto memoria, pliegos de condiciones y resto de antecedentes sobre red de distribución de aguas de la Avenida de Coluella y calle de Justo Loco y Fermín Calestre, suscrito por el Sr. Ingeniero don Anselmo Bernal Pirolalido, según dictamen de la Comisión de Fomento.



Expediente sobre cesión gratuita de un solar que ocupa el Centro de Alimentación Infantil, a favor de la Delegación Nacional de Auxilio Social. — sobre la mesa el referido expediente, sobre cesión gratuita de unos terrenos de propiedad municipal, donde se halla emplazado el Centro de Alimentación Infantil.

Resultando que en sesiones plenarios de 26 de Febrero 31 de Marzo, 14 de Mayo, 25 de Septiembre, 6 de Octubre y 4 de Noviembre de 1944, el Ayuntamiento inició expediente a tal efecto adquiriendo los terrenos aptos y autorizando la edificación y construcción en los edificios del centro de Alimentación Infantil de Auxilio Social, donde ha venido y viene funcionando hasta la fecha satisfactoriamente, prestandole a través del mismo un efectivo servicio a los vecinos necesitados de la localidad.

Resultando que pese a los indicados terrenos se halla emplazado el referido edificio, no obstante el expediente de cesión se encuentra sin formalizar, puesto que en los antecedentes no consta, ni que el Ayuntamiento haya efectuado la cesión a la Delegación Nacional de Auxilio Social, ni que esta entidad haya aceptado los terrenos, ni cumplido el resto de formalidades legales, puesto que los terrenos subdichos, figuran incluidos en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Considerando, que en aplicación de las disposiciones vigentes, se acredita en el expediente:

El carácter público de la entidad cesionaria, y el indiscutible beneficio que el Centro de Alimentación instalado representa para el vecindario.

El carácter de privativos o propios de los terrenos incluidos en el Inventario de Bienes motivo de la cesión.

La inexistencia de deudas pendientes de liquidación y el que los terrenos no se hallan afectados por ningún plan de ordenación, reforma o adaptación ni por

My

precisos ni es previsible que lo sean al Ayuntamiento en un plazo de diez años.

Todo ello a tenor de lo preceptuado en el artº 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando que pese a no concurrir, la exigencia del apartado e) del artº 96 del Reglamento indicado, la adquisición gratuita de los terrenos a ceder, ni transcurriendo los treinta años de su adquisición, dichos requisitos quedan subleuados a juicio de la Corporación, por haberse realizado en principio de hecho la cesión en el año 1.944 en cuya fecha se hallaba vigente la ley municipal de 1.935.

Vistos los artículos de 189 de Decreto Refundido de la ley de Régimen Local y los concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones, así como el decreto u orden de 15 de Octubre de 1.938 que autoriza a los Ayuntamientos, para ceder terrenos gratuitamente a la Delegación Nacional de Auxilio Social.

Previo dictamen de la Comisión de Fomento fechado el 28 de Agosto del corriente año; y

Concurriendo la mayoría legal de los miembros de la Corporación, con asistencia de la Alcaldía- Presidencia y seis concejales, por unanimidad y existiendo el voto favorable de los dos terceros partes del número legal que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Confirmar y ratificar los acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 26 de Febrero; 31 de Marzo; 17 de Mayo; 25 de Septiembre; 6 de Octubre, y 1 de Noviembre de 1.944, en el sentido de ceder a la Delegación Nacional de Auxilio Social, con carácter gratuito, los terrenos donde se halla emplazado el Centro de Alimentación Infantil, en una superficie de 397-25 m²... que limitan Norte, terrenos Ayuntamiento; Sur Calle número 2; Oeste, terrenos Ayuntamiento cedidos al Frente de Juventudes y Oeste, faja de terreno de Hermanos Navarro Catiuola.



Segundo.— La presente cesión queda inexcusablemente sujeta al condicionado del artº 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.— El contenido del presente acuerdo, tendrá efectividad una vez que se acredite:

a) La aceptación en forma de la cesión de terrenos por la Delegación Nacional de Auxilio Social.

b) Haber transcurrido el plazo de información pública del artº 96, apartado 9) del Reglamento citado, sin reclamación o una vez resueltos los que se promuevan.

c) Que la cesión, sea aprobada por el Ministerio de la Gobernación a cuyo efecto se remitirá copia certificada.

Cuarto.— Se faculta a S. I.º el Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde eficiente, para que una vez cumplidos los trámites expresados, otorgue la oportuna escritura de cesión, corriendo a cargo de la Entidad cesionaria, los derechos, gastos o impuestos pueda originar el presente expediente.

Aprobación ordenanza sobre revoque y blanqueo de fachadas y otros extremos.— Puro dictamen de la Comisión de Hacienda de 11 de Septiembre último, y acordada en la propia Ordenanza, los motivos que inducen a su implantación, en pro de la mejora estética del casco urbano, así como la imposibilidad legal de implantar otra exacción por medio distinto, por unanimidad y concurrido de la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Puro, con asistencia de los Concejales y la Alcaldía Presidencia. Se acuerda aprobar la Ordenanza no fiscal, sobre revoque y blanqueo de fachadas de edificios sitos en el casco urbano, y vello de colores o insuficiente altura de edificios, comprensiva de 12 artículos debiendo de ser expuesta al público por el plazo reglamentario con un anuncio en el B.O. de la Provincia y remitida al Excmo Sr. Gobernador Civil en virtud de la pre-

Mty

visto en el art.º 474 del Excmo. Refundido de la Ley de Régimen Local, una vez resueltas las reclamaciones que en su caso se formularan.

Expediente sobre instalación de una industria para fundición y laminación instando cesión gratuita de solares el vecino don Francisco Moreno Pérez.— Puesto dictamen de la Comisión de Fomento fechado el 28 de Agosto pasado, por unanimidad se acuerda, en relación con la solicitud elevada por don Francisco Moreno Pérez, sobre cesión gratuita de terrenos municipales con destino a la implantación de una fundición y un tren de laminación en la localidad, comunicar al expresado solicitante, que ante la imposibilidad legal en que le encuentra el Ayuntamiento para la cesión de terrenos de su propiedad, a personas o entidades de carácter privados, no obstante se toma en consideración su escrito en el sentido de que el Ayuntamiento ofrecería los terrenos de su propiedad, a la Comisión Provincial de Industrialización creada en la capital, a tales fines, así como facilitar en cuanto fuere posible la instalación de la industria que pretende, previo el cumplimiento de los formalidades legales pertinentes, debiendo el interesado dirigirse a dicho Organismo solicitando información y reiterándole por parte de este Ayuntamiento el apoyo que pueda prestarse dentro de los medios y trámites que la ley señala.

Expediente sobre declaración de industria incoherente o peligrosa del Sr. Baltasar Arenas.— La Presidencia da cuenta a los reunidos de que pese a ser de su competencia la solución de este expediente, ha creído oportuno recabar del Ayuntamiento Pleno su criterio como antecedente para su fallo, acordándole por unanimidad de todos los presentes facultar a S. P.ª el Alcalde para que con los asesoramiento pertinentes resuelva lo que estime procedente en derecho.

Gobernación.— Escrito de doña Concha Sanchez Blosco



052
solicitando incremento de pensión. — Por unanimidad se acuerda ratificar, la resolución de la Permanente del 22 de Agosto último, en el sentido de no existir posibilidad legal de acceder al aumento de pensión que la interesada solicita.

Pregos y Preguntas. — Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda hacer constar en acta la más cordial y sincera felicitación de los miembros de la Corporación a P.ª el Alcalde Presidente don Mariano Alastuey Domínguez, con motivo de su próximo enlace matrimonial, en cuyo estado se desean los mayores venturas y satisfacciones.

A ruego del edil Sr. Sagaste Villa, se interesan los asuntos de abastecimiento de agua en la población y apertura de calles informándole que ambos se encuentran en estado de trámite.

A ruego del Concejal Sr. Domínguez, que se acepta por unanimidad se acuerda que los miembros de la Corporación que se hallan presentes se trasladan al barrio de Rivas de esta localidad, con el fin de recabar del Sr. Alcalde del Barrio, las necesidades más perentorias con el fin de confeccionar el programa para su atención en la medida que lo permitan las disponibilidades económicas de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por P.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veintidos horas, previa advertencia que hago a los presentes, del derecho que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures and stamps]
Rafael Pastor
Alcalde
1.5.1

My



Alcalde Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Gerente de Alcalde

D. Rafael Pastor Coluella

Concejales

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Mariano Dominguez Araquistain

D. José Navarro Armaraz

D. Joaquín Oja Cubero

D. Jacobiano de Benavides

D. Felice Campos Gallio

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lema

Con la Villa de Ejea de los Caballeros y su casa Comunal, a veintitres de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores editales expresados al margen, bajo la presidencia del Alcalde don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria eutada en forma legal. Concurrieron a asistencia por asuntos propios D. José María Ferrans y el Concejal Sr. Sagaste Lopez.

A las dieciocho treinta horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el 11 de Septiembre (de) que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario, se da lectura, quedando enterados, de los actos de constitución de la Comenid

dad de Regantes en los sectores que construye Colonización, números XXVIII, XXVI, XXIV, y XXV, y en las que con carácter interino han sido designados don Rafael Pastor, como Presidente, don Joaquín Cía, como Vocal y don Ernesto García Anilla, como Secretario, de los mismos.

Asimismo la Presidencia da cuenta al Pleno de la visita de don Alejandro Bou Rodríguez, Director del Banco de Santander de Zaragoza, quien enterado de los posibles contingentes que al Ayuntamiento puedan corresponder por la expropiación de las tierras por Colonización, no dudó en personarse a ofrecer a la Corporación, los servicios de información o asesoramiento que estime oportuno o cualquier otro que precise en relación con dicho asunto, bien facilitando orientación técnica o dictamen sobre posibles intervenciones rentables, etc. acordándole de far constancia en acta del amable ofrecimiento del Sr. Bou en nombre del Banco de Santander por si hubiera de tenerse en consideración en su día, agradeciéndole de antemano su atención.

Ratificación acuerdo Comisión Municipal Permanente:
Sobre adquisición de un motor eléctrico para la dehesa Paul de Tivof. — Por unanimidad se acuerda ratificar resolución de la Comisión Municipal Permanente de fecha 26 de Septiembre del corriente año, en la que se adquiere un motor eléctrico para los riegos en la dehesa Paul de Tivof, propiedad de doña Blita Aila, debiendo de darse cumplimiento al resto de lo dispuesto en el susodicho acuerdo.

Ratificación cuentas de D. Eudoro Arnober, Francisco Lascorreta, y Josefa Campos. — Por unanimidad se acuerda ratificar resolución de la Comisión Permanente de 26 de Septiembre 1958, sobre créditos en favor de los mismos por varios conceptos, con cargo su importe de 114'50 145 y 530 pesetas respectivamente a la partida de créditos

reconocido del Presupuesto de 1958.

Aprobación pliegos de condiciones a aprovechamientos en montes de Utilidad Pública para 1958-59.— Por unanimidad se acuerda ratificar en su integridad el acuerdo de la comisión municipal permanente de diez de octubre del corriente año, por el que se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en el aprovechamiento de los montes de Utilidad Pública durante el año forestal 1958-59.

Fomento.— Propuesta de construcción de veinte nichos en el Cementerio Municipal, con cargo a crédito reconocido en el presupuesto de 1959.— Dada la acreditada necesidad espuesta por el Negociado de Servicios, por unanimidad se acuerda aprobar la construcción de veinte nichos en el Cementerio municipal por unanimidad se acuerda aprobar la construcción de veinte nichos en el Cementerio municipal por un presupuesto inicial de nueve mil pesetas realizando las obras por administración o concursillo entre industriales de la plaza dado que la cuantía no excede de las facultades con que cuenta la Corporación para realizarlos directamente, y debiendo de supagarle el gasto con cargo al crédito reconocido haciéndolo figurar en el próximo ejercicio de 1959.



Adquisición de una caldera de chapa de hierro para el Matadero municipal.— Ante la necesidad acreditada por el Negociado de Servicios, por unanimidad se acuerda aprobar propuesta para la adquisición de una caldera chapa de hierro con destino al ganado de cerdo en el Matadero municipal, por un importe de 2.500 pesetas, debiendo consignarse dicha cantidad como crédito reconocido en el próximo ejercicio de 1959.

Propuesta de Secretaría e Intervención sobre confección de proyectos, presupuestos y cumplimiento de lo acordado en sesión de 2 de Julio del corriente año.— Se da lectura a la propuesta conjunta de Secretaría e Inter-

venición, en la que tras exposición de los problemas que em-
peñan a este Ayuntamiento, de las medidas que a su juicio
procede adoptar, y de los normos publicados en el Boletín Oficial
del Estado de 27 de Septiembre, sobre inversión de cantidades
procedentes de venta de bienes patrimoniales y otros parámetros
sobre confección de presupuestos, se finaliza suplicando al pleno
el que adopte las medidas de confección urgente de los proyectos
y presupuestos en que han de invertirse las cantidades proceden-
tes de la expropiación de tierras por colonización, con el fin
de que llegado el crítico momento de la recepción de ese
dinero, se tenga previsto un plan de inversiones, o cuando
menos un plan de preferencias de obras y servicios a reali-
zar.

Conociendo en cuenta la propuesta de referencia, y el
grave problema que puede crearse con la falta de previ-
sión y estudio en la inversión de las cantidades indica-
das, por unanimidad y concurriendo la mayoría ab-
soluta legal de los miembros que integran el Ayunta-
miento Pleno, se acuerda, el ratificar el contenido del
acuerdo adoptado por el Pleno el 2 de Junio último,
y señalar la preferencia que a continuación se deta-
lla:

Primero.— Reiterar al Sr. Ingeniero encargado de
la confección del proyecto sobre abastecimiento general de
agua potable, el que active al máximo los trabajos
de confección con el fin de que pueda ser aprobado
dicho proyecto en el plazo más breve posible.

Segundo.— Señalar como obra con preferencia a rea-
lizar la de construcción de un mercado municipal,
tomando como base el anteproyecto confeccionado por
el Arquitecto Sr. Allonequi, reiterando del mismo la
confección del oportuno proyecto en el plazo más breve
posible.

Tercero.— Conceptuar igualmente de urgente rea-

My

liración la construcción de un Matadero municipal, encomen-
dando la confección del proyecto al Arquitecto Sr. Allanequi,
señalándole que dicho proyecto ha de ser Matadero con fina-
lidad industrial y que cubra las necesidades presentes y futuras
del Municipio.

Cuarto.— Puntualizar igualmente la necesidad de pro-
ceder al estudio técnico de la puesta en riego de la parte
exceptuada de la zona del Canal de Bardenal, interesan-
do del Instituto Nacional de Colonización información téc-
nica o ayuda sobre las condiciones económicas o de otra
índole en que pueda realizarse la puesta en riego de la
referida zona con cargo a fondos municipales y ayuda
del Estado, así como la de revelación de los deberes de
Paul de Jacemón, Aneñol y Valdesopar.

Quinto.— Con el fin de prevenir el ingreso de los
contidos de a que anteriormente se aludían procedentes
de la expropiación de terrenos y a efectos de paliar los
inconvenientes advertidos por los funcionarios de la propues-
ta que, formula, digo, que motiva el presente acuerdo,
se reitera la urgente necesidad de que se tengan previos
los por los negociados a que afecte, los estudios de
confección de expedientes, o presupuestos, a que se refieren
los obras señalados de urgente preferencia en el presen-
te acuerdo.

Montes.— Pliego de condiciones para la subasta de aprove-
chamiento de pastos en la dehesa Boalares.— Visto el
expediente tramitado al efecto y resultando que el contra-
to con el anterior rematante correspondiente a los cuar-
tos primero y segundo de la subasta indicada, firmó
en Septiembre último, y dado que no puede acce-
derse a lo solicitado por el anterior contrato, ni
a lo interesado por la Hermandad para que se in-
cluya el aprovechamiento como formando parte ínte-
grante de los comunales de propiedad municipal,



a tenor de lo dispuesto en la ley de Régimen Local y Reglamento de contratación municipal, por unanimidad se acuerda:

1º.- Proveder al anuncio de nueva subasta de los pastos de la dehesa Boulares, en sus cuatro cuartos, declarando por tanto finalizado el contrato con los anteriores rematantes, debiendo abonar estos la parte proporcional del aprovechamiento que han venido disfrutando o que disfrutaban hasta el momento en que entre en ejecución el nuevo contrato de subasta, de no resultar adjudicatarios.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones de subasta formulado por el Negociado de Montel en relación con el referido aprovechamiento, y proceder a publicar los oportunos anuncios y demás trámites relacionados con dicha subasta con arreglo al Reglamento de contratación municipal.

Rectificación de acuerdo del Pleno de 9 de Octubre sobre devolución de aprovechamientos. - Por unanimidad se acuerda rectificar dicho acuerdo en el sentido de hacer devolución a don Mariano Burquete Pinilla de los aprovechamientos que le fueron puestos a disponer, una vez comprobados que ha abonado parte de los débitos que tenía pendientes en recaudación.

Igualmente por unanimidad se acuerda rectificar dicho acuerdo del Pleno de igual fecha, en el sentido de hacer devolución de los aprovechamientos que fueron puestos a disponer a los vecinos que se relacionan en el escrito del Negociado de Montel del 23 de Septiembre, incluyendo a los vecinos Mariano Burquete Pinilla, Mariano Sierra Calvo y Cándido Laborda Lagunza, por haber abonado parte de sus débitos, debiendo ponerle a este último los recibos que le fueron anulados por intolencia.

Igualmente se acuerda requerir por última vez

Uty

a los vecinos que se relacionan en la segunda parte del escrito del Negociado de Montes, excluyendo a don Mariano Burquelé Pinilla y don Mariano Sierra Calvo, devolviéndoles sus concesiones hasta el 31 de Diciembre de 1959, advirtiéndoles que en el supuesto de no abonar los debitos se dara cuenta a Recaudación para que se sea embargada la colecta que obtengan, girándoles el ejercicio de 1958 a todos los relacionados.

Hacienda. - Consignación en el Presupuesto de 1959 para subvención a Auxilio Social. - Pudio informe de Intervención y dictámen de la Comisión de Hacienda de fecha quince del actual, por unanimidad se acuerda consignar en el próximo presupuesto la cantidad de 3.000 pts para el pago de Ficha Azul y la de 2.000 pesetas como subvención al comedor de Auxilio Social al igual que en años anteriores.

Créditos reconocidos a consignar en el próximo presupuesto de 1959. - A propuesta de Intervención, previo informe de la Comisión de Hacienda de fecha 23 de Octubre, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 9) del artº 121 del Decreto refundido de la Ley de Régimen Local, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda aprobar en la forma que figura en la propuesta del Sr. Interventor, la relación de créditos reconocidos, y justificantes que se unen, por la cantidad de 477.415.05 pesetas, debiendo de formalizarse los trámites contables que sean preceptivos.

Suplemento de crédito por transferencia en el presente ejercicio de 1958. - Vista la propuesta de Intervención de fecha diez y siete del actual, en la que se expone la necesidad de suplir varios portidos del presupuesto ordinario corriente, en atención a haberse rebasado los créditos consignados para los conceptos

que en la misma propuesta se indican, previo informe del encargado del Negociado de Servicios y dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda aprobar el tercer suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de gastos de 1.958 con el detalle que figura en la relación unida a la propuesta del Sr. Interventor y que asciende a la cantidad global de

Propuesta de aumento de cánones en los aprovechamientos comunales para nivelar el anteproyecto de presupuesto ordinario de 1.959. - Por Secretaría e Intervención se informa de que la expropiación de tierras comunales por colonización, acarrea aproximadamente una minoración de ingresos en el próximo ejercicio económico de dos millones de pesetas, cuya disminución no puede ser suplida sino a través de incrementar el canon del patrimonio común o crear nuevas exacciones e impuestos, o en último caso prescindiendo de gastos de carácter voluntario.

Dado que se presume el que el S. N. C. llevará a cabo el expediente expropiatorio con arreglo en lo previsto en la Ley de expropiación forzosa, que señala una plaza fija para efectuar el justiprecio facultando incluso al expropiado para interesar de la Administración la entrega de cantidades hasta el límite en que haya conformidad con el justiprecio legal, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda facultar al Sr. Interventor para que la disminución de ingresos con que se encuentra a la confección del anteproyecto de presupuesto, sea suplida o nivelada con la parte correspondiente a los intereses que están devengando y han de devengar la expropiación de las tierras comunales,

My

durante el próximo ejercicio económico, ya que tanto en el presupuesto de que se lleva a cabo el justiprecio definitivo como en el que se hiciera entrega materialmente del importe de dicho justiprecio, podrían tener entrada en arcas municipales, las cantidades a que asciendan los intereses abudidos.

Por dicha razón igualmente se acuerda el no proceder al incremento de cánones propuestos ni a la creación de nuevos impuestos, arbitrarios por el momento, sin perjuicio de que según las circunstancias en que se desarrolle el expediente de expropiación, se adopten las resoluciones que se estimen procedentes.



Pregos y preguntas.— A instancia de S. I.^o el Alcalde Presidente y por unanimidad se hace constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación expresando el de todo el vecindario, por el fallecimiento de S. I. Pío XII, que ha constituido un acto de universal condolencia, al que el Ayuntamiento se une con verdadero dolor de contrición.

Y no habiendo más asuntos que tratar por S. I.^o el Alcalde se levanta la sesión a las veintidós horas, previa advertencia que hago a los presentes, del derecho que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.

[Signature]

Rafael Pastor

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Benierates de Alcalde

D. Rafael Pastor Cobealluela

D. José M^o Serrano Sol.

Concejales

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano de Benavides

D. Joaquin Cía Cubenol

D. Felipe Campos Galleso

D. José Navarro Arenares

D. Mariano Dominguez

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Lerma

En la Villa de Ojeda de los Caballeros y su Casa Consistorial a siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S. el Alcalde D. Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

A las diecinueve veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintinueve de Octubre que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario, se dió cuenta a los presentes, quedando enterados, de una carta de la Oficina Técnica de Estudios y proyectos, remitida por don Antonio Casallo por encargo del Jefe del Servicio de Bursales del Instituto Nacional de Semillas, interesando la cesión o venta de algunos solares con destino a la construcción e instalación de un almacén que cumpla las necesidades de dicho Instituto en esta Villa.

Igualmente se da cuenta, quedando enterados y decidiendo resolver al momento de que se someta el asunto de otro expediente que se surge en la presente sesión, de una carta del Sr. Presidente de la Diputación en la que participa haber concedido en principio la Junta Provincial de Construcciones de dos escuelas y dos viviendas en el Barrio de la Blanca, corriendo los gastos restantes a cargo del Ayuntamiento y debiendo contestar antes del día cinco de Noviembre expresando el compromiso.

Yomento.- Adjudicación definitiva de la subasta para

Uty

la construcción de un campo municipal de deportes. - Visto el expediente tramitado al efecto y resultando que en el acto de subasta que tuvo lugar el día diez de Septiembre último, fue adjudicada con carácter provisional por resultar la postura más ventajosa, la expresada subasta en favor de don Pascual Villanueva Clavero, y transcurridos los plazos que señala el reglamento de contratación sin que se haya promovido reclamación alguna, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento se acuerda:

Primero. - Declarar válido el acto de subasta celebrado el día 10 de Septiembre del corriente año, adjudicando con carácter definitivo en favor de don Pascual Villanueva Clavero, la construcción de un campo municipal de deportes en la cantidad alzada de 1.438.395'84 pesetas, debiendo de realizar los obras con estricta sujeción a los pliegos de condiciones que han servido de base al expediente.

Segundo. - El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Reglamento de contratación municipal sobre constitución de fianza definitiva, escrituras, liquidación de derechos o impuestos legales, procediéndose en Intervención a efectuar los liquidaciones que procedan.

Tercero. - Se faculta a la Alcaldía- Presidencia o Teniente de Alcalde en quien delegue, para señalar al contratista adjudicatario, la fecha de comienzo de la ejecución de obras, así como para formalizar en nombre y representación del Ayuntamiento cuantos documentos escriturales o contratos sean precisos, según el Reglamento.

Dictamen sobre solicitud de varios vecinos de la Calle de San Gregorio para instalación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado. - Aceptando dic-



Tómen de la Comisión de Fomento de 6 de Noviembre último, por unanimidad de acuerdo de pre sobre la mesa la licitud promovida por los vecinos expresados, con el fin de que se remita el proyecto, (general de abastecimiento a la población) digo que acompaña al Sr. Ingeniero encargado de la confección del proyecto general de abastecimiento a la población a efectos de que informe si el susodicho proyecto se ajusta a las condiciones o directrices previstas para el que ha de implantarse en este municipio, así como si puede autorizarse la realización de los trabajos u obras que solicitan los indicados vecinos, sin que suponga obstáculo técnico al susodicho proyecto general.

Expediente sobre formalización de escritura pública de venta de un solar en la zona del Arrabal a favor de don Andres Ramos Garcia. - A petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a este en venta por acuerdo del Ayuntamiento de 31 de Marzo de 1944, con una extensión superficial de 326 metros cuadrados, un solar situado en la zona del Arrabal que limita al Norte con parcela núm 33 del mismo parcelario; al Sur con la calle; al Este propiedad de don Angel Ferrero y Oeste, propiedad del curato y resultando que con fechas de 9 y 30 de Junio de 1944 y por Cargos núm 128 y 161 respectivamente, ingresó en arcas municipales la cantidad de 625 pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento; la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al señor Alcalde-Presidente, don Mariano Alastuey Dominguez, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma, por dispartar licencia u otros motivos, el Teniente de Alcalde don Rafael Pastor Lopezllena, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

My

Expediente sobre construcción de cuatro escuelas en el Barrio de Rival. - A consecuencia de la carta recibida del Sr. Presidente de la Diputación en la que ofrece la subvención en principio concedida por la Junta Provincial de Construcciones Escolares para la construcción de dos escuelas y dos viviendas en el expresado barrio, corriendo el resto de gastos que se cobren en el doble de dicha cantidad con cargo al Ayuntamiento, por unanimidad y concurriendo mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. - Aceptar la subvención concedida en principio por la Junta Provincial de Construcciones Escolares de 250.000 pesetas, con destino a la construcción de cuatro escuelas sin viviendas en el barrio de Rival, cumpliendo el art.º 7.º del Reglamento de Haciendas Locales.

Segundo. - Comprometerse este Ayuntamiento al abono de los gastos que origine la construcción de los referidos edificios, con sujeción al proyecto aprobado por la Junta indicada y este Ayuntamiento, siempre que la obra realizada quede de dominio de la Corporación municipal y se realice con sujeción al proyecto que también se indica.

Tercero. - facultar a la Alcaldía - Presidencia, para que con cargo a los servicios que tiene establecidos la Diputación Provincial, solicite el oportuno préstamo sin interés con destino a sufragar el desembolso que al Ayuntamiento le suponga la aportación municipal en los indicadas obras, en límite máximo que tiene estipulado, debiendo de consignarse la diferencia, previa revisión del proyecto de obra si procediere con cargo a los presupuestos o extraordinarios que resulten procedentes.

Creación de una Sección de Niños en el Grupo Escolar Cervantes. - Previa informe del Concejal Dele.



gado Sr. Serrano Sol, sobre gestiones llevadas a cabo en relación con las necesidades escolares en la localidad, en el que se estime la conveniencia de encontrar locales aptos para destinarlos a los servicios de enseñanza y a tenor del dictamen emitido por la Comisión de Fomento, el 6 de los corrientes, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Habilitar el local sito en el Grupo Escolar Cervantes como cantina, para establecer en él una nueva sección de niños, con el fin de afrontar el grave problema que se pone la carencia de espacio o local con que actualmente se cuenta, ante la acuciante necesidad que impone el incremento del censo escolar.

Segundo. - Que por el Negociado de Servicios se proceda a la adquisición o adaptación del mobiliario que se estime procedente a tal efecto, cargándose el importe a los partidos del presupuesto corriente si la hubiere o como crédito reconocido para el ejercicio de 1959.

Tercero. - Que se remita copia del presente acuerdo a la Inspección de 1ª Enseñanza dando cuenta de la creación de dicha sección, con el fin de que se sirva otorgar su aprobación y nombrar, previo el cumplimiento de los trámites que procedan, un maestro que asuma las obligaciones de la referida sección de niños.

Creación de una sección de niños en el Barrio de la Blanca. - Con el fin de mitigar el grave problema creado por el crecido censo escolar, en este Municipio, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

1º - Crear una sección de niños en el barrio de la Blanca para atender las necesidades escolares de aquella zona.

Aty

2º- Habilitar a tal efecto, un nuevo local con las condiciones que reglamentariamente exige la Inspección provincial de Enseñanza primaria, debiendo el Negociado de Servid, con la mayor urgencia, adoptar las medidas oportunas para ello.

3º- Remitir copia certificada del presente acuerdo a la Inspección de primera enseñanza, recabando la conformidad de dicho organismo a la creación de la indicada sección, y proceder a la designación o nombramiento de un señor maestro que haya de regentar dicha escuela, tan pronto como sea habilitado el local y material adecuado.

Interesando de la Comisión Provincial de Ordenación Urbana la modificación del emplazamiento de la zona señalada como industrial en el plan general de urbanización de esta villa. - Ante la transformación radical que está sufriendo este Municipio con los ingentes obras que el Instituto Nacional de Colonización, y el incremento en todos los aspectos que su ejecución lleva a cabo, por unanimidad se acuerda interesar de la Comisión de Ordenación Urbana de la Provincia, encargada de la confección de los planes de ordenación de los municipios, entre ellos el de esta localidad ya aprobado, el que previo los estudios y asesoramiento técnico se proceda a modificar la zona señalada como industrial en el susodicho plan vigente, en el sentido de que su emplazamiento tenga lugar en la delimitación comprendida entre la carretera de Vádlaba y la carretera de Budela, en la partida denominada de Valdeherrín, en lugar de la prevista en dicho plan que se considera inadecuado, realizando los estudios con la prevención de las nuevas obras que se realicen por el Instituto Nacional de Colonización.

Y no habiendo más asuntos que tratar por S. Pa. el Alcalde se levanta la Sesión a las veintidós horas, previa advertencia que hago a los presentes



del deber que tienen de firmar la presente acta, que como,
secretario, certifico.

Mariano *Roberto*
Juan *Miguel Sagarte* *Alfonso*
Alfonso *Isabel* *Alfonso*

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alrostuey Dominguez

Gerente de Alcalde

D. Rafael Pastor Coluella

D. Julián Serrano Sol

Concejales

D. Fabrice Benavides

D. Joaquin Cía Dubenol

D. Felice Campos Gallero

D. Julián Navarro Amador

D. Alejandro Sagarte Lopez

D. Alejandro Sagarte Villa

D. Julián Dominguez Araque

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

En la Villa de Iloca de los Caballeros y su Casa
Consistorial, a siete de Noviembre de mil novecientos cin-
uenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles espere-
dos al margen, bajo la presidencia de S. P.^a el Alcalde
D. Mariano Alrostuey Dominguez, y asistiendo el Secretario
de la Corporación y el Interventor a fin de celebrar sesión
extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada
en forma legal.

A los veintidós horas la Presidencia declaró abier-
to el acto público y entrando a conocer del unico asunto
que comprende el orden del día; asintiendo la mayoría
absoluta de los miembros que integran el Ayuntamiento
y por tal concurriendo el quorum legal.

Examen, discusión y aprobación si procede, del pre-
supuesto ordinario municipal para 1.959. - Por el Sr. In-
terventor se sometió a consideración del Pleno los antec-

1147

D. Eugenio Peres de Cerna

dentel comprensivos del anteproyecto del presupuesto y resto de documentos, confeccionados por la Alcaldía - Presidencia, Secretaría e Intervención, como base al presupuesto que se somete a aprobación.

Ante el criterio de varios concejales que precisan de un mayor estudio de cada una de las partidas que integran dicho presupuesto, por unanimidad se acuerda, de ser pendiente de aprobación el susodicho presupuesto, celebrando sesión extraordinaria previa a la definitiva de aprobación, y señalando el próximo lunes a las seis de la tarde para la primera reunión, haciéndole constar por el Sr. Secretario y Sr. Interventor a los presentes, la ineludible obligatoriedad de que el presupuesto según lo dispuesto en la ley de Régimen local, ha de quedar aprobado con anterioridad al próximo día 30 de Noviembre, con la publicación y exposición de anuncios al público por un plazo mínimo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que la presente advertencia sirva como de recelo a los señores de cualquier responsabilidad que la Superioridad exigiera por no aprobarse el expediente dentro de los plazos Reglamentarios.

Y no habiendo más asuntos que tratar por ser S. P. el Alcalde se levanta la sesión a las veintitres horas previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.



Ayuntamiento de Madrid
 Aljondro Segura
 José Peres de Cerna
 José Peres de Cerna
 Rafael Peres de Cerna

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Concejales

D. Rafael Pastor Cotuelluela

D. José M^a Serrano Sol

Concejales

D. José Dominguez Aragües

D. Joaquin Cía Cubiñes

D. Fabriciano de Benavides

D. Alejandro Sagasté Lopez

D. Felipe Lampol Galliso

D. José Navarro Armaraz

Secretario

D. Bernabé Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Gema

En la Villa de Ibañeta de los Caballeros y su Casa Consistorial a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión primera extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación del Concejales Sr. Sagasté Villa.

A las dieciocho horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores celebradas el día 7 de Noviembre que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Con el despacho ordinario, se dá cuenta, quedando enterados, de los siguientes asuntos:

De una carta del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia informando sobre la situación del expediente sobre creación de un polígono industrial en Ibañeta de los Caballeros, al que acompaña un informe sobre posibilidad industrial de la zona regable de Bardos.

De un saludo de la referida Autoridad provincial agradeciendo la felicitación que se le fué cursada

Uty

por la Corporación en su quinto aniversario al mando del Gobierno de la Provincia.

De una comunicación del Delegado Provincial de Auxilio Social sobre consignación presupuestaria, que dada su urgencia y con el fin de que pueda consignarse en el presupuesto ordinario de 1959, que hoy se somete a consideración del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda incluir una partida en el próximo presupuesto de 1959, (que hoy se somete a) digo, con el siguiente título "Subvención municipal para atenciones de Auxilio Social en la localidad" dotada con 12.000 pesetas.

La referida partida sustituirá a la que figura en el actual presupuesto de 2.000 pesetas con destino a comedores de Auxilio Social.

Gobernación. — Expediente relacionado con la titular número tres de la plaza de Veterinario de este Municipio.

Se da cuenta de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Octubre último, por lo que resolviendo el concurso sobre provisión de vacantes de veterinarios titulares, se designa a don Jesús Ferrero Barriados para desempeñar con carácter provisional la plaza tercera indicada.

El infrascripto Secretario de la Corporación informa que, en relación con dicho asunto, se tiene recurrido en alzada ante la Dirección General de Sanidad, la Orden de convocatoria de dicho concurso, publicada en B.O. del Estado núm. 186 de 5 de Agosto del corriente año, sin que a dicha reclamación se haya obtenido respuesta.

Al mismo tiempo y dentro del plazo legal otorgado al efecto, el Ayuntamiento recurrió en alzada ante la Presidencia del Gobierno, la clasificación de los plantillas del personal de Inspectores Veterinarios, publicada en el B.O. del Estado de 24 de Marzo último, por considerar improcedente la elevación de la categoría 2ª a



la 1ª que en dicha orden aparece, así como se solicitaba la supresión o amortización de una de ellas en virtud de un expediente incoado ante la Jefatura Provincial de Sanidad, y elevado a la Dirección General del mismo ramo, sin que ni al recurso primeramente expresado ni el expediente últimamente citado haya recaído resolución de ninguna clase.

Atinismos y a raíz de la aparición en el B.O. de la provincia de una circular del Colegio de Veterinarios de Zaragoza, la Alcaldía impugnó nuevamente por escrito de 31 de Julio la clasificación de los plazas de Veterinarios que reflejaba la señalada por la presidencia del Gobierno de modificar la segunda categoría y poner a la primera, los tres titulares de esta localidad, uniéndole copia exacta del expediente tramitado con el fin de que fuera elevado a la Dirección General de Sanidad.

Dado que hasta la fecha no se ha obtenido resolución ni notificación expresa de ninguno de los procedimientos o recursos interpuestos, y ante la aparición del nombramiento del nuevo veterinario titular según orden publicada en el B.O. del Estado núm. 271 de fecha doce del actual, dentro del plazo de quince días que en la misma orden se señala para interponer reclamación ante la Dirección General de Sanidad, y haciendo uso del derecho prescrito en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento administrativo vigente, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Primero interponer reclamación ante la Dirección General de Sanidad impugnando la orden de 28 de Octubre de 1958 por la que se designa Veterinario titular de la plaza tercera de este Ayuntamiento a don Jesús Serrano Barriando, reiterando los argumentos

My

expuestas ante dicho organismo por el recurso de esta Alcal-
día de 9 de Agosto de 1958.

Segundo. - Que se eche recordatorio a la Presidencia
del Gobierno a efecto de que se informe sobre la situación
recurso interpuesto ante dicho organismo impugnando la orden
de 15 de Enero, publicada en el B.O. del Estado de 24 de
Marzo de 1958 sobre clarificación de las plantillas del
personal de Inspectores municipales Veterinarios en lo que
respecta a la que aparece con el número 39 de este Munici-
pío y en la que se interesaba la modificación de la cate-
goría con que aparecía de primera, para que continuase
en la segunda, y se redujere el número de plazas a dos,
previa resolución del expediente pendiente sobre amoción
de la misma ante la Dirección General de Sanidad,
todo ello con el fin de hacer ullo del recurso contencio-
administrativo a que hubiere lugar en el supuesto de con-
tinuar expedita la acción por el silencio administra-
tivo una vez denunciada la mora.



Tercero. - Que igualmente se eche recordatorio a la
Dirección General de Sanidad interesando la situación
del expediente instruido por la Jefatura Provincial de
Sanidad sobre supresión de una de las tres plazas
de Veterinarios Titulares, denunciando la demora a
efecto de hacer ullo en su caso de la acción contencio-
sa que correspondiere, de acuerdo con la prescripción
del silencio administrativo.

Cuarto. - Facultar a la Alcaldía- Presidencia para
en el supuesto de no haber resolución definitiva en
la designación del Veterinario Titular provisionalmen-
te nombrado por la Orden de 28 de Octubre de
1958, sea elevado el recurso procedente impugna-
do dicha Orden.

Quinto. - que con el fin de preparar los accio-
nes pertinentes se recabe dictamen de un letrado

do, como trámite previo al ejercicio de los mismos ante el Tribunal Supremo.

Prorroga de concurso o contrato de gestión a piam.
Cada a don Pedro Miguel Pilareis, sobre arbitrios carnes, vinos y derechos matadero. - Vista instancia del interesado de fecha doce de los corrientes, en la que solicita la prórroga del contrato indicado, a tenor con el párrafo 2º de la Base 4ª de los pliegos de condiciones que sirvieron de base al concurso, y teniendo en cuenta el informe favorable del Sr. Interventor y dictámen de la Comisión de Hacienda de fecha quince del actual, por unanimidad y concurriendo mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Prorrogar el contrato indicado a don Pedro Miguel Pilareis, durante el ejercicio de 1959, en idénticas condiciones a las que figuran en los pliegos de condiciones que le sirvieron de base, en años anteriores.

Segundo. - Se notificará el presente acuerdo al interesado advirtiéndole de las obligaciones que tiene contraídas, sobre cumplimiento de todos los condiciones que figuran en los pliegos.

Exento de Secretaría e Intervención sobre expediente
de Recaudador de ejecutiva Sr. Jimeno. - Se da lectura al escrito de trece de Noviembre del Sr. Interventor de la Corporación, quien refiere a S. P.ª el Alcalde, el cumplimiento digo, incumplimiento por el Recaudador municipal de ejecutiva Sr. Jimeno, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de Enero de 1956.

En el mismo escrito se señala el papel pendiente de liquidación del referido Recaudador que asciende a 281.459.44 pesetas, que deberá tener ingresados con anterioridad al 31 de Diciembre de este año, sin

Uty

do la situación de Tesorería precaria al acumularse el pago de compromisos adquiridos por obligaciones pendientes del pasado año, causando con ello un anormal desenvolvimiento de los servicios contables y suplicando la exigencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente el infrascripto Secretario, tras demostrar la conformidad con el escrito del Sr. Interventor, advierte la posibilidad de un perjuicio económico para fondos municipales en el supuesto no improbable, de una transformación en el rendimiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento sujetos a expropiación, puesto que, al desaparecer los actuales concesionarios podrían incurrir alguna de ellos en insolvencia y quedarán sin recaudar, lo que debió figurar como ingreso efectivo en su momento según contrato, circunstancia que acarrearía una responsabilidad no solo administrativa, sino económica extensible y exigible a los propios miembros de la Corporación.



Concurriendo la mayoría legal de los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno con asistencia de Sr. 1.º el Alcalde, del Teniente de Alcalde y los Concejales señores. Domínguez, Cía, Benavides, Sagarte López y Campos, por unanimidad se acuerda:

Otorgar al recaudador Sr. Jimeno un nuevo plazo de un año a partir del 1.º de Enero de 1959 en que finaliza el anteriormente concedido por acuerdo del Pleno de 7 de Enero de 1956 y el de Noviembre de 1957, quedando subsistentes todos y cada una de las condiciones estipuladas en los mismos y en vigor hasta la fecha, recabándole del susodicho Sr. Jimeno el que vaya ingresando directamente al Ayuntamiento cuantías cuantías de principal sobre de los deudores diariamente, con la advertencia de que la presente próroga se otorga dada la deficiente cosecha agrícola habi.

da en el presente año, sin que por tanto sirva de precedente.

Del presente acuerdo se dará cuenta al interesado y se unirá copia al expediente a sus efectos.

Consignación para 1959 con destino a atención del Banda Múlica. - Pudio informe de Intervención, por unanimidad se acuerda aceptar dictámen de la Comisión de Hacienda del 13 del actual, en el sentido de elevar en 10.000 pesetas la partida correspondiente a la asignación de personal eventual de la Banda de Múlica de Ejea, con el fin de que sea distribuida en idéntica forma la dotación que ya figuraba a tales efectos.

Instancia de don Miguel Revilla, solicitando gratificación. - Pudio informe de Intervención y dictámen de la Comisión de Hacienda de trece del actual, por unanimidad se acuerda dejar sobre la mesa la resolución de dicho escrito con el fin de que se aporten datos e informes sobre la misma.

Carta del Sr. Director del Banco de Santander de Zaragoza sobre inversión de cantidades por expropiación de tierras. - Vista la referida carta y el atento ofrecimiento que dicha entidad hace al Ayuntamiento sobre posibles estudios de inversión de fondos procedentes de Colonización, previo informe del Sr. Interventor en el que documentada y ampliamente expone varios razones sobre el particular, por unanimidad se acuerda dejar constancia en acta por la atención que viene dispensando la referida entidad, y proceder por otros medios de asesoramiento e informativos a recabar posibilidades de inversión a poder ser prestando de la adquisición de valores industriales o similares, dando el riesgo que los mismos puedan tener para los fondos municipales, y procurando enfoque el estudio sobre inversiones a través de empresas mixtas con por

Mty
 Participación de capital privado municipal.

Prorroga de servicio contratado a don José M^a Dehesa Arenáez como médico Puericultor. - Concurriendo idénticas circunstancias que en años anteriores, por unanimidad se acuerda aceptar dictámen de la Comisión de Hacienda, en el sentido de prorrogar a don José M^a Dehesa Arenáez, los servicios de Médico Puericultor, para el próximo ejercicio de 1.919, con la cualificación anual de 5.000 pesetas.

Aportación municipal a la creación o ampliación del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de la Villa, en su modalidad Industrial. - Dado el grave beneficio que viene reportando a la entera villa, el Centro Laboral que funciona en esta localidad actualmente en su modalidad agrícola y ganadera, y el ingente incremento que constituye para la población los servicios obreros de regadío que lleva a cabo el Instituto Nacional de Colonización, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de la Alcaldía - Presidencia, del Concejales de Alcalde y cinco Concejales; se acuerda:

Primero. - Interesar del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, para que a su vez lo haga al Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media y Profesional, el que se amplie a la modalidad industrial, el Centro que viene funcionando en esta localidad como agrícola y ganadero.

Segundo. - Comisionar en el próximo presupuesto económico de la Corporación y sucesivos, la cantidad de 7.000 pesetas anuales como compromiso y aportación del Ayuntamiento a las obligaciones que puedan surgir con motivo de la implantación de la nueva modalidad que se solicita.



Montes. - Dictámen sobre adaptación de las Ordenanzas patri-
moniales. - Dado que le desconoce aun la forma en que
ha de llevarse a cabo el aprovechamiento de los bie-
nes patrimoniales referente a pastos durante el ejercicio
de 1.959, por unanimidad se acuerda quede sobre
la mesa el dictámen expresado para estudio de la
Comisión respectiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar por 1.ª
el Alcalde se levanta la sesión a las diecinueve trein-
ta previa advertencia que hago a los presentes del deber que
tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifi-
fico.

[Handwritten signatures and stamps]
Rafael Pastor
Alejandro Sagaste
- 1.5.1 -
Joaquín

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Concejales de Alcalde

D. Rafael Pastor Coscolluela

D. José M.ª Serrano Sol

Concejales

D. Mariano Dominguez

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su cora. Contad.
torial a diecisiete de Noviembre de mil novecientos cin-
uenta y ocho, quedaron reunidos los señores ediles ex-
presados al morning, bajo la presidencia del Alcalde D.
Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de
la Corporación y el Interentor, a fin de celebrar sesión
extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada

1857

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Joaquin Cía Cuberías

D. Felice Campos Galliso

D. Alejandro de Benavides

D. José Navarro Amarez

Secretario

D. Ernesto Garcia Arilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Leona



en forma legal, consta justificación del Concejal de Pagas de Villa.

A las veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto público, entrando a conocer del unico asunto que comprende el orden del dia asistiendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, y concurriendo el quorum legal, que la ley de Regimen Local previene.

Examen, difusión y aprobación del presupuesto ordinario para 1.959. Sobre la mesa expediente instruido para aprobación del presupuesto indicado, con sus antecedentes y bases que lo integran.

Con la venia de la Presidencia el Sr. Interventor da lectura íntegra a todos los documentos, especificando y enumerando los capitulos, partidas y conceptos que son examinados y discutidos por los ediles y una vez rectificados y ajustados a las disposiciones vigentes, a las necesidades del Ayuntamiento y a la exigencia de los servicios municipales.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que constituyen la Corporación, con asistencia de S. P.^a el Alcalde, dos Benierales de Alcalde y seis Concejales, y con el quorum preceptivo prescrito por el Decreto Refundido de la Ley de Regimen Local vigente, por unanimidad se acuerda el siguiente presupuesto definitivo de gastos e ingresos unido a los bases que lo complementan, por un total de 6.976.631-00 pesetas nivelado. La relación de capitulos y conceptos referentes, es la siguiente:

Presupuesto de Gastos.

Capitulo I: Personal activo	2.668.908-94 pts
Capitulo II = Material y Diversos	2.298.733-31
Capitulo III = Clases Pasivos	121.993-62
Capitulo IV = Deuda	242.349-55

Capítulo V: Subvenciones y participaciones en impuestos	518.008-77 p5
Capítulo VI: Extraordinarios y de Capital	1.041.546-81
Capítulo VII: Reintegrables, indeterminados e imprevistos	85.100-00
<u>Total</u>	<u>6.976.631-00</u>

Presupuesto de Ingresos

Capítulo I: Impuestos directos	759.000-00 p5
Capítulo II: Impuestos indirectos	513.500-00
Capítulo III: Ganos y otros ingresos	487.150-00
Capítulo IV: Subvenciones y participaciones en impuestos	85.000-00
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	4.951.570-87
Capítulo VI: Extraordinarios y de Capital	15.600-00
Capítulo VII: Eventuales e imprevistos	164.810-13
<u>Total</u>	<u>6.976.631-00</u>

Por la Presidencia se ordena proceder a continuar el expediente, mediante exposición al público del mismo por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones en el B.O. de la Provincia, y una vez pasado el mismo, o reueltos los que en su caso se presenten, se remita copia completa del expediente y demás documentos del presupuesto al Sr. Delegado Provincial de Hacienda, a los efectos señalados en la ley mencionada y concordantes.

Y no habiendo más asuntos que tratar por V.ª el Alcalde se levanta la sesión a las veintuna horas, previa advertencia que hago a los presentes del deber que tienen de firmar la presente acta, que como secretario, certifico.

Rafael Pastor

10 de mayo

Miguel Sagasta

Luis

Joaquín

1.5.11

Wty

Alcalde - Presidente

Mariano Alastuey Dominguez

Concejal de Alcalde

D. Rafael Pastor Coterueluela

D. Jose M^o Serano Sos

Concejales

D. Mariano Dominguez Araque

D. Joaquin Cea Cubenas

D. Alejandro Sagaste Lopez

D. Alejandro Sagaste Villa

D. Fabriciano de Benavides

D. Jose Navarro Amores

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Perez de Luna

(1). Salvando omision, hago constar, que segun a la fecha consignada de "nueve de Diciembre..." debe añadirse y entenderse "de mil novecientos cincuenta y ocho".
Certifico. El Secretario
Σ. - //

En la Villa de Iloca de los Caballeros y su zona Comunitaria a diez y nueve de Diciembre, ⁽¹⁾ quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia del Ab. colote D. Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el secretario de la Corporación y el Interventor a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. (No consta justificación del concejal ausente D. Felix Campos Galliso.

A los diez y nueve horas y treinta minutos la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día diecisiete de Noviembre que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento

Reclamación contra autorización otorgada a Constructora Internacional por Confederación. - En el despacho ordinario se da cuenta de la reclamación elevada por la Alcaldía a la Confederación de fecha 18 de Diciembre contra la autorización concedida a Constructora Internacional S. A. para extracción de materiales en fincas municipales, quedando enterados, acordándole previo dictamen favorable del Sr. Secretario, betrado de la Corporación D.



Juanito Garcia Arilla, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento P. no, ratificar la reclamación de la Presidencia, facultando a la misma para que comparezca en el expediente, ejercitando los acciones civiles o contencioso-administrativas que estime pertinentes.

Ratificación acuerdo Comisión municipal Permanente sobre adjudicación postos montes Utilidad Pública. - Por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de diez de los corrientes relativo a la adjudicación definitiva de los subastos de postos en los montes Barahua Alta y Baja propiedad del Ayuntamiento, en favor del vecino don Mariano Lamborain Alu, en nombre y representación de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, con sujeción a los pliegos de condiciones.

Gobernación. - Contrato de Adquisición de solar para emplazamiento de la casa del médico y Centro de Higiene en el Barrio de Pisos. - Visto el suscrito en fecha doce de los corrientes entre la Alcaldía - Presidencia y los vendedores que han acreditado documentalmente los derechos posesorios sobre el solar de referencia por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad dicho contrato debiendo de darse cumplimiento a lo acordado en sesión de 7 de Agosto del corriente año sobre inclusión en el inventario y resto de formalidad del legal.

Expediente sobre revisión de líquido imposible de fines municipales y resoluciones recaídas. - Del infrascrito da cuenta del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial contrario a los intereses del Ayuntamiento, recaído en el expediente de referencia y de la comunicación de la administración de Propiedades de 18 de Diciembre en la que se da cuenta a la Alcaldía de haber dado de baja los contadores liquidados por revisión.

My

de liquido imponible de los finesos denominados Peonal y Jaro correspondiente al año 1954, en virtud de orden dictada por el Ministerio de Hacienda el diez y ocho del pasado Noviembre, cuyo contenido le desconoce ni ha sido publicada oficialmente.

Dado que en los recursos interpuestos se solicitaba no solo la inejecación de las liquidaciones aludidas, sino que se resolviera expresamente el que los finesos municipales con el carácter de comunal quedaran excluidos del ámbito del artículo de la ley de 26 de Diciembre de 1954, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento se acuerda comparecer en trámite de apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, impugnando el fallo recaído ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, y facultando a la Alcaldía para que comparezca en las actuaciones que estime procedentes en defensa de los intereses municipales.



Fomento. - Liquidación obras acerado Bulauche. - Vista la practicada por los Arquitectos don Regino y don Juli Bonobio correspondiente a la Avenida de Cotacullueta, Mola, y Joaquín Colta, por unanimidad se acuerda, previo dictamen de la Comisión de Fomento, prestarle aprobación por un importe de 172.804-15 pesetas.

Expedientes sobre permutas de terrenos con varios vecinos. - Previo dictamen de la Comisión de Fomento, por unanimidad se acuerda no acceder a lo solicitado por los vecinos don Aurelio Alad Cortés, don Vicente Alastuey Juanea y don Mariano Salasauca Artiques, sobre permuta de terrenos en su propiedad con otros municipales, dado que se hallan otros vecinos en iguales circunstancias, y el Ayuntamiento ha de adoptar medidas con carácter general para resolver todos los expedientes que se hallen en el mismo estado y correspondan a los mismos circunstancias, con arreglo al plan gene-

real de urbanización vigente y a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Escrito de varios vecinos de la calle Guama'tica sobre colector aguas residuales. - Puesto dictámen de la Comisión, por unanimidad se acuerda no acceder a lo solicitado por los referidos vecinos en escrito de 16 de Agosto último, sobre construcción de un vertedero de aguas sucias, por considerarlo sanitariamente inadecuado y técnicamente improcedente en el lugar que se solicita, sin perjuicio de que por los técnicos municipales se proceda al estudio de la solución más conveniente al caso.

Formalización de escritura venta de un solar en la zona de la Blanca a favor de don Memelio Carenas Ramos. - A petición de dicho vecino y resultando que le fué adjudicado a este en venta por acuerdo de 16 de Abril de 1943, con una extensión superficial de 250 metros cuadrados, un solar sito en la zona de la Blanca, que limita por el Norte por la núm 23 de don Juli' Gibanel; al Sur calle; al Este por la 37 y al Oeste parcelos números 21 y 22, y resultando que con fecha 18 de Junio de 1943 y por cargar en núm 232, ingresó el solicitante en áreas municipales la cantidad de 500 pesetas, fijado como precio por el Ayuntamiento, la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la formalización de escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello al Sr. Alcalde. Presidente, don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto caso de encontrarse ausente el día de la firma, por disponer licencia y otros motivos, al Teniente de Alcalde D. Rafael Pastor, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

Solicitud de doña María Murillo Sugo y Huos sobre pago de terrenos previstos para calle. - Puesto dictámen de la Comisión por unanimidad se acuerda a comunicarse a la solicitante, que el Ayuntamiento tiene en estudio

Uby

resolver con carácter general el asunto relacionado con la expropiación de terrenos destinados a vía pública, según el plan general de urbanización, para lo que la petición indica a estudio de la Comisión de Fomento para que adopte los medios y (propaganda) que proponga lo que estime oportuno al Ayuntamiento.

Modificación parcial del plan de urbanización, en el sector comprendido entre las Avenidas del Generalísimo, Colcuella y calles de Palafre y núm. 1 del Comanche. - Aprobando dictámen de la Comisión de Fomento de tres del actual, por unanimidad se acuerda modificar el sector expresado, en el sentido de señalar una calle de servicio nueva, sin circulación rodada, que aparece prevista en el anteproyecto suscrito por don Alejandro Allanegui, para la construcción de un mercado que tendrá emplazamiento en el lugar indicado, y considerar por tanto modificado parcialmente el plan de urbanización vigente, debiendo cumplirse lo prevenido en el art.º 32 de la vigente Ley del suelo, exponiendo el expediente a información pública durante un plazo de treinta días y recabar las autorizaciones oportunas.

Moción de la Comisión sobre cesión de un solar a Correos, Telégrafos y otros Centros públicos. - Vista la que lleva fecha tres del actual, por unanimidad se acuerda tomar en consideración la misma, señalando como solar asequible para la cesión en su día a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para la construcción de un edificio adecuado a los servicios en este municipio, el existente en el lugar donde se halla emplazado y construido el antiguo Grupo Escolar de párvulos, acordándose igualmente que la Comisión de Fomento inicie gestiones para la construcción de un nuevo grupo escolar en lugar que se considere apta Hacienda. - Aprobación definitiva de la tercera transferen



cia de crédito en el presupuesto ordinario. - Visto el expediente tramitado al efecto y dado que durante el plazo reglamentario de exposición en el Boletín Oficial de la provincia a núm 255 de 7 de Noviembre último, no se ha producido reclamación alguna, por unanimidad se acuerda aprobar definitivamente el susodicho expediente por la cantidad de pesetas.

Resolución de la Delegación de Hacienda sobre varias Ordenanzas. - Quedan enterados los reunidos de la recaída en fecha veintiuna de Noviembre, comunicación núm 1.182 y relativa a la aprobación de las Ordenanzas correspondientes a los derechos o tasas por el servicio de suministro de agua potable, uso del timbre municipal, incremento del valor de los terrenos, arbitrio con fin no fiscal por revoque y blanqueo de fachadas, por vallado de solares y por insuficiencia de altura de edificios, condicionada esta última a la aprobación definitiva de la Ordenanza por la Comisión Provincial de urbanismo y respecto a su puesta en ejecución, a que se recabe la oportuna autorización del Gobernador Civil de la provincia.

Dando cuenta de la aplicación de varias Ordenanzas municipales. - El Sr. Interventor en naronda y documentado informe, expone a los reunidos los actuaciones practicadas por Intervención, en aplicación de la Ordenanza de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (plus valia) quedando enterados los reunidos de los liquidaciones practicadas en virtud de dicha Ordenanza.

Preguntas y respuestas. - El concejal Sr Sagasti Villa se interesa por la situación del expediente de abastecimiento de aguas, informando la Ahabdia sobre el particular, igualmente se toma consideración la impulsiva del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento.

Uty

sobre apertura de calles con arreglo al plan de urbanización.

A instancia del concejal Sr. Navarro se acuerda impulsar el expediente relacionada con un colector de aguas residuales en el barrio de Rivas.

A instancia del Teniente de Alcalde, don Rafael Pastor y con el fin de que se proceda al estudio de los medios de adoptar con motivo de los nuevos regadíos, y conversión de tierras de secano, se acuerda constituir una Comisión mixta integrada por el Sr. Jefe de la Hermandad don Joaquín Cía, el Concejal de Sr. Navarro Arnaiz, y la Comisión de Montes del Ayuntamiento, para que en contacto con el Sindicato de Riego, lleven a cabo las actuaciones que estimen precisas.

Primer declaración de urgencia a tenor de lo prevenido en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico, por unanimidad se acuerda entrar a conocer del siguiente asunto:

Impuesto de Utilidades de los funcionarios empleados o personal de nuevo ingreso. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda el que todo el personal de nuevo ingreso a partir de la fecha del presente acuerdo, no gozará del derecho que el Ayuntamiento tiene concedido al personal (de nuevo ingreso a partir de la fecha), digo, al personal actualmente en funciones, o clases pasivas, sobre pago del Impuesto de Utilidades, el cual correrá íntegramente a cargo del nuevo funcionario o empleado, entendiéndose por éstos, los de plantilla, no plantilla, servicios que se contratan, personal sanitario de toda clase y cualquier otro que pase a prestar servicios a la Corporación. Se dará



cuenta a Intervención a los efectos

Y no habiendo más asuntos que tratar por lo P.º
el Alcalde se levanta la sesión a las veintuna treinta,
previa advertencia que hago a los presentes del deber
que tienen de firmar el acta que como Secretario, certifico

[Handwritten signatures and text]
Rafael Santos
Jofe Benavides
Joaquín
Alejandro Segura
- 1. 2. -
Joaquín

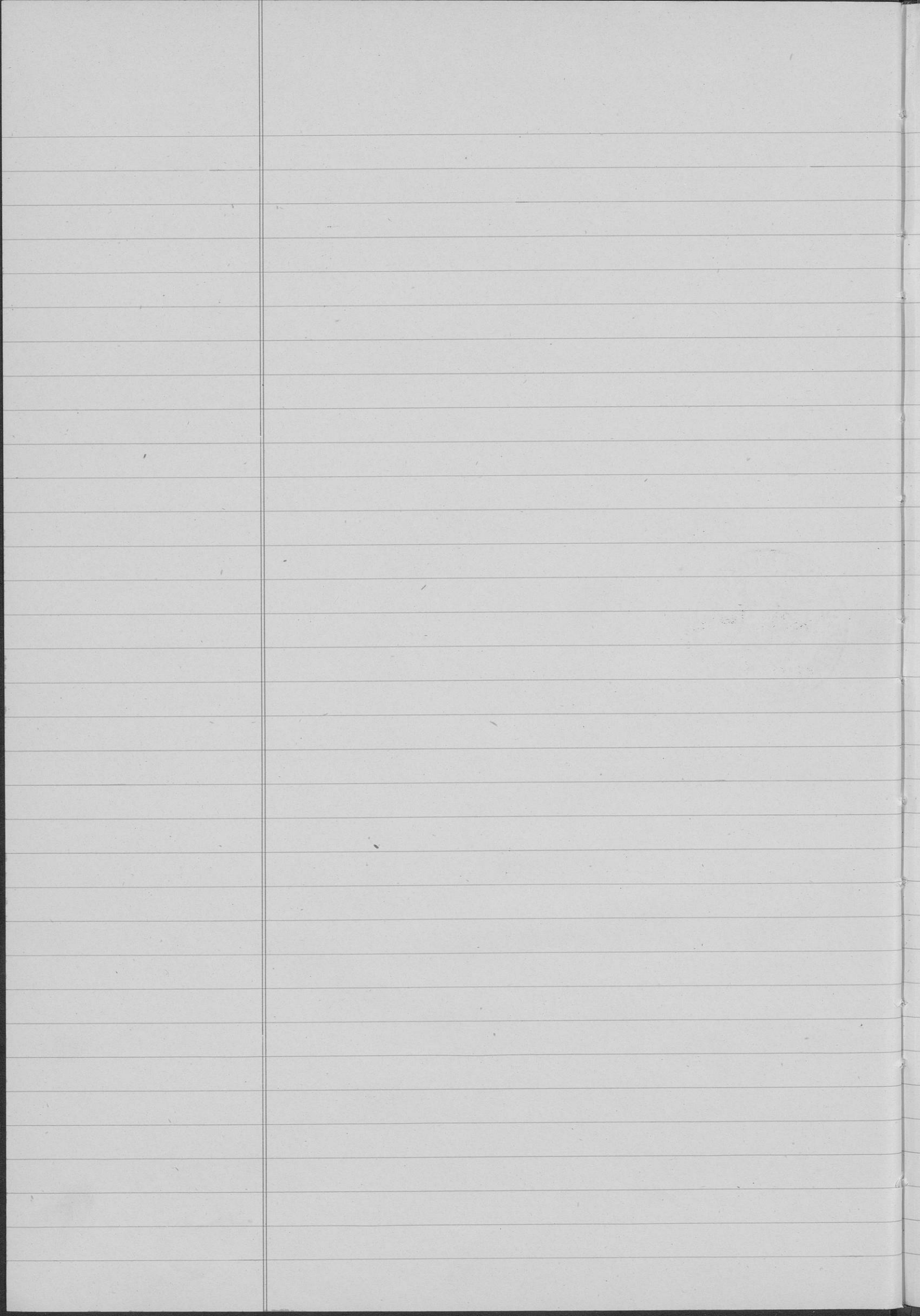
May



[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

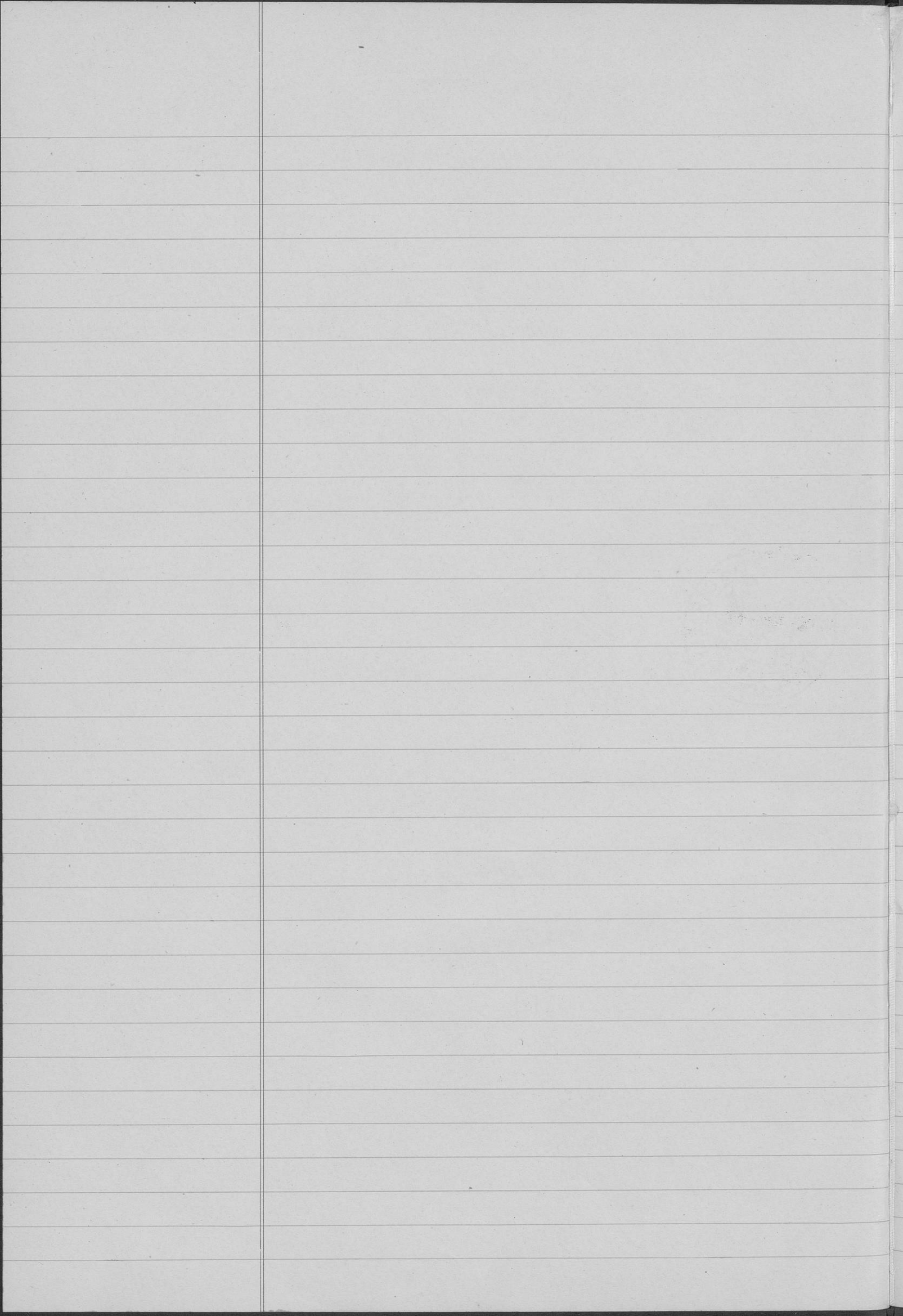
Wky





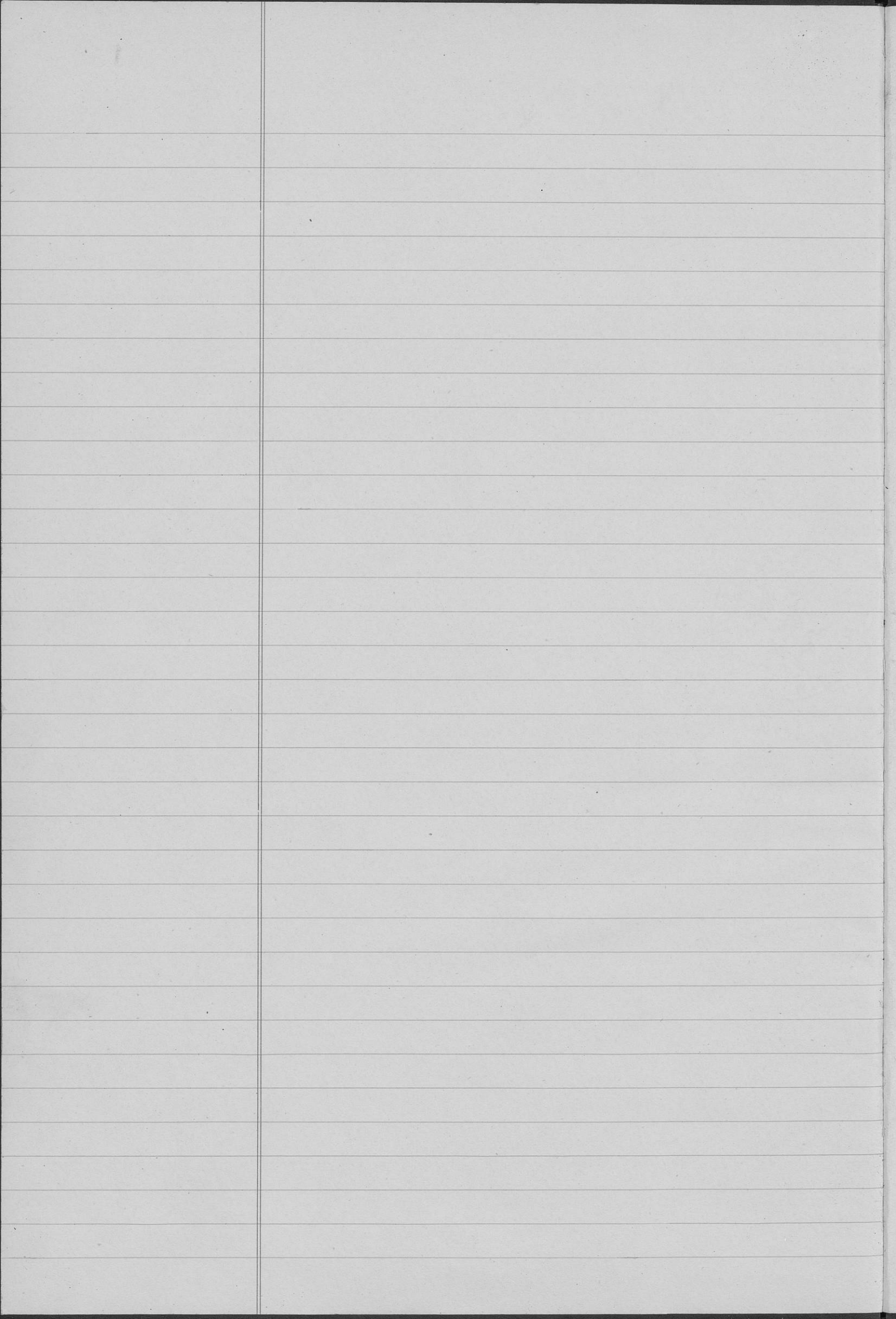
Wing



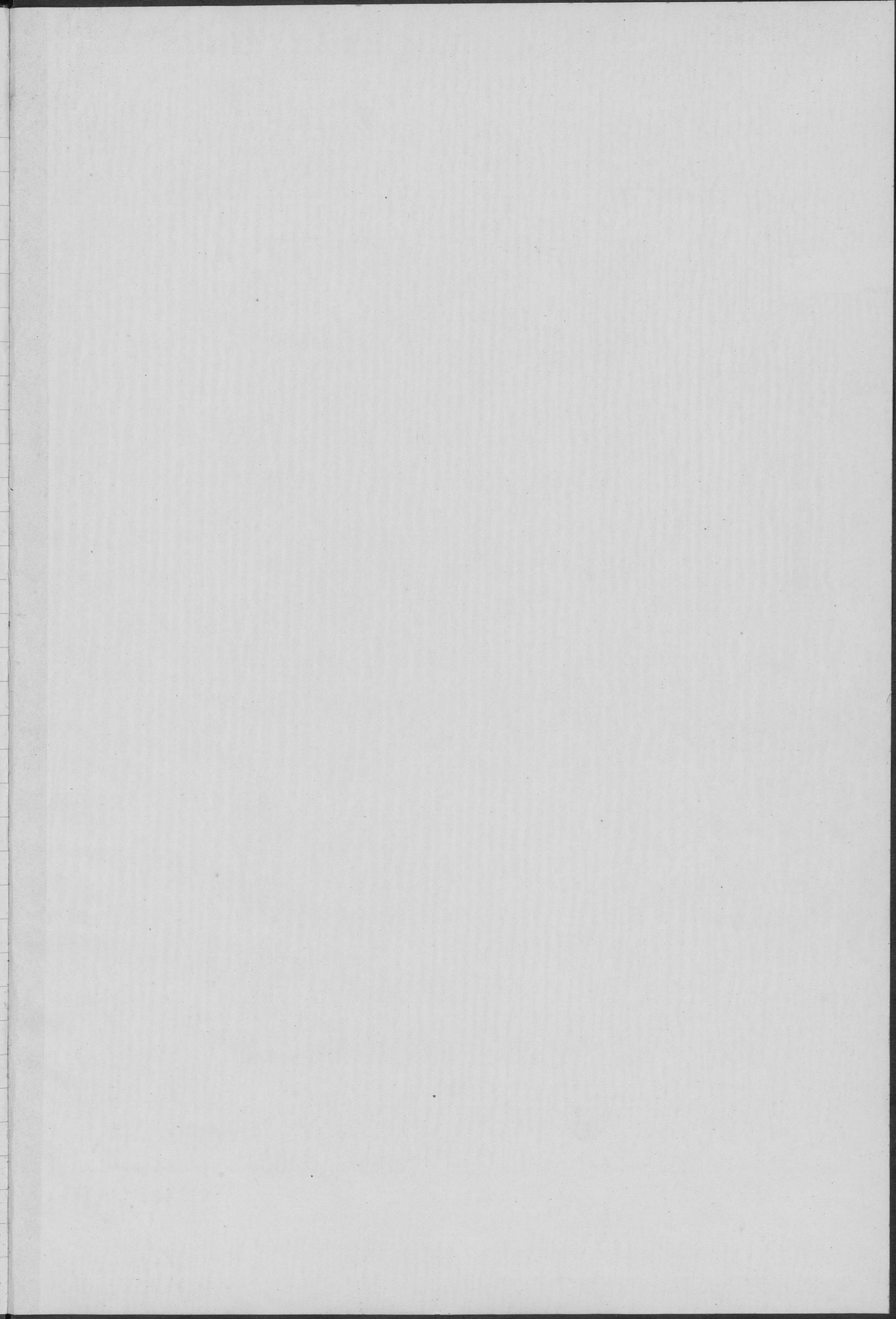


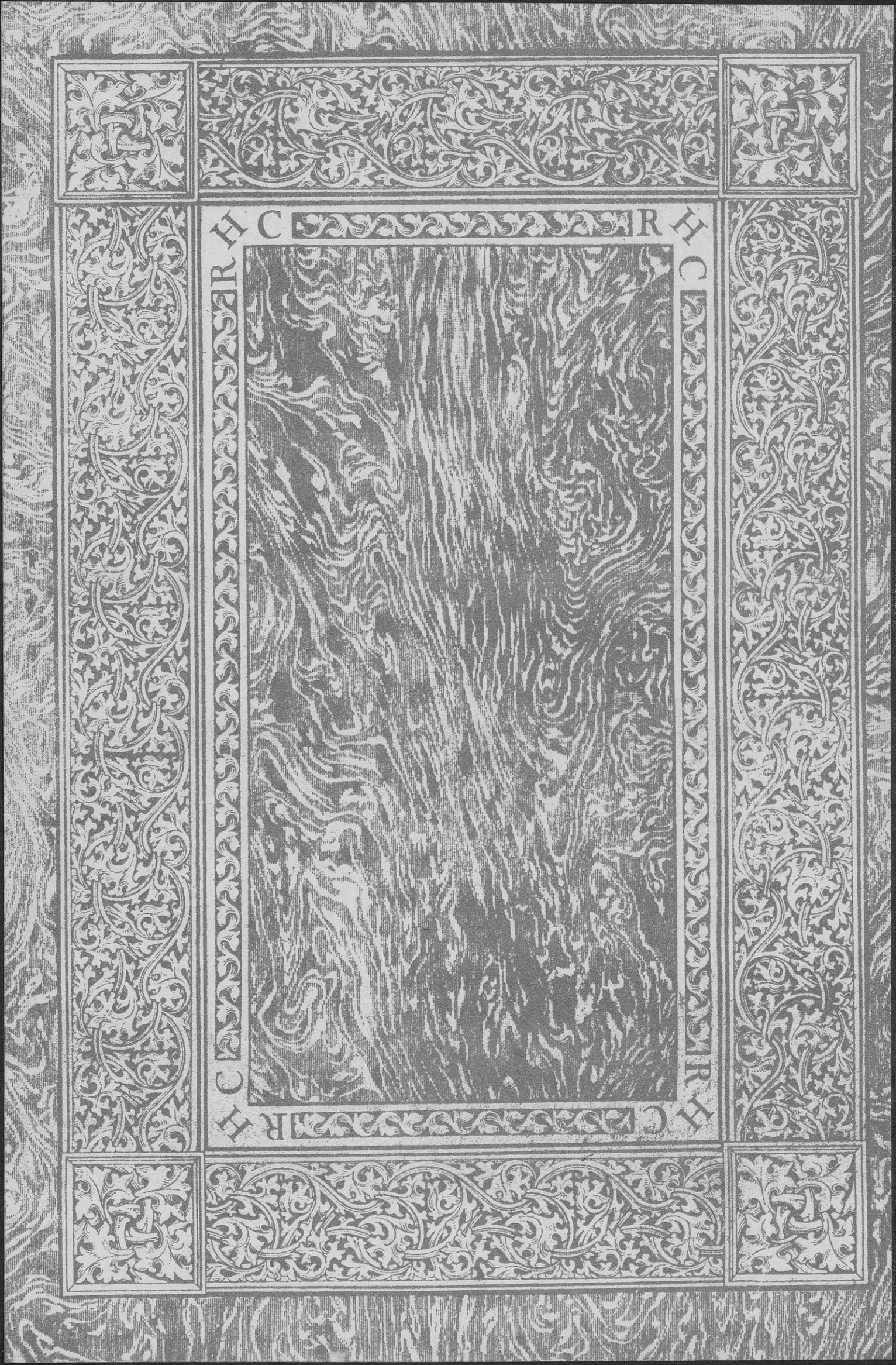
Wtz

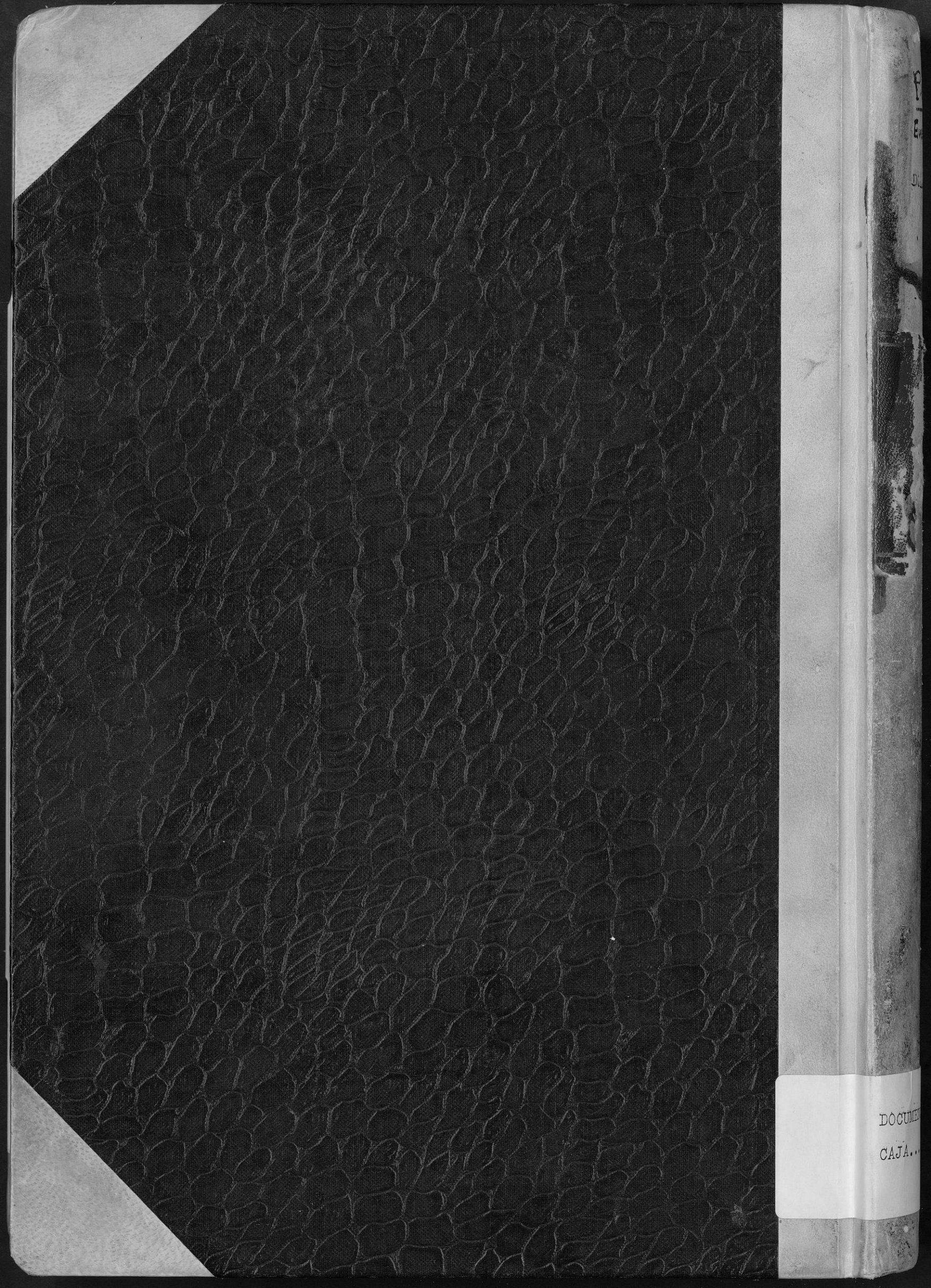




SALTO
EN LA
FOLIACIÓN







DOCUMENTO
CAJA...

Pleno

Enero 1957

á

Diciembre 1958

DOCUMENTO . . . 3 . . .

CAJA . . . 27 . . .